GOBIERNO DE MÉXICO MARINA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
08 AGO 2022
AUTORIZADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PORTUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PUERTO DE

COZUMEL, QUINTANA ROO

Mayo 2022

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 9
Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas 9
Regla 2. - Definición de Términos 9
Regla 3-. Ámbito de Aplicación de las Reglas 12
Regla 4.- Modificación de las Reglas de Operación 20
CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIÓN 21
Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento interno del Comité de Operación 21
Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se autorizan las presentes Reglas de Operación 21
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención 21
CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO 24
Regla 8.- Administración de áreas 24
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario 24
Regla 10.- Mantenimiento 24
Regla 11.- Obras Ejecutadas por los Cesionarios 25
Regla 12.- Recinto Portuario 26
Regla 13 - Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias 26
Regla 14.- Obras de atraque 27
Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación 29
Regla 16. - Áreas destinadas para Autoridades 32
Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas 32
Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario 33
CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO 36
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones 36
Regla 20.- Horario de la Administración 36
Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto 36
Regla 22.- Horario de la Aduana 37
Regla 23.- Horario de las Distintas Autoridades 37

Regla 24.- Horario de la Prestación de Servicios Portuarios 37
CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE 39
Regla 25.- De la programación para el arribo de las embarcaciones mayores o menores 39
Regla 26.- Información del arribo 41
Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo 42
Regla 28.- Planeación de operaciones 42
Regla 29.- De la disponibilidad en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas 43
Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos 43
Regla 31.- Tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar 45
Regla 32.- De la programación extraordinaria 47
Regla 33.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque 48
Regla 34.- De las coincidencias de arribos 49
Regla 35.- De las posiciones previamente ocupadas 50
Regla 36.- De las asignaciones condicionadas 50
Regla 37.- De las inconformidades de los usuarios 51
CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO 52
Regla 38.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en puerto 52
Regla 39.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación 52
Regla 40.- Comunicación 53
Regla 41.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del CCTM 54
Regla 42.- Uso del servicio de remolque 54
Regla 43.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación 54
Regla 44.- De las embarcaciones menores y pesqueras 54
CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO 55
Regla 45.- De los permisos y prioridades de atraque 55
Regla 46.- Atraque de las embarcaciones 55
Regla 47.- Libre plática 55

Regla 48.- Los responsables de las embarcaciones mayores o menores atracadas, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía....56
Regla 49.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque....57
Regla 50.- De los incumplimientos que afecten la programación....57
Regla 51.- De las disposiciones nocturnas para embarcaciones mayores o menores atracadas....57
Regla 52.- De las solicitudes de enmienda y fondeo....58
Regla 53.- Del plazo de desatraque y sus excepciones....58
Regla 54.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria....58
CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS....60
Regla 55.- De la prestación de los servicios....60
Regla 56.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos....60
Regla 57.- Requisitos Generales....61
Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios....63
Regla 59. Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos....71
Regla 60.- Respuesta a las solicitudes....71
Regla 61.-Prestadores de servicios....72
Regla 62.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte de la Administración del puerto y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento....72
CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD....73
Regla 63.- De la planeación de operaciones....73
Regla 64.- Del inicio de operaciones....73
Regla 65.- Responsables de la operación....73
Regla 66.- Revisión de las condiciones de seguridad de las embarcaciones mayores o menores....74
Regla 67.- Del personal de maniobras....74
Regla 68.- Del manejo de mercancías peligrosas....74
Regla 69.- Permanencia de las mercancías en los muelles....75
Regla 70.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos....75
Regla 71.- De los indicadores de rendimiento....75

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 72.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento 76
Regla 73.- Vialidades 76
Regla 74.- Riesgos y contingencias 77
Regla 75.- Limpieza de muelles 77
Regla 76.- Liberación y entrega de muelles 77
Regla 77.- Optimización portuaria 78
CAPÍTULO X.- REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE 79
Regla 78.- Uso de sistemas 79
Regla 79.- Obligatoriedad y permanencia del sistema 79
Regla 80.- De la Administración Portuaria 79
Regla 81.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre 79
Regla 82.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del recinto portuario 80
Regla 83.- Del desalojo de unidades de transporte terrestre 80
Regla 84.- Del aseguramiento de carga 80
CAPÍTULO XII.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA 81
Regla 85.- Del sistema estadístico 81
Regla 86.- Capacidad de servicio 81
Regla 87.- De la información de los servicios portuarios y conexos 81
Regla 88.- Sanción por omisión de informes estadísticos 81
CAPÍTULO XII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS 83
Regla 89.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario 83
Regla 90.- Responsables del programa de protección civil de cada cesión parcial de derechos 83
Regla 91.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades 83
Regla 92.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos 84
Regla 93.- Seguridad e higiene en manejo de cargas 84

Regla 94.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.....85
Regla 95.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.....86
Regla 96- De las medidas de seguridad en los muelles.....87
Regla 97.- Medidas para prevenir accidentes.....87
Regla 98.- De la supervisión de la seguridad.....87
Regla 99.- Riesgos y contingencias.....88
Regla 100.- Daños o accidentes.....88
Regla 101.- Reportes de seguridad e higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por la autoridad competente.....89
CAPÍTULO XIII.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.....90
Regla 102.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.....90
Regla 103.- Ejecución de obras.....91
Regla 104.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del puerto.....91
Regla 105.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.....92
Regla 106.- De la recolección de residuos generados por las embarcaciones mayores y menores.....92
Regla 107.- Del control de la contaminación del agua en el puerto.....93
Regla 108.- Del control de la contaminación del suelo.....93
Regla 109.- Del control de la contaminación por ruido ambiental.....94
Regla 110.- Del mantenimiento a las embarcaciones mayores y menores en el recinto portuario.....94
Regla 111.- Procedimientos e instructivos de la administración.....95
CAPÍTULO XIV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO.....96
Regla 112.- Control de accesos eficientes y seguros.....96
Regla 113.- Padrón de Usuarios y su actualización.....96
Regla 114.- Credenciales de acceso.....97
Regla 115.- Accesos al recinto portuario.....98
Regla 116.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.....100
Regla 117.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias.....100
Regla 118.- Revisión a la entrada y salida del recinto portuario.....100

Regla 119.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes 101
Regla 120.- Vialidades generales de servicios al puerto 101
Regla 121.- Normas de vialidad 102
Regla 122.- Transportación de carga dentro del recinto portuario 103
Regla 123.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos 103
Regla 124.- Señalización en vialidades y áreas de circulación 104
Regla 125.- Velocidades de tránsito 104
Regla 126.- Restricción del acceso 104
CAPÍTULO XV.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN 106
Regla 127.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad 106
Regla 128.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones Portuarias 107
Regla 129.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías 107
Regla 130.- Consignación a las Autoridades competentes 107
Regla 131.- De los daños a la infraestructura portuaria 108
Regla 132.- Del cumplimiento del código de protección de buques e instalaciones portuarias 108
Regla 133.- De los oficiales de protección 108
Regla 134.- El centro unificado para la protección marítima y portuaria (CUMAR) 108
CAPÍTULO XVI.- SANCIONES 110
Regla 135.- Del incumplimiento de las presentes Reglas 110
Regla 136.- Infracciones 110
ANEXO I.- PLANOS DEL RECINTO PORTUARIO 111
ANEXO II.- PLANOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS 117
ANEXO III. - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE COZUMEL, QUINTANA ROO 123
ANEXO IV. – ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUINTANA ROO 129
ANEXO V.- PLANOS MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN 135
ANEXO VI.- PLANOS SEÑALAMIENTO MARÍTIMO 14141
ANEXO VII. – PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE COZUMEL 1477

ANEXO VIII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE 2399

ANEXO IX. – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO 2477

ANEXO X.- PLANOS DE ÁREAS DE FONDEO Y AL PAIRO 25353

ANEXO XI.- PLANOS DE ÁREAS COMUNES 2566

ANEXO XII.- CRITERIOS PARTICULARES PAR EL EMBARQUE DE PASAJEROS 26161

ANEXO XIII.- REGLAMENTO INTERNO DE BANCO PLAYA O MARINA BANCO PLAYA 26464

ANEXO XIV.- SISTEMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL 2699

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, y la prestación de servicios portuarios y actividades que se desarrollen en el Puerto de Cozumel, Quintana Roo, en los términos de los artículos 11, 40 fracción VII de la Ley de Puertos, 84 y 85 de su Reglamento, de observancia obligatoria para la Administración, cesionarios, prestadores de servicios, así como los diferentes usuarios del puerto, y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes preceptos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento.
- Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Convenio Internacional No. 152 - Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios.
- Convenios Internacionales signados por México en materia portuaria o relacionada con la actividad.
- Normas Oficiales Mexicanas en materias portuarias o relacionadas.
- Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo.
- Reglamento para el Transporte Terrestre para Materiales y Residuos Peligrosos
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas

Regla 2. - Definición de Términos

Para los efectos de estas Regla, se entiende por:

I **Administración:** La Administración Portuaria Integral de Quinta Roo, S. A de C. V.

II **Aduana:** la autoridad encargada de supervisar todos los ingresos y egresos en comercio exterior que se desarrollen por vía marítima desde un puerto de origen a un puerto de destino.

III **Almacenaje:** La guarda de mercancías en almacén, patio o cobertizo.

IV **Aviso de Arribo:** Es el documento con el que se declara la llegada de una embarcación previo a sus trámites para poder solicitar muelle o una posición, el formato contiene diversa información de la embarcación su tripulación y su carga, y que es necesario presentar por el naviero ante la Capitanía de Puerto y la Administración en la junta de programación de embarcaciones en el Puerto de Cozumel.

V **Calado Oficial:** Es el máximo calado permisible en el puerto para garantizar la navegación segura de las embarcaciones en las entradas y salidas, y será determinado por la Autoridad Marítima.

VI **Canal de navegación:** Vía que permite el ingreso de naves al puerto, misma que está determinada por la Administración y los concesionarios de las terminales, previa autorización de la Dirección General de Marina Mercante, delimitada por boyas de color verde, rojo y ámbar para el tránsito de las embarcaciones.

VII **Capitanía:** Capitanía del Puerto de Cozumel, Quintana Roo.

VIII **Cesionarios:** La personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan un terminal o instalación Portuaria.

IX **Código IMDG:** Documento emanado de la Organización Marítima Internacional (OMI) que contiene las recomendaciones inherentes al transporte marítimo de las mercancías clasificadas como peligrosas en base al Capítulo VII del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

X **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

XI **Comité:** El Comité de Operación del Puerto de Cozumel, Quintana Roo.

XII **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XIII **Embarcación Mayor/ Buque.** Aquéllas que tienen un tonelaje igual o superior a quinientas UAB;

XIV **Embarcación Menor**. Aquéllas que tienen un tonelaje inferior a las quinientas UAB;

XV **Instalaciones Portuarias:** las instalaciones y las edificaciones o superestructuras construidas en el puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios, construcción o reparación de embarcaciones.

XVI **Ley:** La Ley de Puertos.

XVII **Maniobrista:** Prestador de servicios en el puerto que realiza la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba, y acarreo de mercancías.

XVIII **MARPOL:** Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

XIX **Migración:** Instituto Nacional de Migración.

XX **Muelle(s):** La(s) obra(s) o construcción(es), formada(s) artificialmente a la orilla del mar, que puede(n) ser utilizada(s) para atracar las embarcaciones y facilitar el embarque y desembarque de mercancías o personas.

XXI **MPE:** Medidas de Protección Equivalentes, las que conforme a las Reglas de Operación se establezcan, permitiendo atender niveles similares de protección a los establecidos en el Código PBIP.

XXII **NOM:** Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s).

XXIII **Operador:** Es la persona física o moral que, sin tener la calidad de naviero o armador, celebra a nombre propio los contratos de transporte por agua para la utilización del espacio de las embarcaciones que él, a su vez, haya contratado.

XXIV **OPIP:** Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias.

XXV **Patio:** El área en tierra dentro del Puerto, donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie bajo custodia.

XXVI **Prestador(es) de Servicio(s):** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que, en los términos de la Ley, proporciona(n) algún Servicio Portuario.

XXVII **PMDP:** El Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos y Áreas Concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, vigente.

XXVIII **Puerto:** El Puerto de Cozumel, Quintana Roo, entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

XXIX **Recinto Fiscalizado:** Sitio destinado al manejo, custodia, carga y descarga de mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas que es propiedad de particulares con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXX **Recinto Portuario:** La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

XXXI **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.

XXXII **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXXIII **Sanidad Internacional:** Secretaría de Salud-Sanidad Internacional.

XXXIV **Secretaría:** La Secretaría de Marina.

XXXV **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

XXXVI **Servicios Conexos:** servicios complementarios prestados al buque y a la carga prestador por personas físicas y/o morales y que no están considerados dentro de la definición de servicios portuarios.

XXXVII **Servicios Portuarios:** Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Puertos.

XXXVIII **SIOP:** "Sistema Integral de Operación Portuaria"

XXXIX **SOLAS**: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

XL **Terminal:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua que su titular la destinará para la prestación de los servicios objeto de su contrato.

XLI **Terminal de Uso Particular:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua que su titular la destinará para sus propios fines y/o para servicio a terceros mediante contrato.

XLII **Terminal de Uso Público:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua, que tendrá la obligación de ponerla a disposición de cualquier solicitante que cumpla con los requisitos aplicables.

XLIII **Transbordador:** La embarcación que navega entre dos puntos alternativos en ambos sentidos, y sirve para transportar pasajeros y vehículos.

XLIV **UAB:** Unidades de Arqueo Bruto.

XLV **UNICAPAM.**- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

XLVI **Usuarios:** Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.

Regla 3-. Ámbito de Aplicación de las Reglas

La aplicación de las reglas de operación y la responsabilidad de su observancia recae en las autoridades, Administración, operadores y usuarios del puerto, cada uno en el ámbito de su competencia y de conformidad con las obligaciones contractuales en el caso de cesionarios, prestadores de servicio o usuarios y en cumplimiento de las leyes y reglamentos que los norma.

Para la aplicación de las presentes reglas, el recinto portuario queda conformado según se indica en el Título de Concesión otorgado a la Administración, por el Gobiemo Federal por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y publicado en el DOF el 26 de agosto de 1994, así como en las siguientes adenda y modificaciones:

Terminal de Punta Venado, por decreto presidencial publicado en el DOF el 21 de julio de 1997, se habilitó para tráfico de altura y cabotaje el puerto de "Punta Venado", Quintana Roo, localizado en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

Por decreto presidencial publicado en el DOF el 17 de abril de 1998, se modificó el carácter de puerto de "Punta Venado" por el de terminal de uso público fuera de puerto.

Conforme al artículo primero del acuerdo conjunto de los Secretarios de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se publicó en el citado medio informativo oficial en fecha 29 de noviembre de 2002, por virtud del cual se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Isla Cozumel, se excluyó del mismo entre otras

poligonales, la número 4, relativa a la terminal de uso público fuera de puerto denominada "Punta Venado", para tener un régimen propio.

Addendum a la Concesión Integral. Mediante addendum de fecha 18 de junio de 1999, publicado el día 30 de julio de ese año en el mismo medio informativo oficial, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes modificó la condición octava de la Concesión Integral, con el objeto de ampliar a 10 años, la obligación de la Concesionaria de enajenar las acciones de su capital social, entre otras modificaciones.

Segunda Modificación a la Concesión Integral. El día 20 de octubre de 1999, mediante el título correspondiente, se modificó y amplió el área concesionada relativa al polígono de "Punta Langosta", dentro del recinto portuario del Puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el multicitado órgano informativo, el día 17 de noviembre del citado año.

Tercera Modificación a la Concesión Integral. Con fecha 9 de abril de 2002, se modificó el primer párrafo de la condición primera, para incorporar el Puerto de Banco Playa, en Isla Cozumel, Quintana Roo, a la Concesión Integral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.

Cuarta Modificación a la Concesión Integral. El día 10 de febrero de 2003, se modificó el primer párrafo de la Concesión Integral para incorporar al objeto de la misma, la terminal de uso público fuera de Puerto de "Punta Venado", en el Estado de Quintana Roo y en la condición tercera se instruyó a la concesionaria que formalizara con Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., la sustitución de su Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 1994, por un Contrato de Cesión Parcial de Derechos, respecto de las áreas que se localizan dentro del recinto portuario correspondiente a la terminal de uso público fuera del Puerto de "Punta Venado". El título de dicha modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2003.

Requerimiento a Calica. Mediante oficio No. 500.0194, de fecha 3 de marzo de 2003, el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requirió a Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., acreditar la formalización del Contrato de Cesión Parcial de Derechos, en sustitución al Título de Modificación de la Concesión de fecha 30 de septiembre de 1994, a que se alude en el antecedente II.

Permiso de Zonas de Fondeo en Puerto de Isla Cozumel. El día 6 de abril de 2006, el Director General de Puertos otorgó a la concesionaria el Permiso No. 02.13.06, para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima, para la operación de zonas de fondeo de uso público, en el Puerto de Isla Cozumel, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo.

Sentencia de Nulidad. En el resolutivo cuarto de la sentencia de fecha 5 de julio de 2006, pronunciada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad promovido por Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., expediente No. 9566/03-17-10-6/51/06-PL-09-04, se resolvió lo siguiente:

"IV. Se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas, precisadas en los incisos A y B del resultando primero de esta sentencia en los términos y por los motivos precisados en el considerando sexto del propio fallo."

Cumplimiento de la Sentencia de Nulidad. En cumplimiento de la sentencia de nulidad a la que se alude en el antecedente XI, mediante los oficios No. 7.401 con número de folio 10153, del 28 de septiembre de 2006, emitido por el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría y 1.-359 del día 6 de noviembre de 2006, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, se notificó a la empresa Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., el cumplimiento al resolutivo IV de la citada resolución por la que se declaró la nulidad de los actos a que se alude en los antecedentes VIII y IX, por lo que procede formalizar la modificación correspondiente respecto del Título de la Concesión Integral a que se refiere el antecedente I.

Representación de la Concesionaria. El C. Javier Félix Zetina González acreditó su personalidad ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante escritura pública No. 7749, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 de Chetumal, Quintana Roo, Lic. René Martín García Tamayo y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Hidalgo número 42, colonia Centro, código postal 30700, Chetumal, Quintana Roo.

Quinta Modificación a la Concesión Integral. El día 16 de abril de 2007, se modificó el primer párrafo de la Concesión Integral para incorporar al objeto de la misma quedando en los siguientes términos: La presente Concesión tiene por objeto la administración portuaria integral de los puertos y terminales de uso público fuera de Puerto de Isla Cozumel (que incluye Banco Playa), Chetumal, Puerto Juárez (que incluye Punta Sam), Puerto Morelos, Isla Mujeres, Playa del Carmen, Punta Venado (excepto el área concesionada a Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., a que se alude en el antecedente II) y los demás puertos y terminales de uso público fuera de puerto que determine la Secretaría, en el Estado de Quintana Roo, el título de dicha modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2007.

Segundo Addendum. Del día 15 de mayo de 2007, se incorpora al Título de Concesión parte del tercer recinto portuario localizado en el litoral del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, que se describe en el plano número DGP-APIQROO-2007-01 del mes de enero de 2007, denominado "COZUMEL, QUINTANA ROO, SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO DE LA

FRANJA COSTERA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, CONCESIONADO A LA API DE QUINTANA ROO", con una superficie total de 38,424.54.m².

Así mismo se considera lo señalado en la zonificación maestra para el desarrollo portuario establecido en el PMDP autorizado, en el que se identifican los siguientes terminales y/o instalaciones:

Cons.	Denominación en Título de Concesión	Denominación en PMDP
1	Terminal de Cruceros de Cozumel	Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
2	Terminal de Transbordadores de Cozumel	Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel
3	Muelle de Cozumel San Miguel	Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
4	Punta Langosta	Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
5	Banco Playa	Marina Banco Playa

I. Situación geográfica y límites del puerto

El puerto de la Isla de Cozumel, Quintana Roo, se localiza en el litoral Golfo de México y Mar Caribe, con latitud de 20°30'30' Norte y longitud 86°58'00'' Oeste, autorizado para tráfico de altura, mixto, de cabotaje, y pesca, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974 y sus colindancias son las siguientes:

Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México): al norte el hotel denominado el Cid, la Ceiba, al sur con la Terminal de Transbordadores, al este con la avenida Rafael E. Melgar, al oeste con el mar Caribe.

Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel: Sus colindancias son las siguientes: al norte con el mar Caribe, al sur con la zona federal marítimo terrestre, al este con la avenida Rafael E. Melgar, al oeste con el mar Caribe.

Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel: al noreste el mar Caribe y avenida Rafael E. Melgar, al sureste con la avenida Rafael E. Melgar, al suroeste con el mar Caribe, y al noroeste con el mar Caribe.

Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel: al norte el mar Caribe, al sur con la avenida Rafael E. Melgar, al este con calle sur y al noroeste con el mar Caribe.

Banco Playa y/o Marina Banco Playa: al norte con propiedad privada, al sur con propiedad privada al este con la Av. Rafael E. Melgar y al oeste con el Mar Caribe.

II. Límites de Pilotaje

Los límites de pilotaje son hasta de 2 millas.

LAT 20º 27.21'N	LONG 086º59.34'W
LAT 20º 28.78'N	LONG 087º02.15'W
LAT 20º 34.25'N	LONG 086º58.65'W
LAT 20º 32.59'N	LONG 086º56.00'W

III. Zona de Fondeo

Las áreas de fondeo se ubican Punta Molas y Punta Norte y otro más en el Banco de Cozumel y del lado oeste de la isla se encuentran los que a continuación se detallan:

- Fondeadero 1: Ubicado frente a la Capitanía, al norte del muelle de pasajeros de Cozumel San Miguel, con 11 m. de profundidad en el centro del polígono, tipo de fondo arenoso y rocoso.

Latitud Norte	Longitud Oeste
20º 31' 00"	086º 57' 00"
20º 31' 08"	086º 56' 54"
20º 31' 14"	086º 57' 02"
20º 31' 02"	086º 57' 09"

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- Fondeadero 2: Ubicado en el área frente al muelle de pasajeros de Cozumel, con 11 m. de profundidad en el centro del polígono, tipo de fondo arenoso y rocoso.

Latitud Norte	Longitud Oeste
20º 30' 50"	086º 57' 08"
20º 30' 56"	086º 57' 02"
20º 31' 02"	086º 57' 09"
20º 30' 52"	086º 57' 17"

- Fondeadero 3: Ubicado al sur del muelle de pasajeros de Punta Langosta, de 9 a 11 m. de profundidad, tipo de fondo arenoso y rocoso.

Latitud Norte	Longitud Oeste
Lat. 20º 30' 39	086º 57' 19"
Lat. 20º 30' 45"	086º 57' 12"
Lat. 20º 30' 52"	086º 57' 17"
Lat. 20º 30' 43"	086º 57' 27"

- Fondeadero 4: Ubicado al noreste del muelle de SSA, con una profundidad de 13 m. al centro del polígono, tipo de fondo arenoso y rocoso.

Latitud Norte	Longitud Oeste
20º 28' 53"	086º 58' 31"
20º 29' 02"	086º 58' 26".
20º 29' 06".	086º 58' 32"
20º 28' 55"	086º 58' 48"

Dentro de los fondeaderos, se debe tomar en cuenta la velocidad y dirección de la corriente ya que son considerables, por lo que a continuación se establecen las posiciones al pairo siguientes.

Posiciones	Ubicación	Coordenadas
Punto B1	Ubicado frente al norte de la Marina Banco Playa.	20° 32'11" N 086° 56' 50"
Punto B2	Ubicado frente a la Marina Banco Playa.	20° 31' 41" N 086° 57' 03" W
Punto B3	Ubicado frente a la Capitanía de Puerto	20° 31' 13" N 86° 57' 20"W
Punto B4	Ubicado al oeste de la Terminal de Cruceros Punta Langosta de Cozumel.	20° 30' 50" N 086° 57' 45" W
Punto B5	Ubicado al oeste del fondeadero 3.	20° 30' 25" N 086° 58' 06" W
Punto B6	Ubicado al noroeste del muelle de SSA.	20° 29' 11" N 086° 58' 50" W
Punto B7	Ubicado al oeste del muelle de cruceros "Puerta Maya".	20° 28' 49" N 086° 59' 02" W

Para una mejor ilustración de las áreas mencionadas se encuentran en el **Anexo X**.- Planos de Áreas de Fondeo y al Pairo.

IV. Boya de recalada

No aplica, al no existir boya de recalada ya que por la profundidad del canal que llaga a los 100 metros de profundidad, es imposible fondear un muerto con cadena para la boya.

V. Áreas de Agua

Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México): cuenta con áreas de navegación de uso común y dársenas de atraque.

Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel: Cuenta con área de navegación para transbordadores de uso común, áreas de navegación de uso de uso común y dársena de atraque.

Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel: cuenta con un área de navegación para embarcaciones de ruta de uso común, área de navegación para embarcaciones menores de uso común, áreas de navegación de uso común y una dársena operativa.

Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel: cuenta con áreas de navegación de uso común y dársena de atraque.

Banco Playa y/o Marina Banco Playa: cuenta con áreas de navegación de uso común y una dársena de atraque.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

VI. Zonas Portuarias

Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México): cuenta con 2 posiciones de atraque para cruceros y 2 bandas de atraque para tenders.

Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel: cuenta con 2 posiciones para transbordadores.

Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel: cuenta con 2 bandas de atraque para embarcaciones de ruta y 49 slips para yates.

Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel: cuenta con 4 posiciones para cruceros.

Banco Playa y/o Marina Banco Playa: cuenta con 6 bandas de atraque para yates.

Con el objeto de ampliar y esquematizar la información a que hace referencia la presente regla y brindar un adecuado conocimiento de la conformación del Puerto, se agregan los siguientes Anexos:

Anexo I.- Planos del Recinto Portuario:

- Plano RO-TC-RPC-AI.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-RPC-AI.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SNM-RPC-AI.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-RPC-AI.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-RPC-AI.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

Anexo II.- Plano de las Instalaciones Portuarias:

- Plano RO-TC-IP-AII.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-IP-AII.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SNM-IP-AII.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-IP-AII.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-IP-AII.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo V.- Planos Maestro de Destinos, Usos y Modos de Operación:

- Plano RO-TC-PM-AV.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-PM-AV.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SM-PM-AV.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-PM-AV.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel

- Plano RO-BP-PM-AV.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

Regla 4.- Modificación de las Reglas de Operación

Es materia de las reglas de operación prever los esquemas necesarios para mantener la continuidad de las operaciones, y por lo tanto, la Administración podrá hacer una revisión general a las reglas en forma anual durante el primer trimestre de cada año, con el fin de someter al Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

No obstante, lo anterior cuando por razones de trabajos de ampliación o de reparación del puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo, o la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias que modifiquen en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, o que se lleven a cabo maniobras en puerto que por su actividad atípica durante el proceso de carga/descarga de embarcaciones mayores, puedan derivar en la afectación de productividades y/o factores de riesgo hacia temas de seguridad y medio ambiente, la Administración modificará el PMDP y las reglas de operación y someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del puerto y las acciones necesarias para obtener la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 84 del Reglamento.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento interno del Comité de Operación

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el puerto se constituirá un Comité de Operación que estará integrado por la Administración, la Capitanía, Aduana y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, cesionarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto. Será presidido por la Administración y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

I. El funcionamiento, operación y horarios del puerto.
II. La asignación de posiciones de atraque.
III. Los precios y tarifas.
IV. Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los prestadores de servicios en el puerto.
V. Las quejas (comunicados) de los usuarios, y
VI. La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo III** el "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto de Cozumel" en el cual se informa sobre los miembros que lo conforman, su funcionamiento y operación.

Derivado de las funciones y atribuciones del Comité, y para dar una respuesta más ágil y oportuna a los asuntos que incidan en la eficiencia operativa del puerto, se crearan los subcomités y los grupos de trabajo que se estimen pertinentes para apoyar las actividades que lleva a cabo el Comité.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se autorizan las presentes Reglas de Operación

En la Sesión Extraordinaria del 3 de agosto de 2020 del Comité de Operación del Puerto de Cozumel, dentro de la orden del día, se presentó el proyecto de Reglas de Operación de Puerto, donde fueron aprobadas por unanimidad por parte de los miembros de dicho Comité, se procedió a levantar el acta correspondiente, que se integra a las presentes reglas como **Anexo IV** en las que se aprueba su envío a la Secretaría para su registro y autorización de conformidad a los artículos 81 y 82 del Reglamento antes de la reforma de fecha 16 de diciembre de 2021.

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Corresponde al Comité, recibir y emitir recomendaciones en todo tiempo, sobre las quejas que presenten los usuarios del puerto, por lo que para tales efectos se deberá atender el siguiente procedimiento:

I.- Toda queja se presentará al secretario del Comité, mediante escrito y contendrá como mínimo:

a) Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;

b) Motivo de la queja con la indicación de la dependencia involucrada del puerto, cesionario, operador o prestador de servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;

c) Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.

Las quejas también podrán efectuarse de la siguiente forma, en el buzón ubicado a la entrada y en la oficina ubicada en la Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, con domicilio en Av. Rafael E. Melgar 1296, Colonos Cuzamil, 77600, San Miguel de Cozumel, Quintana Roo; que cuenta con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles y de manera electrónica al correo apiqroo@apiqroo.com.mx, o en los subcomités que se autoricen conformar, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

II.-Para todos los casos el titular del Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.

III.- El secretario del Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros de este, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en el acta de la sesión correspondiente.

IV.-En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso, siempre y cuando la queja no afecte el estado de derecho, su rendición de cuenta y/o la seguridad operativa del puerto.

V.-Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

VI.- Cualquier interesado, podrá presentar queja al presidente del comité de operación, respecto de la actuación de los prestadores de servicios, usuarios y autoridades relacionadas para que se someta a conocimiento del comité de operación, el cual tomara las medidas conducentes a fin de resolver la respectiva queja de conformidad con el articulo 46 del Reglamento.

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas

La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del recinto portuario, de manera directa para las áreas de uso común o las que estén bajo resguardo de la Administración, o a través de los cesionarios del puerto, asimismo vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación. Las áreas e instalaciones del recinto portuario son las que se señalan en el **Anexo II.-** Plano de las Instalaciones Portuarias:

- Plano RO-TC-IP-AII.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-IP-AII.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SNM-IP-AII.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Maritima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-IP-AII.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-IP-AII.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario

Los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, ampliación, operación y explotación de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto, esto de acuerdo a lo establecido en el PMDP autorizado, mismo que será revisado en los términos de la Ley y estará disponible en la Administración para consulta de los interesados.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del puerto, deberán ser congruentes con lo dispuesto en el Título de Concesión, la Ley, su Reglamento y el PMDP, según corresponda para cada zona o área del puerto, situación que se deberá observar en todos los contratos celebrados por la Administración, quien deberá establecer los requisitos y especificaciones por escrito, para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

El PMDP tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y estará disponible para su consulta en la página de la Administración http://www.apiqroo.com.mx/

Regla 10.- Mantenimiento

La Administración deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades que deberá dar a conocer al Comité con oportunidad.

Asimismo, será responsable conjuntamente con la secretaría de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del puerto las 24 horas del día, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 2, fracción I y 60 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La Administración realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría.

Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados oficiales.

Cada terminal tendrá la obligación de entregar sus batimetrías a la Capitanía y a la Administración, para que sean actualizados los calados oficiales del puerto. La falta de entrega de dichas batimetrías podrá ser causa de negación del atraque en los muelles correspondientes.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Corresponde a los cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar a la Administración dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo, así como atender lo dispuesto en la regla, referente a las condiciones en materia de construcción.

En el caso de que existan terminales privadas, éstas serán responsables de realizar las batimetrías y el dragado de mantenimiento en las dársenas de operaciones donde se encuentra instalado el muelle, con el fin de mantener los calados oficiales del puerto, por lo que enviarán a la Administración los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance de este.

Regla 11.- Obras Ejecutadas por los Cesionarios

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos, serán responsables de ejecutar los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la

infraestructura portuaria, sujetos al PMDP autorizado y sus contratos de cesión parcial de derechos, así como los necesarios para la realización de operaciones particulares.

Todas las obras serán presentadas en proyecto ejecutivo a la Administración quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la Secretaría y sólo se podrán realizar obras atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 al 13 del Reglamento, por lo que ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización correspondiente de la Secretaría, debiendo contar con la aprobación de la viabilidad de la Administración, para ser debidamente comunicado a los usuarios.

Los cesionarios tendrán que presentar a la Administración, avances de obra desde su inicio hasta su terminación, de acuerdo al programa presentado en su proyecto para autorización.

Regla 12.- Recinto Portuario

Con fecha 26 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Concesión Integral otorgada a la Administración por el Gobierno Federal, a partir del 30 de junio de 1994, con una vigencia inicial de 50 años, se incluye el recinto portuario, que comprende las áreas de agua y los terrenos del dominio público destinados al establecimiento de terminales e instalaciones portuarias, marinas y a la prestación de servicios portuarios, que incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, zonas de almacenamiento, patios de maniobra y muelles.

En el **Anexo I** se integran los planos del recinto portuario del puerto de Cozumel de acuerdo al siguiente detalle:

- Plano RO-TC-RPC-AI.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-RPC-AI.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SNM-RPC-AI.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-RPC-AI.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-RPC-AI.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

Regla 13 - Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del recinto portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el PMDP autorizado por la Secretaría.

Por lo que respecta a las áreas del recinto portuario que se encuentran cesionadas, a las distintas empresas del puerto a cargo de la Administración, son las que se enlistan a continuación, los cuales son coincidentes con el PMDP.

ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

Terminal de Cruceros de Cozumel (SSA México)

Cons.	Denominación	Objeto	No. de Registro	Metros Cedidos	
				Agua	Tierra
1	Terminal de Cruceros SSA México	Uso, aprovechamiento y explotación de la Terminal internacional de Cruceros de Cozumel y muelle de Tenders, ambos de uso público.	APIQROO-001-006/96	19,032.70 mts²	25,389.46 mts²

Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel

Cons.	Denominación	Objeto	No. de Registro	Metros Cedidos	
				Agua	Tierra
1	Terminal de Cruceros de Punta Langosta, Cozumel, S.A. de C.V.	Explotación de una terminal internacional de cruceros de servicio público.	APIQROO-01-007/97	59,888.55 mts²	2,900.01 mts²
	Deutsche Bank México	Usar, aprovechar y explotar un área para la construcción de un centro de entretenimiento y área comercial	APIQROO-01-013/00		24,619.54 mts²

Regla 14.- Obras de atraque

El puerto de Cozumel cuenta diferentes bandas de atraque para embarcaciones menores, de ruta, transbordadores, embarcaciones comerciales y de turismo de conformidad con los siguientes cuadros:

Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México):

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad	Tipo de Tráfico

Muelle de cruceros	Concreto Reforzado	417.56	14.00 mts.	De altura
Muelle de tenders	Concreto Reforzado	156.21	11.00 mts.	Cabotaje e interior

Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel:

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad	Tipo de Tráfico
Duques de Atraque	Concreto Reforzado	195.06	7.00 mts.	Cabotaje

Terminal Marítima de San Miguel Cozumel:

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad	Tipo de Tráfico
Muelle Embarcaciones Ruta	Concreto Reforzado	276.37 mts	7.00 mts	Cabotaje
Atracadero para Lanchas Turísticas	Madera	588.00 mts	2.00 mts.	Cabotaje

Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel:

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad	Tipo de Tráfico
Muelle de Cruceros	Concreto Reforzado	1,031.14 mts.	15.00 mts.	Altura

Marina Banco Playa: cuenta con 6 bandas de atraque para yates.

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad	Tipo de Tráfico
Muelle para Yates	Concreto	68.81 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior
Muelle para Yates	Concreto	36.59 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior
Muelle para Yates	Concreto	137.79 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior
Muelle para Yates	Concreto	31.39 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior
Muelle para Yates	Concreto	48.82 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior
Muelle para Yates	Concreto	160.15 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior
Travelift	Concreto	28.93 mts.	3.00 mts.	Cabotaje/Interior

Las obras de atraque pueden visualizarse en el **Anexo II.-** Plano de las Instalaciones Portuarias:

- Plano RO-TC-IP-AII.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-IP-AII.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SNM-IP-AII.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-IP-AII.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-IP-AII.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación

Las áreas de uso común del puerto, están disponibles para la utilización de los usuarios del puerto, siempre y cuando observen en todo momento las reglas aplicables a su operación, limpieza, conservación y seguridad y respeten las siguientes formas de operación de acuerdo a la infraestructura que se trate de acuerdo al siguiente detalle:

Terminal de Cruceros de Cozumel:

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Oficinas Administrativas	Especializado	De uso Publico
Área de Navegación	Marítimo	De uso público
Vialidad Vehicular	Especializado	De uso público para circulación de vehículos
Vialidad Peatonal	Especializado	De uso público para circulación de peatones

Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel:

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Oficinas Administrativas	Especializado	De uso público
Área de Navegación	Marítimo	De uso público
Vialidad Vehicular	Especializado	De uso público para circulación de vehículos
Vialidad Peatonal	Especializado	De uso público para circulación de peatones

Terminal Marítima de San Miguel Cozumel:

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Oficinas Administrativas	Especializado	De uso público
Área de Navegación	Marítimo	De uso público
Vialidad Vehicular	Especializado	De uso público para circulación de vehículos
Vialidad Peatonal	Especializado	De uso público para circulación de peatones

Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel:

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Oficinas Administrativas	Especializado	De uso público
Área de Navegación	Marítimo	De uso público
Vialidad Vehicular	Especializado	De uso público para circulación de vehículos
Vialidad Peatonal	Especializado	De uso público para circulación de peatones

Marina Banco Playa:

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Oficinas Administrativas	Especializado	De uso público
Área de Navegación	Marítimo	De uso público
Vialidad Vehicular	Especializado	De uso público para circulación de vehículos
Vialidad Peatonal	Especializado	De uso público para circulación de peatones

La Administración será responsable de mantener una profundidad mínima en el canal de navegación, dársenas y de los muelles públicos. De conformidad con el artículo 8 fracción XVII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Capitanía supervisará que estas áreas tengan el adecuado señalamiento marítimo, profundidad y condiciones de seguridad.

La profundidad en los canales y dársenas de maniobras que sirven a las terminales de uso particular tendrán la profundidad autorizada en los títulos de concesión y contratos de cesión parcial de derechos que correspondan.

Por cuanto hace a las áreas de uso común a cargo de la Administración, ésta será la responsable del dragado, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 40, fracción III de la Ley; en tanto que, en las áreas y terminales privadas corresponde a los operadores de las mismas.

Las áreas de uso común pueden visualizarse en el **Anexo XI.-** Plano de Áreas Comunes:

- Plano RO-TTC-AC-XI.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SM-AC-XI.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Maritima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-AC-XI.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-AC-XI.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

El puerto de Cozumel no cuenta con áreas de almacenamiento, todas las terminales y marinas, son para tráfico de pasajeros y/o turistas.

El muelle de Trasbordador, tampoco usa áreas de almacenamiento, son embarcaciones mayores tipo RO-RO y su operación es directa a bordo de los vehículos que transporta.

VIALIDADES

Los movimientos de entradas y salidas de vehículos, se sujetarán a las rutas de circulación que se encuentran señalas en el **Anexo V.-** Planos Maestros de Usos, Destinos y Modos de Operación:

- Plano RO-TC-PM-AV.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-PM-AV.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SM-PM-AV.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Maritima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-PM-AV.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-PM-AV.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

Regla 16. - Áreas destinadas para Autoridades

El recinto portuario cuenta con áreas destinadas para oficinas de la Administración, las cuales se encuentran ubicadas a un costado de la entrada a la Terminal de Transbordadores de Cozumel, con domicilio en Av. Rafael E. Melgar 1296, Colonos Cuzamil, 77600, San Miguel de Cozumel, Quintana Roo; por cuanto hace a las demás autoridades involucradas en la operación portuaria tienen sus oficinas fuera del polígono del recinto portuario.

Muelle de Punta Langosta, cuenta con áreas destinadas para oficinas Administrativas mismas en la que su administrador en ocasiones presta espacios para autoridades, pero las oficinas de cada una de ellas están fuera de la Terminal Marítima.

Muelle de Cruceros de Cozumel, cuenta con áreas destinadas para oficinas Administrativas mismas en la que su administrador en ocasiones presta espacios para autoridades, pero las oficinas de cada una de ellas están fuera de la Terminal Marítima.

Muelle de San Miguel Cozumel, cuenta con áreas destinadas para oficinas Administrativas mismas en la que su administrador en ocasiones presta espacios para autoridades, pero las oficinas de cada una de ellas están fuera de la Terminal Marítima.

Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.

El recinto portuario cuenta con áreas destinadas a diversas actividades y para cesionarios autorizados, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

No.	Denominación	Objeto
1	Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)	Operaciones de cruceros, cuenta con pasarela de acceso al muelle principal con una posición de atraque en la pasarela sur de 108.50 metros y adicionalmente se tiene un muelle en "L" con dos posiciones de atraque de 408 metros cada una, para dar servicio a cruceros turísticos y el tráfico de pasajeros no recibe embarcaciones mayores de carga con mercancías en comercio interior ni exterior. También con sala de espera, zona comercial, estacionamiento, área de recepción de tours y embarque – desembarque de taxis y vehículos turísticos, restaurantes, tienda libre de impuestos, oficina de aduana, instalaciones de seguridad, club/bar de playa y centro comercial.
2	Terminal de Transbordadores de Cozumel	Operan los transbordadores de carga en embarcaciones mayores tipo RO-RO y pasajeros, las mismas deberán de contar con dos máquinas principales y propulsor lateral en proa, o una sola máquina y propulsor a proa y a popa.

		Restricciones: las embarcaciones de cualquier eslora o tonelaje no podrán usar sus anclas para realizar maniobras en esta área, dado la existencia de una red de tendido eléctrico submarino en el área de maniobras. No se reciben embarcaciones mayores en tráfico de altura y cabotaje de carga general en manejo de mercancías de tráfico interior o internacional
3	Muelle de Cozumel San Miguel	Para la operación de embarcaciones mayores dedicadas al transporte de pasajeros en navegación de cabotaje y navegación interior en turismo náutico. No está designado para estadías, pernoctas, reparaciones menores ni amarres temporales de embarcaciones mayores y menores. Para efectos de operación y cobros de derechos de atraque en el uso de instalaciones, se tomará en cuenta la eslora total de las embarcaciones mayores y menores y su UAB y número de pasajeros transportados. No recibe embarcaciones mayores de carga.
4	Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel	Cuenta con tres posiciones de atraque para cruceros, con una longitud total de 996.10 m incluyendo pasarela norte y pasarela sur que puede dar servicio a tenders, para dar servicio a cruceros turísticos y el tráfico de pasajeros no recibe embarcaciones mayores de carga con mercancías en comercio interior ni exterior.
5	Marina Banco Playa	Para el atraque de embarcaciones menores, amarradas en el muelle por la popa, canal, rampa, dique para travelift y muelle en T, con una profundidad promedio de 3 metros.

Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario

El puerto de Cozumel dispone de señalización marítima, adecuada para la seguridad de la navegación de las embarcaciones su funcionamiento es las 24 horas, los 365 días del año, está plenamente identificada de acuerdo a lo siguiente:

Terminal de Cruceros de Cozumel:

Nombre	Descripción
Señalamiento Marítimo 1	Luz destellante color roja estructura torre metálica
Señalamiento Marítimo 2	Luz destellante color verde estructura torre metálica

Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel:

Nombre	Descripción
Luces de Posición 1	Luz destellante, color rojo, estructura metálica
Luces de Posición 2	Luz destellante, color verde, estructura metálica
Faro	Luz óptica giratoria, color blanco, estructura de concreto
Boya 4	Luz destellante, color amarillo, boya Polietileno
Boya 5	Luz destellante, color amarillo, boya Polietileno
Boya 6	Luz destellante, color amarillo, boya Polietileno
Boya 7	Luz destellante, color amarillo, boya Polietileno
Boya 8	Luz destellante, color amarillo, boya Polietileno
Boya 9	Luz destellante, color amarillo, boya Polietileno

Terminal Marítima de San Miguel Cozumel:

Nombre	Descripción
Señalamiento Marítimo 1	Luz destellante color roja torre de estructura metálica
Señalamiento Marítimo 2	Luz destellante color verde torre de estructura metálica

Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel:

Nombre	Descripción
Luces de Posición 1	Luz destellante color roja con estructura metálica
Luces de Posición 2	Luz destellante color verde con estructura metálica

Marina Banco Playa:

Nombre	Descripción
Centro de Control de Tráfico Marítimo	Señal blanca con estructura de concreto reforzado
Baliza Norte	Luz destellante color verde, con estructura de poste de metal.
Baliza Sur	Luz destellante color roja, con estructura de poste de metal.

Dichos señalamiento pueden identificarse en el **Anexo VI.-** Plano Señalamiento Marítimo:

- Plano RO-TC-SM-VI.- Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México)
- Plano RO-TTC-SM-VI.- Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SNM-SM-VI.- Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-SM-VI.- Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-SM-VI.- Banco Playa y/o Marina Banco Playa

La Capitanía como autoridad competente, definirá los casos en que se requieran señalización adicional para la seguridad de la navegación de las embarcaciones.

La señalización existente en el puerto cumple con las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso por la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de faros, IALA (International Association of Lighthouse Authorities) o AISM (Asociación Internacional de Señalización Marítima) por sus siglas en inglés; así como lo establecido en el marco del Convenio SOLAS, respecto a brindar ayudas a la navegación en cumplimiento a los acuerdos de la Organización Marítima Internacional.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO

Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones

El horario para entrada y salida y movimiento de embarcaciones en terminales públicas, cesionarias y para la prestación de servicios será las 24 horas del día los 365 días del año, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Puertos y de las presentes reglas de operación, con las siguientes excepciones:

I. Por mandato de la secretaria en términos de lo previsto en el art. 37 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se establece que, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanentemente, parcial o totalmente cerrados a la navegación, determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general.

II. Por condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas adversas que a juicio de la Capitanía determine el cierre del puerto.

Regla 20.- Horario de la Administración

Los servicios de la Administración se proporcionarán regularmente conforme a los horarios de oficina para la atención al público, siendo estos de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas (áreas operativas).

Las operaciones de la Administración, así como la vigilancia tendrán un horario de acuerdo a las necesidades de las embarcaciones de lunes a domingo, incluyendo días festivos, las 24 horas del día, los 365 días al año.

Los horarios anteriores, podrán ser sujetos a modificaciones de acuerdo a las necesidades operativas, lo cual se informará con anticipación en las ventanillas de atención y en su caso se publicará en la página web de la Administración.

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto

Para la autorización de entrada y despacho de embarcaciones, los servicios de la Capitanía se proporcionarán regularmente de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas, en tiempo extraordinario de 15:00 a 18:00 horas; los sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 13:00 horas.

Regla 22.- Horario de la Aduana

Los servicios aduaneros se proporcionarán conforme a las disposiciones de la autoridad aduanera, establecidas en las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, con horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 y fuera de este horario en forma extraordinaria si así lo solicita el usuario.

Regla 23.- Horario de las Distintas Autoridades

Los servicios de la autoridad correspondiente se proporcionarán regularmente conforme a los horarios de oficina para la atención al público, siendo estos de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Regla 24.- Horario de la Prestación de Servicios Portuarios

En las terminales, marina y centro comercial, se prestarán los servicios portuarios y otros servicios, en los siguientes horarios:

1. **Terminal de Cruceros de Cozumel**

   a) Servicio de atraque de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
   b) Servicio de amarre y desamarre de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
   c) Servicio de abastecimiento de agua potable, de las 8:00 a las 20:00 horas, con servicio extraordinario de las 20:00 a las 8:00 horas, todos los días del año.
   d) Servicio de acarreo de equipajes las 24 horas del día, considerándose tiempo extraordinario de las 16:00 a las 8:00 horas del siguiente día, todos los días del año.
   e) Centro Comercial de servicios de artesanías, en horario acorde a las necesidades de las embarcaciones mayores y menores, establecido por el operador de la terminal.

2. **Terminal Marítima de San Miguel Cozumel**

   a) Servicio de atraque de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
   b) Servicio de amarre y desamarre de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
   c) Servicio de abastecimiento de combustible, de las 06:00 a las 07:00 horas, durante todos los días del año.
   d) Servicio de abastecimiento de agua, de las 8:00 a las 20:00 horas, con servicio extraordinario de las 20:00 a las 8:00 horas, durante todos los días del año
   e) Servicio de acarreo de equipajes las 24 horas del día, considerándose tiempo extraordinario de las 16:00 a las 8:00 horas del siguiente día, durante todos los días del año.

f) Los locales comerciales en concordancia con las operaciones de la terminal, establecido por el operador de la terminal, todos los días de la semana.

3. **Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel**

a) Servicio de atraque de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
b) Servicio de amarre y desamarre de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
c) Servicio de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, las 24 horas, todos los días del año.
d) Los horarios de las oficinas de la terminal serán de 8:00 a 16:00 horas.

4. **Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel**

a) Servicio de atraque de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
b) Servicio de amarre y desamarre de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
c) Servicio de abastecimiento de agua potable, de las 8:00 a las 20:00 horas, con servicio extraordinario de las 20:00 a las 8:00 horas, durante todos los días del año.
d) Servicio de acarreo de equipajes las 24 horas del día, considerándose tiempo extraordinario de las 16:00 a las 8:00 horas del siguiente día, todos los días del año.

5. **Marina Banco Playa**

a) Servicio de oficinas administrativas para llevar el registro de usuarios, entrada y salida de embarcaciones, y proporcionar información sobre condiciones climáticas y rutas de navegación locales, se prestarán las 24 horas, todos los días del año, considerándose tiempo extraordinario de las 16.00 a las 8.00 horas del día siguiente.
b) Servicios de atraque de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
c) Servicio de amarre y desamarre de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.
d) Servicio de abastecimiento de agua potable las 24 horas del día, todos los días del año.
e) Servicio de suministro de energía eléctrica, las 24 horas del día, todos los días del año.
f) Servicio de suministro de combustible las 24 horas del día en las instalaciones de la estación de servicio de la Marina Blanco Playa.
g) Servicio de acarreo de equipajes las 24 horas del día, considerándose tiempo extraordinario de las 16:00 a las 8:00 horas del siguiente día, todos los días del año.
h) Horario del centro comercial y servicios será todos los días del año de 06.00 horas a las 24:00 horas del día.

CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 25.- De la programación para el arribo de embarcaciones mayores y menores.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas, entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios al interior del recinto portuario, la Administración, cuenta con un sistema informático denominado Sistema Integral de Operación Portuaria" (SIOP).

En el SIOP la Administración intercambia datos en línea para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, por lo cual los usuarios enviarán por este programa la información correspondiente a sus embarcaciones mayores y menores en tiempo y forma y la Administración, en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

La Administración realizará semanalmente de manera presencial o electrónica una junta con los consignatarios de programación de arribo, previas a la asignación de posiciones en las que se determinará la procedencia y condiciones de arribo de las embarcaciones, con el objetivo de establecer una óptima organización de las operaciones en el Puerto y se asignará el orden de las prioridades de operación y servicios, así como las posiciones de atraque y horarios.

Las reuniones se llevarán a cabo en hora y día hábil de conformidad con lo indicado por la Administración oportunamente.

Los integrantes de la junta quedarán integrados por un representante y/o suplente de:

a) La Administración
b) Capitanía;
c) La Aduana;
d) Operadores de las terminales
e) Navieros y
f) Pilotos.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cuando las reuniones sean electrónicas por motivos del Covid, los integrantes deberán estar debidamente registrados ante la Administración en el SIOP, quien le asignará clave de acceso, siendo estos los únicos que tendrán acceso, mediante el registro que se le asigne.

Las reuniones serán presididas por el representante de la Administración y al término de cada junta se levantará acta en las que conste la lista de asistencia, acuerdos y resultados, dicha acta será enviada por medios electrónicos a todas las autoridades portuarias e involucrados en la operación del puerto,

además será publicado en la página Web de la Administración para la consulta pública, dicha reunión será publicada en la página oficial de la Administración http://www.apiqroo.com.mx/ .

En cuanto se tenga la programación de embarcaciones mayores y menores para el arribo o salida de las mismas, para cada una de las fechas de que se trate, la Administración lo notificará a más tardar con 24 horas de anticipación a las dependencias y autoridades, así como a los operadores, prestadores de servicios, usuarios, agentes aduanales y agentes navieros, y que conforme al programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

La junta de programación podrá modificar sus fechas de forma temporal cuando coincidan con días festivos en los que las autoridades tengan descanso obligatorio y de común acuerdo entre los miembros permanentes cuando el volumen de operaciones en el recinto portuario lo permita manteniéndose sólo durante ese periodo una comunicación electrónica hasta en tanto no se decida de común acuerdo reanudarlas.

Para las reuniones de programación de destinan los siguientes horarios y lugares:

Se llevará a cabo los días jueves de cada semana a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la terminal Marítima de San Miguel;

Y para la asignación de horarios, los miembros de la junta atenderán los criterios de eficiencia y seguridad, así como de acuerdo con las prioridades de los viajes en el orden siguiente:

I. En lo relativo a la realización periódica de juntas de programación en las que se tratará sobre:

- La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.
- Los arribos y salidas.
- Los prestadores de servicios responsables de la ejecución de maniobras, con indicación de las mismas y tiempos en los que se llevarán a cabo,
- La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso.
- Del transporte marítimo de pasaje no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros.
- De transporte marítimo no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros.

II. La forma de acceso y suministro de información, que tenga como fin el logro de una programación de los servicios necesarios para la eficiente realización de las actividades portuarias, así como las de los medios de comunicación para la transmisión de dicha información.

III. Los requisitos que deban cumplir los prestadores de servicios y la forma y términos en que desempeñarán sus funciones.

IV. El horario de operación de la terminal o instalación.
V. Las medidas generales para la prevención de accidentes.
VI. El programa de protección civil en el puerto; así como el manual de procedimientos en caso de siniestro.

En cada terminal o instalación portuaria se determinará, el número de atraques y desatraques que pueden ser atendidos dentro de cada hora, considerando la capacidad de la terminal o instalación, y con la finalidad de evitar concentración de pasajeros, por lo que no podrán zarpar al mismo tiempo dos embarcaciones de una misma terminal marítima, sin que medie un lapso de tiempo necesario.

Regla 26.- Información del arribo

Los usuarios de las siguientes terminales: Terminal de Cruceros de Cozumel; Terminal de Transbordadores de Cozumel; Terminal Marítima de San Miguel Cozumel; Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel, darán aviso con anticipación a través de su agencia consignataria de embarcaciones mayores y menores a la Administración y a la Capitanía del atraque de las mismas debiendo entregar una copia de la siguiente documentación:

- Manifiesto de Lista de Pasajeros
- Listado de tripulación.
- Despacho de Origen

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que, conforme a la legislación aplicable vigente, se requiera presentar para obtener la autorización de arribo de la Capitanía.

Para las embarcaciones que arriban por primera vez al puerto tendrán que entregar los siguientes documentos:

- Características de las embarcaciones mayores y menores.
- Certificado Internacional de Arqueo (1969)
- Certificado de Matrícula.

Así mismo, las embarcaciones mayores y menores que arriben de manera frecuente al puerto, tendrán que entregar cada seis meses los anteriores documentos, con el fin de actualizar los catálogos.

El usuario deberá revisar que se haya efectuado correctamente el alta de aviso de arribo en el SIOP, de no ser así, cancela el documento dejando una observación para que se efectúe nuevamente la

captura. De ser correcto, se firma el documento e internamente se le asigna un número de folio al aviso de arribo, de esta manera se concluye el proceso.

Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo

De acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos, los navieros o sus representantes, deben enviar a través de su agente consignatario el aviso de arribo debidamente requisitado a la Administración, con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación, con excepción de aquellas que su travesía sea en cabotaje entre zona continental y la isla, en cuyo caso se deberá atender lo dispuesto en la programación de atraque semanal.

Cuando sea procedente y para una mejor operación de las terminales, los usuarios darán aviso de los tiempos estimados de arribo y salida de sus embarcaciones, mediante preavisos que deberán iniciar cinco días antes y continuarse con intervalos de 36 horas.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo de las embarcaciones mayores y menores la agencia naviera debe notificarlo por escrito, con una anticipación de 24 horas antes del arribo, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del aviso de arribo.

Para las embarcaciones mayores y menores de tráfico de cabotaje (ferryes), las autorizaciones de zarpe y atraque serán autorizadas de acuerdo a la programación realizada de conformidad con lo establecido en la regla 25.

Para las embarcaciones menores en navegación interior en recorridos turísticos y tours las autorizaciones de atraque en los muelles, serán autorizadas de acuerdo al reporte vía radio VHF con el personal de operaciones para realizar el desembarque de turistas conforme al orden en que estén arribando para poder trasladarse a su muelle de estadía y pernocta.

Regla 28.- Planeación de operaciones

Cada terminal o instalación, tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones, donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras, determinando los tiempos estimados de operación, personal que se asignará, así como el sistema de desalojo y en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán.

Las embarcaciones menores de pasajeros no requerirán la realización de planeación de sus operaciones de embarque y desembarque.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico continuo en su paso por el puerto.

A efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias, los usuarios de las mismas o sus representantes proporcionarán a la Administración, copia de su programación anual o semestral de embarcaciones mayores de tráfico regular y facilitarán la información relativa a arribos de embarcaciones menores con anticipación mínima de una semana, a fin de llevar a cabo una programación efectiva. Para el caso de embarcaciones mayores bajo programa anual de arribos, se proporcionará con anticipación de 30 días como mínimo a efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias.

Si la Administración, para fines de control de la operación integral del puerto, requiere de los resultados de la planeación podrá solicitarlo a la terminal, por lo que existirá dentro del SIOP, un módulo para tal efecto.

Las embarcaciones mayores y menores que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del puerto), tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 29.- De la disponibilidad en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas

Sin perjuicio de lo establecido en la regla 27 y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Puertos, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las terminales particulares determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan comisionados, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones de atraque, las terminales a las que le soliciten atención, las agencias navieras por medio del aviso de arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, validando el mismo aviso de arribo.

Las terminales o instalaciones de uso público, deberán participar en la planeación de las operaciones y se confirmará SIOP la disponibilidad y capacidad para atender las embarcaciones mayores y menores programadas.

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos

Los agentes navieros o consignatarios deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes, ésta será también

condicionante para la programación de arribos, aquella información que pueda ser transmitida a través del SIOP o por medios electrónicos, deberá de mantener acuse de recibo, adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado y la información que no pueda ser enviada será entregada físicamente a las autoridades o dependencias correspondientes.

Adicionalmente, en términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de las arribadas forzosas, en la autorización o rechazo de arribo al puerto de embarcaciones mayores, la autoridad marítima requerirá la documentación que se establezca en el reglamento respectivo, sin que los requisitos en el señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La autoridad marítima, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo a Puerto de embarcaciones mayores y menores se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

Mientras no se establezca en el reglamento respectivo la documentación que requerirá la autoridad, transitoriamente se aplicará lo siguiente:

I. En navegación de cabotaje
   a) Despacho de salida del puerto de origen;
   b) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
   c) Manifiesto, en caso de carga de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, en cuanto al tipo, cantidad, origen y destino, según lo establezca la legislación aplicable;
   d) Lista de tripulantes y en su caso de pasajeros; y
   e) Diario de navegación
   f) Certificados de seguridad.

II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior,

   a) Autorización de libre plática;
   b) Declaratoria Marítima de Sanidad
   c) En su caso, lista de pasajeros que habrá de internarse en el País y de los que volverán a embarcar
   d) Certificado de arqueo
   e) Declaración de provisiones a bordo;
   f) Declaración de efectos personales y mercancías de la tripulación;
   g) Declaración general.

h) Copia de certificado internacional de protección del buque (embarcaciones mayores y menores).
i) Certificado de Gestión de la Seguridad (definido en el Código IGS)
j) Documento de Cumplimiento de la Compañía (Código IGS).

En el caso de embarcaciones menores, se establece un régimen simplificado por lo que la autoridad marítima solamente podrá exigir los siguientes requisitos:

III.- En arribos: Para la navegación de altura:

a) Despacho de salida del puerto de origen o documento oficial similar expedido por la autoridad competente que acredite la procedencia de la embarcación;
b) Certificado de arqueo;
c) Certificados de seguridad y de prevención de la contaminación si se trata de embarcaciones mayores destinadas al comercio marítimo;
d) Lista de tripulantes y de pasajeros, si los hubiere.

IV.- Para la navegación de cabotaje sólo se requerirá el despacho de salida: del puerto de origen.

Para el caso de la Marina Banco Playa, esta cuenta con un reglamento interno el cual se agrega a las presentes reglas como **Anexo XIII** "Reglamento Interno de la Marina Banco Playa".

Regla 31.- Tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar

De acuerdo a lo señalado en el Manual de Dimensionamiento Portuario, emitido por la Dirección General de Puertos, existen diversos tipos de muelles, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

I. **Por su forma**.- De acuerdo a su forma y la manera como atracan las embarcaciones mayores y menores son los siguientes: a) Muelle Marginal, b) Muelle en Espigón, c) Muelle en Dientes o Peines Tipo A, d) Muelle en Dientes o Peines Tipo B, e) Muelles en "T", "L", y "U" con o sin duque de alba, f) Muelles de tipo de Transbordo por Rodadura: Roll on Roll-off (Ro Ro) y g) Atraque con boya de amarre en mar abierto.

II. **Por su estructura**.- a) Muelles con muros de contención de bloques, b) Muelle con Tablestacado anclado, Muelle con Pilotes o Pilas descubiertos.

Por lo que tomando en cuenta el Manual de Dimensionamiento Portuario, los muelles del recinto portuario de Cozumel se clasifican de la siguiente manera:

Terminal	Nombre	Tipo de Muelle	Servicios

Terminal de Cruceros de Cozumel	Muelle de cruceros	Muelle de estructura de concreto reforzado, tipo espigón con 531.67 m. de longitud y 17.03 m. de ancho, con 2 bandas de atraque y una profundidad de 14 metros.	Para tráfico de altura
	Muelle de tenders	Muelle de estructura de concreto reforzado, tipo espigón con 156.21 m. de longitud y 5.98 m. de ancho, con 2 bandas de atraque y una profundidad de 5.00 metros.	Para tráfico de cabotaje
Terminal de Transbordadores de Cozumel	Duques de Atraque	Duques de atraque de concreto reforzado con 97.53 m. de longitud y 9.5 m. de ancho, con 2 banda de atraque y 7 m. de profundidad.	Para tráfico de cabotaje
Muelle de Cozumel San Miguel	Muelle embarcaciones de ruta	Muelle de estructura de concreto reforzado, tipo espigón con 195.95 m. de longitud y 32.03 m. de ancho, con 2 bandas de atraque y una profundidad de 7.00 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Atracadero para lanchas turísticas	Muelle de estructura de madera tipo peine, con 210.00 m. de longitud y 57.76 m. de ancho, con 49 bandas de atraque y 2 m. de profundidad.	Para tráfico de cabotaje
Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel	Muelle de cruceros	Muelle de estructura de concreto reforzado, tipo espigón con 558.80 m. de longitud y 11.00 m. de ancho, con 4 bandas de atraque y una profundidad de 15 metros.	Para tráfico de altura
Banco Playa y/o Marina Banco Playa	Muelle para yates	Muelle de estructura de concreto, tipo marginal, con 68.81 m. de longitud y 3.00 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Muelle para yates	Muelle de estructura de concreto, tipo marginal, con 36.59 m. de longitud y 5.45 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Muelle para yates	Muelle de estructura de concreto, tipo marginal, con 137.79 m. de longitud y 3.00 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Muelle para yates	Muelle de estructura de concreto, tipo espigón, con 31.39 m. de longitud y 3.00 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Muelle para yates	Muelle de estructura de concreto, tipo marginal, con 48.82 m. de longitud y 3.00 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Muelle para yates	Muelle de estructura de concreto, tipo marginal, con 160.15 m. de longitud y 2.50 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje
	Muelle para fosa del travellift	Muelle de estructura de concreto, tipo marginal, con 14.89 m. de longitud y 1.50 m. de ancho, con 3 bandas de atraque y una profundidad de 3 metros.	Para tráfico de cabotaje

Por otra parte, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Puertos, los muelles se consideran de 2 (dos) tipos:

I. **Muelle de Uso Particular**. Las mismas terminales determinan el orden en que recibirán sus embarcaciones, notificando previamente de su arribo a la Administración y autoridades competentes por medio de la aplicación informática SIOP.

II. **Muelle de Uso Público**. Se asignará la posición de atraque de acuerdo a lo siguiente:

   a. Por programación, de acuerdo a lo notificado en el Acta de Programación de embarcaciones mayores y menores.
   b. Embarcaciones mayores que operen carga para cesionarios con instalaciones especializadas.
   c. Embarcaciones mayores que realicen operaciones de carga y/o descarga con menor estadía.
   d. Embarcaciones mayores con mayores rendimientos y descarga a instalación.

El uso preferencial en el muelle público estará sujeto a la programación y condiciones operativas existentes.

Esto prevalece para las operaciones de carga descarga, las embarcaciones mayores y menores que arriben por condiciones de seguridad u otra función diferente, deberá aplicar lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Regla 32.- De la programación extraordinaria

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la programación ya autorizada, o que pudieren implicar modificaciones al correspondiente programa de operación, la Administración podrá convocar con una anticipación de 3 (tres) horas, a una reunión extraordinaria con los involucrados, los cuales deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben en la citada reunión. Dicha reunión podrá realizarse vía presencial o remota utilizando en todo momento el intercambio de información vía SIOP.

El resultado de dicha reunión quedará asentado en el acta de programación correspondiente y deberá ser enviado por correo electrónico a todas las autoridades portuarias e involucrados en la operación del puerto, además será publicado en la página de la Administración http://www.apiqroo.com.mx/ para su consulta pública.

También se podrán reprogramarán las maniobras de embarcaciones mayores por apertura del puerto, cuando la Capitanía declare la apertura del mismo, después de permanecer cerrado por efecto de

condiciones climatológicas adversas, por caso fortuito, fuerza mayor, amenaza a la protección o acto de autoridad y que la reanudación de maniobras de salida y entrada de embarcaciones mayores y menores, dicha reprogramación será tomando en cuenta el tipo, particularidades, calado, condición de carga, dimensiones y demás características que la Capitanía estime necesario.

Regla 33.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones mayores y menores en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de éstos incluyendo el fondeo, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

Conforme a lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Puertos, la Administración asignará posiciones de atraque a las embarcaciones mayores y menores desde el punto de vista operativo, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

I. Por la función o característica de la embarcación:

a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el puerto.

II. Por la índole del tráfico:

a) Los barcos con itinerario fijo.
b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas den servicios a pasajeros.
b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

Estas asignaciones serán autorizadas por la Capitanía para los efectos legales correspondientes en los arribos, despachos, maniobras de fondeo o enmienda, sin menos cabo a lo previsto relativa al tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.

El fondeo de embarcaciones originado por la ocupación de las terminales o instalaciones portuarias o su incapacidad para recibir embarcaciones, deberá ser solicitado por el usuario a la Capitanía, la que designará el área de fondeo más conveniente en función de las características de la embarcación, condiciones climatológicas y el tráfico existente.

Las embarcaciones que se encuentren en zona de fondeo están obligadas a colocar en la proa, la señal de fondeo durante todo el tiempo que permanezcan en la zona de fondeo del puerto.

En condiciones normales de vientos y corrientes, la embarcación en el fondeadero permanecerá a la gira, debiendo pasar al pairo según los cambios en la dirección e intensidad de los vientos, quedando lo anterior a criterio de los capitanes de las embarcaciones.

El embarque y/o desembarque de tripulantes de los yates, podrá llevarse a cabo estando la embarcación al pairo, con la autorización de la Capitanía; situación en la cual deberá efectuarse al socaire y sin rebasar la velocidad de 4 nudos.

Las embarcaciones que tengan necesidad de permanecer en el área de fondeo por la noche, deberán mantener encendida su luz blanca de fondeo en el tope, así como luces en proa, popa, banderas y pasarelas.

Las embarcaciones que transportan mercancías peligrosas, deberán mantener en el fondeo, además de las luces anteriores una luz roja en el tope.

Se deberán tomar las precauciones, para que en la maniobra de embarque / desembarque de tripulantes en zonas de fondeo, el tender esté fijo a la embarcación y la pasarela esté firme y fina, de tal manera que represente seguridad a los pasajeros; asimismo, se deberán tener aros salvavidas disponibles al momento de la maniobra.

Regla 34.- De las coincidencias de arribos

En caso de coincidir al momento del arribo dos o más embarcaciones mayores y menores programadas, con las mismas características de carga e índole de tráfico y al mismo muelle, se observarán las siguientes condiciones para determinar la prioridad de atraque:

I. El primero que arribe al puerto y cruce los límites del mismo.
II. En el caso de que ambas embarcaciones compartan la misma dársena de maniobras, tendrá prioridad de entrada la embarcación que tenga asignado su atraque en el extremo más al sur de dicha dársena. En el caso de SSA y Puerta Maya banda interna, ya que ambos arriban a la misma hora y para las maniobras de atraque que se realizan en la terminal de Puerta Maya

banda 1 con las embarcaciones Dream Class, es necesario que en la terminal contigua operada por la terminal marítima SSA México; particularmente en la banda exterior se encuentre libre de cualquier embarcación, ya que en caso de estar atracado un crucero, el riesgo que ocurra un evento no deseado en la maniobra, se eleva considerablemente.

III. El que de inmediato esté listo para iniciar sus operaciones al arribo.

IV. El que permanezca menos tiempo en sus operaciones en el puerto debido al volumen de carga a manejar.

V. El que vaya a operar con el ritmo de productividad más elevado.

VI. De acuerdo a la disposición de la autoridad competente por razones de seguridad.

Se deberá considerar también los casos en los que las maniobras de arribo y zarpe estén supeditadas a las condiciones de hidrometeorológicas adversas.

Regla 35.- De las posiciones previamente ocupadas

Las embarcaciones mayores de línea podrán solicitar el fondeo de la última embarcación en servicio que haya atracado, siempre y cuando no haya disponibilidad de posición de atraque en un plazo máximo de 8 (ocho) horas y que sus operaciones no sean mayores de 24 (veinticuatro) horas.

Los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta de las embarcaciones mayores de línea que lo solicite.

Las embarcaciones en servicio que no cumplan con el programa de operaciones expresado en la planeación, tendrá que salir a fondeo y los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta de la línea naviera.

La solicitud a fondeo se podrá realizar en la junta de programación y, en caso de controversia, será la autoridad competente quien ordenará las maniobras necesarias.

Regla 36.- De las asignaciones condicionadas.

A cualquier embarcación en servicio, se le podrá asignar posición de atraque condicionado al arribo de embarcaciones mayores de línea, siempre y cuando no exista otra posición de atraque disponible, por lo que los gastos que se originen por la enmienda o fondeo serán por cuenta de la primera.

Las embarcaciones en las terminales particulares de servicio trampa con productos similares y para el mismo recibidor de la carga o embarcador, se le condicionará el atraque de la segunda o demás embarcaciones, con enmiendas a otro muelle o en su caso a fondeo, siempre y cuando la primera no cumpla con los rendimientos mínimos de productividad establecidos, cuando aplique.

Regla 37.- De las inconformidades de los usuarios

En caso de inconformidad, de quien tenga interés legítimo por la asignación de atraque, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, previa opinión de la Administración, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Puertos.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

Regla 38.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en puerto

Toda embarcación menor para entrar al puerto y realizar navegación interior deberá obtener la anuencia de la Administración y la autorización de la correspondiente Capitanía y no podrá exceder los límites de velocidad que esta última establezca.

Toda embarcación que transporte pasajeros independientemente de su tamaño deberá de contar invariablemente con un equipo AIS (Sistema Automático de Identificación) y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en Puerto, así como se deberá observar por el resto de las embarcaciones lo establecido en el convenio SOLAS.

Cuando las embarcaciones mayores y menores se aproximen al puerto deberán establecer contacto para dar aviso a la Administración y a la Capitanía respecto al arribo y de cualquier situación anormal que esté afectando al navío representado.

Las embarcaciones mayores con solicitud de atraque que rebasen las 500 UAB y todas aquellas que lo soliciten, están obligadas a utilizar los servicios de piloto de puerto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 516 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Regla 39.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación

La Administración será la responsable de establecer y mantener las profundidades mínimas establecidas en el PMDP, para las áreas de navegación de uso común.

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, con base en la batimetrías realizadas para tal fin y en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al puerto, estos se actualizarán constantemente y estarán disponibles para su consulta en la página web del puerto http://www.apiqroo.com.mx/.

TERMINAL Y/O INSTALACIÓN	CALADO EN METROS
Terminal de Cruceros de Cozumel, Banda Interior	11
Terminal de Cruceros de Cozumel, banda exterior	11
Terminal de Cruceros de Cozumel, Muelle tender	4
Terminal de Transbordadores de Cozumel, posición 1 norte	7.2
Terminal de Transbordadores de Cozumel, posición 2 sur	7.2

Muelle de Cozumel San Miguel, posición 1 (banda sur)	2.2
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 2 (banda sur)	4.2
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 3 (banda sur)	4.3
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 4 (banda norte)	4.5
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 5 (banda norte)	4
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 6 (banda norte)	4.3
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 7 (banda norte)	4.5
Muelle de Cozumel San Miguel, posición 8 (banda sur)	2.1
Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel banda interior	11
Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel banda exterior	11
Marina Banco Playa interior de la rada	3

Regla 40.- Comunicación

Para comunicaciones en tierra se deberán utilizar las frecuencias y medios de comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina, con el objeto de coordinar operaciones, comunicarse con las oficinas, embarcaciones o autoridades.

- El canal 16 es el canal de llamada y escucha permanente de Capitanía y a la cual se debe reportar cualquier emergencia o llamada de auxilio, siendo también un canal de enlace con todas las embarcaciones surtas en los muelles, fondeaderos y/o en tránsito dentro de la cobertura del Puerto.

- El canal 14 es el canal utilizado por Capitania para el intercambio de información entre éste y las embarcaciones mayores y menores surtas en Puerto y/o en tránsito una vez realizado el enlace via canal 16.

- El canal 12, lo utiliza el derrotero marítimo de la Capitania para la transmisión de los avisos y boletines meteorológicos y/o intercambio de comunicación con sus usuarios de contacto.

El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales indicados podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

Queda estrictamente prohibido que las personas no autorizadas, utilicen durante las comunicaciones de tierra a embarcaciones mayores y menores, la banda marina en el puerto.

Regla 41.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del CCTM.

La velocidad de las embarcaciones mayores en los canales de acceso o zona de navegación será determinada por el Piloto de Puerto o el capitán para el caso de las embarcaciones menores, quienes decidirán en base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate para prevenir accidentes a las embarcaciones mayores y menores atracadas y a las instalaciones, y para la aproximación a la posición de atraque estará limitada a máximo 4 (cuatro) nudos y podrá ser monitoreada por la Capitanía.

Regla 42.- Uso del servicio de remolque

Esta disposición no aplica a ninguno de los recintos del puerto de Cozumel, derivado que el tamaño de las embarcaciones que se reciben es menor de la 500 TRB por lo que no aplica lo dispuesto de conformidad con los criterios establecido por la Autoridad Marítima para determinar el número y potencia de los remolcadores del Puerto, instruida por el Director General de Marina Mercante, mediante oficio 7.2.982 de fecha 25 de mayo de 2015.

Regla 43.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación

Está prohibido a cualquier tipo de embarcación anclarse o fondearse por cualquier medio en las vías de navegación de ingreso y salida del puerto y/o en las zonas en las que exista señalización instalada para tal efecto. Las embarcaciones que se detecten que incumplan esta disposición serán reportadas a la Capitanía, esto independientemente de las sanciones que correspondan.

Regla 44.- De las embarcaciones menores y pesqueras

Cualquier embarcación menor dedicada a la pesca, podrá navegar sin realizar actividades de pesca en el canal de acceso al puerto, en la dársena interior y en las vías de navegación internas, sin embargo, le estará prohibido cruzar la derrota de las embarcaciones mayores que se encuentren en movimiento y deberán mantener en todo momento posibilidad de comunicación con la Capitanía.

CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 45.- De los permisos y prioridades de atraque

La asignación de posiciones de atraque de las embarcaciones nacionales y extranjeros en los muelles del puerto, los otorgará la Administración de conformidad con los resultados de la programación de conformidad con lo señalado con la regla 25. Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizar maniobras de entrada, enmienda, zarpe y fondeo, por lo que los agentes navieros o consignatarios, tendrán que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, por medio que esta determine.

Toda embarcación comercial que requiera realizar operaciones de carga en el puerto deberá garantizar contar con la mercancía en el interior del terminal previo al arribo al muelle asignado para su operación, en caso contrario no se autorizará su atraque o se condicionará de conformidad con la regla 37.

Solamente la Capitanía podrá conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45 último párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Regla 46.- Atraque de las embarcaciones

Los prestadores de servicios portuarios, auxiliarán a las embarcaciones a atracar tomando las medidas necesarias para que el atraque se dé en tiempo y forma, y de manera segura, por lo que existirá una coordinación a cargo de la Administración entre los prestadores de servicios portuarios con el fin de que la embarcación quede segura, y se cuide la integridad de las personas y la infraestructura del Puerto, sin afectar su productividad.

Por cuanto hace a las embarcaciones que proporcionan el servicio de transporte de pasajeros en tráfico de cabotaje (ruta) o el servicio portuario de lanchaje de los cruceros fondeados hacia la Terminal Marítima de San Miguel y viceversa, deberán respetar las asignaciones de posición de atraque acordadas en la junta semanal de asignación de tramos de atraque por la Administración, permaneciendo en la instalación portuaria el tiempo necesario para efectuar el embarque / desembarque de los pasajeros. Asimismo, deberán seguir las indicaciones u observaciones realizadas por el personal de seguridad y operaciones de la Administración u operador y de la Capitanía relativas a la seguridad de los pasajeros, instalaciones, embarcaciones y sus tripulantes.

Regla 47.- Libre plática

De acuerdo con la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al puerto en tráfico de altura, se deberá comunicar con las autoridades correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y la Ley General de Salud; asimismo, deberá ser despachada previo al zarpe de la misma. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones, y por lo tanto el tiempo de estadía de las embarcaciones.

Por el mismo motivo, las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización preferentemente no exceda de 30 minutos después del atraque de las embarcaciones mayores y menores, y posterior al término de operaciones, siempre y cuando las condiciones de la embarcación sean las normales.

En caso de que las embarcaciones mayores y menores no pasen la visita de sanidad satisfactoriamente, deberá fondear en el área designada por la Capitanía para que sean aplicados los términos de la regulación sanitaria correspondientes.

Regla 48.- Los responsables de las embarcaciones mayores y menores atracadas, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía

Todas las embarcaciones mayores y menores atracadas en los muelles del puerto independientemente si están operando o no tienen prohibido realizar las siguientes acciones sin la previa autorización en su caso de la Administración y la Capitanía.

- Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- Dar cabos a puntos del muelle no destinados para ese objeto
- Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- Mantener escalas de gato abajo.
- Realizar trabajos de mantenimiento que implique la inmovilización de la máquina principal de la embarcación
- Realizar trabajos calientes a bordo
- Realizar trabajos de rasqueteo y pintura al costado exterior de la embarcación
- Trabajos de buceo

La supervisión del cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la Administración en coordinación con la Capitanía.

Regla 49.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque

La Administración vigilará que las embarcaciones, al término de sus operaciones, no permanezcan en las instalaciones del puerto sin justificación alguna, salvo que se otorgue la autorización respectiva siempre y cuando no afecten las operaciones de otras embarcaciones ni la programación existente. La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En caso de que, las embarcaciones mayores y menores tengan su máquina principal inhabilitada o en reparación y que sea necesario enmendarla o desatracarla, la maniobra deberá realizarse a su costa. El desatraque o enmienda a otro muelle, se hará por sus propios medios. La enmienda en una misma banda podrá hacerse con apoyo sólo de amarradores, a opción del capitán de la embarcación, previa aprobación de la Capitanía y de la Administración.

Regla 50.- *De los incumplimientos que afecten la programación*

La autoridad competente, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación en los casos siguientes:

I. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la programación de arribos, por no realizar aquellas las operaciones en los términos de la planeación de operación y no alcance los estándares mínimos de productividad establecidos en la regla 74.

II. Cuando la embarcación interrumpa por más de 2 (dos) horas sus operaciones por causas que le resulten imputables, si coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar en las instalaciones.

III. Cuando una embarcación entre a muelle en forma condicionada y la autoridad ordene su desatraque por haberse excedido en el tiempo que se le concedió, todos los costos y gastos generados serán por propia cuenta.

Las maniobras para el desatraque de embarcaciones serán realizadas por cuenta de las mismas o por los prestadores de servicios que resulten responsables.

Regla 51.- De las disposiciones nocturnas para embarcaciones mayores y menores atracadas.

Aun cuando las embarcaciones mayores y menores que se encuentren atracados y no efectúen operaciones deberán mantener iluminación suficiente en sus costados correspondientes al frente de agua y muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de protección al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas a las embarcaciones mayores y menores.

Regla 52.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.

Ninguna embarcación mayor podrá efectuar enmiendas ni ajustar la posición de atraque sin la previa autorización de la autoridad competente y el visto bueno de la Administración.

El agente naviero deberá generar en el SIOP, la solicitud que corresponda a la maniobra a realizar, si no existiera inconveniente la Administración la autorizará y enviará a la Capitanía, quien liberará los servicios correspondientes.

Se considerarán enmiendas y se requerirá el uso de piloto de Puerto aquellas que se realicen con la máquina principal de la embarcación o mayores a una eslora de la misma. Para efectuar enmiendas o cambio de muelle de las embarcaciones mayores y menores, se estará en lo siguiente:

- Enmienda hasta 1 bita (26 mts. Máximo) se realizará con cabos y por los propios medios de las embarcaciones mayores y menores.
- Enmienda de más de 26 mts., cambio de muelle, banda de atraque se estará a lo establecido por el piloto de puerto y la Capitanía.

Regla 53.- Del plazo de desatraque y sus excepciones

Al término de las operaciones, siempre que exista una embarcación mayor programada para ocupar esa posición de atraque, las embarcaciones mayores de línea y los que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos, deberán desatracar en un plazo máximo de 2 (dos) horas.

Lo anterior, con excepción de los que por requerimientos de la Capitanía deban permanecer atracados, tratando de no afectar a otra embarcación programada para esa posición sujeto a rutas o itinerario regular.

Regla 54.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.

Los daños que ocasionen los usuarios del puerto a la infraestructura marítima y/o portuaria concesionada, por el uso, transporte terrestre o marítimo, prestación de servicios portuarios y

maniobras serán reparados de inmediato a entera satisfacción de la Administración mediante la suscripción de una carta responsiva por conducto del apoderado o representante legal de la empresa responsable, quien reparará el daño de acuerdo con lo convenido con la Administración.

La Administración podrá solicitar a la Capitanía, la detención de las embarcaciones, vehículos o equipos que se vean involucrados, hasta que se restaure por completo el bien afectado.

Adicionalmente se requerirá a las embarcaciones el documento donde se manifieste el no adeudo de la embarcación ante la Administración, mediante el documento denominado "Certificado de No Adeudo o garantía de pago, por el uso de infraestructura o daños causados a esta".

CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 55.- De la prestación de los servicios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley de Puertos, la Administración deberá prestar los servicios portuarios requeridos en el puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Para tales efectos, las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el puerto. Cabe destacar, que el número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el PMDP autorizado.

Por regla general los servicios portuarios se deberán prestar a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por riguroso turno las 24 horas del día los 365 días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la Administración.

Además de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la Administración, y de lo dispuesto en las presentes reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la Administración para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los prestadores de servicios portuarios, deberán informar a la Administración con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados.

Regla 56.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos

Los interesados en prestar servicios portuarios, dentro del recinto portuario deberán de presentar su solicitud por escrito a la Administración, describiendo los servicios que tiene interés en prestar.

Para la prestación de los servicios portuarios, el interesado tendrá que acudir a la Administración, específicamente a la Gerencia de Comercialización, para realizar la solicitud del trámite.

La Administración en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud deberá proceder de conformidad con lo establecido en el del artículo 54 de la Ley.

Regla 57.- Requisitos Generales

Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos generales:

I. Nombre o razón social de quien suscribirá el contrato.
II. Formato R1 o Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
III. Formato R2 SHCP, en caso de cambio de situación fiscal.
IV. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
V. Comprobante del domicilio fiscal, de preferencia del municipio de (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
VI. Identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal (credencial de elector o pasaporte), tratándose de personas morales.
VII. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector o pasaporte), tratándose de personas físicas.
VIII. Escritura Constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, debidamente certificada en original o copias certificadas para su cotejo, y sus reformas, cuando se trate de personas morales.
IX. Poderes Generales y Nombramientos que haya otorgado al que, en su caso, promueva en su nombre, inscrito en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de personas morales.
X. Poderes especiales protocolizados ante fedatario público, cuando se trate de personas morales.
XI. Acta de Nacimiento debidamente certificada en original, tratándose de personas físicas.
XII. Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal, para personas morales.
XIII. Póliza de Responsabilidad Civil.

Capacidad financiera:

- Presentar última declaración anual.
- Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato, (dichos estados de cuenta deben coincidir con las referencias bancarias mencionadas en el Plan de Negocios).
- Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados pro-forma debidamente certificados, cuando se trate de personas morales.

- Metas de Productividad calendarizada
- Montos de Inversión.

Capacidad técnica y administrativa:

- Relación del equipo propuesto (propio o a cargo) con el que pretenda la empresa prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá de acreditar su propiedad y fotografías de los mismos.
- Relación en su caso, de los vehículos para ingresar u operar dentro del recinto portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de los mismos.
- Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
- Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la propuesta de prestación del servicio solicitado.
- Cuando subcontrate o pretenda subcontratar personal, deberá presentar el contrato con la empresa subcontratista.
- Registro obrero-patronal y constancia de alta y aseguramiento del IMSS, respecto de los trabajadores que utilice para la Prestación de los servicios.
- Registro obrero-patronal y constancia de alta de aseguramiento del IMSS de los empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa.
- Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.
- Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.
- Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el PMDP vigente.
- Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta esta Administración.
- Carta compromiso de que conoce el Plan de Contingencia del recinto portuario y el Programa de Protección Civil para casos de Siniestros o Emergencias en el Puerto; instruyendo a sus trabajadores para acatar lo dispuesto en los mismos, así como en materia de seguridad e higiene industrial.
- Carta compromiso de calidad y productividad.
- Carta compromiso de cumplimiento ambiental.
- Carta compromiso de contratación de los seguros y cumplimiento de la fianza correspondiente.
- Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato, para tal efecto podrá solicitarlo.

- Presentar plan de negocios.

Regla 58.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de maniobras.

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.

Derivado de las características de cada terminal de pasajeros en el recinto portuario de Cozumel, no se presta el servicio de almacenaje, carga temporal o definitiva, ya que no contamos con instalaciones para dar almacenaje y ni maniobra que lo requiera, por las características del Puerto.

Para la prestación de este servicio, el prestador, además de observar lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos, deberá:

a) Demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y la Administración, cuando conforme a lo establecido en el PMDP vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.
b) Acreditar que se encuentra constituido como sociedad mercantil.
c) Presentar un proyecto del sistema operativo para en su caso cumplir con rendimientos mínimos de producción, que a efecto establezca la Administración.
d) Presentar lista de equipo indicando el número de unidades, fecha de adquisición y características técnicas y operativas; y las condiciones de operatividad en que se encuentran.
e) Presentar la lista de personal por categorías para la atención de los diferentes tipos de carga.
f) Documentación que acredite a los operadores de maquinaria que integran la plantilla, como aptos para el manejo de la misma.
g) Presentar el programa de aseguramiento, que contemple los siguientes aspectos:

- Por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones portuarias.
- Por daños y perjuicios a la carga que manejen bajo su responsabilidad.
- Por daños y perjuicios ocasionados a terceros.

h) Contratar fianza a favor de la Administración cuyo monto se fijará de acuerdo al ingreso proyectado para ésta, hasta por un período de tres meses, especificando que la fianza se hará efectiva, para los siguientes casos:
   - Quiebra de la empresa.
   - Demora de pagos por más de 90 días.
   - Incumplimiento del contrato.

i) Cuando se trate de maniobras especializadas de contenedores, el cesionario deberá posicionar en la terminal especializada de contenedores como mínimo dos grúas de pórtico, y los respectivos equipos complementarios para garantizar los índices de productividad;

j) Los operadores de las terminales de cruceros deberán mantener las instalaciones para la recepción de embarcaciones mayores y atención de pasajeros conforme a los parámetros de seguridad y funcionalidad internacionales previamente autorizados por la Administración.

II. Servicio de Pilotaje

El servicio portuario de pilotaje es el derecho que pagan las embarcaciones mayores por los servicios de pilotos o prácticos en algunos puertos y el cual consisten en conducir una embarcación mediante la utilización de un piloto de puerto en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque.

Para ser piloto de puerto de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
b) Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.
c) Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de pilotaje para el puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría; y
d) Realizar prácticas obligatorias en el puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias y deberá atender lo dispuesto en el artículo. 56 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

IV. Servicio de Amarre de Cabos

Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles, duques de alba o boyas en el recinto portuario.

El prestador además de observar lo dispuesto por los artículos 67 al 69 del Reglamento, deberá cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos estipulados en el SOLAS.
- Contar con una plantilla suficiente.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Presentar su Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- Presentar su plan General de Zafarrancho que contemple tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques y contra incendio.
- Uso del equipo de protección personal, incluyendo guantes y chaleco salvavidas.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del recinto portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o rentado y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima, emitido por la Capitanía de Puerto.
- Certificado de Matrícula de la embarcación emitida por Capitanía de Puerto
- El personal de la lancha debe tener Certificado STCW 95 y Libreta de mar vigente.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

V. Servicio de Lanchaje

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o desembarcar personal a tierra.

Para la prestación de este servicio, el prestador además de observar lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos estipulados en el SOLAS.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima, emitido por la Capitanía de Puerto
- Certificado de Matrícula, emitido por la Capitanía de Puerto.

- El personal de la lancha debe tener certificado STCW 95 y Libreta de mar vigente.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Plan General de Zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques, contraincendios.
- Comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio y DC3 de usos y manejo de extintores.
- Programa de Seguridad e Higiene
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

VI. Servicio de Avituallamiento

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta regla no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el prestador además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
- Aviso de funcionamiento de venta y transporte de mercancía y/o carta emitida por la Secretaría de Salud.
- Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo para transporte de alimentos, con una antigüedad no mayor a 5 años, para el caso de alimentos perecederos se debe contar con una unidad con caja cerrada y sistema de refrigeración y todas las unidades deberán contar con extintor.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.

- Tabla de aspectos ambientales significativos.
- Presentar curriculum de la empresa y su catálogo de servicios.
- Contar por lo menos con 2 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.

VII. Servicio de suministro de agua potable

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes.

El suministro de agua potable se prestará durante el tiempo de operación de la embarcación mayor y menor no deberá afectar la permanencia de otras embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el prestador además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento, deberán acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Resultados de los análisis de calidad del agua de acuerdo a la NOM-127-SSA11994.
- Programa de mantenimiento anual de unidades de transporte.
- Oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el cual autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante y el pozo en el cual deberán de cargar y transportar agua en pipas.
- Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
- Copia del permiso o licencia de Salubridad.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- Programa de Seguridad e Higiene.

VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

El prestador podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones y/o autotanques, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Autorización de Petróleos Mexicanos para prestar el servicio de suministro de combustible.
- Autorización de la Secretaría para el transporte de mercancías peligrosas.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima emitido por la Capitanía de Puerto
- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula emitido por la Capitanía de Puerto.
- Certificado de Protección del buque (si es mayor o igual a 500 toneladas de arqueo bruto)
- Contar con franquicia de PEMEX o empresa de franquiciara.
- Licencias de conducir (tipo E), especial para residuos para el caso de la prestación del servicio por auto tanque.
- Relación de unidades de transporte con placas del servicio público Federal, acreditando su propiedad o en caso de ser rentado deberá presentar el contrato de arrendamiento.
- Plan general de zafarrancho que contemple los tres escenarios: Hombre al agua, abandono de buques y contraincendios.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Procedimientos operacionales.
- Demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para transportar y suministrar el combustible a las embarcaciones atracadas dentro del recinto portuario, ya sea por camión, por embarcación menor abastecedora o por tubería instalada en los muelles, en estricto apego a la Normatividad establecida en el código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar (Secretaría de Marina), acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1981, así como las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-021-SCT 4-1995 (D.O.F.15/06/98), NOM-023-SCT4-1995 (D.O.F. 15/12/98), NOM-012-SCT4-1995 (D.O.F.29/05/98), en las que se señala claramente el tipo de transporte, el etiquetado y las reglas generales de seguridad a cumplir.
- Cumplimiento a Reglas de Seguridad de acuerdo al SST y Código PBIP

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de suministro de combustibles y lubricantes se encuentran comprendidos en el **Anexo VIII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente", así como el Acuerdo Publicado en el Diario oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2020 en materia de hidrocarburos.

IX. Servicio de recolección de basura o desechos

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Para la recolección de basura o desechos, el prestador además de observar lo dispuesto en los artículos 78 al 80 del Reglamento y deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrame de desechos, el cual deberá estar equipada con extintor accesible.
- Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los desechos recolectados, en el relleno sanitario o disposición final autorizada por el Gobierno del Estado.
- Autorización vigente expedida por la autoridad competente para realizar la recolección, traslado y disposición final de basura generada por las embarcaciones y/o artefactos navales, que arriban al recinto portuario. (MARPOL).
- Autorización vigente expedida por la autoridad competente para realizar la recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial.
- Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Certificado MARPOL 73/78 emitido por la Secretaría de Marina vigente.
- Procedimientos operacionales que incluyan la colocación de anuncios de señalización (conos, mallas) y equipo de comunicación.
- Tabla de aspectos ambientales significativos.
- El desembarco de basura de las embarcaciones estará sujeto a lo que disponga en cuestión de horarios y condiciones que el SENASICA señale, derivado de la inspección y desembarco de la basura.
- El desembarco de basura orgánica o inorgánica que haya estado en contacto con orgánicos de las embarcaciones estará sujeto a lo que disponga en cuestión de horarios y condiciones que el SENASICA, derivado de la inspección y desembarco de la basura.

Asimismo, deberá observar las disposiciones de la legislación ambiental del Estado de Quintana Roo.

X. Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales.

Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como mercancías peligrosas y que, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la recolección de residuos peligrosos, además de observar lo dispuesto por el artículo 78 al 80 del Reglamento de la Ley de Puertos, el prestador deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

a) Carta compromiso para la disposición final de residuos peligrosos y/o aguas residuales donde se pretende disponerlos.
b) Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el almacenamiento, recolección y transporte de aguas oleosas y en general desechos considerados peligrosos vigente.
c) Autorización condicionada para la recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial expedido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobiemo del Estado de Quintana Roo, vigente.
d) Autorización de la Secretaría para el transporte de mercancías peligrosas y/o residuales.
e) Licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de residuos peligrosos.
f) Relación de unidades de transporte con placas de acuerdo a la norma oficial mexicana correspondiente debidamente acondicionadas con extintor accesible a nombre del interesado, así como de la empresa que, en su caso, se subcontrate el servicio.
g) Certificado MARPOL 73/78 emitido por la SEMAR vigente.
h) Presentar sus procedimientos operacionales.
i) Presentar su plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de mercancías peligrosas.
j) Programa de Seguridad e Higiene, análisis de Seguridad del Trabajo, así como, las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
k) Tabla de aspectos ambientales significativos.
l) Manifiestos de la disposición final de las aguas residuales.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de colección de residuos y eliminación de aguas residuales, se encuentran comprendidos en el **Anexo VIII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

XI. Servicio de reparación a flote

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a las embarcaciones menores que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el prestador, además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento de la Ley de Puertos, deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

a) Certificados homologados por las Sociedades Clasificadoras para la realización de los trabajos de reparación naval de que se trate.
b) Certificación del personal técnico de la operación.
c) Documentos que demuestren que el Prestador cuenta con controles de calidad.
d) Presentar sus procedimientos operacionales.
e) Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
f) Programa de Seguridad e Higiene.
g) Tabla de Aspectos Ambientales.
h) Contar con equipos (verificados por la Capitanía) y personal necesario para la eficiente Prestación del Servicio.
i) Cumplir con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEPA), Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias y las Normas de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Trabajo y Prevención Social.

Regla 59. Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos

El solicitante, deberá celebrar un contrato de prestación de servicios conexos con la Administración y mantener evidencia de contar con las acreditaciones y mantenimiento necesarios de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, respecto de los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable.

Regla 60.- Respuesta a las solicitudes

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley, y en su caso, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y no se podrá dar el servicio hasta obtener el registro correspondiente.

Regla 61.-Prestadores de servicios

La prestación de estos servicios dentro del recinto portuario será proporcionada únicamente por personas físicas o morales que cuenten con contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios portuarios celebrados con la Administración.

Regla 62.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte de la Administración del puerto y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento

Cuando por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad resulte necesario limitar la entrada de prestadores de servicios, así mismo cuando los seguros de responsabilidad, las garantías de cumplimiento no se encuentren vigentes o no estén al corriente con el pago de su contraprestación, la Administración notificará al prestador afectado las causas de ello, en caso de desacuerdo se aplicará la regla de quejas.

La Administración evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los giros establecidos, tomándose estos como base para emitir las recomendaciones pertinentes a mejorar la calidad del servicio.

Así mismo, la Administración evaluará el cumplimiento contractual de los prestadores de servicios.

Cuando aplique, los prestadores de servicios deberán entregar a la Administración, con la frecuencia y en las condiciones que se les determine, la información estadística, así como toda aquella información que se requiera para la adecuada supervisión y evaluación de los servicios, de acuerdo con los procedimientos internos que para tal efecto maneje la propia Administración.

CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

Regla 63.- De la planeación de operaciones

Cada terminal o instalación, tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones, donde se establecerán tiempos estimados de operación y personal que se asignará, así como en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico continuo en su paso por el Puerto.

A efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias, los usuarios de las mismas o sus representantes proporcionarán a la Administración, copia de su programación anual o semestral de embarcaciones de tráfico regular y facilitarán la información relativa a arribos de embarcaciones con anticipación mínima de una semana, a fin de llevar a cabo una programación efectiva. Para el caso de embarcaciones bajo programa anual de arribos, se proporcionará con anticipación de 30 días como mínimo a efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias.

Si la Administración, para fines de control de la operación integral del puerto, requiere de los resultados de la planeación podrá solicitarlo a la terminal, por lo que existirá dentro del SIOP, un módulo para tal efecto.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del puerto), tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 64.- Del inicio de operaciones

Dado que el puerto opera las 24 horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación para casos en tráficos de altura o una vez atracadas para embarcaciones en tráfico de cabotaje.

Regla 65.- Responsables de la operación

Las terminales o navieros nombrarán un responsable por cada embarcación respectivamente, durante los turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la Administración con respecto a las operaciones de las embarcaciones mayores y menores.

Regla 66.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.

Las terminales u operadoras, podrán realizar un análisis de las condiciones de seguridad a las embarcaciones antes de iniciar operaciones con el fin de garantizar la seguridad del personal, considerando las normas de seguridad del puerto, En caso de detectar condiciones inseguras, la tripulación deberá realizar los ajustes correspondientes con base en la inspección realizada por las terminales u operadoras en cuestión, y en su caso, dará parte a la Capitanía, quien determinara lo que corresponda.

Regla 67.- Del personal de maniobras

Todos los trabajadores que intervengan en las maniobras portuarias deberán estar debidamente capacitados y contar con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Para el adecuado manejo de la carga, la terminal o naviero vigilará a sus trabajadores teniendo el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de los pasajeros o de las cargas que operen a bordo, en muelles y cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza tal carga requiera.

Los trabajadores que intervengan en las operaciones deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como su equipo de seguridad personal y observar los diversos lineamientos que en materia de salud y seguridad en el trabajo sean aplicables. Esta regla deberá ser observada por toda persona que se encuentre en las áreas de maniobra, incluyendo autoridades.

Regla 68.- Del manejo de mercancías peligrosas

Las mercancías peligrosas que se autorizan en las operaciones del puerto, son aquellas denominadas como cargas negras (combustibles) que se embarcan a bordo de un transbordador que surte a la isla de Cozumel y en general a las que se establecen en el Código Internacional de Manejo de Mercancías Peligrosas (IMDG), las cuales solo podrán transportarse sobre las unidades móviles y solo se autorizará su embarque para cruce en el primer zarpe del día desde la zona continental a la isla, debiendo observar las disposiciones normativas en materia de seguridad de conformidad con la parte 7 capítulo 7.1,7.1.1, 7.1.2, 7.6.2.6 del Código IMDG.

Regla 69.- Permanencia de las mercancías en los muelles

Las mercancías, descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a las embarcaciones próximas a operar, por lo que se deberán de prever en su planeación la logística necesaria. Tampoco se permitirá la permanencia injustificada en muelles de estructuras o racks que sean utilizados para las descargas o cargas.

Regla 70.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

Los estándares de rendimientos mínimos estarán sujetos a revisión, por lo menos una vez al año y serán compromiso entre navieros, terminales y, operadoras con la Administración y esta con la Secretaría.

Los estándares de rendimiento mínimos comprometidos, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes reglas.

Las operadoras deberán de contar con el equipo suficiente y adecuado, así como con el personal capacitado para cumplir con los estándares mínimos de rendimiento que aplicarán en la terminal de transbordadores; los estándares por tipo de carga serán los siguientes:

Tipo De Carga	Especialización/ Producto	Terminal/ Instalación	Unidad Hora Buque en Puerto (UHBP)	Unidad Hora Buque en Muelle (UHBM)	Unidad Buque en Operación (UHBO)	Unidad Hora Rampa (UHR)	Numero De Rampas
Carga General Rodada	Carga Rodada	Terminal de Transbordadores de Cozumel.	30	30	40	40	2

Regla 71.- De los indicadores de rendimiento de carga rodada.

Para el análisis de los rendimientos se analizarán los siguientes indicadores, en la fase de Carga/Descarga:

- UNIDAD HORA RAMPA
- UNIDAD HORA BUQUE
- UNIDAD HORA MUELLE
- UNIDAD HORA PUERTO

La Administración realizará el cálculo de los indicadores anteriores, con base en la información recibida a través de SIOP de estados de hechos.

Regla 72.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

El indicador base será Unidades hora buque en operación, (UHBO), el cual se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas

$$UHBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación del Buque}}$$

En donde:

Tiempo de Operación del Buque: se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación, se manifieste lista para descarga o carga, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal dé por concluidas las operaciones de carga o descarga. Reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora o Terminal.

Los tiempos deducidos de la operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

Tonelada/hora-buque en puerto: es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continúa en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.

Si las operadoras incumplen con los estándares de productividad establecidos, la Administración podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo a lo previsto en el contrato respectivo, si es demostrada negligencia por parte del maniobrista.

Regla 73.- Vialidades

La Administración con base en el PMDP y en el avance de éste, notificará en su caso, a los usuarios de las vialidades incorporadas al puerto y sus reglas de uso.

Está prohibida la realización de maniobras de carga y descarga en las áreas señaladas como vialidades y éstas e incluyendo las de las terminales estarán debidamente delimitadas, libres de obstáculos y señalizadas a fin de propiciar un tránsito ordenado, que contribuya a la mejora de la operación portuaria.

Es obligatorio que los transportes que circulen por las vialidades del puerto estén debidamente enlonados cuando trasladen mercancía sobre todo aquella que pueda presentar dispersión de partículas.

No está permitido estacionarse en áreas de circulación (muelles, vialidades, zona peatonal, equipos contra incendio), ni efectuar labores de lavado de unidades y vehículos.

Regla 74.- Riesgos y contingencias

Las terminales, serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma deberán de indemnizar a la Administración, empresas cesionarias, usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños, por lo que deberá dar atención a lo establecido en el **Anexo XII** "Criterios particulares para el embarque de pasajeros en el Puerto de Cozumel.

Regla 75.- Limpieza de muelles

La Administración vigilará que la limpieza de los muelles públicos se realice por cuenta de quienes los utilicen y deberán cuidar no dejar obstrucciones que impidan el libre uso del muelle; y las terminales serán responsables de la limpieza de sus áreas cedidas, de igual forma queda prohibido verter suciedad al mar, así como cualquier contaminante a consecuencia de la limpieza de muelles y en el caso de barrido, se deberá dar disposición final de lo recolectado de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

En las áreas de embarque, operación y muelles no se debe almacenar carga, correo o equipaje; solo se permitirá concentración de equipaje, carga o correo que vayan a ser embarcados de inmediato o que vayan a ser trasladados a las zonas de equipaje, siempre y cuando no afecten las operaciones en los muelles.

Regla 76.- Liberación y entrega de muelles

Las terminales serán responsables de mantener los muelles en condiciones operativas y sin obstáculos que afecten la operatividad de este, al término de sus operaciones.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Por lo que respecta a las áreas de uso común, será responsabilidad de las terminales que las utilicen, dejarlas limpias y libre de cualquier obstáculo una vez terminada las mismas y le serán entregadas a la Administración quien deberá de emitir su aprobación para poder dar por aceptada la entrega recepción de los muelles y áreas operativas de uso común.

En caso contrario la Administración aplicará la liberación del muelle a cuenta del responsable que haya incumplido esta regla.

Regla 77.- Optimización portuaria

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas cesionarias dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la Administración el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura cedida, incluyendo muelles, áreas de tierra y agua.

Esta información deberá ser considerada en el POA de la Administración.

CAPÍTULO X.- REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 78.- Uso de sistemas

Para la regulación del autotransporte que ingresa a los muelles ya sea en embarque o desembarque, estará controlado por la Administración, para lo cual contará con un sistema de control a través de correos electrónicos oficiales que garantizaran: la continuidad de los flujos de autotransporte, el ingreso de las unidades correspondientes y su respectivo operador, que solo ingresen las unidades que serán transbordadas y que las unidades cuenten con las condiciones de seguridad necesarias para transportarse. Así mismo el sistema garantizará un control de los flujos y arrojará estadísticas para su retroalimentación, éste sistema será aplicable únicamente para la Terminal de Transbordadores de Cozumel.

Para el caso de la Terminal de Cruceros de Cozumel, Muelle de Cozumel San Miguel, Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel y Marina Banco Playa, no es necesario el uso del sistema en virtud de que no existen vialidades que permitan el transporte vehicular hacia el interior de los muelles.

Regla 79.- Obligatoriedad y permanencia del sistema

El uso del sistema de control es de carácter obligatorio para los usuarios del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.

Regla 80.- De la Administración Portuaria

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

De conformidad con el artículo 40 fracción IX de Ley de Puertos, la Administración es la responsable de operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario, sin perjuicio de las facultades del Capitán de puerto y de las autoridades competentes. Por lo que la Administración cuenta con un procedimiento para el control de accesos mismo que forma parte como **Anexo IX** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al puerto de Cozumel".

Regla 81.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre

La Administración cuenta con lineamientos que serán obligatorios para el acceso de autotransporte al Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, los cuales serán observados por el área de protección y seguridad de la Administración.

Los vehículos particulares que no cuenten con su acceso realizado de acuerdo al sistema aplicable y vigente deberán de presentar a su ingreso: la tarjeta de circulación del vehículo, póliza de seguro

vigente que cubra daños a terceros ocasionados por el vehículo y licencia del conductor vigente. No se permitirá el ingreso al puerto a los vehículos que no cumplan con estos requisitos.

Regla 82.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del recinto portuario

Corresponderá a la Administración establecer las áreas de circulación interna general, así como los sistemas de señalamientos permanentes o temporales que garanticen el tránsito adecuado de vehículos.

En la Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, los movimientos de entrada y salida de vehículos de transporte, se sujetarán a las rutas indicadas de circulación para las instalaciones y áreas designadas.

Regla 83.- Del desalojo de unidades de transporte terrestre

En el caso del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, una vez cargada o descargada la unidad de transporte, deberá dirigirse directamente a la salida sin realizar paradas en vialidades.

En caso de inobservancia la Administración aplicará las sanciones previstas en la regla 159 referente a infracciones.

Regla 84.- Del aseguramiento de carga

En el caso del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel y para evitar accidentes, las unidades de transporte en su caso deberán de contar con los elementos de aseguramiento de acuerdo a las características de las mercancías que transportarán.

No se permitirá la circulación de unidades que pongan en riesgo tanto la carga, como las instalaciones y las personas.

Para el caso de la Terminal de Cruceros de Cozumel, Muelle de Cozumel San Miguel, Punta Langosta y Marina Banco Playa, no es aplicable de esta regla en virtud de que no existen vialidades que permitan el transporte vehicular con carga hacia el interior de los muelles.

CAPÍTULO XII.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 85.- Del sistema estadístico

Es responsabilidad de las terminales o maniobrista portuario entregar a la Administración la información sobre el desarrollo de las operaciones que tienen lugar en el puerto, a través de SIOP. La información deberá permitir elaborar los siguientes análisis:

I. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías y pasajeros por el puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.
II. Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
III. Para el caso de manejo de mercancías, analizar el rendimiento del puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de servicios.
IV. Analizar los tiempos y causas de suspensión de maniobras que se presenten.

Con el fin de cumplir con los compromisos que la Administración en materia de entrega de información, tiene con la Secretaría, las terminales e instalaciones cesionadas, tendrán que llevar un control estadístico de sus operaciones, características, estadía, rotación, tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, el número de pasajeros atendidos.

Regla 86.- Capacidad de servicio

La Administración recibirá de los operadores del puerto el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación, así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres, determinando para ello la capacidad de servicio en la carga/descarga de buque o atención de pasajeros.

Regla 87.- De la información de los servicios portuarios y conexos

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios, los prestadores de servicios que cuenten con contrato celebrado con la Administración deberán enviar a través de medios electrónicos, la información referente a los servicios prestados, destacando el número de embarcaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados al barco, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 88.- Sanción por omisión de informes estadísticos

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la Administración aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones o de prestación de servicios portuarios y conexos.

Las terminales deberán enviar por el medio que la Administración determine, la información de sus operaciones de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin con la siguiente periodicidad:

a) Avances semestrales correspondientes a los meses de mayo y noviembre de cada año, sobre el cumplimiento del programa.

b) Informes trimestrales de trabajo en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, que deberán contener por lo menos:

- Datos de identificación y firma del operador o prestador de servicio, según corresponda.
- Números y causas de accidentes ocurridos durante las actividades de operación y de los trabajadores que resultaron accidentados.

c) Estadísticas mensuales de productividad que contengan:

- Sistemas operativos autorizados.
- Movimiento y número de pasajeros operados y por tipo de tráfico.
- Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación.
- Número de embarcaciones atendidas, sus características y volúmenes de las partidas manipuladas en las embarcaciones.

d) Tiempo efectivo de la operación de las embarcaciones;

- Estados de hechos por embarcación y
- Tipo de transporte utilizado y volúmenes manejados.

Los operadores o prestadores de servicios, según corresponda, entregarán a la Administración en la forma y términos previstos por esta regla, la totalidad de la información señalada.

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la Administración aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones o de prestación de servicios portuarios y conexos.

CAPÍTULO XII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS

Regla 89.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario

La Administración es la responsable de observar las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997), en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia particularmente la NOM-030-SCT4-1996, así como los tratados internacionales a los que México se encuentra adscrito; asimismo, en las áreas de uso común del recinto portuario.

Para esta responsabilidad, la Administración cuenta con el "Programa Interno de Protección Civil" del recinto portuario de Cozumel, el cual se agrega como **Anexo VII**, mismo que incluye el manual de procedimientos en caso de desastres, el cual se ejercerá a través de la Gerencia de Operaciones, quien deberá contar con la capacidad para su correcta aplicación y observancia por los usuarios del puerto.

Regla 90.- Responsables del programa de protección civil de cada cesión parcial de derechos

Las terminales, que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a implementar un programa de protección civil, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo; debiendo prever las acciones necesarias para minimizar las afectaciones ante las diferentes situaciones de riesgo que puedan presentarse en el puerto.

Cada cesionario deberá designar un responsable con el objetivo de se coordine y participe de manera conjunta con la Administración para el cumplimiento en materia de seguridad de higiene.

Regla 91.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades

Los prestadores de servicios portuarios que tengan celebrado contrato con la Administración, estarán obligados a conocer las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales aplicables y en los programas de protección civil de las áreas del recinto portuario donde presten sus servicios, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Regla 92.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos

La Administración por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisarán de manera general que las operaciones en el puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportarán al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de Administración, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

Esto también será objeto de revisión en las planeaciones que para tal efecto realice la Administración de las diversas operaciones que se lleven a cabo.

En caso de incidencias reportadas a la Administración, notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones o actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudirá a la autoridad para que determine lo conducente.

Así mismo, verificará que todas las terminales, instalaciones y prestadores de servicios cuenten con un Programa Interno de Protección Civil actualizado y registrado para hacer frente a cualquiera de las condiciones consideradas en el plan de protección del puerto y que el personal que labore cuente con la capacitación correspondiente con relación al Programa Interno de Protección Civil.

Regla 93.- Seguridad e higiene en manejo de cargas

Las empresas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra y el equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

La Terminal de Cruceros de Cozumel; Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel; Terminal Marítima de San Miguel Cozumel; Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel, deberá de contar con un análisis de riegos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será obligatorio su uso durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles, estos análisis serán elaborados por cada maniobrista y deberá entregarlos a la Administración, quien será el responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

El equipo a utilizar deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las terminales colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las operaciones que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

Si bien no se manejan maniobras para cargas, en el caso de carga rodada se deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la Administración se determinen.

Es responsabilidad de las terminales, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo y en muelles.

Regla 94.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros

La seguridad y salud en el trabajo del embarque y desembarque de pasajeros será responsabilidad de cada Terminal, por lo que una vez autorizado el desembarque en su caso por parte de migración, la Administración supervisará, que los medios de transportes que dispongan para su traslado cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para el transporte seguro de los pasajeros, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Tratándose de terminales que reciban embarcaciones que prestan servicio al público, las medidas de seguridad y protección deberán comprender lo siguientes aspectos:

i. Se establecerán de manera análoga o similar las Medidas de Protección Equivalentes a las requeridas por el Código PBIP.

ii. Los equipos y dispositivos de protección y control de accesos a las zonas restringida y estéril;

iii. Las medidas de acceso y de control del movimiento de personas y vehículos en las zonas restringidas;

iv. La revisión de los pasajeros y su equipaje de mano, antes del ingreso al área estéril;

v. En su caso, la revisión de equipaje facturado no acompañado, no reclamado o en transferencia, considerando los procedimientos necesarios para las excepciones que procedan y, en su caso revisiones a pasajeros de llegada en viajes internaciones vía cruceros o embarcaciones de recreo, conforme al Manual de Protección de la Instalación.

vi. La revisión o, en su caso, el control de pasajeros en tránsito o en transferencia en las áreas destinadas para tal fin;

vii. La revisión de los miembros de la tripulación de las embarcaciones y demás personas que no sean pasajeros, incluyendo a todas las autoridades que, en ejercicio de sus funciones, ingresen al área estéril o se introduzcan a la embarcación;

viii. Las reglas para prevenir la transportación o portación de armas de fuego, materiales y residuos peligrosos, explosivos u objetos o artefactos que puedan resultar peligrosos.

ix. Las condiciones para la introducción, almacenamiento y manejo de materiales o residuos peligrosos utilizados para el mantenimiento de la terminal y la prestación de cualquier clase de servicios;

x. El plan de contingencias, el cual deberá contemplar las medidas y procedimientos a seguir cuando se tenga información de que está por concretarse un hecho que disminuya las condiciones de seguridad y protección de la terminal o instalación;

xi. El plan de emergencias, el cual deberá contemplar las medidas y procedimientos para hacer frente a incidentes, accidentes y fenómenos naturales, así como a actos de interferencia ilícita;

xii. Las acciones para la difusión de las medidas de seguridad y protección que se adopten en la terminal o instalación;

xiii. Los requisitos mínimos para la captación y adiestramiento relativo a las medidas de seguridad y protección, atendiendo a las actividades y funciones que se realicen dentro de la terminal o Infraestructura Portuaria.

xiv. Los criterios y lineamientos de evaluación de la eficacia de las medidas de seguridad y protección, así como y de sus modificaciones o mejoras;

xv. Los dispositivos de protección y seguridad de las zonas restringidas y de libre acceso;

xvi. Las demás que se determinen por la Secretaría, Administración o Comité.

Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Anexo XII** "Criterios particulares para el embarque de pasajeros en el recinto portuario de Cozumel".

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 95.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios

Las terminales y maniobristas, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos deberá de levantarse de manera inmediata para evitar accidentes.

Las terminales, maniobristas y prestadores de servicios, deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando, así como deberán hacer del conocimiento las indicaciones de seguridad del puerto. La Administración podrá requerir a las empresas del puerto a través del Comité, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Regla 96- De las medidas de seguridad en los muelles

Las terminales deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas. Durante las operaciones se mantendrá personal supervisando las condiciones de seguridad a fin de prevenir accidentes durante las operaciones, los buques deben mantener la iluminación suficiente en su cubierta y áreas de operaciones.

Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que esto pude provocar accidentes en las operaciones y pasajeros.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que participen en la operación o embarque o desembarque de pasajeros, debiendo hacerlo con torreta encendida, lo anterior será supervisado por parte del personal de seguridad a cargo de la Administración.

Regla 97.- Medidas para prevenir accidentes

Es responsabilidad de las terminales o maniobristas, deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las operaciones que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes, estas campañas y programas de información tendrán que ser presentados en el Comité para su seguimiento.

Es obligación de las terminales, maniobristas y prestadores de servicios, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 98.- De la supervisión de la seguridad

Las Autoridades, terminales, maniobristas, prestadores de servicios, proveedores y contratistas, vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de sus actividades, áreas comunes, en muelles, zonas concesionadas, etc.

Todas las terminales deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 509 y 510, además de cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la Administración y la comunidad portuaria.

Regla 99.- Riesgos y contingencias

La Administración, en coordinación con las terminales establecerá por medio del Comité, un programa de recorridos a todas las áreas del puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin se presentará un calendario anual de visitas. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda dentro del plazo de tiempo que en su momento se determine por el responsable de la acción correctiva.

Las terminales deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones en caso contrario la Administración aplicara las penalizaciones establecidas en los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones correspondientes.

Todas las empresas del puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la Administración, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Con objeto de prevenir y afrontar en el puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, terminales, prestadores de servicios, navieros, transportistas, usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al **Anexo VII.-** Programa Interno de Protección Civil del Puerto de Cozumel.

Regla 100.- Daños o accidentes

Todos los usuarios del recinto portuario están obligados a reportar a la Administración y en su caso a las autoridades correspondientes, los daños a la infraestructura portuaria o a la carga, así como los accidentes personales que se generen en las instalaciones o dentro de las áreas comunes durante la prestación de sus servicios.

Para los casos de daños a personas, se deberá reportar inmediatamente a la Administración y solicitar la asistencia de los cuerpos de auxilio, así como prestar toda la ayuda posible al accidentado a fin de mantenerlo estable.

Para los casos de daños a infraestructura, se deberá reportar a la Administración para que se levante el acta de daños correspondientes para el deslinde de responsabilidades.

Adicionalmente la Administración tendrá instalado un sistema de control y prevención de incendio y vigilará que se encuentre en buen estado y disponible para uso inmediato; los hidratantes y equipos portátiles de la red contra incendios, ubicados en las instalaciones del puerto no deberán obstruirse.

La ubicación de los elementos que conforma el sistema de control y prevención de incendios puede observarse en el **Anexo XIV**.

En las áreas concesionadas se deberá instalar equipo contra incendios tanto en oficinas, bodegas, almacenes y cobertizos, los mantendrán en buen estado y en condiciones para su uso inmediato, la Administración vigilará la correcta aplicación de este punto.

Regla 101.- Reportes de seguridad e higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por la autoridad competente

Las terminales entregarán a la Administración, de acuerdo al formato y sistema que esta determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad y salud en el trabajo de sus instalaciones, en los primeros tres días del mes cuando, así como la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles operacionales establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, el cual se deberá reportar cada semestre o posterior a algún accidente para actualización correspondiente del registro; la Administración elaborará un reporte mensual el cual se analizará en el Comité para que se establezcan las medidas correctivas acordes a los problemas que se hayan presentado como causa origen de los accidentes.

Así mismo, el área de operaciones de la Administración deberá informar lo que emita la autoridad competente en materia de protección civil y hacerlos del conocimiento de la comunidad portuaria a través del Comité a efecto de estar alineados con las acciones previstas ante cualquier contingencia en el recinto portuario y zona contigua.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO XIII.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

Regla 102.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.

En la operación de instalaciones de uso público y privadas, independientemente del cumplimiento de las autorizaciones de impacto ambiental, la Administración, los cesionarios y los prestadores de servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal del Mar, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley General de Cambio Climático, Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas, Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y sus Enmiendas (MARPOL 73/78), Convenio de las Naciones Unidad sobre Derechos de Mar, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos, Convención para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región Gran Caribe, Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos de la Región del Gran Caribe, Ley de Puertos, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Reglamento de las áreas naturales protegidas que tengan influencia en el Puerto. Así como a los reglamentos, programas, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, acuerdos, tratados y disposiciones internacionales correspondientes, además de lo dispuesto en el **Anexo VIII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

La Administración se encargará de verificar que los cesionarios y prestadores de servicios cuenten con las licencias, permisos, registros y otros documentos legales en materia ambiental que exijan las autoridades en los diferentes niveles de gobierno, al inicio de la relación contractual con la Administración y durante la vigencia de la misma, por lo que la citada documentación podrá requerirse en todo momento, constituyendo un requisito para continuar con los respectivos contratos y revisar el cumplimiento de la legislación ambiental a través de la realización de visitas programadas a las instalaciones portuarias de cesionarios operadores y prestadores de servicios.

Las terminales, deberán cumplir con el Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en caso de construcción, operación mantenimiento de sus instalaciones.

La Administración deberá de determinar la política de calidad y Ambiental del puerto, lo cual validará en el Comité y se dará a conocer la comunidad portuaria.

Regla 103.- Ejecución de obras

Sólo la Administración, autoridades competentes o particulares que cuenten con cesión parcial de derechos en el recinto portuario de Cozumel, podrán realizar obras atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 al 13 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Para el caso de ejecución de obras y actividades relacionadas con trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras en el puerto, señaladas en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o autorizadas por la Administración, deberán contar con las autorizaciones y licencias reglamentarias.

Regla 104.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del puerto

La Administración, concesionarios y prestadores de servicio, deberán atender para la ejecución de trabajos de mantenimientos, ampliación, modernización y desarrollo de obras en el puerto, todos los permisos, licencias y autorizaciones que en general requiera para cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, y los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, obligándose a dar cumplimiento en los términos y condicionantes determinados en éstos casos, y lo establecido por la administración a través de la supervisión en materia de construcción de obra y mantenimiento para notificar y confinar las áreas de afectación por las labores antes mencionadas. Así mismo se deberá sujetar a lo siguiente:

- Se delimitará el perímetro de la obra con límites físicos establecidos.
- Designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales y vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.
- Los materiales de construcción, equipo y demás herramienta de los contratistas se reunirán en zonas autorizadas por la administración.
- Se regarán las vialidades por donde circulan los camiones y maquinaria, en caso de emisión de polvo y afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
- El área de los trabajos (vialidades) que fueran ensuciados por los vehículos de la obra deberá mantenerse limpia.
- Se realizará el manejo correcto de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
- Una vez concluida la obra, el contratista retirara sus instalaciones y dejara el suelo limpio de residuos y de resto de materiales.

La Administración recibirá y emitirá notificaciones relacionadas con el alcance e impacto de los trabajos y gestionará recursos para supervisar que los contratistas estén enterados, consientes y dispuestos a mitigar las afectaciones de operaciones del puerto.

La supervisión de la Administración deberá asegurarse de notificar los calendarios de arribos a los contratistas y designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales y vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.

Regla 105.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos

Para realizar una gestión integral de los residuos, se deberá realizar la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados en cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Se prohibe el vertimiento de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos tales como aceites, grasas, solventes, aditivos, pinturas, a la red pluvial del puerto según lo establecido en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Los residuos peligrosos generados en el recinto portuario de Cozumel, se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas, en almacén temporal de residuos y deberán ser retirados para su disposición final por un prestador de servicio autorizado, no deberán almacenarse residuos peligrosos por más de seis meses en la zona portuaria realizándose su manejo de conformidad con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Igualmente aplicará el mismo procedimiento para los residuos de manejo especial de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo según corresponda el tipo de residuo generado, así como mantener actualizados sus registros ante la autoridad ambiental competente.

Regla 106.- De la recolección de residuos generados por las embarcaciones mayores y menores.

Los residuos de las embarcaciones mayores y menores deberán ser recolectados por los prestadores de servicios autorizados por la Administración, previo registro del prestador de servicio ante la Secretaría, y ante la UNICAPAM como instalación receptora de desechos tanto sólidos urbanos como residuos peligrosos para realizar los servicios de recolección, traslado y disposición final de basuras generadas por las embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Para evitar contaminación en las áreas del puerto, la basura y aguas residuales de las embarcaciones mayores y menores deberán retirarse en los lapsos y condiciones que fije la Autoridad, manejándose en envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final, cumpliendo con las normas expedidas por la Secretaría de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final.

Regla 107.- Del control de la contaminación del agua en el puerto

Para todas las embarcaciones mayores y menores atracadas en los muelles o fondeados dentro de los límites del puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras u otras substancias contaminantes al mar.

Se prohibe a todos los prestadores de servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

Las cesionarias y prestadores de servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones, y material absorbente para casos de derrames en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado (biodegradable).

En caso de observarse derrames o fugas, la Administración suspenderá operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a la legislación ambiental aplicable en vertimientos y los convenios internacionales en la materia. De presentarse algún derrame el usuario, responderá ante la administración, por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya originado a los recursos naturales marinos.

Regla 108.- Del control de la contaminación del suelo

Se deberá tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustible en los Muelles y aguas del puerto. Se prohibe las actividades susceptibles de contaminar el suelo sin disponer sistemas de retención de derrames.

En caso de acontecer derrames o fugas por vehículos o maquinaria, el prestador de servicio o transportista según el caso, responderá ante la Administración por la recolección de los residuos generados, la remediación del área afectada, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya generado.

Queda prohibido a toda embarcación arrojar lastre, escombros, basura, derramar petróleo o sus derivados y aguas residuales de cualquier especie.

Para la prevención de siniestros y atención de catástrofes, todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del recinto portuario, deberán presentar a la Administración y a la autoridad marítima, su programa de prevención y atención de desastres en los términos marcados en la Ley.

Regla 109.- Del control de la contaminación por ruido ambiental

Los operadores de terminales e instalaciones portuarias que por sus actividades generen ruido hacia el ambiente, deberán respetar los límites máximos permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Para evitar la contaminación por emisiones a la atmosfera, deberán adoptar las medidas precautorias con base en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, aplicando programas de mantenimientos preventivos a maquinaria y vehículos que generen emisiones, así como una política para minimizar los contaminantes en el aire, los cuales representan un importante riesgo ambiental para la salud, como lo establece en la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA) para evitar la contaminación por ruido y minimizar las afectaciones.

Regla 110.- Del mantenimiento a las embarcaciones mayores y menores en el recinto portuario.

No se autoriza la realización de reparaciones mayores a las embarcaciones, por lo que todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y de la Administración, para ello se deberá informar sobre:

- Tipo de reparación
- Tiempo estimado
- Materiales a utilizar
- Empresa que realizará la reparación.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las operaciones en el puerto.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas en materia ambiental locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, la Administración denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

Regla 111.- Procedimientos e instructivos de la administración

Los operadores de terminales, instalaciones portuarias, los prestadores de servicios portuarios y cualquier persona física o moral que tenga relación contractual con la Administración, deberán de observar todos los procedimientos e instructivos que genere este último, para el correcto funcionamiento del recinto portuario conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XIV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Regla 112.- Control de accesos eficientes y seguros

El Título de Concesión y La Ley, en su artículo 40, fracción IX, faculta a la Administración para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del recinto portuario, la Administración a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, las funciones de control de accesos al recinto portuario en coordinación con la Secretaría.

El acceso al recinto portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores adscritos a las terminales, instalaciones, cesionarios, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que justifiquen su ingreso y permanencia en las instalaciones portuarias.

Para tal efecto la Administración, cuenta con un sistema de control de acceso y vigilancia, por medio del cual regula el acceso y vigila que las condiciones internas del recinto portuario permanezcan en orden, el cual está considerado en el **Anexo IX** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de Cozumel" de las presentes reglas.

Independientemente del sistema de control de accesos, la Administración contará con personal de vigilancia propio o a través de una compañía prestadora del servicio, quién será la responsable de aplicar las consignas establecidas con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la comunidad portuaria y sin justificación de entrada y permanencia.

Regla 113.- Padrón de Usuarios y su actualización

La Administración contará con un padrón o registro único de usuarios, donde estén ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al recinto portuario.

Con el fin de mantener el padrón de usuarios, la Administración contará con medios electrónicos, que serán constantemente actualizados con los datos proporcionados por los usuarios del puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, terminales, maniobristas, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y todos los usuarios que desempeñen trabajos dentro del recinto portuario, entregar a la Administración una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, debiendo actualizar de manera continua esta información con la Administración, sobre los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

La información que de este padrón emane, tendrá un tratamiento de conformidad con Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el recinto portuario.

Todos los usuarios del puerto que utilicen vehículos y que sean partes de sus actividades de trabajo, deberán contar con pólizas de seguro vigentes.

Regla 114.- Credenciales de acceso

Para el eficiente control de los accesos, la Administración expedirá de acuerdo al padrón de usuarios, diferentes tipos de credenciales, siendo estas:

A.- Tarjetas Personales permanentes: Las empresas que laboran regularmente al interior del recinto portuario, (terminales, operadoras, maniobristas, instalaciones, agencias navieras o consignatarias, agencias aduanales, prestadores de servicios portuarios), así como dependencias oficiales, que para la realización de sus funciones requieran ingresar al Recinto Portuario, podrán solicitar Tarjetas Personales permanentes, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la Administración revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles, para este grupo en la misma tarjeta, a las personas que justifican su acceso al recinto en automóvil particular, se le asignara la facultad de poder accionar la puerta vehicular.

B.- Permisos Temporales: Las empresas enunciadas en el apartado A de la presente regla, podrán solicitar Tarjetas Temporales, para todas aquellas personas que requieran que ingresen al recinto portuario, sin ser trabajadores de estas, pero que por razones de servicios o visitas es necesario su ingreso de manera temporal. Las solicitudes de permisos temporales se realizarán, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la Administración revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

C.-Pases de Acceso: Deberán esta numerados, tener impreso perfectamente legible la mención de "Visitante", se expedirá con vigencia máxima de 1 dia, para el área especifica de visita y contra la entrega de la identificación oficial vigente del interesado, misma que se devolverá al concluir la visita con la entrega del pase.

Las tarjetas de acceso al recinto portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que, su uso, conservación y reposición si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

Las tarjetas de acceso tienen las siguientes características:

- Cualquiera de las tarjetas emitidas, serán parte del Sistema Integral de Control de Acceso.

- Las tarjetas tendrán la función de identificación al interior del recinto portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.
- Todas las tarjetas son personalizadas incluyendo las vehiculares, por lo que son intransferibles.
- En el caso de falla del sistema integral de control, los usuarios del puerto, se identificarán con el vigilante mediante credencial oficial con fotografías (INE) o pasaporte.

No se permitirá el acceso al recinto portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial emitida por la Administración, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la Administración.

Todo vehículo que ingrese al puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer de tarjeta vehicular, de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el control de accesos al recinto portuario. Asimismo, sus ocupantes, también deberán contar con su correspondiente credencial o autorización emitida por la Administración.

El sistema de acceso considera las condiciones de las áreas operativas del puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

a) Los equipos de trabajo de las empresas cesionarias, maniobristas y prestadoras de servicios que operen en el recinto portuario.
b) Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
c) Los vehículos de los usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

En caso de ser necesaria la emisión de una nueva credencial, el usuario deberá cubrir los costos que la Administración determine.

Regla 115.- Accesos al recinto portuario

Para los efectos de las presentes reglas los accesos del recinto portuario, son lo que a continuación se detallan:

- **Terminal de Cruceros de Cozumel**

  Puerta 1 y 2- Ubicada en la avenida Costera Sur o prolongación avenida Rafael E. Melgar, para acceso de personas al edificio terminal y a los locales comerciales.

  Puerta 3.- Ubicada en la avenida Costera Sur o prolongación avenida Rafael E. Melgar, para acceso al servicio de autos de renta.

Puerta 4.- Ubicada en la avenida Costera Sur o prolongación avenida Rafael E. Melgar, de acceso a vehículos de alquiler (taxis) al área de operaciones, a autoridades y como acceso a vehículos de emergencia y abastecimiento al muelle a través de las puertas 5 y 6.

Puerta 5.- Ubicada en posición recta de la puerta 4, en dirección hacia el muelle, pasando la caseta de puesto de mando.

Puerta 6.- Ubicada en la misma ruta de acceso de las puertas 4 y 5 en dirección hacia el muelle de cruceros y revisión.

- **Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel:**

Puerta 1.- Ubicada en la avenida Costera Sur, para entrada y salida peatonal, usuarios y personal de servicios de transbordadores con dirección hacia el estacionamiento, edificio de oficinas y áreas verdes.

Puerta 2.- Ubicada en la avenida Costera Sur para acceso de vehículos de usuarios y personal de servicio de transbordadores, con dirección al patio de maniobras o estacionamiento de carga.

Puerta 3.- Ubicada en la avenida Costera Sur, para salida de vehículos de usuarios y personal de servicio de transbordadores.

Puerta 4.- Para entrada y salida de usuarios y personal al edificio de servicios y sala de espera, la cual colinda con la avenida donde se ubica la puerta 1.

- **Terminal Marítima de San Miguel Cozumel**

Explanada de entrada a la Terminal, ubicada en la avenida Rafael E. Melgar, para venta de boletos y acceso de personas y vehículos de carga y servicio.

- **Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel:**

Puerta A.- Con acceso por la calle 7 pasando la avenida Rafael E. Melgar s/n y se utiliza para entrada de vehículos pesados y pasajeros en caso de emergencia.

Puerta B.- Ubicada colindante con el subsector naval de Cozumel, para salida de vehículos y servicio en general.

Puerta de acceso al muelle y paso peatonal.- Existen 3 escaleras eléctricas para el acceso al centro comercial de Punta Langosta.

- **Marina Banco Playa:**

Por la carretera costera norte en el kilómetro 1.5, con tres accesos: por el faro, curva de la avenida principal y por la explanada.

Estos accesos pueden ubicarse en el **Anexo V**.- Planos Maestro de Destinos, Usos y Modos de Operación:

- Plano RO-TC-PM-AV.- Terminal de Cruceros de Cozumel.
- Plano RO-TTC-PM-AV.- Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
- Plano RO-SM-PM-AV.- Terminal Maritima de San Miguel Cozumel
- Plano RO-PL-PM-AV.- Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel
- Plano RO-BP-PM-AV.- Marina Banco Playa

Regla 116.- Requisitos para introducir herramientas y equipos

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc., deberá de realizar el trámite y contar con autorización de la Administración, dichos permisos se solicitarán a través de correo electrónico. Lo anterior aplica también a los prestadores de servicios.

Regla 117.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias

Las instalaciones y terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las reglas, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 118.- Revisión a la entrada y salida del recinto portuario

Al entrar o salir del recinto portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la Administración a través del personal de vigilancia, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo, y en su caso presentar documentos o salvoconductos necesarios para permitir la salida del recinto portuario.

Se prohibe la salida a los vehiculos que han sido reportados por el personal de esta Administración y el de vigilancia que hayan participado en algún accidente o incidente en el puerto.

Regla 119.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes

El personal que labora en el interior del recinto portuario, asi como visitante o tripulante deberá ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, empresa a visitar o agencia consignataria respectivamente.

Queda estrictamente prohibido transportar personas en vehículos que no cuenten con condiciones seguras para su traslado.

El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que el personal del servicio de vigilancia de la Administración, ponga a disposición de esta última el vehiculo o equipo de que se trate, para el trámite de sanción al propietario o conductor de los mismos que conforme a derecho proceda. La Administración se reserva el derecho de prohibir el ingreso al recinto portuario o de retirarlo del mismo ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Regla 120.- Vialidades generales de servicios al puerto

En el recinto portuario, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y de autotransporte, se sujetarán a las siguientes rutas de circulación para las instalaciones y áreas que se indican:

- **Terminal de Cruceros de Cozumel**

  Ruta de Acceso. – De norte a sur por avenida costera Rafael E. Melgar, de oriente a poniente por avenida Claudio Anduze, por las puertas 1 y 2 para acceder directamente a los locales comerciales, por la puerta 3 para el acceso al servicio de autos en renta.

  El acceso a la puerta 4 de servicio se sigue en forma directa a la puerta 5 que está en dirección al muelle pasando por la caseta de puesto de mando, se sigue la ruta llegando al acceso de la puerta 6.

- **Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel:**

  Ruta de Acceso. - Se ingresa por la puerta 1, ubicada en la avenida Costera Sur con dirección al estacionamiento y al edificio de oficinas, exclusivamente con uso peatonal; los vehículos seguirán la ruta de acceso por la puerta 2, en dirección al patio de maniobras y estacionamiento, para posteriormente realizar las maniobras de embarque y / o desembarque al transbordador. La ruta

de salida se realiza por la puerta 3, misma que inicia en la rampa de la terminal hacia la derecha hasta alcanza la puerta 3.

- **Terminal Marítima de San Miguel Cozumel**

Ruta 1.- Utilizada para el acceso de vehículos de carga y de servicio a las embarcaciones. La entrada será por la explanada de acceso con doble circulación por la pasarela y circulación por el andén hasta llegar al fondo del muelle; la carga que viene en las embarcaciones es depositada por lo general en las esquinas del fondo del muelle y sobre la banda norte y sur del mismo, La salida deberá efectuarse por el andén sur y conectando con la pasarela, se seguirá la misma ruta, pero en sentido inverso.

- **Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel:**

Ruta de Acceso. - El ingreso de los pasajeros hacia el área común, se efectúa a través del paso peatonal y/o puerta A, ubicada en la esquina de la calle 7 y avenida Rafael E. Melgar.

La puerta A y B, son utilizadas para el acceso de vehículos de abastecimientos y/o caso de emergencia.

- **Marina Banco Playa:**

Ruta 1.- Utilizada para el acceso de vehículos de carga y de servicio a las embarcaciones.

Regla 121.- Normas de vialidad

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

a) Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas, sobre todo en las zonas de radio de giro.
b) La circulación se realizará en los lugares definidos para tal fin.
c) Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de operaciones deberán tener las dimensiones necesarias, de acuerdo con el tipo y características de las maniobras, utilizado para ello, igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.

d) Se prohibe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y reparaciones en las vialidades del puerto.

Los conductores de vehículos que ingresen al recinto portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la Administración y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.

La velocidad máxima permitida será la establecida en el señalamiento instalado en cada vialidad, por lo que todos los vehículos deberán de no excederlas.

Regla 122.- Transportación de carga dentro del recinto portuario

Para el acceso de todos los vehículos que requieran ingresar al recinto portuario, solo podrán hacerlo por los recintos y accesos autorizados de acuerdo con el PMDP y la Administración.

Para el caso de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, que es el único recinto donde se pueden transportar carga rodada, los operadores tendrán que mostrar su licencia correspondiente y en su caso la de tipo E, y adicional a la cobertura de responsabilidad civil, deberán de evidenciar mediante la caratula de la póliza o información adicional donde especifique las coberturas o clausulas especiales que amparen daños.

Sólo se permitirá el ingreso de unidades con su operador debiendo observar lo siguiente:

- Es obligación del transportista asegurar, trincar, o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.
- La Administración podrá negar el acceso al recinto portuario a los vehículos que omitan observar las medidas de seguridad, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.
- Los transportistas deberán acatar las indicaciones que, por seguridad, indique el personal de Seguridad de la Administración.

Regla 123.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos

La Administración autorizará la estancia de los vehículos dentro del puerto por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada para tal efecto, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras del puerto.

Al término de las operaciones o, en caso, de descompostura de los vehículos y equipos utilizados, los operadores deberán retirarlos de las áreas de maniobras y de las vialidades, solo con la previa autorización de la Administración.

La Administración podrá establecer sitios temporales dentro del recinto portuario o en zona de desarrollo para la guarda de equipos y/o materiales, la responsabilidad y custodia se determinará según acuerdo que para tal fin se formule entre el solicitante interesado y la Administración.

Regla 124.- Señalización en vialidades y áreas de circulación

Las vialidades están propiamente señalizadas y marcadas las zonas de operación de los muelles y cuentan con alumbrado apropiados para el transito nocturno.

Personal de vigilancia efectúa en su momento las indicaciones pertinentes en casos de movimientos adicionales por seguridad.

Regla 125.- Velocidades de tránsito

La velocidad de tránsito dentro del recinto portuario será máxima de 10 (Diez) kilómetros por hora. Esto mismo aplicará para todas las áreas del recinto portuario.

Las vialidades comunes para servicio de transporte deberán estar libres de cualquier obstáculo, sobre todo en las zonas de radio de giro. La velocidad permitida para los vehículos que circulen en zonas de maniobra o patios no excederá de 10 (diez) kilómetros por hora, salvo que en el área se espera.

La circulación en el recinto portuario de equipos especiales con exceso de peso y dimensiones podrá efectuarse previo aviso por escrito y autorización de la Administración.

Regla 126.- Restricción del acceso

Se prohibe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y serán desalojadas con el apoyo de la Secretaría.

Quedan prohibidos en el recinto portuario los siguientes casos:

a. El acceso a vendedores ambulantes.
b. La entrada a agentes de ventas no autorizados.
c. El desarrollo de juegos de azar de cualquier tipo.

d. Estacionarse en las vialidades del Puerto, así como lavar o reparar vehículos de cualquier tipo en las áreas operativas del mismo.

e. El desarrollo de actividades como natación, buceo y pesca deportiva o comercial en las dársenas de atraque de los muelles o dársenas del Puerto, excepto cuando se trate de estudios o trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras subacuáticas, reflote de embarcaciones y rescate de personas, previa autorización de la Capitanía, de la Secretaría de Marina, de la Administración o de la autoridad que aplique.

f. El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes de cualquier tipo.

g. La portación de armas de cualquier tipo, excepto el personal autorizado de autoridades y fuerzas armadas que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente regla, se agrega como **Anexo IX**, el documento denominado "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de Cozumel".

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO XV.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Regla 127.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la Administración operará los servicios de vigilancia, protección y seguridad de las áreas comunes del puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del recinto portuario, las 24 horas días, todos los días del año y en su caso aplicará las Medidas de Protección Equivalentes.

Por lo que con objeto de llevar a cabo dichos servicios tendrá módulos instalados en las siguientes ubicaciones:

Terminal de Cruceros de Cozumel

Acceso principal Norte
Acceso principal de vehículos de pasajeros Sur

Terminal de Transbordadores de Cozumel:

- **Módulos 1 y 2,** ubicados en las puertas de acceso y salida de la terminal.

Terminal Marítima de San Miguel Cozumel

- **Módulo 1.-** Ubicado en la entrada del acceso a la terminal, para el control de ingreso de personas y vehículos;
- **Módulo 2.-** (ambulante) lleva a cabo recorridos entre la entrada de la terminal y la zona de operaciones y auxilia al módulo 1; y
- **Módulo 3.-**Situado en la zona de operaciones de las embarcaciones del servicio público de paso.

Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel:

Acceso principal sobre el malecón de Cozumel.

Marina Banco Playa:

-
- **Módulo 1.**-Ubicado en la entrada del lado sur de la Marina, control de los vigilantes.
- **Módulo 2.**-Ubicado en la entrada posicionada en el lado medio de la Marina, control de las entradas y salidas de vehículos.
- **Módulo 3.-** Ubicado en la entrada del lado norte de la marina.

Las terminales que cuenten con instalaciones dentro del recinto portuario, son responsables de la seguridad dentro del espacio cesionado y presentarán a la Administración su plan de trabajo en materia de protección portuaria.

Los cesionarios que cuenten con superficies menores cesionadas para locales comerciales dentro del recinto portuario, deberán de sujetarse al plan de trabajo en materia de protección portuaria que para tal efecto emita la Administración.

Regla 128.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones Portuarias

Sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, las terminales serán responsables de la seguridad dentro del espacio demarcado en sus contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones.
Las terminales deberán contar con sistemas de seguridad que incluya circuito cerrado de televisión, medios de comunicación y sistemas automatizados para el control de las entradas y salidas de personas, mercancías y medios de transporte que garanticen la seguridad de las cargas, las personas, los bienes y las instalaciones.

En su caso, las terminales deberán aplicar las Medidas de Protección Equivalentes.

Regla 129.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías

Para garantizar un mejor control y seguridad, todas las personas y vehículos que ingresen al recinto portuario deberán cumplir con los procedimientos, consignas y medidas de seguridad las presentes Reglas y en su caso aplicarán las Medidas de Protección Equivalentes.

El personal del servicio de vigilancia del Puerto está autorizado para verificar, en cualquier momento, si la credencial de identidad personal, la tarjeta de control de ingreso vehicular o el pase de acceso personal corresponden al portador autorizado.

La última fracción de esta regla excluye a las autoridades que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Regla 130.- Consignación a las Autoridades competentes

Se pondrá a disposición de la autoridad que corresponda a la persona o personas que ingresen al recinto portuario por accesos no autorizados o sin la autorización correspondiente.

Toda persona que sea sorprendida robando o deteriorando las mercancías y/o la infraestructura portuaria será consignada a las Autoridades competentes.

No se permitirá la salida del puerto a ningún vehículo que este reportado por el personal de vigilancia, de haber participado en algún accidente o ilícito dentro del mismo, de ser el caso, el conductor y el vehículo serán consignados a las autoridades competentes.

Regla 131.- De los daños a la infraestructura portuaria

Todos los usuarios de los recintos portuarios de Cozumel, están obligados a reportar a la Administración y en su caso a las autoridades correspondientes, los daños a la infraestructura portuaria, quien levantará un acta de daños y realizará una estimación de los mismos, la cual deberá ser cubierta por el responsable del daño en el plazo que se determine en el acta.

Regla 132.- Del cumplimiento del código de protección de buques e instalaciones portuarias.

Esta disposición no aplica al muelle de San Miguel ni de Transbordadores, en virtud de que el código de Protección de Buques e Infraestructura Portuaria (PBIP) únicamente es de observancia en puertos que realizan intercambio comercial internacional, por lo que solamente aplica a las terminales de Cruceros.

Regla 133.- De los oficiales de protección

En cumplimiento del Código PBIP, las terminales e instalaciones portuarias, deberán de designar a un oficial de protección de la instalación portuaria, certificado por la Secretaría, quien será responsable entre otras actividades, de elaborar el plan de protección de su instalación, su mantenimiento e implementación.

El administrador, designará a su oficial de protección, el cual coordinará las actividades de los oficiales de protección de las instalaciones portuarias cesionadas conjuntamente con la autoridad competente; además, se coordinará con los oficiales de protección de los buques en la interfaz buque-puerto.

Regla 134.- El centro unificado para la protección marítima y portuaria (CUMAR)

El CUMAR es un grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría y otras autoridades del puerto, para la aplicación de medidas de protección marítima y portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determinan dichas dependencias en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 19 Bis de la Ley de Puertos.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del CUMAR, su objeto principal es garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos. La administración, operación y servicios portuarios y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y demás disposiciones aplicables.

Cuando sea necesario aplicar acciones temporales o permanentes para incrementar la protección marítima portuaria, se deberán acordar en las sesiones del CUMAR.

CAPÍTULO XVI.- SANCIONES

Regla 135.- Del incumplimiento de las presentes Reglas

El incumplimiento de las presentes Reglas se considerará como un perjuicio a la operación del Puerto, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine en el ámbito de su competencia la Capitanía y las que en su caso determine la autoridad de la materia, así como lo establecido en el **Anexo IX** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de Cozumel".

En caso de incumplirse alguna de las presentes reglas, la Administración podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al recinto portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 136.- Infracciones

Las infracciones a las presentes reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley y 323, 324, 325, 326, 327 y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría.

La Directora General de la
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo,
S.A. de C.V.

LIC. ALICIA CONCEPCIÓN RICALDE MAGAÑA

ANEXO I.- PLANOS DEL RECINTO PORTUARIO

1. Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México).
2. Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
3. Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel.
4. Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel.
5. Banco Playa y/o Marina Banco Playa.

502400 502500 502600 502700 502800 502900

2264800 2264700 2264600 2264500 2264400

POLIGONAL AREA DE TERMINAL

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	6			502663.445	2264434.863	6
6	7	3.386	N 23°13' 06.11" E	502664.780	2264437.975	7
7	8	18.463	S 73°49' 46.34" E	502682.513	2264432.833	8
8	9	5.999	N 42°06' 53.99" E	502686.536	2264437.283	9
9	10	13.504	N 24°04' 35.95" E	502692.045	2264449.612	10
10	15	6.388	N 40°08' 27.60" E	502696.162	2264454.494	15
15	16	12.512	N 27°35' 42.63" E	502701.958	2264465.583	16
16	17	13.089	N 38°08' 12.55" E	502710.041	2264475.878	17
17	18	19.512	S 77°52' 45.11" E	502729.118	2264471.781	18
18	19	9.653	N 69°24' 08.18" E	502738.154	2264475.177	19
19	20	8.069	N 54°29' 16.48" E	502744.722	2264479.864	20
20	21	9.224	N 20°22' 40.56" E	502747.934	2264488.511	21
21	22	12.971	N 16°22' 01.58" E	502751.589	2264500.956	22
22	23	8.729	N 52°22' 02.56" E	502758.502	2264506.288	23
23	24	1.752	S 67°22' 21.32" E	502760.119	2264505.612	24
24	25	1.120	N 26°24' 17.57" E	502760.617	2264506.615	25
25	26	1.407	S 64°09' 49.07" E	502761.883	2264506.002	26
26	27	5.331	S 75°44' 31.91" E	502767.050	2264504.689	27
27	28	8.232	N 26°30' 21.29" E	502770.724	2264512.056	28
28	29	86.454	S 64°03' 15.85" E	502848.464	2264474.231	29
29	72	133.738	S 15°01' 16.78" W	502813.802	2264345.063	72
72	71	6.699	N 69°09' 05.87" W	502807.542	2264347.447	71
71	70	11.051	N 62°54' 05.96" W	502797.704	2264352.481	70
70	69	9.411	N 31°38' 59.21" E	502802.642	2264360.492	69
69	68	10.027	N 50°47' 44.97" W	502794.872	2264366.830	68
68	67	17.908	N 33°26' 20.08" W	502785.005	2264381.772	67
67	66	4.047	N 37°49' 57.94" W	502782.523	2264384.968	66
66	65	2.577	N 59°44' 02.26" W	502780.297	2264386.267	65
65	64	30.795	N 63°50' 51.58" W	502752.655	2264399.840	64
64	63	30.732	S 80°10' 38.05" W	502722.373	2264394.597	63
63	62	4.494	S 87°58' 06.20" W	502717.882	2264394.439	62
62	61	18.866	N 44°51' 07.69" W	502704.548	2264407.842	61
61	60	65.274	N 66°25' 20.79" W	502644.723	2264433.951	60
60	6	18.744	N 87°17' 40.31" E	502663.445	2264434.863	6

AREA = 1.5216 Has.

POLIGONAL AREA TRANSBORDADOR

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	30			502806.859	2264317.613	30
30	31	14.947	N 81°21' 13.69" W	502792.082	2264319.860	31
31	32	88.600	N 72°42' 20.22" W	502707.488	2264346.199	32
32	33	26.538	N 65°05' 55.67" W	502683.417	2264357.373	33
33	34	47.388	N 08°31' 22.74" W	502676.530	2264404.259	34
34	35	11.998	N 61°50' 44.76" W	502665.952	2264409.920	35
35	36	28.913	N 66°25' 35.22" W	502639.452	2264421.463	36
36	37	11.994	N 22°55' 12.31" E	502644.123	2264432.530	37
37	60	1.542	N 22°53' 28.72" E	502644.723	2264433.951	60
60	61	65.274	S 66°25' 20.79" E	502704.548	2264407.842	61
61	62	18.906	S 44°51' 07.69" E	502717.882	2264394.439	62
62	63	4.494	N 87°58' 06.20" E	502722.373	2264394.597	63
63	64	30.731	N 80°10' 38.05" E	502752.655	2264399.840	64
64	65	30.795	S 63°50' 51.58" E	502780.297	2264386.267	65
65	66	2.577	S 59°44' 02.26" E	502782.523	2264384.968	66
66	67	4.047	S 37°49' 57.94" E	502785.005	2264381.772	67
67	68	17.908	S 33°26' 20.08" E	502794.872	2264366.830	68
68	69	10.027	S 50°47' 44.97" E	502802.642	2264360.492	69
69	70	9.411	S 31°38' 59.21" W	502797.704	2264352.481	70
70	71	11.051	S 62°54' 05.96" E	502807.542	2264347.447	71
71	72	6.699	S 69°09' 05.87" E	502813.802	2264345.063	72
72	30	28.314	S 14°11' 39.39" W	502806.859	2264317.613	30

AREA = 0.8032 Has.

POLIGONAL ENVOLVENTE DEL RECINTO PORTUARIO

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	28			502770.724	2264512.056	28
28	41	315.262	N 40°04' 38.16" W	502567.764	2264753.297	41
41	42	51.906	S 86°58' 19.22" W	502515.930	2264750.555	42
42	43	291.138	S 03°10' 45.12" E	502532.077	2264459.857	43
43	50	37.030	S 03°10' 44.92" E	502534.1301	2264422.884	50
50	33	163.028	S 66°18' 24.75" E	502683.417	2264357.373	33
33	32	26.538	S 65°05' 55.67" E	502707.488	2264346.199	32
32	31	88.600	S 72°42' 20.22" E	502792.082	2264319.860	31
31	30	14.947	S 81°21' 13.69" E	502806.859	2264317.613	30
30	72	28.314	N 14°11' 39.39" E	502813.802	2264345.063	72
72	29	133.738	N 15°01' 16.78" E	502848.464	2264474.231	29
29	28	86.494	N 64°03' 15.85" W	502770.724	2264512.056	28

AREA = 7.8951 Has.

POLIGONAL AREA MUELLE P/CRUCEROS

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	1			502548.880	2264732.271	1
1	2	224.575	S 03°07' 05.51" E	502561.096	2264508.028	2
2	3	20.047	N 87°51' 00.85" E	502581.129	2264508.780	3
3	4	29.405	S 01°45' 00.17" E	502582.027	2264479.389	4
4	5	13.051	S 26°30' 43.36" E	502587.853	2264467.710	5
5	6	82.420	S 66°30' 48.97" E	502663.445	2264434.863	6
6	60	18.744	S 87°12' 40.21" W	502644.723	2264433.951	60
60	37	1.542	S 22°53' 28.72" W	502644.123	2264432.530	37
37	38	101.309	N 66°18' 24.58" W	502551.353	2264473.240	38
38	39	175.288	N 03°14' 47.53" W	502541.426	2264648.242	39
39	40	83.501	N 05°03' 19.36" W	502538.975	2264731.635	40
40	1	11.922	N 86°56' 31.10" E	502548.880	2264732.271	1

AREA = 0.4746 Has.

POLIGONAL APOYO

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	TMM0			502558.440	2264471.040	TMM0
TMM0	TMM1	191.288	S 66°22' 17.75" E	502737.464	2264404.248	TMM1
TMM1	TMM2	76.610	S 79°48' 23.27" E	502812.865	2264390.698	TMM2
TMM2	TMM3	90.114	N 17°24' 38.17" E	502839.829	2264476.675	TMM3
TMM3	TMM4	88.016	N 76°45' 53.65" W	502752.275	2264497.032	TMM4
TMM4	TMM5	196.463	S 82°34' 29.00" W	502558.440	2264471.040	TMM0

AREA = 1.8408 Has.

POLIGONAL AREA MUELLE EN CONSTRUCCION

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	10			502692.045	2264449.612	10
10	11	30.500	N 48°25' 54.58" W	502669.228	2264469.849	11
11	12	35.000	N 41°34' 00.93" E	502692.448	2264496.035	12
12	13	5.310	S 48°26' 07.65" E	502696.421	2264492.512	13
13	14	29.394	S 41°34' 02.40" W	502676.918	2264470.520	14
14	15	25.043	S 50°12' 47.44" E	502696.162	2264454.494	15
15	10	6.388	S 40°08' 27.60" W	502692.045	2264449.612	10

AREA = 0.0336 Has.

POLIGONAL AREA DE AGUA

EST	PV	DIST	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	1			502548.880	2264732.271	1
1	2	224.575	S 03°07' 05.51" E	502561.096	2264508.028	2
2	3	20.047	N 87°51' 00.85" E	502581.129	2264508.780	3
3	4	29.405	S 01°45' 00.17" E	502582.027	2264479.389	4
4	5	13.051	S 26°30' 43.36" E	502587.853	2264467.710	5
5	6	82.420	S 66°30' 48.97" E	502663.445	2264434.863	6
6	7	3.386	N 23°13' 06.11" E	502664.780	2264437.975	7
7	8	18.463	S 73°49' 46.34" E	502682.513	2264432.833	8
8	9	5.999	N 42°06' 53.99" E	502686.536	2264437.283	9
9	10	13.504	N 24°04' 35.95" E	502692.045	2264449.612	10
10	11	30.500	N 48°25' 54.58" W	502669.228	2264469.849	11
11	12	35.000	N 41°34' 00.93" E	502692.448	2264496.035	12
12	13	5.310	S 48°26' 07.65" E	502696.421	2264492.512	13
13	14	29.394	S 41°34' 02.40" W	502676.918	2264470.520	14
14	15	25.043	S 50°12' 47.44" E	502696.162	2264454.494	15
15	16	12.512	N 27°35' 42.63" E	502701.958	2264465.583	16
16	17	13.089	N 38°08' 12.55" E	502710.041	2264475.878	17
17	18	19.512	S 77°52' 45.11" E	502729.118	2264471.781	18
18	19	9.653	N 69°24' 08.18" E	502738.154	2264475.177	19
19	20	8.069	N 54°29' 16.48" E	502744.722	2264479.864	20
20	21	9.224	N 20°22' 40.56" E	502747.934	2264488.511	21
21	22	12.971	N 16°22' 01.58" E	502751.589	2264500.956	22
22	23	8.729	N 52°22' 02.56" E	502758.502	2264506.288	23
23	24	1.752	S 67°22' 21.32" E	502760.119	2264505.612	24
24	25	1.120	N 26°24' 17.57" E	502760.617	2264506.615	25
25	26	1.407	S 64°09' 49.07" E	502761.883	2264506.002	26
26	27	5.331	S 75°44' 31.91" E	502767.050	2264504.689	27
27	28	8.232	N 26°30' 21.29" E	502770.724	2264512.056	28
28	41	315.262	N 40°04' 38.16" W	502567.764	2264753.297	41
41	42	51.906	S 86°58' 19.22" W	502515.930	2264750.555	42
42	43	291.146	S 03°10' 45.12" E	502532.077	2264459.857	43
43	50	37.030	S 03°10' 44.92" E	502534.1301	2264422.884	50
50	33	163.028	S 66°18' 24.75" E	502683.417	2264357.373	33
33	34	47.389	N 08°21' 22.74" W	502676.530	2264404.259	34
34	35	11.998	N 61°50' 44.76" W	502665.952	2264409.920	35
35	36	28.913	N 66°25' 35.22" W	502639.452	2264421.463	36
36	37	11.994	N 22°55' 12.31" E	502644.123	2264432.530	37
37	38	101.309	N 66°18' 24.58" W	502551.353	2264473.240	38
38	39	175.288	N 03°14' 47.53" W	502541.426	2264648.242	39
39	40	83.501	N 03°03' 19.36" W	502538.975	2264731.635	40
40	1	11.922	N 86°56' 31.19" E	502548.880	2264732.271	1

AREA = 2.0021 Has.

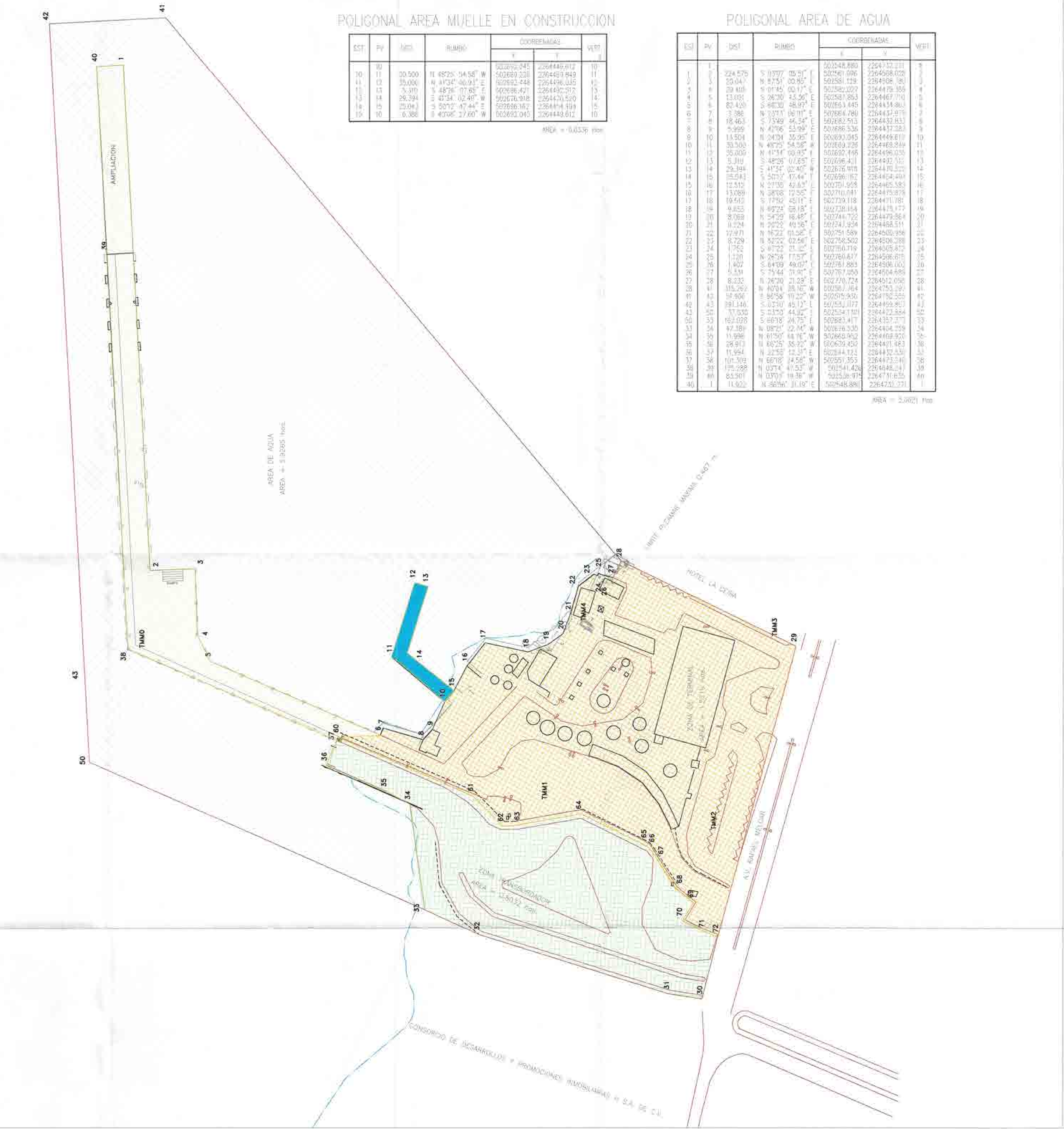

SIMBOLOGIA

POLIGONAL RECINTO PORTUARIO

POLIGONAL DE APOYO

POLIGONAL SSA MEXICO

POLIGONAL CRUCEROS

POLIGONAL TRASBORDADOR

POLIGONAL MUELLE DE TENDERS

POLIGONAL AGUA

POLIGONAL AREA DE TRASBORDADORES

COTA DE PLEAMAR MAXIMA REGISTRADA 0.467M. DEL AÑO 1994

PUNTO GPS (PLACA)

AREA DE AGUA

ZONA DE TERMINAL

AREA DE TRASBORDADORES

ZONA DE TRASBORDADORES

ZONA DE MUELLE

NORTE

ESCALA GRAFICA 1 : 1,500

0 37.5 75 150

METROS

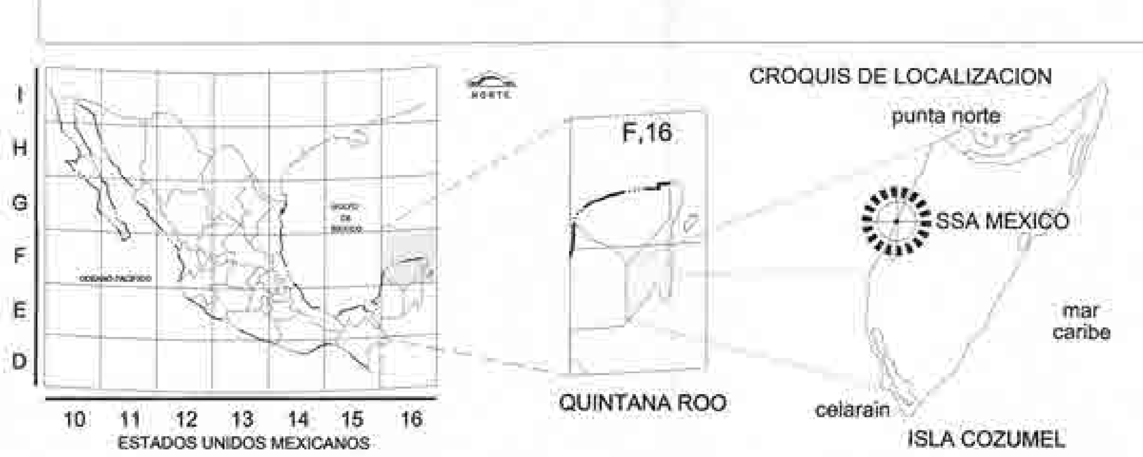

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LIC. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZORRIA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE CRUCEROS DE COZUMEL

PLANO: ANEXO I RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TC-RPC-AI	ENERO 2021	1:1000

POLIGONO ENVOLVENTE MUELLE

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	PTO.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				51	503748.712	2266327.059
51	58	N 60°00'00.13" W	78.33m	58	503680.877	2266366.224
58	59	N 73°20'29.35" W	39.00m	59	503643.511	2266377.405
59	60	N 60°00'00.33" W	7.75m	60	503636.799	2266381.280
60	61	N 29°59'59.67" E	17.35m	61	503645.477	2266396.309
61	62	N 58°52'46.54" W	17.80m	62	503630.076	2266405.244
62	63	S 30°20'52.44" W	4.05m	63	503628.028	2266401.746
63	64	N 60°22'18.55" W	7.49m	64	503621.517	2266405.449
64	65	N 30°27'06.95" E	4.12m	65	503623.604	2266408.999
65	66	N 59°52'46.54" W	37.54m	66	503591.133	2266427.637
66	67	S 30°20'52.44" W	4.04m	67	503589.090	2266424.347
67	68	N 60°22'18.55" W	7.49m	68	503582.579	2266428.050
68	69	N 30°27'06.95" E	4.11m	69	503584.681	2266431.592
69	70	N 59°52'46.54" W	37.54m	70	503552.191	2266450.430
70	71	S 30°20'52.44" W	4.03m	71	503550.152	2266446.948
71	72	N 60°22'18.55" W	7.49m	72	503543.641	2266450.651
72	73	N 30°27'06.95" E	9.39m	73	503548.399	2266458.744
73	74	S 59°57'33.68" E	7.47m	74	503554.868	2266455.003
74	75	S 30°20'52.44" W	4.10m	75	503552.797	2266451.486
75	76	S 59°52'46.54" E	37.54m	76	503585.269	2266432.628
76	77	N 30°27'06.95" E	4.08m	77	503587.337	2266436.143
77	78	S 59°57'33.68" E	7.47m	78	503593.806	2266432.402
78	79	S 30°20'52.44" W	4.09m	79	503591.740	2266428.873
79	80	S 59°52'46.54" E	37.54m	80	503624.212	2266410.033
80	81	N 30°27'06.95" E	4.07m	81	503626.275	2266413.542
81	82	S 59°57'33.68" E	7.47m	82	503632.744	2266409.801
82	83	S 30°20'52.44" W	4.08m	83	503630.682	2266406.280
83	84	S 59°52'46.54" E	17.80m	84	503646.077	2266397.349
84	85	N 29°59'59.67" E	17.45m	85	503654.799	2266412.456
85	86	S 60°00'00.33" E	7.75m	86	503651.511	2266408.581
86	87	S 46°39'31.00" E	39.00m	87	503689.877	2266381.812
87	52	S 60°00'00.07" E	78.21m	52	503757.610	2266342.707
52	51	S 29°37'26.21" W	18.00m	51	503748.712	2266327.059

SUPERFICIE 3,034.070 M2

POLIGONO ENVOLVENTE DEL RECINTO

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	PTO.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				04	503624.454	2266259.664
04	05	S 82°11'52.20" E	120.88m	05	503743.574	2266239.084
05	06	S 48°17'15.14" E	20.12m	06	503758.594	2266225.895
06	07	N 30°22'09.24" E	17.84m	07	503767.612	2266241.085
07	08	N 00°17'01.61" E	9.50m	08	503767.659	2266250.585
08	09	N 20°46'15.76" W	17.94m	09	503761.298	2266267.357
09	10	N 06°47'16.74" E	20.40m	10	503763.710	2266287.614
10	11	N 06°47'16.74" E	16.80m	11	503765.931	2266306.281
11	12	N 28°32'54.10" E	40.04m	12	503783.199	2266342.405
12	13	N 09°45'28.92" E	57.93m	13	503793.017	2266399.496
13	14	N 35°39'24.35" E	48.72m	14	503821.420	2266439.086
14	15	N 31°01'48.76" E	59.33m	15	503852.005	2266489.927
15	16	N 39°06'49.88" E	31.64m	16	503871.981	2266514.466
16	17	N 56°52'48.86" W	19.92m	17	503854.754	2266524.460
17	18	N 59°52'48.86" W	98.73m	18	503771.949	2266572.496
18	89	S 34°25'02.74" W	155.55m	89	503694.029	2266444.179
89	88	S 13°11'46.28" W	153.12m	88	503649.074	2266295.103
88	04	S 34°47'17.29" E	43.15m	04	503624.454	2266259.664

SUPERFICIE 38,424.469 M2

POLIGONO AMPLIACION ESPEJO DE AGUA

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	PTO.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				01	503546.118	2266150.679
01	02	N 53°23'36.36" E	30.54m	02	503570.834	2266168.890
02	03	N 07°28'18.75" E	17.07m	03	503572.854	2266185.819
03	04	N 34°56'39.67" E	90.09m	04	503624.454	2266259.664
04	88	N 34°47'17.29" E	43.15m	88	503649.074	2266295.103
88	89	N 13°11'46.28" E	153.12m	89	503694.029	2266444.179
89	18	N 34°25'02.74" E	155.55m	18	503771.949	2266572.496
18	19	N 38°52'05.82" E	59.67m	19	503809.393	2266618.957
19	20	N 56°55'02.72" E	21.69m	20	503827.731	2266630.903
20	21	N 24°12'28.06" E	45.82m	21	503846.521	2266672.698
21	22	N 33°20'04.87" E	27.09m	22	503861.411	2266695.335
22	23	N 21°55'23.98" E	27.23m	23	503871.579	2266720.500
23	24	N 28°31'33.69" E	50.83m	24	503895.853	2266765.259
24	25	N 27°00'25.64" E	37.24m	25	503912.762	2266798.433
25	26	N 11°17'47.80" E	47.23m	26	503922.013	2266844.748
26	27	N 20°27'24.39" E	9.65m	27	503925.387	2266853.781
27	28	N 23°35'06.87" E	13.08m	28	503930.622	2266865.782
28	29	N 20°22'13.73" E	19.53m	29	503937.421	2266884.091
29	30	N 39°09'46.54" E	14.85m	30	503946.799	2266895.606
30	31	N 17°01'03.66" E	11.99m	31	503950.308	2266907.068
31	32	N 37°32'21.84" E	14.65m	32	503959.234	2266918.685
32	33	N 13°21'20.89" E	12.51m	33	503962.124	2266930.859
33	34	N 29°28'18.18" E	12.90m	34	503968.473	2266942.093
34	35	N 28°57'09.59" E	14.35m	35	503975.420	2266954.649
35	36	N 17°07'08.84" E	12.98m	36	503979.206	2266966.943
36	37	N 41°49'03.48" E	14.65m	37	503989.109	2266978.012
37	38	N 20°33'11.68" E	24.42m	38	503997.662	2267000.677
38	39	N 63°04'44.63" E	9.51m	39	504006.162	2267005.183
39	40	N 63°04'44.63" E	13.13m	40	504017.882	2267011.134
40	41	N 69°55'58.01" E	18.90m	41	504035.636	2267017.620
41	42	N 59°52'46.86" W	254.72m	42	503815.310	2267145.440
42	43	S 30°07'11.14" W	517.34m	43	503555.704	2266997.951
43	44	S 30°07'11.42" W	343.81m	44	503383.179	2266400.567
44	45	S 30°07'10.43" W	134.38m	45	503315.744	2266284.328
45	01	S 59°52'48.86" E	266.33m	01	503546.118	2266150.679

SUPERFICIE 254,554.996 M2

POLIGONO ENVOLVENTE DE AGUA

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	PTO.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				01	503546.118	2266150.679
01	02	N 53°23'36.36" E	30.54m	02	503570.834	2266168.890
02	03	N 07°28'18.75" E	17.07m	03	503572.854	2266185.819
03	04	N 34°56'39.67" E	90.09m	04	503624.454	2266259.664
04	05	S 82°11'52.20" E	120.88m	05	503743.574	2266239.084
05	46	N 28°32'19.06" E	8.51m	46	503747.639	2266246.559
46	47	N 28°20'21.35" W	19.51m	47	503740.859	2266264.850
47	48	N 07°50'15.43" E	11.08m	48	503742.370	2266275.827
48	49	N 07°50'15.43" E	10.24m	49	503743.766	2266285.969
49	50	N 05°57'05.36" E	26.10m	50	503746.472	2266311.925
50	51	N 08°25'14.54" E	15.30m	51	503748.712	2266327.059
51	58	N 60°00'00.13" W	78.33m	58	503680.877	2266366.224
58	59	N 73°20'29.35" W	39.00m	59	503643.511	2266377.405
59	60	N 60°00'00.33" W	7.75m	60	503636.799	2266381.280
60	61	N 29°59'59.67" E	17.35m	61	503645.477	2266396.309
61	62	N 58°52'46.54" W	17.80m	62	503630.076	2266405.244
62	63	S 30°20'52.44" W	4.05m	63	503628.028	2266401.746
63	64	N 60°22'18.55" W	7.49m	64	503621.517	2266405.449
64	65	N 30°27'06.95" E	4.12m	65	503623.604	2266408.999
65	66	N 59°52'46.54" W	37.54m	66	503591.133	2266427.637
66	67	S 30°20'52.44" W	4.04m	67	503589.090	2266424.347
67	68	N 60°22'18.55" W	7.49m	68	503582.579	2266428.050
68	69	N 30°27'06.95" E	4.11m	69	503584.681	2266431.592
69	70	N 59°52'46.54" W	37.54m	70	503552.191	2266450.430
70	71	S 30°20'52.44" W	4.03m	71	503550.152	2266446.948
71	72	N 60°22'18.55" W	7.49m	72	503543.641	2266450.651
72	73	N 30°27'06.95" E	9.39m	73	503548.399	2266458.744
73	74	S 59°57'33.68" E	7.47m	74	503554.868	2266455.003
74	75	S 30°20'52.44" W	4.10m	75	503552.797	2266451.486
75	76	S 59°52'46.54" E	37.54m	76	503585.269	2266432.628
76	77	N 30°27'06.95" E	4.08m	77	503587.337	2266436.143
77	78	S 59°57'33.68" E	7.47m	78	503593.806	2266432.402
78	79	S 30°20'52.44" W	4.09m	79	503591.740	2266428.873
79	80	S 59°52'46.54" E	37.54m	80	503624.212	2266410.033
80	81	N 30°27'06.95" E	4.07m	81	503626.275	2266413.542
81	82	S 59°57'33.68" E	7.47m	82	503632.744	2266409.801
82	83	S 30°20'52.44" W	4.08m	83	503630.682	2266406.280
83	84	S 59°52'46.54" E	17.80m	84	503646.077	2266397.349
84	85	N 29°59'59.67" E	17.45m	85	503654.799	2266412.456
85	86	S 60°00'00.33" E	7.75m	86	503651.511	2266408.581
86	87	S 46°39'31.00" E	39.00m	87	503689.877	2266381.812
87	52	S 60°00'00.07" E	78.21m	52	503757.610	2266342.707
52	53	N 47°31'33.14" E	8.62m	53	503763.968	2266348.528
53	54	N 09°44'56.28" E	59.75m	54	503774.086	2266407.418
54	55	N 35°41'23.71" E	16.29m	55	503783.586	2266420.646
55	56	N 35°41'23.71" E	35.81m	56	503804.482	2266449.733
56	57	N 31°38'23.65" E	51.61m	57	503836.796	2266502.183
57	17	N 38°52'05.82" E	28.61m	17	503854.754	2266524.460
17	18	N 59°52'48.86" W	98.73m	18	503771.949	2266572.496
18	19	N 38°52'05.82" E	59.67m	19	503809.393	2266618.957
19	20	N 56°55'02.72" E	21.69m	20	503827.731	2266630.903
20	21	N 24°12'28.06" E	45.82m	21	503846.521	2266672.698
21	22	N 33°20'04.87" E	27.09m	22	503861.411	2266695.335
22	23	N 21°55'23.98" E	27.23m	23	503871.579	2266720.500
23	24	N 28°31'33.69" E	50.83m	24	503895.853	2266765.259
24	25	N 27°00'25.64" E	37.24m	25	503912.762	2266798.433
25	26	N 11°17'47.80" E	47.23m	26	503922.013	2266844.748
26	27	N 20°27'24.39" E	9.65m	27	503925.387	2266853.781
27	28	N 23°35'06.87" E	13.08m	28	503930.622	2266865.782
28	29	N 20°22'13.73" E	19.53m	29	503937.421	2266884.091
29	30	N 39°09'46.54" E	14.85m	30	503946.799	2266895.606
30	31	N 17°01'03.66" E	11.99m	31	503950.308	2266907.068
31	32	N 37°32'21.84" E	14.65m	32	503959.234	2266918.685
32	33	N 13°21'20.89" E	12.51m	33	503962.124	2266930.859
33	34	N 29°28'18.18" E	12.90m	34	503968.473	2266942.093
34	35	N 28°57'09.59" E	14.35m	35	503975.420	2266954.649
35	36	N 17°07'08.84" E	12.98m	36	503979.206	2266966.943
36	37	N 41°49'03.48" E	14.65m	37	503989.109	2266978.012
37	38	N 20°33'11.68" E	24.42m	38	503997.662	2267000.677
38	39	N 63°04'44.63" E	9.51m	39	504006.162	2267005.183
39	40	N 63°04'44.63" E	13.13m	40	504017.882	2267011.134
40	41	N 69°55'58.01" E	18.90m	41	504035.636	2267017.620
41	42	N 59°52'46.86" W	254.72m	42	503815.310	2267145.440
42	43	S 30°07'11.14" W	517.34m	43	503555.704	2266997.951
43	44	S 30°07'11.42" W	343.81m	44	503383.179	2266400.567
44	45	S 30°07'10.43" W	134.38m	45	503315.744	2266284.328
45	01	S 59°52'48.86" E	266.33m	01	503546.118	2266150.679

SUPERFICIE 283,470.070 M2

POLIGONO ENVOLVENTE DE TIERRA

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	PTO.	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				05	503743.574	2266239.084
05	06	S 48°17'15.14" E	20.12m	06	503758.594	2266225.895
06	07	N 30°22'09.24" E	17.84m	07	503767.612	2266241.085
07	08	N 00°17'01.61" E	9.50m	08	503767.659	2266250.585
08	09	N 20°46'15.76" W	17.94m	09	503761.298	2266267.357
09	10	N 06°47'16.74" E	20.40m	10	503763.710	2266287.614
10	11	N 06°47'16.74" E	16.80m	11	503765.931	2266306.281
11	12	N 28°32'54.10" E	40.04m	12	503783.199	2266342.405
12	13	N 09°45'28.92" E	57.93m	13	503793.017	2266399.496
13	14	N 35°39'24.35" E	48.72m	14	503821.420	2266439.086
14	15	N 31°01'48.76" E	58.33m	15	503852.005	2266489.927
15	16	N 39°06'49.88" E	31.64m	16	503871.981	2266514.466
16	17	N 59°52'48.86" W	19.92m	17	503854.754	2266524.460
17	57	S 38°52'05.82" W	28.61m	57	503836.796	2266502.183
57	56	S 31°38'23.65" W	51.61m	56	503804.482	2266449.733
56	55	S 35°41'23.71" W	35.81m	55	503783.586	2266420.646
55	54	S 35°41'23.71" W	16.29m	54	503774.086	2266407.418
54	53	S 09°44'56.28" W	59.75m	53	503763.968	2266348.528
53	52	S 47°31'33.14" W	8.62m	52	503757.810	2266342.707
52	51	S 29°37'26.21" W	18.00m	51	503748.712	2266327.059
51	50	S 08°25'14.54" W	15.30m	50	503746.472	2266311.925
50	49	S 05°57'05.36" W	26.10m	49	503743.766	2266285.969
49	48	S 07°50'15.43" W	10.24m	48	503742.370	2266275.827
48	47	S 07°50'15.43" W	11.08m	47	503740.859	2266264.850
47	46	S 20°20'21.35" E	19.51m	46	503747.639	2266246.559
46	05	S 28°32'19.06" W	8.51m	05	503743.574	2266239.084

SUPERFICIE 6,475.324 M2

RESUMEN DE AREAS

AREA	SUPERFICIE
TIERRA	6,475.324 M2
AGUA	283,470.070 M2
MUELLE	3,034.070 M2
TOTAL= 292,979.465 M2	

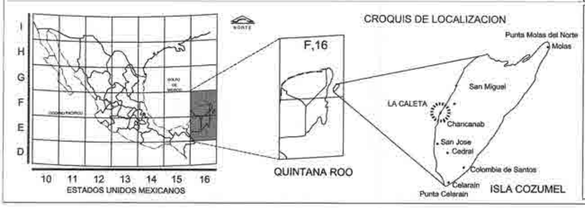

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA RIOS DE NAGARA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL Y/O MUELLE DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL.

PLANO: ANEXO I
RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TTC-RPC-AI	ENERO 2021	1:2500

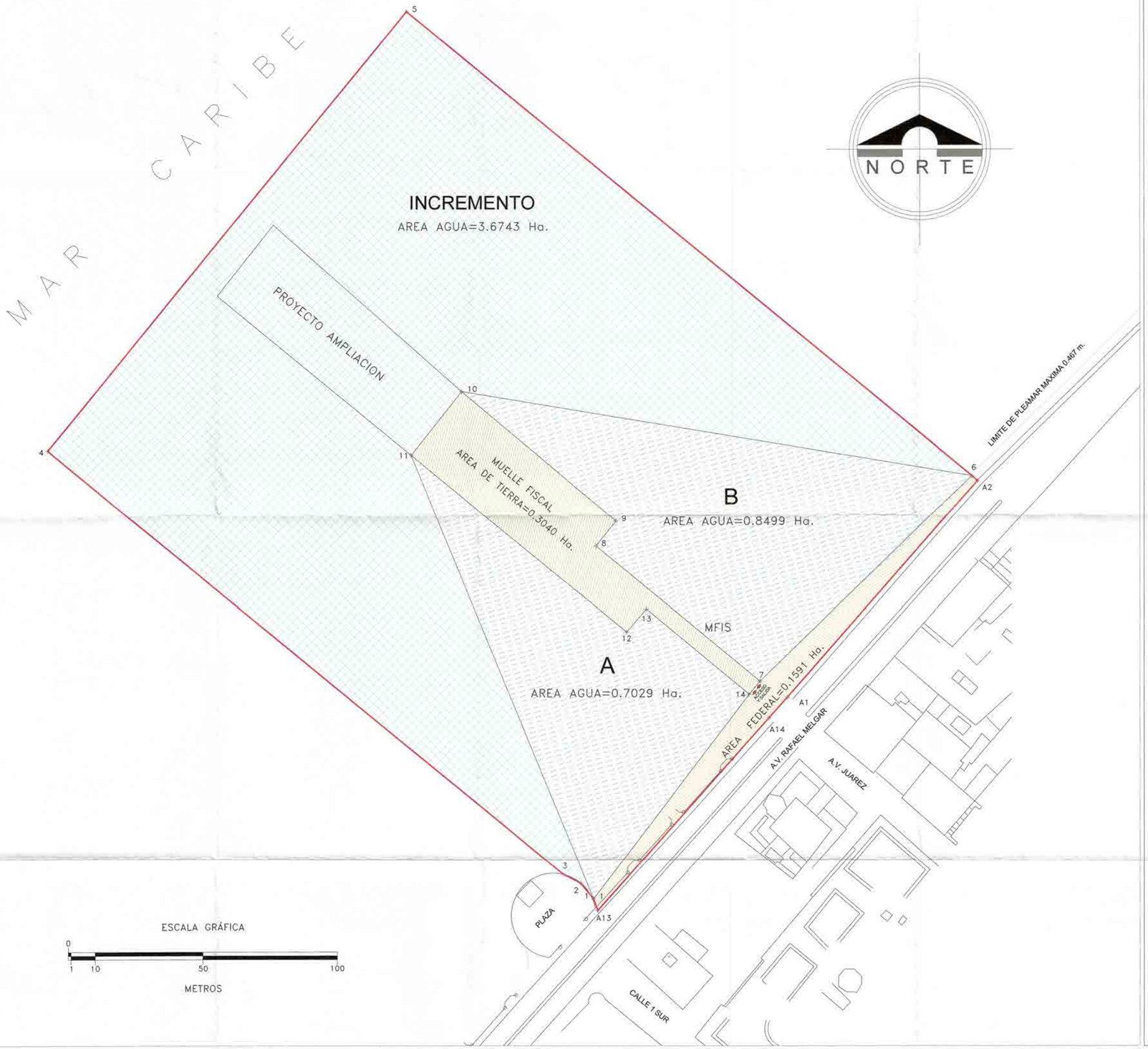

AREA DE POLIGONAL ENVOLVENTE DEL RECINTO PORTUARIO

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	1			505155.635	2267917.627	1
1	2	7.683	N 39°43' 44.71" W	505150.725	2267923.536	2
2	3	6.895	N 62°52' 45.78" W	505144.588	2267926.679	3
3	4	247.857	N 50°40' 18.80" W	504952.863	2268083.761	4
4	5	210.547	N 39°19' 41.17" E	505086.299	2268246.625	5
5	6	271.319	S 50°40' 20.36" E	505296.175	2268074.677	6
6	A2	2.785	S 48°55' 48.63" E	505298.275	2268072.847	A2
A2	A1	107.047	S 41°19' 14.21" W	505227.595	2267992.452	A1
A1	A14	10.230	S 41°48' 37.02" W	505220.775	2267984.827	A14
A14	A13	95.610	S 41°38' 58.79" W	505157.235	2267913.385	A13
A13	1	4.534	N 20°39' 55.80" W	505155.635	2267917.627	1

AREA = 5.6902 Has.

AREA ZONA FEDERAL

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	1			505155.635	2267917.627	1
1	A13	4.534	S 20°39' 55.80" E	505157.235	2267913.385	A13
A13	A14	95.610	N 41°38' 58.79" E	505220.775	2267984.827	A14
A14	A1	10.230	N 41°48' 37.02" E	505227.595	2267992.452	A1
A1	A2	107.047	N 41°19' 14.21" E	505298.275	2268072.847	A2
A2	6	2.785	N 48°55' 48.63" W	505296.175	2268074.677	6
6	7	109.658	S 45°55' 25.28" W	505217.395	2267998.397	7
7	14	6.287	S 39°30' 49.84" W	505213.395	2267993.547	14
14	1	95.394	S 37°15' 50.07" W	505155.635	2267917.627	1

AREA = 0.1591 Has.

AREA DE MUELLE

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	7			505217.395	2267998.397	7
7	8	78.855	N 50°31' 35.58" W	505156.525	2268048.527	8
8	9	11.894	N 38°43' 11.97" E	505163.965	2268057.807	9
9	10	74.725	N 50°05' 32.38" W	505106.645	2268105.747	10
10	11	30.162	S 38°21' 47.31" W	505087.925	2268082.097	11
11	12	103.341	S 50°40' 27.53" E	505167.865	2268016.607	12
12	13	11.245	N 40°49' 00.61" E	505175.215	2268025.117	13
13	14	49.542	S 50°24' 48.90" E	505213.395	2267993.547	14
14	7	6.287	N 39°30' 49.84" E	505217.395	2267998.397	7

AREA = 0.3040 Has.

AREA DE AGUA – A

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	11			505087.925	2268082.097	11
11	12	103.341	S 50°40' 27.53" E	505167.865	2268016.607	12
12	13	11.245	N 40°49' 00.61" E	505175.215	2268025.117	13
13	14	49.542	S 50°24' 48.90" E	505213.395	2267993.547	14
14	1	95.394	S 37°15' 50.07" W	505155.635	2267917.627	1
1	11	177.862	N 22°22' 34.61" W	505087.925	2268082.097	11

AREA = 0.7029 Has.

AREA DE AGUA – B

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	6			505296.175	2268074.677	6
6	7	109.658	S 45°55' 25.28" W	505217.395	2267998.397	7
7	8	78.855	N 50°31' 35.58" W	505156.525	2268048.527	8
8	9	11.894	N 38°43' 11.97" E	505163.965	2268057.807	9
9	10	74.725	N 50°05' 32.38" W	505106.645	2268105.747	10
10	6	192.060	S 80°41' 24.74" E	505296.175	2268074.677	6

AREA = 0.8499 Has.

AREA PROPUESTA INCREMENTO DE AGUA

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	1			505155.635	2267917.627	1
1	2	7.686	N 39°44' 12.32" W	505150.725	2267923.536	2
2	3	6.895	N 62°52' 45.78" W	505144.588	2267926.679	3
3	4	247.857	N 50°40' 18.80" W	504952.863	2268083.761	4
4	5	210.547	N 39°19' 41.17" E	505086.299	2268246.625	5
5	6	271.319	S 50°40' 20.36" E	505296.175	2268074.677	6
6	10	192.060	N 80°41' 24.74" W	505106.645	2268105.747	10
10	11	30.162	S 38°21' 47.31" W	505087.925	2268082.097	11
11	1	177.862	S 22°22' 34.61" E	505155.635	2267917.627	1

AREA = 3.6743 Has.

AREA TOTAL DE AGUA

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	1			505155.635	2267917.627	1
1	2	7.686	N 39°44' 12.32" W	505150.725	2267923.536	2
2	3	6.895	N 62°52' 45.78" W	505144.588	2267926.679	3
3	4	247.857	N 50°40' 18.80" W	504952.863	2268083.761	4
4	5	210.547	N 39°19' 41.17" E	505086.299	2268246.625	5
5	6	271.319	S 50°40' 20.36" E	505296.175	2268074.677	6
6	7	109.658	S 45°55' 25.28" W	505217.395	2267998.397	7
7	8	78.855	N 50°31' 35.58" W	505156.525	2268048.527	8
8	9	11.894	N 38°43' 11.97" E	505163.965	2268057.807	9
9	10	74.725	N 50°05' 32.38" W	505106.645	2268105.747	10
10	11	30.162	S 38°21' 47.31" W	505087.925	2268082.097	11
11	12	103.341	S 50°40' 27.53" E	505167.865	2268016.607	12
12	13	11.245	N 40°49' 00.61" E	505175.215	2268025.117	13
13	14	49.542	S 50°24' 48.90" E	505213.395	2267993.547	14
14	1	95.394	S 37°15' 50.07" W	505155.635	2267917.627	1

AREA = 5.2272 Has.

SIMBOLOGÍA

- RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO
- ACCESO Y SALIDA
- AREA DE AGUA
- AREA DE AGUA INCREMENTO
- ZONA FEDERAL
- AREA DE MUELLE
- COTA DE PLEAMAR MAXIMA REGISTRADA 0.467 m. REFERIDA AL NIVEL DE BAJAMAR MDIA INFERIOR (R.N.B.M.I.)

RESUMEN DE AREAS

AREAS DECRETO JULIO DE 1994 (Has.)		AREAS ACTUALES (Has.)	
AREA DE TOTAL TIERRA	–	AREA DE TOTAL TIERRA	–
AREA DE TOTAL DE AGUA	1.5529	AREA DE TOTAL DE AGUA	5.2272
AREA TOTAL ZONA FEDERAL	–	AREA TOTAL ZONA FEDERAL	0.1591
AREA DE MUELLE	0.4629	AREA TOTAL MUELLE	0.3040
AREA TOTAL RECINTO	2.0158	AREA TOTAL RECINTO	5.6902

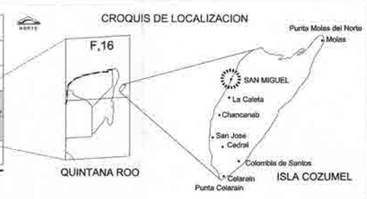

N O T A S.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA BICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

MUELLE DE SAN MIGUEL COZUMEL (TERMINAL MARÍTIMA DE SAN MIGUEL COZUMEL)

PLANO: ANEXO I
RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-SNM-RPC-AI	ENERO 2021	1:10,000

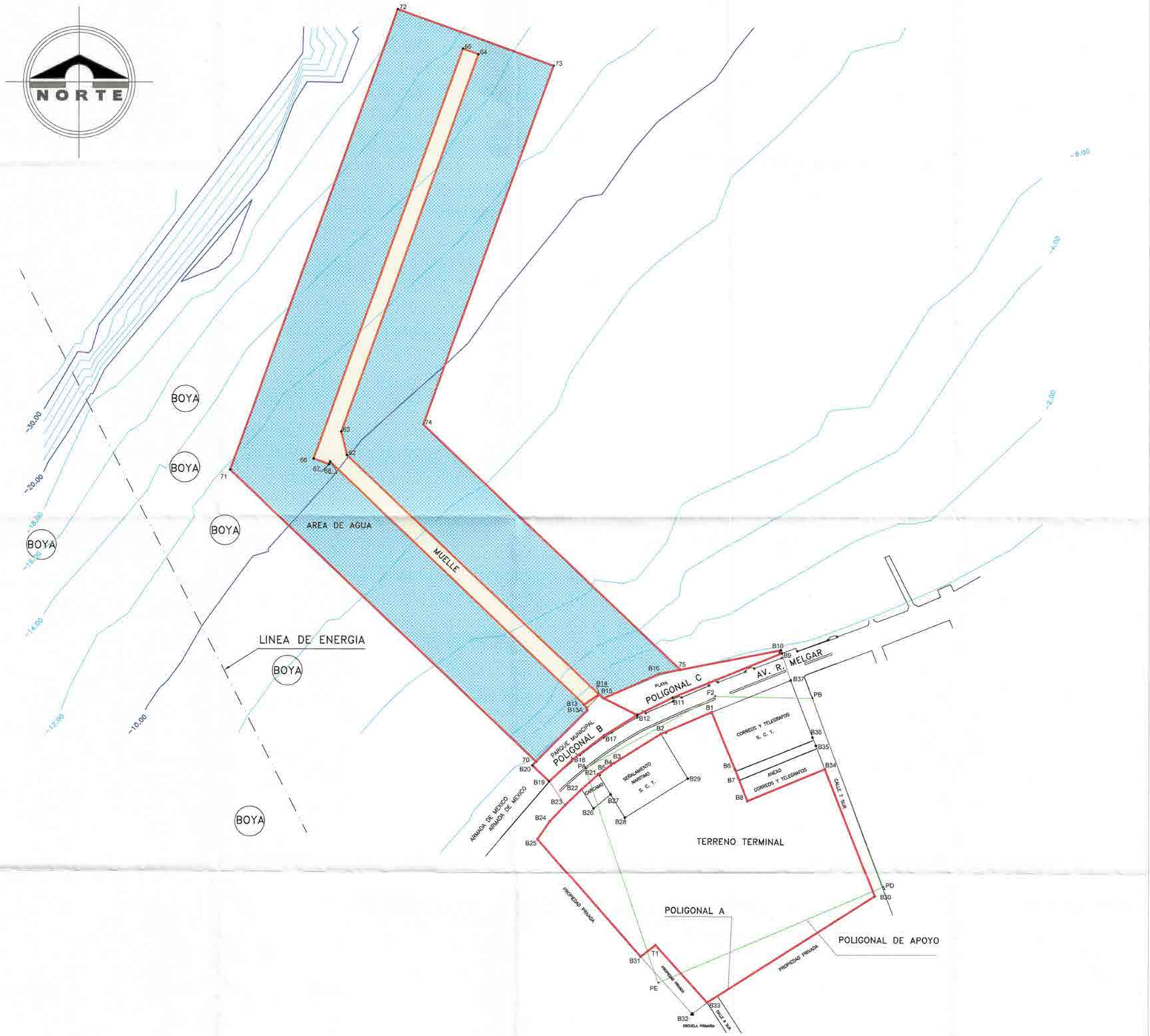

S I M B O L O G Í A

- POLIGONAL ENVOLVENTE DEL RECINTO PORTUARIO
- POLIGONAL DE APOYO
- COTA DE PLEAMAR MAXIMA REGISTRADA 0.467m. REFERIDAS AL NIVEL DE BAJAMAR MEDIA (N.B.M.)
- PUNTO GPS (PLACA)
- AREA DE AGUA
- AREA DE MUELLE
- VERTICE POLIGONAL
- ACCESO Y SALIDA

POLIGONAL ENVOLVENTE RECINTO PORTUARIO (1) (POLIGONALES B y C + AGUA Y MUELLE)

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B19			504620.614	2267564.421	B19
B19	B18	21.326	N 46° 29' 43.05" E	504636.082	2267579.102	B18
B18	B17	26.254	N 57° 38' 00.22" E	504656.948	2267595.036	B17
B17	B12	26.289	N 58° 12' 08.32" E	504679.291	2267608.888	B12
B12	B11	26.299	N 63° 41' 52.86" E	504702.867	2267620.541	B11
B11	B9	78.930	N 67° 49' 50.13" E	504775.962	2267650.325	B9
B9	B10	2.140	N 20° 28' 01.73" W	504775.215	2267652.330	B10
B10	75	69.948	N 80° 34' 43.50" W	504706.210	2267640.880	75
75	74	235.387	N 46° 27' 10.19" W	504535.600	2267803.050	74
74	73	255.424	N 19° 52' 56.35" E	504622.467	2268043.249	73
73	72	111.006	N 70° 07' 09.28" W	504518.077	2268060.998	72
72	71	327.856	S 19° 55' 34.66" W	504406.340	2267772.770	71
71	70	280.769	S 46° 27' 06.00" E	504609.840	2267579.330	70
70	B20	4.335	S 10° 42' 58.62" W	504609.034	2267575.071	B20
B20	B19	15.733	S 47° 23' 45.18" E	504620.614	2267564.421	B19

AREA TOTAL= 63.3395 Has.

POLIGONAL ENVOLVENTE RECINTO PORTUARIO A

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B23			504631.021	2267548.474	B23
B23	B24	15.029	S 42° 22' 05.02" W	504620.893	2267537.370	B24
B24	B25	14.318	S 34° 35' 13.43" W	504612.765	2267525.582	B25
B25	B31	104.488	S 41° 22' 56.00" E	504681.840	2267447.183	B31
B31	T1	12.563	N 52° 30' 22.34" E	504691.808	2267454.830	T1
T1	B33	51.662	S 42° 05' 58.00" E	504728.443	2267418.498	B33
B33	B30	132.858	N 57° 33' 47.42" E	504838.573	2267487.759	B30
B30	B34	91.458	N 21° 37' 58.37" W	504804.980	2267572.824	B34
B34	B8	56.058	S 67° 35' 12.03" W	504753.157	2267551.450	B8
B8	B7	16.402	N 21° 28' 46.81" W	504747.151	2267566.713	B7
B7	B6	6.324	N 21° 56' 58.03" W	504744.787	2267572.579	B6
B6	B1	41.328	N 22° 12' 41.47" W	504729.164	2267610.840	B1
B1	B2	37.051	S 66° 50' 19.58" W	504695.099	2267596.267	B2
B2	B3	36.960	S 58° 00' 04.28" W	504663.755	2267576.682	B3
B3	B4	1.301	S 77° 59' 48.79" W	504662.518	2267576.280	B4
B4	B5	1.377	S 41° 08' 34.33" W	504661.612	2267575.243	B5
B5	B21	10.346	S 53° 44' 21.53" W	504653.270	2267569.124	B21
B21	B22	15.031	S 48° 01' 22.78" W	504642.096	2267559.071	B22
B22	B23	15.328	S 48° 15' 48.66" W	504631.021	2267548.474	B23

AREA TOTAL= 24.2205 Has.

POLIGONAL DE AGUA Y MUELLE

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B14			504653.586	2267622.664	B14
B14	B13	12.241	S 55° 59' 21.42" E	504643.439	2267615.817	B13
B13	B13A	4.450	S 35° 37' 36.00" E	504646.031	2267612.200	B13A
B13A	70	48.890	S 47° 45' 11.21" W	504609.840	2267579.330	70
70	71	280.769	N 46° 27' 06.43" W	504406.340	2267772.770	71
71	72	327.856	N 19° 55' 34.66" E	504518.077	2268060.998	72
72	73	111.006	S 70° 07' 09.00" E	504622.467	2268043.249	73
73	74	255.424	S 19° 52' 56.35" W	504535.600	2267803.050	74
74	75	235.387	S 46° 27' 10.00" E	504706.210	2267640.880	75
75	B16	13.015	S 20° 19' 43.33" W	504693.955	2267636.499	B16
B16	B15	40.938	S 66° 17' 00.06" W	504656.474	2267620.033	B15
B15	B14	3.907	N 47° 39' 58.08" W	504653.586	2267622.664	B14

AREA TOTAL= 60.4294 Has.

POLIGONAL B y C (RECINTO PORTUARIO)

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B9			504775.962	2267650.325	B9
B9	B10	2.140	N 20° 28' 01.73" W	504775.215	2267652.330	B10
B10	B16	82.788	S 76° 58' 32.80" W	504693.955	2267636.499	B16
B16	B15	40.938	S 66° 17' 00.06" W	504656.474	2267620.033	B15
B15	B14	3.907	N 47° 39' 58.08" W	504653.586	2267622.664	B14
B14	B13	12.241	S 55° 59' 21.42" E	504643.439	2267615.817	B13
B13	B13A	4.450	S 35° 37' 36.00" E	504646.031	2267612.200	B13A
B13A	B20	52.415	S 44° 57' 52.69" W	504609.034	2267575.071	B20
B20	B19	15.733	S 47° 23' 77.00" E	504620.614	2267564.421	B19
B19	B18	21.326	N 46° 29' 43.05" E	504636.082	2267579.102	B18
B18	B17	26.254	N 32° 38' 00.22" E	504656.948	2267595.036	B17
B17	B12	26.289	N 58° 12' 08.32" E	504679.291	2267608.888	B12
B12	B11	26.299	N 63° 41' 52.86" E	504702.867	2267620.541	B11
B11	B9	78.930	N 67° 49' 50.13" E	504775.962	2267650.325	B9

AREA TOTAL= 2.7812 Has.

POLIGONAL AREA DE TIERRA (TERMINAL)

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B23			504631.021	2267548.474	B23
B23	B24	15.029	S 42° 22' 05.02" W	504620.893	2267537.370	B24
B24	B25	14.318	S 34° 35' 13.43" W	504612.765	2267525.582	B25
B25	B31	104.488	S 41° 22' 56.00" E	504681.840	2267447.183	B31
B31	T1	12.563	N 52° 30' 22.34" E	504691.808	2267454.830	T1
T1	B33	51.662	S 42° 05' 58.00" E	504728.443	2267418.498	B33
B33	B30	132.858	N 57° 33' 47.42" E	504838.573	2267487.759	B30
B30	B34	91.458	N 21° 37' 58.37" W	504804.980	2267572.824	B34
B34	B8	56.058	S 67° 35' 12.03" W	504753.157	2267551.450	B8
B8	B7	16.402	N 21° 28' 46.81" W	504747.151	2267566.713	B7
B7	B6	6.324	N 21° 56' 58.03" W	504744.787	2267572.579	B6
B6	B1	41.328	N 22° 12' 41.47" W	504729.164	2267610.840	B1
B1	B2	37.051	S 66° 50' 19.58" W	504695.099	2267596.267	B2
B2	B3	36.960	S 58° 00' 04.28" W	504663.755	2267576.682	B3
B3	B4	1.301	S 77° 59' 48.79" W	504662.518	2267576.280	B4
B4	B5	1.377	S 41° 08' 34.33" W	504661.612	2267575.243	B5
B5	B21	10.346	S 53° 44' 21.53" W	504653.270	2267569.124	B21
B21	B22	15.031	S 48° 01' 22.78" W	504642.096	2267559.071	B22
B22	B23	15.328	S 48° 15' 48.66" W	504631.021	2267548.474	B23

AREA TOTAL= 24.2205 Has.

POLIGONAL DE APOYO

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	PA			504644.524	2267573.011	PA
PA	PE	151.621	S 18° 51' 33.16" E	504693.534	2267429.329	PE
PE	PD	163.917	N 68° 50' 29.15" E	504844.243	2267493.994	PD
PD	PB	134.964	N 20° 45' 22.27" W	504796.413	2267620.188	PB
PB	F2	80.221	N 88° 55' 47.81" W	504731.260	2267621.416	F2
F2	PA	99.279	S 80° 49' 08.38" W	504644.524	2267573.011	PA

AREA TOTAL= 24.7357 Has.

POLIGONAL C (PLAYA)

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B9			504775.962	2267650.325	B9
B9	B11	78.930	S 67° 49' 50.13" W	504702.867	2267620.541	B11
B11	B12	26.299	S 63° 41' 52.86" W	504679.291	2267608.888	B12
B12	B15	25.393	N 63° 58' 00.23" W	504656.474	2267620.033	B15
B15	B16	40.938	N 66° 17' 00.06" E	504693.955	2267636.499	B16
B16	B10	82.788	N 76° 58' 32.80" E	504775.215	2267652.330	B10
B10	B9	2.140	S 20° 28' 01.73" E	504775.962	2267650.325	B9

AREA TOTAL= 1.4400 Has.

POLIGONAL MUELLE

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B13			504643.439	2267615.817	B13
B13	B14	12.241	N 55° 59' 21.42" E	504653.586	2267622.664	B14
B14	62	232.734	N 46° 35' 11.34" W	504484.525	2267782.613	62
62	63	16.104	N 13° 43' 58.94" W	504480.702	2267798.256	63
63	64	268.602	N 19° 53' 43.50" E	504572.035	2268050.853	64
64	65	11.000	N 70° 04' 24.80" W	504561.694	2268054.602	65
65	66	291.880	S 19° 55' 32.42" W	504462.221	2267780.195	66
66	67	11.000	S 70° 04' 21.00" E	504472.562	2267778.446	67
67	68	1.859	N 20° 29' 43.63" E	504473.213	2267778.188	68
68	B13	235.247	S 46° 21' 10.49" E	504643.439	2267615.817	B13

AREA TOTAL= 6.0248 Has.

POLIGONAL AGUA (SIN MUELLE)

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B14			504653.586	2267622.664	B14
B14	62	232.734	N 46° 35' 11.34" W	504484.525	2267782.613	62
62	63	16.104	N 13° 43' 58.94" W	504480.702	2267798.256	63
63	64	268.602	N 19° 53' 43.50" E	504572.035	2268050.853	64
64	65	11.000	N 70° 04' 24.80" W	504561.694	2268054.602	65
65	66	291.880	S 19° 55' 32.42" W	504462.221	2267780.195	66
66	67	11.000	S 70° 04' 21.00" E	504472.562	2267778.446	67
67	68	1.859	N 20° 29' 43.63" E	504473.213	2267778.188	68
68	B13	235.247	S 46° 21' 10.49" E	504643.439	2267615.817	B13
B13	B13A	4.450	S 35° 37' 33.56" E	504646.031	2267612.200	B13A
B13A	70	48.890	S 47° 45' 11.21" W	504609.840	2267579.330	70
70	71	280.769	N 46° 27' 06.43" W	504406.340	2267772.770	71
71	72	327.856	N 19° 55' 34.66" E	504518.077	2268060.998	72
72	73	111.006	S 70° 07' 09.28" E	504622.467	2268043.249	73
73	74	255.424	S 19° 52' 56.35" W	504535.600	2267803.050	74
74	75	235.387	S 46° 27' 10.19" E	504706.210	2267640.880	75
75	B16	13.015	S 20° 19' 43.33" W	504693.955	2267636.499	B16
B16	B15	40.938	S 66° 17' 00.06" W	504656.474	2267620.033	B15
B15	B14	3.907	N 47° 39' 58.08" W	504653.586	2267622.664	B14

AREA TOTAL= 54.4016 Has.

POLIGONAL CARCAMO

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B27			504661.479	2267555.757	B27
B27	B26	14.721	S 50° 43' 52.07" W	504650.082	2267546.439	B26
B26	B22	14.945	N 32° 18' 04.45" W	504642.096	2267559.071	B22
B22	B21	15.031	N 48° 01' 22.78" E	504653.270	2267569.124	B21
B21	B27	15.686	S 31° 33' 18.35" E	504661.479	2267555.757	B27

AREA TOTAL= 0.2251 Has.

POLIGONAL TELEGRAFOS Y CORREOS

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B35			504798.952	2267588.488	B35
B35	B36	5.921	N 22° 08' 47.15" W	504796.720	2267593.972	B36
B36	B37	40.957	N 21° 07' 28.88" W	504781.959	2267632.177	B37
B37	B1	56.544	S 67° 56' 36.39" W	504729.164	2267610.840	B1
B1	B6	41.328	S 22° 12' 41.47" E	504744.787	2267572.579	B6
B6	B7	6.324	S 21° 56' 58.03" E	504747.151	2267566.713	B7
B7	B8	16.402	S 21° 28' 46.81" E	504753.157	2267551.450	B8
B8	B34	56.058	N 67° 35' 12.03" E	504804.980	2267572.824	B34
B34	B35	16.784	N 21° 02' 53.86" W	504798.952	2267588.488	B35

AREA TOTAL= 3.6015 Has.

POLIGONAL AV. RAFAEL MELGAR

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B9			504775.962	2267650.325	B9
B9	B11	78.930	S 67° 49' 50.13" W	504702.867	2267620.541	B11
B11	B12	26.299	S 63° 41' 52.86" W	504679.291	2267608.888	B12
B12	B17	26.289	S 58° 12' 08.32" W	504656.948	2267595.036	B17
B17	B18	26.254	S 57° 38' 00.22" W	504636.082	2267579.102	B18
B18	B19	21.326	S 46° 29' 43.05" W	504620.614	2267564.421	B19
B19	B23	19.042	S 33° 01' 42.37" E	504631.021	2267548.474	B23
B23	B22	15.328	N 46° 15' 48.66" E	504642.096	2267559.071	B22
B22	B21	15.031	N 48° 01' 22.78" E	504653.270	2267569.124	B21
B21	B5	10.346	N 53° 44' 21.53" E	504661.612	2267575.243	B5
B5	B4	1.377	N 41° 08' 34.33" E	504662.518	2267576.280	B4
B4	B3	1.301	N 77° 59' 48.79" E	504663.755	2267576.682	B3
B3	B2	36.960	N 58° 00' 04.28" E	504695.099	2267596.267	B2
B2	B1	37.051	N 66° 50' 19.58" E	504729.164	2267610.840	B1
B1	B37	56.944	N 67° 56' 36.39" E	504781.959	2267632.177	B37
B37	B9	19.113	N 18° 17' 10.03" W	504775.962	2267650.325	B9

AREA TOTAL= 3.3383 Has.

POLIGONAL B PARQUE MUNICIPAL

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B18			504636.082	2267579.102	B18
B18	B17	26.254	N 57° 38' 00.22" E	504656.948	2267595.036	B17
B17	B12	26.289	N 58° 12' 08.32" E	504679.291	2267608.888	B12
B12	B15	26.288	N 64° 50' 23.10" W	504656.474	2267620.033	B15
B15	B14	3.907	N 47° 39' 58.08" W	504653.586	2267622.664	B14
B14	B13	12.244	S 55° 59' 21.42" W	504643.439	2267615.817	B13
B13	B13A	4.446	S 35° 37' 33.56" E	504646.031	2267612.200	B13A
B13A	B20	52.415	S 44° 57' 52.69" W	504609.034	2267575.071	B20
B20	B19	15.733	S 47° 23' 44.13" E	504620.614	2267564.421	B19
B19	B18	21.326	N 46° 29' 43.05" E	504636.082	2267579.102	B18

AREA TOTAL= 1.3281 Has.

POLIGONAL SEÑALAMIENTO MARITIMO

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B29			504713.179	2267566.402	B29
B29	B28	49.526	S 58° 17' 48.39" W	504671.043	2267540.375	B28
B28	B27	18.113	N 31° 52' 18.85" W	504661.479	2267555.757	B27
B27	B21	15.686	N 31° 33' 18.35" W	504653.270	2267569.124	B21
B21	B5	10.346	N 53° 44' 21.53" E	504661.612	2267575.243	B5
B5	B4	1.377	N 41° 08' 34.33" E	504662.518	2267576.280	B4
B4	B3	1.301	N 77° 59' 48.79" E	504663.755	2267576.682	B3
B3	B2	36.960	N 58° 00' 04.28" E	504695.099	2267596.267	B2
B2	B29	34.911	S 31° 11' 25.20" E	504713.179	2267566.402	B29

AREA TOTAL= 1.7245 Has.

POLIGONAL PROPIEDAD PRIVADA

EST.	PV	DIST.	RUMBO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT.
	B32			504716.474	2267408.853	B32
B32	B33	12.563	N 52° 31' 02.00" E	504726.443	2267418.498	B33
B33	T1	51.662	N 42° 05' 58.18" W	504691.808	2267454.830	T1
T1	B31	12.563	S 52° 30' 22.34" W	504681.840	2267447.183	B31
B31	B32	51.659	S 42° 08' 00.55" E	504716.474	2267408.853	B32

AREA TOTAL= 0.5469 Has.

N O T A S.

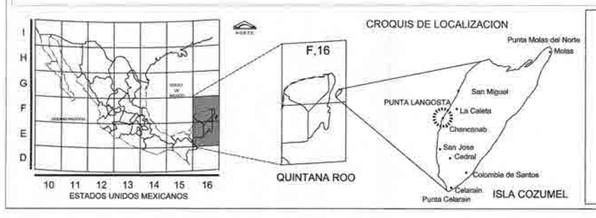

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA ROBLES MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

PUNTA LANGOSTA (TERMINAL DE CRUCEROS PUNTA LANGOSTA)

PLANO: ANEXO I
RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-PL-RPC-AI	ENERO 2021	1:10,000

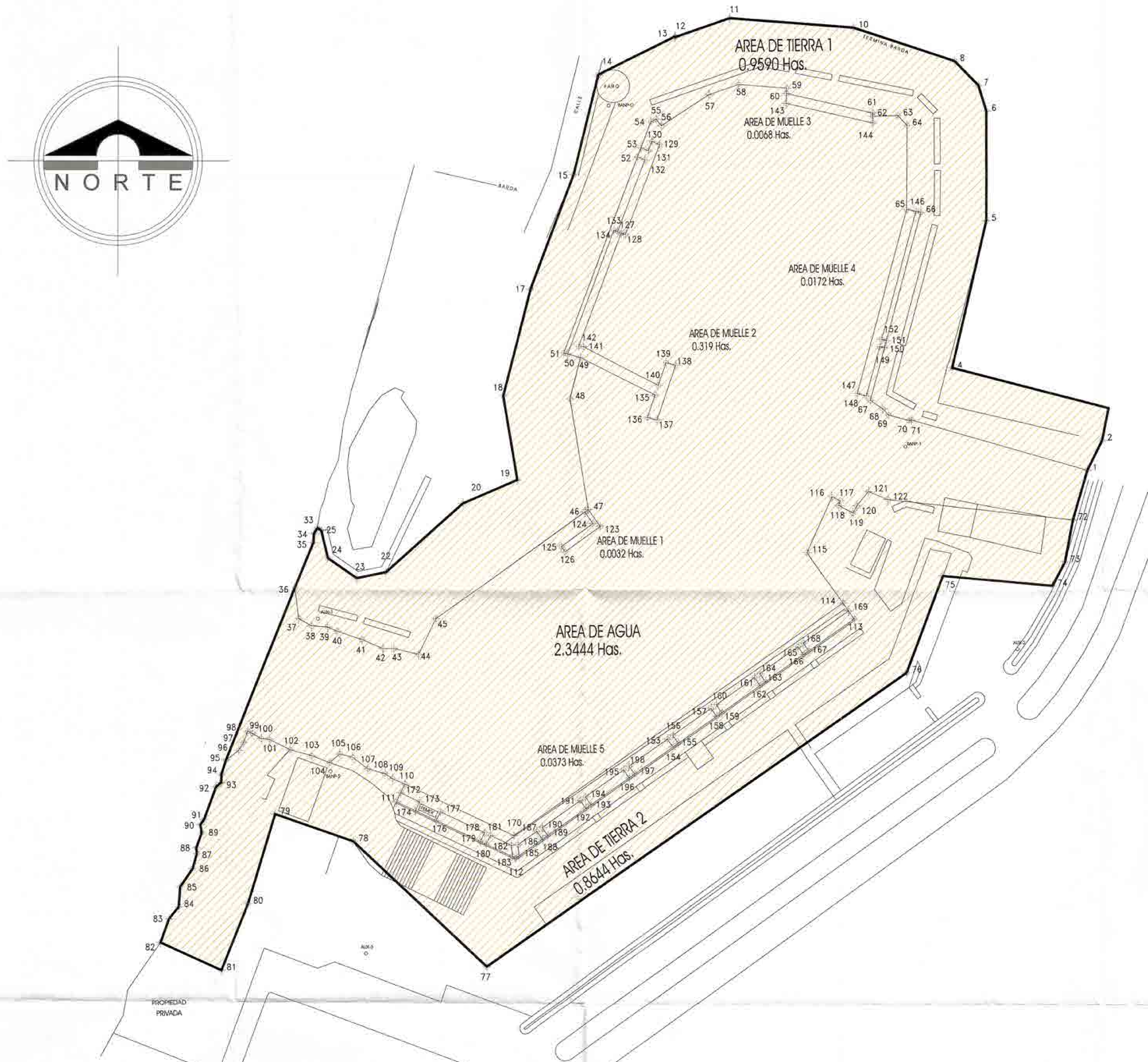

AREA DE LA POLIGONAL ENVOLVENTE DEL RECINTO PORTUARIO

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	1			506409.690	2269843.932	1
1	2	10.210	N 27°05' 31.44" E	506414.340	2269853.022	2
2	3	10.011	N 12°03' 02.83" E	506416.430	2269862.812	3
3	4	49.446	N 74°49' 01.34" W	506368.710	2269875.762	4
4	5	46.101	N 13°44' 20.62" E	506379.659	2269920.544	5
5	6	33.567	N 00°45' 29.00" E	506380.103	2269954.108	6
6	7	8.189	N 16°42' 37.81" W	506377.749	2269961.951	7
7	8	10.364	N 43°30' 30.36" W	506370.614	2269969.468	8
8	10	32.661	N 71°00' 50.08" W	506339.729	2269980.094	10
10	11	37.974	N 84°54' 11.62" W	506301.906	2269983.467	11
11	12	17.625	S 71°29' 53.26" W	506285.192	2269977.874	12
12	13	0.215	N 37°10' 06.92" W	506285.062	2269978.045	13
13	14	26.041	S 64°08' 06.88" W	506261.629	2269966.685	14
14	15	31.543	S 14°43' 37.68" W	506253.610	2269936.178	15
15	17	37.292	S 21°21' 40.04" W	506240.027	2269901.448	17
17	18	33.760	S 15°02' 35.05" W	506231.265	2269868.845	18
18	19	25.999	S 08°44' 57.10" E	506235.219	2269843.148	19
19	20	18.090	S 67°33' 14.47" W	506218.500	2269836.242	20
20	22	31.440	S 49°04' 19.93" W	506194.746	2269815.645	22
22	23	9.199	S 79°40' 02.28" W	506185.696	2269813.995	23
23	24	10.672	N 54°36' 43.61" W	506176.996	2269820.175	24
24	25	8.546	N 12°54' 51.18" W	506175.086	2269828.505	25
25	33	1.461	N 52°50' 09.52" W	506173.922	2269829.387	33
33	34	2.020	S 32°26' 10.22" W	506172.838	2269827.682	34
34	35	2.751	S 04°31' 33.63" W	506172.621	2269824.940	35
35	36	14.933	S 23°08' 57.72" W	506166.750	2269811.209	36
36	95	56.634	S 22°33' 46.33" W	506145.020	2269758.910	95
95	94	4.668	S 18°44' 43.77" W	506143.520	2269754.490	94
94	93	2.501	S 01°56' 13.91" W	506143.450	2269751.990	93
93	92	2.007	S 51°28' 26.24" W	506141.880	2269750.740	92
92	91	10.683	S 20°53' 42.12" W	506138.070	2269740.760	91
91	90	1.930	S 36°34' 22.91" W	506136.920	2269739.210	90
90	89	2.527	S 08°29' 07.19" E	506137.290	2269736.710	89
89	88	4.844	S 20°25' 03.42" W	506135.600	2269732.170	88
88	87	1.833	S 03°26' 23.53" E	506135.710	2269730.340	87
87	86	4.669	S 15°54' 42.06" W	506134.430	2269725.850	86
86	85	6.858	S 34°57' 52.71" W	506130.500	2269720.230	85
85	84	6.101	S 04°42' 04.48" W	506130.000	2269714.150	84
84	83	4.705	S 40°09' 10.32" W	506126.970	2269710.550	83
83	82	7.625	S 20°20' 10.27" W	506124.320	2269703.400	82
82	81	20.483	S 64°42' 39.73" E	506142.840	2269694.650	81
81	80	21.882	N 22°36' 05.94" E	506151.250	2269714.852	80
80	79	28.612	N 17°37' 04.91" E	506159.910	2269742.122	79
79	78	25.323	S 70°01' 35.61" E	506183.710	2269733.472	78
78	77	56.039	S 46°02' 51.19" E	506224.054	2269694.577	77
77	76	156.831	N 55°44' 44.64" E	506353.682	2269782.852	76
76	75	31.721	N 21°03' 21.10" E	506365.079	2269812.454	75
75	74	33.634	S 83°50' 31.48" E	506398.519	2269808.847	74
74	73	8.428	N 28°15' 49.79" E	506402.510	2269816.270	73
73	72	13.010	N 11°28' 57.60" E	506405.100	2269829.020	72
72	1	15.602	N 17°08' 34.42" E	506409.690	2269843.932	1

AREA TOTAL = 4.1678 has

POLIGONAL DE TIERRA 1

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	1			506409.690	2269843.932	1
1	2	10.210	N 27°05' 31.44" E	506414.340	2269853.022	2
2	3	10.011	N 12°03' 02.83" E	506416.430	2269862.812	3
3	4	49.446	N 74°49' 01.34" W	506368.710	2269875.762	4
4	5	46.101	N 13°44' 30.63" E	506379.659	2269920.544	5
5	6	33.567	N 00°45' 29.00" E	506380.103	2269954.108	6
6	7	8.189	N 16°42' 37.81" W	506377.749	2269961.951	7
7	8	10.364	N 43°30' 30.36" W	506370.614	2269969.468	8
8	10	32.661	N 71°00' 50.08" W	506339.729	2269980.094	10
10	11	37.974	N 84°54' 11.62" W	506301.906	2269983.467	11
11	12	17.625	S 71°29' 53.26" W	506285.192	2269977.874	12
12	13	0.215	N 37°10' 06.92" W	506285.062	2269978.045	13
13	14	26.041	S 64°08' 06.88" W	506261.629	2269966.685	14
14	15	31.543	S 14°43' 37.68" W	506253.610	2269936.178	15
15	17	37.292	S 21°21' 40.04" W	506240.027	2269901.448	17
17	18	33.760	S 15°02' 35.09" W	506231.265	2269868.845	18
18	19	25.999	S 08°44' 57.10" E	506235.219	2269843.148	19
19	20	18.090	S 67°33' 14.47" W	506218.500	2269836.242	20
20	22	31.440	S 49°04' 19.93" W	506194.746	2269815.645	22
22	23	9.199	S 79°40' 02.28" W	506185.696	2269813.995	23
23	24	10.672	N 54°36' 43.61" W	506176.996	2269820.175	24
24	25	8.546	N 12°54' 51.18" W	506175.086	2269828.505	25
25	33	1.461	N 52°50' 09.52" W	506173.922	2269829.387	33
33	34	2.020	S 32°26' 10.22" W	506172.838	2269827.682	34
34	35	2.751	S 04°31' 33.63" W	506172.621	2269824.940	35
35	36	14.933	S 23°08' 57.72" W	506166.750	2269811.209	36
36	37	9.500	S 06°27' 55.72" E	506167.820	2269801.770	37
37	38	4.474	S 59°21' 56.35" E	506171.670	2269799.490	38
38	39	4.898	S 85°04' 51.34" E	506176.550	2269799.070	39
39	40	3.276	S 68°28' 09.08" E	506179.530	2269797.710	40
40	41	8.029	S 70°57' 20.82" E	506187.120	2269795.090	41
41	42	7.035	S 65°39' 25.72" E	506193.530	2269792.190	42
42	43	3.270	S 89°38' 58.46" E	506196.800	2269792.170	43
43	44	7.810	S 76°04' 13.87" E	506204.380	2269790.290	44
44	45	12.079	N 26°17' 21.43" E	506209.730	2269801.120	45
45	46	56.121	N 55°14' 45.08" E	506255.639	2269833.112	46
46	47	1.301	N 53°02' 59.87" E	506256.879	2269833.894	47
47	48	34.224	N 08°45' 17.43" W	506251.670	2269867.720	48
48	49	13.049	N 15°02' 05.27" E	506255.055	2269880.322	49
49	50	4.100	N 74°11' 26.19" W	506251.110	2269881.439	50
50	51	1.207	N 74°11' 17.76" W	506249.949	2269881.768	51
51	52	63.992	N 21°19' 29.19" E	506273.220	2269941.378	52
52	53	2.997	N 21°13' 32.02" E	506274.305	2269944.172	53
53	54	8.511	N 21°19' 32.62" E	506277.400	2269952.100	54
54	55	1.811	N 64°08' 32.17" E	506279.030	2269952.890	55
55	56	2.562	S 37°13' 39.76" E	506280.580	2269950.850	56
56	57	17.356	N 57°38' 15.66" E	506295.240	2269960.180	57
57	58	9.544	N 71°29' 20.80" E	506304.290	2269963.170	58
58	59	14.849	S 84°53' 59.62" E	506319.080	2269961.850	59
59	60	1.615	S 01°57' 33.41" W	506319.025	2269960.236	60
60	61	27.026	S 76°32' 50.17" E	506345.309	2269953.949	61
61	62	1.019	S 00°24' 57.87" E	506345.316	2269952.930	62
62	63	7.675	N 88°48' 22.66" E	506352.990	2269953.090	63
63	64	4.163	S 42°04' 45.40" E	506355.780	2269950.000	64
64	65	25.644	S 01°01' 36.91" W	506355.320	2269924.360	65
65	66	4.402	S 77°20' 05.82" E	506359.615	2269923.395	66
66	67	59.467	S 15°41' 51.18" W	506343.526	2269866.146	67
67	68	4.557	S 54°48' 45.65" E	506347.250	2269863.520	68
68	69	2.639	S 43°00' 14.05" E	506349.050	2269861.590	69
69	70	6.446	S 74°25' 59.05" E	506355.260	2269859.860	70
70	71	0.831	N 79°10' 02.89" E	506356.076	2269860.016	71
71	1	55.976	S 73°18' 00.74" E	506409.690	2269843.932	1

AREA TOTAL = 0.9590 has

POLIGONAL DE TIERRA 2

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	72			506405.100	2269829.020	72
72	73	13.010	S 11°28' 57.60" W	506402.510	2269816.270	73
73	74	8.428	S 28°15' 49.79" W	506398.519	2269808.847	74
74	75	33.634	N 83°50' 31.48" W	506365.079	2269812.454	75
75	76	31.721	S 21°03' 21.10" W	506353.682	2269782.852	76
76	77	156.831	S 55°44' 44.64" W	506224.054	2269694.577	77
77	78	56.039	N 46°02' 51.19" W	506183.710	2269733.472	78
78	79	25.323	N 70°01' 35.61" W	506159.910	2269742.122	79
79	80	28.612	S 17°37' 04.91" W	506151.250	2269714.852	80
80	81	21.882	S 22°36' 05.94" W	506142.840	2269694.650	81
81	82	20.483	N 64°42' 39.73" W	506124.320	2269703.400	82
82	83	7.625	N 20°20' 10.27" E	506126.970	2269710.550	83
83	84	4.705	N 40°09' 10.32" E	506130.000	2269714.150	84
84	85	6.101	N 04°42' 04.48" E	506130.500	2269720.230	85
85	86	6.858	N 34°57' 52.71" E	506134.430	2269725.850	86
86	87	4.669	N 15°54' 42.06" E	506135.710	2269730.340	87
87	88	1.833	N 03°26' 23.53" W	506135.600	2269732.170	88
88	89	4.844	N 20°25' 03.42" E	506137.290	2269736.710	89
89	90	2.527	N 08°29' 07.19" W	506136.920	2269739.210	90
90	91	1.930	N 36°34' 22.91" E	506138.070	2269740.760	91
91	92	10.683	N 20°53' 42.12" E	506141.880	2269750.740	92
92	93	2.007	N 51°28' 26.24" E	506143.450	2269751.990	93
93	94	2.501	N 01°56' 13.91" E	506143.520	2269754.490	94
94	95	4.668	N 18°44' 43.77" E	506145.020	2269758.910	95
95	96	4.883	N 53°59' 54.63" E	506148.970	2269761.780	96
96	97	2.814	N 31°29' 14.89" E	506150.440	2269764.180	97
97	98	3.620	N 21°19' 56.15" E	506151.760	2269767.560	98
98	99	1.683	S 65°24' 54.47" E	506153.290	2269766.860	99
99	100	3.044	S 58°17' 37.90" E	506155.880	2269765.260	100
100	101	2.512	S 84°17' 21.86" E	506158.380	2269765.010	101
101	102	7.071	S 62°49' 08.00" E	506164.670	2269761.780	102
102	103	6.893	S 73°49' 34.48" E	506171.290	2269759.860	103
103	104	5.865	S 67°32' 43.69" E	506176.710	2269757.620	104
104	105	4.169	N 50°21' 10.08" E	506179.920	2269760.280	105
105	106	4.023	S 74°07' 58.26" E	506183.790	2269759.180	106
106	107	5.769	S 51°53' 54.79" E	506188.330	2269755.620	107
107	108	5.565	S 73°17' 27.22" E	506193.660	2269754.020	108
108	109	2.752	S 58°12' 45.60" E	506195.920	2269752.450	109
109	110	4.135	S 68°57' 06.57" E	506199.696	2269750.765	110
110	111	5.997	S 26°11' 55.96" W	506197.048	2269745.384	111
111	112	40.442	S 63°53' 53.63" E	506233.366	2269727.591	112
112	113	126.712	N 55°27' 19.27" E	506337.736	2269799.443	113
113	114	5.993	N 34°31' 19.06" W	506334.340	2269804.380	114
114	115	19.143	N 34°09' 47.64" W	506323.590	2269820.220	115
115	116	18.435	N 25°07' 59.89" E	506331.420	2269836.910	116
116	117	2.769	S 65°00' 29.18" E	506333.930	2269835.740	117
117	118	1.537	S 19°22' 40.81" W	506333.420	2269834.290	118
118	119	4.944	S 61°37' 14.72" E	506337.770	2269831.940	119
119	120	2.502	N 30°46' 02.66" E	506339.050	2269834.090	120
120	121	5.570	N 39°27' 47.22" E	506342.590	2269838.390	121
121	122	6.434	S 66°56' 30.21" E	506348.510	2269835.870	122
122	72	57.003	S 83°05' 53.33" E	506405.100	2269829.020	72

AREA TOTAL = 0.8644 has

POLIGONAL AREA DE MUELLE 1

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	123			506260.501	2269828.674	123
123	47	6.354	N 34°45' 06.43" W	506256.879	2269833.894	47
47	46	1.301	S 53°02' 59.87" W	506255.839	2269833.112	46
46	124	4.304	S 34°44' 36.53" E	506258.292	2269829.575	124
124	125	12.000	S 55°14' 52.64" W	506248.433	2269822.736	125
125	126	2.000	S 34°45' 08.66" E	506249.573	2269821.092	126
126	123	14.301	N 55°14' 51.48" E	506260.501	2269828.674	123

AREA TOTAL = 0.0032 has

POLIGONAL AREA DE MUELLE 2

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	127			506268.027	2269918.198	127
127	128	1.343	S 68°40' 32.48" E	506269.278	2269917.710	128
128	129	29.470	N 21°19' 30.58" E	506279.996	2269945.162	129
129	130	2.540	N 68°34' 26.80" W	506277.630	2269946.090	130
130	131	3.005	S 21°19' 30.55" W	506276.537	2269943.291	131
131	53	2.400	N 68°27' 49.32" W	506274.305	2269944.172	53
53	52	2.997	S 21°13' 32.00" W	506273.220	2269941.378	52
52	132	2.595	S 68°40' 35.95" E	506275.461	2269940.508	132
132	133	23.481	S 21°19' 28.71" W	506266.912	2269918.634	133
133	134	1.200	N 68°40' 38.33" W	506265.794	2269919.070	134
134	50	40.395	S 21°18' 54.19" W	506251.110	2269881.439	50
50	49	4.100	S 74°11' 25.19" E	506255.055	2269880.322	49
49	135	25.440	S 62°37' 08.70" E	506277.645	2269868.622	135
135	136	7.280	S 16°49' 59.43" W	506275.298	2269861.732	136
136	137	2.988	S 75°15' 58.31" E	506278.185	2269860.972	137
137	138	17.667	N 19°20' 14.97" E	506284.035	2269877.642	138
138	139	3.039	N 75°19' 24.98" W	506281.095	2269878.412	139
139	140	7.290	S 19°53' 12.17" W	506278.655	2269871.542	140
140	141	25.706	N 61°55' 10.73" W	506255.975	2269883.642	141
141	142	1.421	N 87°34' 49.77" W	506254.555	2269883.702	142
142	127	37.034	N 21°19' 58.91" E	506268.027	2269918.198	127

AREA TOTAL = 0.0319 has

POLIGONAL AREA DE MUELLE 3

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	60			506319.025	2269960.236	60
60	143	3.062	S 01°56' 00.71" W	506318.922	2269957.177	143
143	144	27.143	S 76°32' 49.92" E	506345.320	2269950.862	144
144	62	2.068	N 00°06' 08.99" W	506345.316	2269952.930	62
62	61	1.019	N 00°24' 57.87" W	506345.309	2269953.947	61
61	60	27.026	N 76°32' 50.17" W	506319.025	2269960.236	60

AREA TOTAL = 0.0081 has

POLIGONAL AREA DE MUELLE 4

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	146			506358.150	2269923.725	146
146	65	2.900	N 77°20' 47.26" W	506355.320	2269924.360	65
65	147	58.226	S 15°41' 51.69" W	506339.567	2269868.305	147
147	148	2.890	S 78°18' 07.09" E	506342.351	2269867.523	148
148	149	15.658	N 15°42' 59.85" E	506346.591	2269882.596	149
149	150	1.500	S 74°52' 43.98" E	506348.039	2269882.205	150
150	151	2.229	N 15°41' 54.91" E	506348.647	2269884.350	151
151	152	1.500	N 74°15' 21.97" W	506347.198	2269884.757	152
152	146	40.477	N 15°41' 51.10" E	506358.150	2269923.725	146

AREA TOTAL = 0.0172 has

POLIGONAL AREA DE MUELLE 5

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	153			506280.189	2269763.464	153
153	154	3.000	S 34°32' 30.73" E	506281.890	2269760.992	154
154	155	2.000	N 55°27' 35.12" E	506283.538	2269762.126	155
155	156	3.000	N 34°32' 26.83" W	506281.837	2269764.598	156
156	157	14.300	N 55°27' 30.83" E	506293.616	2269772.706	157
157	158	3.000	S 34°32' 26.83" E	506295.317	2269770.235	158
158	159	2.000	N 55°27' 35.12" E	506296.964	2269771.369	159
159	160	3.000	N 34°32' 26.83" W	506295.263	2269773.840	160
160	161	14.300	N 55°27' 30.83" E	506307.042	2269781.948	161
161	162	3.000	S 34°32' 26.83" E	506308.743	2269779.477	162
162	163	2.000	N 55°27' 35.12" E	506310.391	2269780.611	163
163	164	3.000	N 34°32' 32.49" W	506308.690	2269783.082	164
164	165	14.300	N 55°27' 31.65" E	506320.469	2269791.190	165
165	166	3.000	S 34°32' 26.83" E	506322.170	2269788.719	166
166	167	2.000	N 55°27' 29.27" E	506323.817	2269789.853	167
167	168	3.000	N 34°32' 26.83" W	506322.116	2269792.324	168
168	169	16.904	N 55°27' 32.49" E	506336.040	2269801.908	169
169	114	3.000	N 34°31' 18.13" W	506334.340	2269804.380	114
114	170	123.205	S 55°27' 31.21" W	506232.864	2269734.523	170
170	110	36.923	N 63°54' 09.70" W	506199.696	2269750.765	110
110	172	2.999	S 26°07' 39.25" W	506198.375	2269748.073	172
172	173	6.433	S 63°54' 02.02" E	506204.153	2269745.243	173
173	174	2.998	S 26°05' 57.52" W	506202.833	2269742.550	174
174	176	7.042	S 63°53' 18.01" E	506209.157	2269739.451	176
176	177	3.000	N 26°05' 58.40" E	506210.476	2269742.145	177
177	178	14.949	S 63°54' 02.39" E	506223.901	2269735.568	178
178	179	3.000	S 26°05' 58.40" W	506222.581	2269732.874	179
179	180	2.000	S 63°54' 09.29" E	506224.377	2269731.994	180
180	181	3.000	N 26°05' 58.40" E	506225.697	2269734.688	181
181	182	7.096	S 63°54' 01.45" E	506232.070	2269731.567	182
182	183	3.475	S 04°13' 15.78" E	506232.326	2269728.101	183
183	112	1.158	S 63°54' 06.03" E	506233.366	2269727.591	112
112	185	1.158	N 55°27' 33.77" E	506234.320	2269728.248	185
185	186	3.475	N 04°13' 15.34" W	506234.064	2269731.714	186
186	187	7.096	N 55°27' 33.74" E	506239.909	2269735.737	187
187	188	3.000	S 34°32' 30.73" E	506241.610	2269733.266	188
188	189	2.000	N 55°27' 29.27" E	506243.258	2269734.400	189
189	190	3.000	N 34°32' 30.73" W	506241.557	2269736.871	190
190	191	14.300	N 55°27' 31.65" E	506253.336	2269744.979	191
191	192	3.000	S 34°32' 30.73" E	506255.037	2269742.508	192
192	193	2.000	N 55°27' 29.27" E	506256.684	2269743.642	193
193	194	3.000	N 34°32' 30.73" W	506254.983	2269746.113	194
194	195	14.300	N 55°27' 30.83" E	506266.763	2269754.221	195
195	196	3.000	S 34°32' 30.73" E	506268.464	2269751.750	196
196	197	2.000	N 55°27' 35.12" E	506270.111	2269752.884	197
197	198	3.000	N 34°32' 30.73" W	506268.410	2269755.355	198
198	153	14.300	N 55°27' 30.83" E	506280.189	2269763.464	153

AREA TOTAL = 0.0562 has

POLIGONAL DE APOYO

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	BAN0			506264.630	2269957.200	BAN0
BAN0	BAN1	138.214	S 40°27' 12.69" E	506354.090	2269851.846	BAN1
BAN1	BAN2	201.879	S 61°18' 35.56" W	506176.999	2269754.930	BAN2
BAN2	BAN0	220.437	N 23°25' 25.20" E	506264.630	2269957.200	BAN0

POLIGONAL DE AGUA

EST.	PV	DIST	RUMBOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	VERT
	36			506166.750	2269811.209	36
36	37	9.500	S 06°27' 55.72" E	506167.820	2269801.770	37
37	38	4.474	S 59°21' 56.35" E	506171.670	2269799.490	38
38	39	4.898	S 85°04' 51.34" E	506176.550	2269799.070	39
39	40	3.276	S 68°28' 09.08" E	506179.530	2269797.710	40
40	41	8.029	S 70°57' 20.82" E	506187.120	2269795.090	41
41	42	7.035	S 65°39' 25.72" E	506193.530	2269792.190	42
42	43	3.270	S 89°38' 58.46" E	506196.800	2269792.170	43
43	44	7.810	S 76°04' 13.87" E	506204.380	2269790.290	44
44	45	12.079	N 26°17' 21.43" E	506209.730	2269801.120	45
45	46	56.121	N 55°14' 45.08" E	506255.639	2269833.112	46
46	47	1.301	N 53°02' 59.87" E	506256.879	2269833.894	47
47	48	34.224	N 08°45' 17.43" W	506251.670	2269867.720	48
48	49	13.049	N 15°02' 05.27" E	506255.055	2269880.322	49
49	50	4.100	N 74°11' 25.19" W	506251.110	2269881.439	50
50	51	1.207	N 74°11' 17.76" W	506249.949	2269881.768	51
51	52	63.992	N 21°19' 29.19" E	506273.220	2269941.378	52
52	53	2.997	N 21°13' 32.02" E	506274.305	2269944.172	53
53	54	8.511	N 21°19' 32.62" E	506277.400	2269952.100	54
54	55	1.811	N 64°08' 32.17" E	506279.030	2269952.890	55
55	56	2.562	S 37°13' 39.76" E	506280.580	2269950.850	56
56	57	17.356	N 57°38' 15.66" E	506295.240	2269960.180	57
57	58	9.544	N 71°29' 20.80" E	506304.290	2269963.170	58
58	59	14.849	S 84°53' 59.62" E	506319.080	2269961.850	59
59	60	1.615	S 01°57' 33.41" W	506319.025	2269960.236	60
60	61	27.026	S 76°32' 50.17" E	506345.309	2269953.949	61
61	62	1.019	S 00°24' 57.87" E	506345.316	2269952.930	62
62	63	7.675	N 88°48' 22.66" E	506352.990	2269953.090	63
63	64	4.163	S 42°04' 45.40" E	506355.780	2269950.000	64
64	65	25.644	S 01°01' 36.91" W	506355.320	2269924.360	65
65	66	4.402	S 77°20' 05.82" E	506359.615	2269923.395	66
66	67	59.467	S 15°41' 51.18" W	506343.526	2269866.146	67
67	68	4.557	S 54°48' 45.65" E	506347.250	2269863.520	68
68	69	2.639	S 43°00' 14.05" E	506349.050	2269861.590	69
69	70	6.446	S 74°25' 59.09" E	506355.260	2269859.860	70
70	71	0.831	N 79°10' 02.89" E	506356.076	2269860.016	71
71	1	55.916	S 73°18' 00.74" E	506409.690	2269843.932	1
1	72	15.602	S 17°08' 34.42" W	506405.100	2269829.020	72
72	122	57.003	N 83°05' 53.33" W	506348.510	2269835.870	122
122	121	6.434	N 66°56' 30.21" W	506342.590	2269838.390	121
121	120	5.570	S 39°27' 47.22" W	506339.050	2269834.090	120
120	119	2.502	S 30°46' 02.66" W	506337.770	2269831.940	119
119	118	4.944	N 61°37' 14.72" W	506333.420	2269834.290	118
118	117	1.537	N 19°22' 40.81" E	506333.930	2269835.740	117
117	116	2.769	N 65°00' 29.18" W	506331.420	2269836.910	116
116	115	18.435	S 25°07' 59.89" W	506323.590	2269820.220	115
115	114	19.143	S 34°09' 47.64" E	506334.340	2269804.380	114
114	113	5.993	S 34°31' 19.06" E	506337.736	2269799.443	113
113	112	126.712	S 55°27' 19.27" W	506233.366	2269727.591	112
112	111	40.442	N 63°53' 53.63" W	506197.048	2269745.384	111
111	110	5.997	N 26°11' 55.96" E	506199.696	2269750.765	110
110	109	4.135	N 68°57' 06.57" W	506195.920	2269752.450	109
109	108	2.752	N 58°12' 45.60" W	506193.660	2269754.020	108
108	107	5.565	N 73°17' 27.22" W	506188.330	2269755.620	107
107	106	5.769	N 51°53' 54.79" W	506183.790	2269759.180	106
106	105	4.023	N 74°07' 58.26" W	506179.920	2269760.280	105
105	104	4.169	S 50°21' 10.08" W	506176.710	2269757.620	104
104	103	5.865	N 67°32' 43.69" W	506171.290	2269759.860	103
103	102	6.893	N 73°49' 34.48" W	506164.670	2269761.780	102
102	101	7.071	N 62°49' 08.00" W	506158.380	2269765.010	101
101	100	2.512	N 84°17' 21.86" W	506155.880	2269765.260	100
100	99	3.044	N 58°17' 37.90" W	506153.290	2269766.860	99
99	98	1.683	N 65°24' 54.47" W	506151.760	2269767.560	98
98	97	3.620	S 21°19' 56.15" W	506150.440	2269764.180	97
97	96	2.814	S 31°29' 14.89" W	506148.970	2269761.780	96
96	95	4.883	S 53°59' 54.63" W	506145.020	2269758.910	95
95	36	56.634	N 22°33' 46.33" E	506166.750	2269811.209	36

AREA TOTAL = 2.3444 has

ESCALA GRAFICA 1 : 750

0 25 50 100

METROS

CROQUIS DE LOCALIZACION

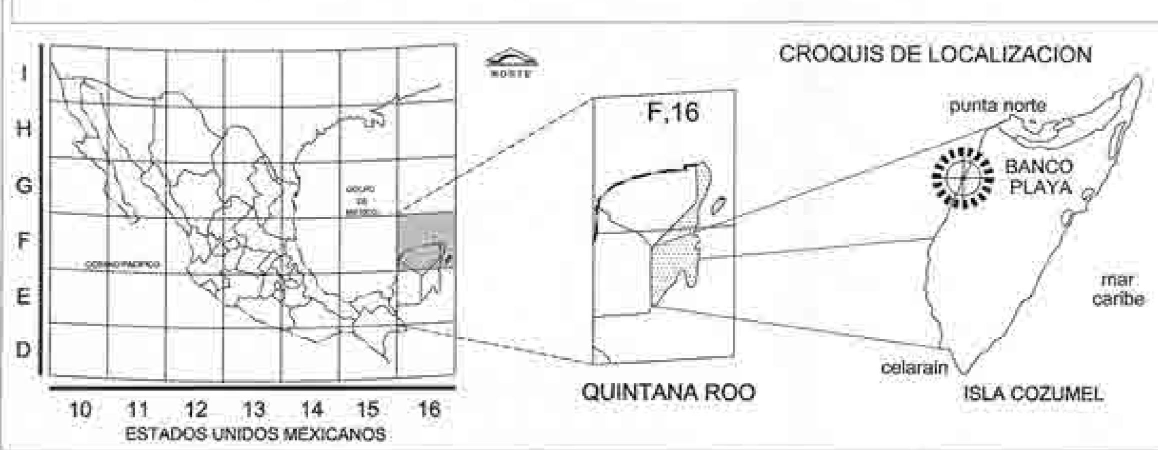

NOTAS:

EL OBJETO DEL RECINTO SERA EL ATRAQUE DE EMBARCACIONES DE PASAJEROS, CARGA Y TURISMO.

EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO

EL SISTEMA COORDENADO ES UTM , CON DATUM WGS84

LAS COORDENADAS DE LOS PUNTOS GPS SON :

PUNTO	COORD X	COORD Y
BAN0	506264.63	2269957.20
BAN2	506177.00	2269754.93

EL LEVANTAMIENTO ESTA REFERENCIADO AL PUNTO INEGI No. 475706 UBICADO EN EL HOTEL LA CEIBA, COZUMEL Q.ROO.

CON COORDENADAS :

20° 28' 45.156" Latitud norte

86° 58' 22.635" Longitud Oeste

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LICDA. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO BENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

BANCO PLAYA (MARINA BANCO PLAYA)

PLANO: ANEXO I RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-BP-RPC-AI	ENERO 2021	1:750

ANEXO II.- PLANOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS

1. Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México).
2. Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
3. Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel.
4. Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel.
5. Banco Playa y/o Marina Banco Playa.

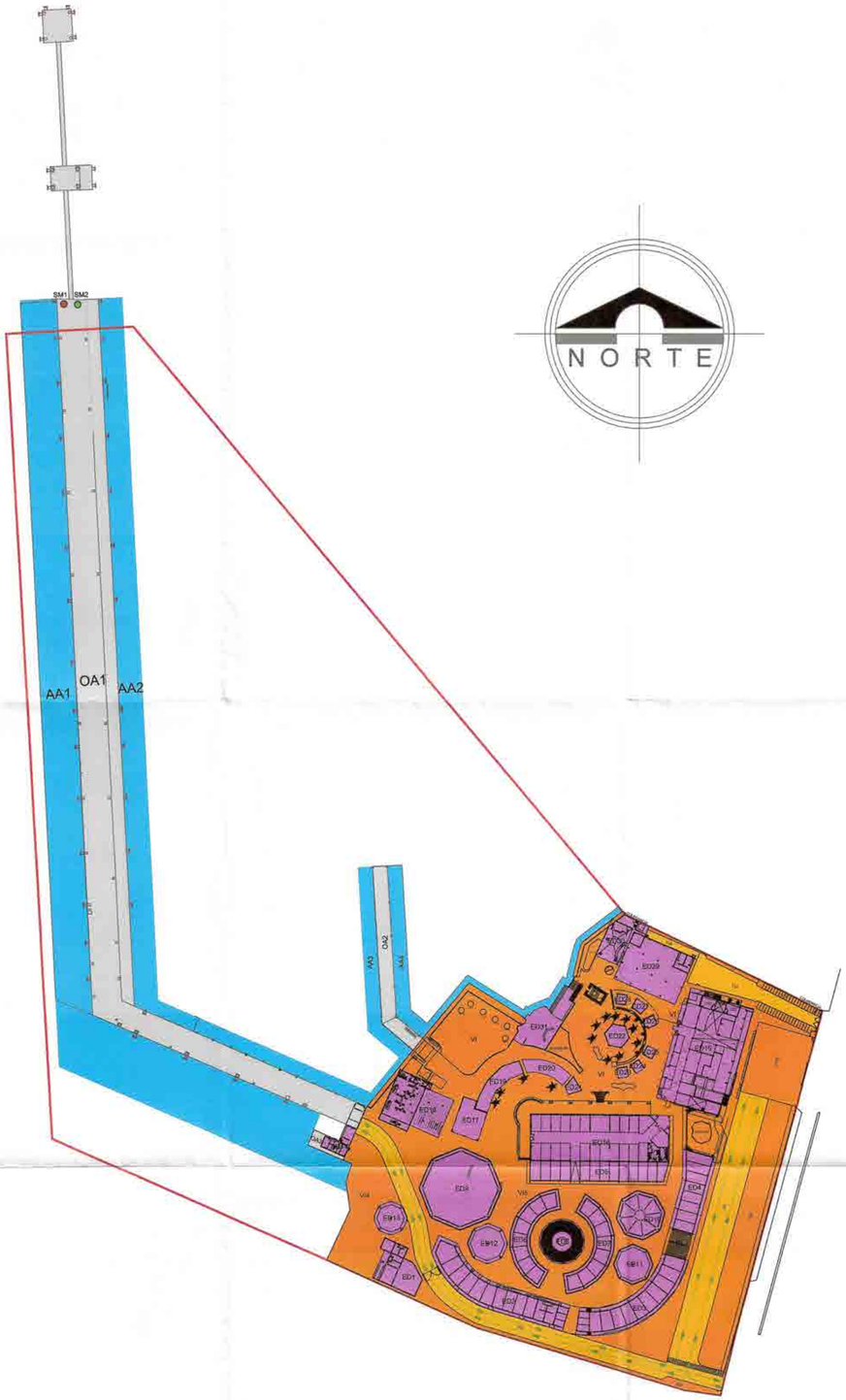

EDIFICIOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	NIVELES	AREA POR NIVELES	AREA TOTAL (m2)	ESTRUCTURA
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED1	1	270.12	270.12	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED2	1	704.29	704.29	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED3	1	573.14	573.14	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED4	1	385.88	385.88	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED5	1	463.58	463.58	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED6	1	385.96	385.96	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED7	1	385.96	385.96	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED8	1	265.90	265.90	CONCRETO
EDIFICIO LOCAL COMERCIAL	ED9	1	819.63	819.63	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED10	1	297.61	297.61	CONCRETO
EDIFICIO SERVICIO DE TOURS	ED11	1	196.82	196.82	CONCRETO
EDIFICIO SERVICIO DE TOURS	ED12	1	196.89	196.89	CONCRETO
EDIFICIO SERVICIO DE TOURS	ED13	1	136.51	136.51	CONCRETO
EDIFICIO OFICINAS ADUANA	ED14	1	130.51	130.51	CONCRETO
EDIFICIO TERMINAL	ED15	1	1306.76	1306.76	CONCRETO
EDIFICIO COMERCIO DE ARTESANIAS	ED16	1	1075.73	1075.73	CONCRETO
EDIFICIO JOYERIA	ED17	1	156.46	156.46	CONCRETO
EDIFICIO DE SEGURIDAD	ED18	1	494.39	494.39	CONCRETO
EDIFICIO FARMACIA	ED19	1	144.81	144.81	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED20	1	103.04	103.04	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED21	1	28.00	28.00	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED22	1	71.01	71.01	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED23	1	18.17	18.17	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED24	1	17.63	17.63	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED25	1	17.54	17.54	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED26	1	20.50	20.50	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED27	1	22.88	22.88	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED28	1	17.55	17.55	CONCRETO
EDIFICIO LOCALES COMERCIALES	ED29	1	558.53	558.53	CONCRETO
EDIFICIO RESTAURANT	ED30	1	217.52	217.52	CONCRETO
EDIFICIO RESTAURANT	ED31	1	307.46	307.46	CONCRETO

AREAS DE AGUA

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	AREA (m2)	ANCHO PLANTILLA (m)	PROFUNDIDAD (m)	CALADO	DIAMETRO DE CIABOGA
DARSENA DE ATRAQUE	AA1	430.34	7984.36	21.81	14.00	11.00	——
DARSENA DE ATRAQUE	AA2	277.73	5598.73	22.82	14.00	11.00	——
DARSENA DE ATRAQUE	AA3	91.36	1032.76	12.00	14.00	4.00	——
DARSENA DE ATRAQUE	AA4	64.98	842.55	11.83	14.00	4.00	——

OBRAS DE ATRAQUE

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	LONGITUD ATRAQUE (m)	BANDAS ATRAQUE	ALTURA (m)	PROFUNDIDAD (m)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
MUELLE DE CRUCEROS	OA1	531.67	17.03	417.56	2	2.60	14.00	CONCRETO REFORZADO	DE ALTURA
MUELLE DE TENDERS	OA2	80.76	5.98	156.212	2	1.50	5.00	CONCRETO REFORZADO	DE CABOTAJE
ATRACADERO RAMPA	OA3	11.68	6.53	6.53	-	-	-	CONCRETO REFORZADO	DE CABOTAJE

SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	BOYA METALICA
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	BOYA METALICA

VIALIDADES

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD	NUM DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE TRAFICO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO

VIALIDADES VEHICULARES — VI

VIALIDADES PEATONALES — VI

ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

INSTALACIONES PORTUARIAS

EDIFICIOS — ED

OBRAS DE ATRAQUE — OA

DARSENA DE ATRAQUE — AA

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2

ESCALA GRÁFICA

0 10 25 50 100

METROS

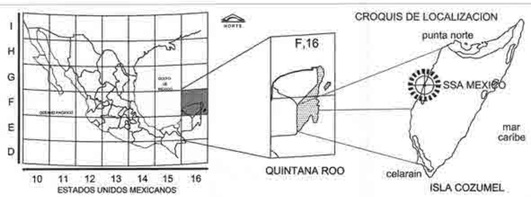

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. [illegible]	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE CRUCEROS DE COZUMEL

PLANO: ANEXO II INSTALACIONES PORTUARIAS

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TC-IP-AII	ENERO 2021	1:1,100

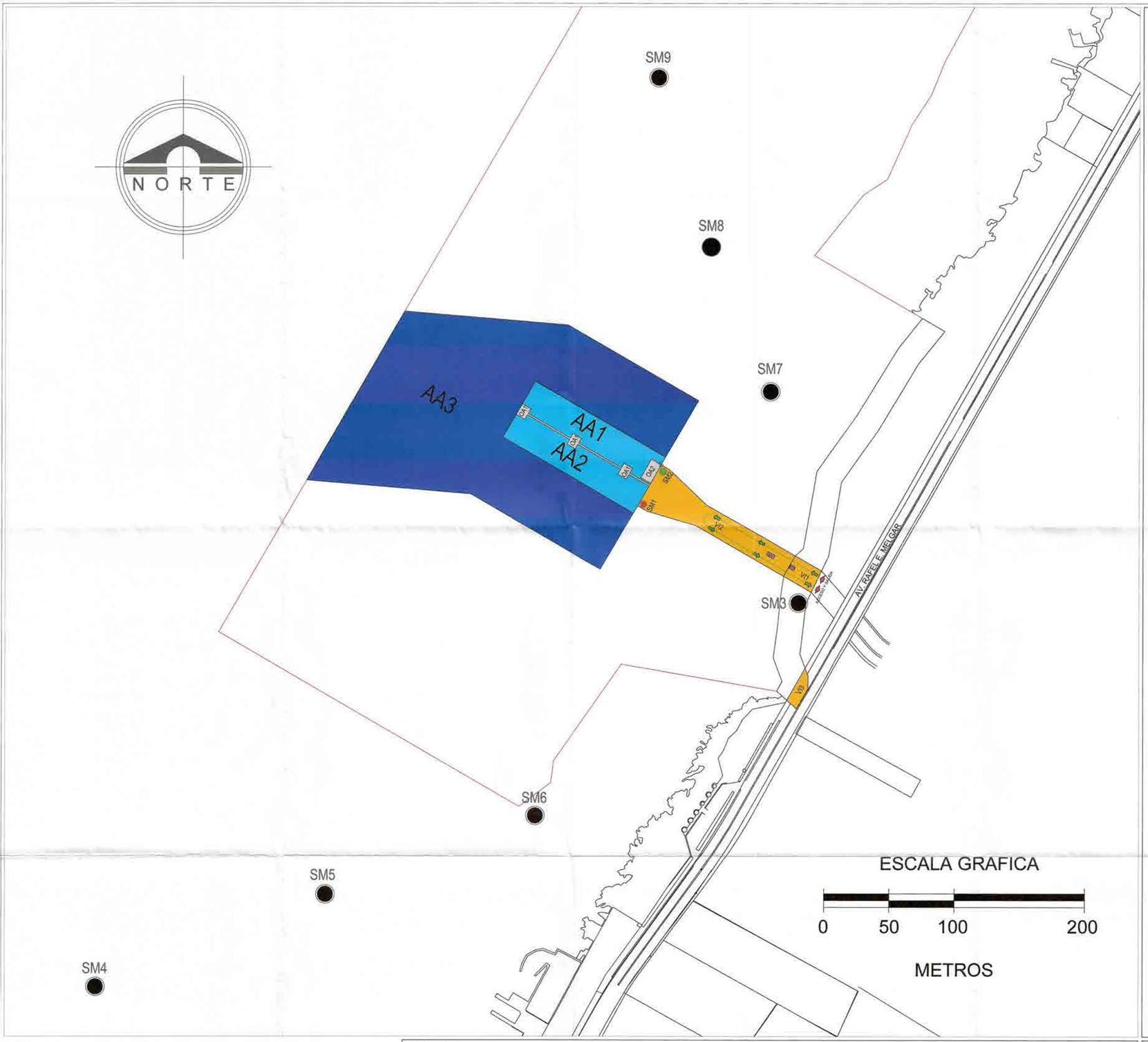

SIMBOLOGIA

- RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO
- VIALIDAD VEHICULAR — VI
- ACCESO Y SALIDA
- SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

INSTALACIONES PORTUARIAS

- EDIFICIOS — ED
- OBRAS DE ATRAQUE — OA
- DARSENA DE ATRAQUE — AA
- AREA DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADOR — AA
- SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2
- SEÑALAMIENTOS MARITIMOS (BOYA) — SM
- SEÑALAMIENTOS MARITIMOS (FARO) — SM

EDIFICIOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	NIVELES	AREA POR NIVELES	AREA TOTAL (m²)	ESTRUCTURA
CASETA DE VIGILANCIA	ED1	1	12.00	12.00	CONCRETO
CASETA PARA CONTROL DE INCENDIOS	ED2	1	18.00	18.00	CONCRETO

VIALIDADES

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	LONGITUD	NUM. DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL	TIPO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	TIPO DE TRAFICO
VIALIDAD VEHICULAR	VI1	23.80	2	18 MTS	ASFALTO	CABOTAJE
VIALIDAD VEHICULAR	VI2	123.97	2	18.00 A 36.00 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD VEHICULAR	VI3	28.22	1	10.00 MTS	ASFALTO	CABOTAJE

OBRAS DE ATRAQUE

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONG (m)	ANCHO (m)	BANDAS DE ATRAQUE	LONGITUD ATRAQUE (m)	ALTURA (m)	PROFUNDIDAD (m)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
DUQUES DE ATRAQUE	OA1	97.53	9.50	2	195.06	1.50	7.00	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE
RAMPA PARA TRANSBORDADORES	OA2	8.70	16.20	——	——	1.50	7.00	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE

AREAS DE AGUA

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	AREA M²	ANCHO PLANTILLA (m)	PROFUNDIDAD (m)	CALADO	DIAMETRO MAXIMO CIABOGA (m)
DARSENA DE ATRAQUE 1 ROLL ON-ROLL OFF	AA1	115	2685.05	20	7.00	7.20	——
DARSENA DE ATRAQUE 2 ROLL ON-ROLL OFF	AA2	115	2677.18	20	7.00	7.20	——
CANAL DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES	AA3	235	28481.39	150	9.00	7.20	——

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
LUCES DE POSICION 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METALICA
LUCES DE POSICION 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METALICA
FARO	SM3	OPTICA GIRATORIA	7	BLANCA	33 m	13	CONCRETO
BOYA 4	SM4	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 5	SM5	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 6	SM6	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 7	SM7	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 8	SM8	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 9	SM9	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO

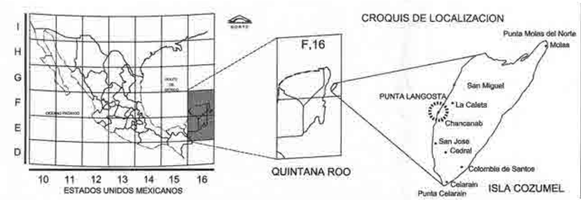

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDO. ALDO MUNDO MACIAS	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL Y/O MUELLE DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL.

PLANO: ANEXO II
INSTALACIONES PORTUARIAS

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TTC-IP-AII	ENERO 2021	1:2500

EDIFICIOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	NIVELES	AREA POR NIVEL (m2)	AREA TOTAL (m2)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
EDIFICIO TERMINAL	ED1	2	NIVEL 1: 2539.29 NIVEL 2: 2326.56	4,865.85	CONCRETO	CABOTAJE

OBRAS DE ATRAQUE

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	BANDAS ATRAQUE	LONGITUD ATRAQUE (m)	ALTURA (m)	PROFUNDIDAD (m)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
MUELLE EMBARCACIONES RUTA	OA1	195.95	32.03	2	276.37	2.50	7	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE
MUELLE 1 (DEMOLICION)	OA2	8.21	1.47	2	11.98	1.00	2	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE
ATRACADERO PARA LANCHAS TURÍSTICAS	OA3	210.00	57.76	49	588.00	1.00	2	MADERA	CABOTAJE

AREAS DE AGUA

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	AREA (m2)	ANCHO PLANTILLA (m)	PROFUNDIDAD (m)	CALADO (m)	DIAMETRO CIABOGA
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA	AA1	32.03	640.63	20.00	9.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA	AA2	154.45	2,925.83	20.00	7.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA	AA3	132.36	2,644.37	20.00	7.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.1	11.00	132.00	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.2	11.00	132.00	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.3	11.00	132.00	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.4	11.00	132.00	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.5	11.00	132.00	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.6	11.00	132.00	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA4.7	5.76	68.33	12.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.1	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.2	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.3	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.4	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.5	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.6	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.7	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.8	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA5.9	7.80	70.20	9.00	2.50	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.1	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.2	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.3	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.4	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.5	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.6	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.7	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.8	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
DARSENA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA6.9	7.80	70.20	9.00	2.00	5.40	—
AREA DE NAVEGACION EMBARCACIONES RUTA	AA7	209.56	15,376.30	30.00	9.00	5.40	—
AREA DE NAVEGACION EMBARCACIONES MENORES	AA8	292.30	5,312.85	15.00	9.00	5.40	—

VIALIDADES

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD	NUM. DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL	TIPO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	TIPO DE TRAFICO
VIALIDAD VEHICULAR	VI1	70.06 MTS	1	5.00 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI2	IRREGULAR	ANDADOR	IRREGULAR	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI3	81.34 MTS	ANDADOR	2.80 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI4	50.39 MTS	ANDADOR	4.57 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI5	50.39 MTS	ANDADOR	3.87 MTS	CONCRETO	CABOTAJE

SEÑALAMIENTO MARITIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
SEÑALAMIENTO MARITIMO 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	BOYA METALICA
SEÑALAMIENTO MARITIMO 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	BOYA METALICA

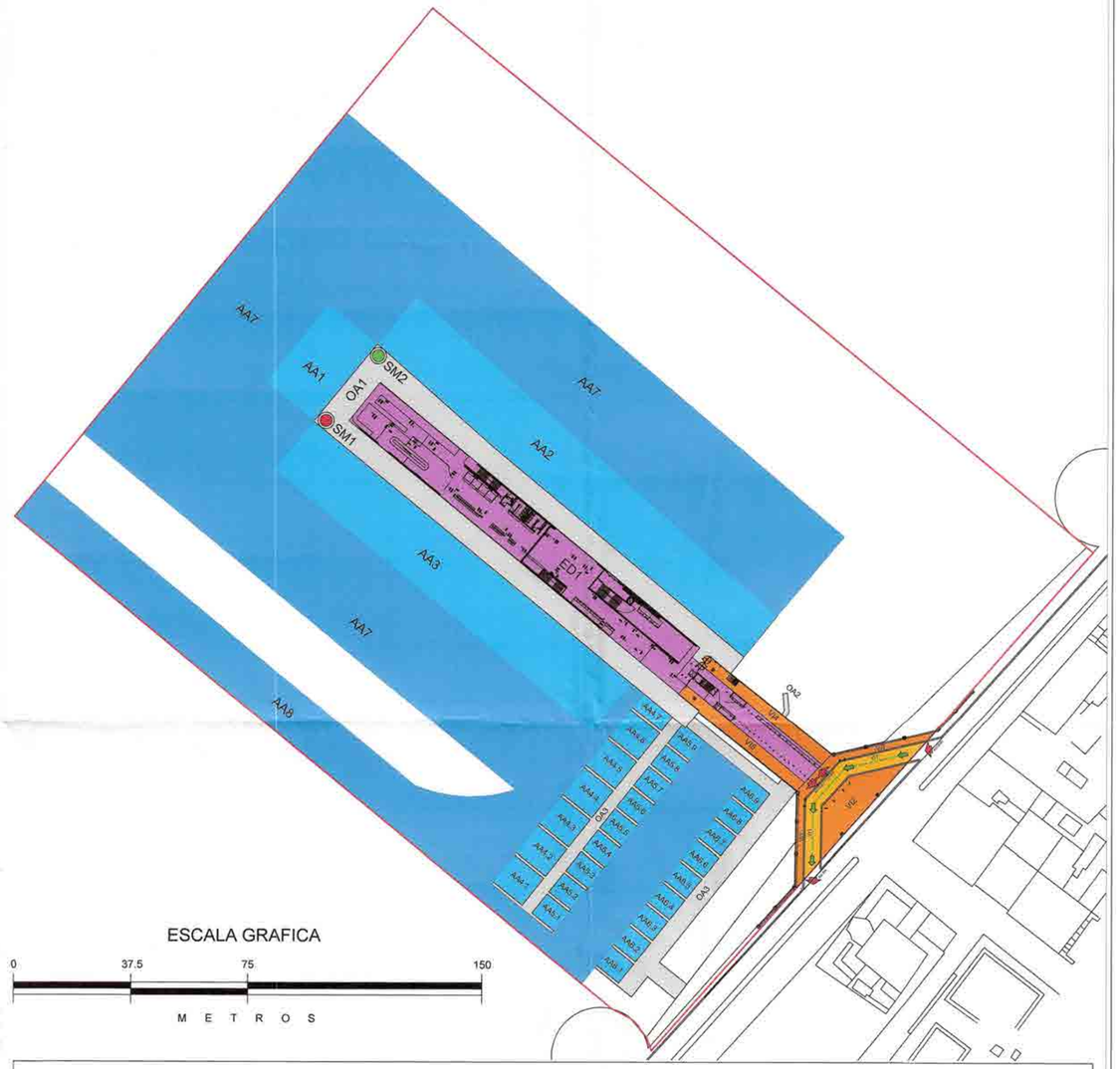

ESCALA GRAFICA

0 37.5 75 150

M E T R O S

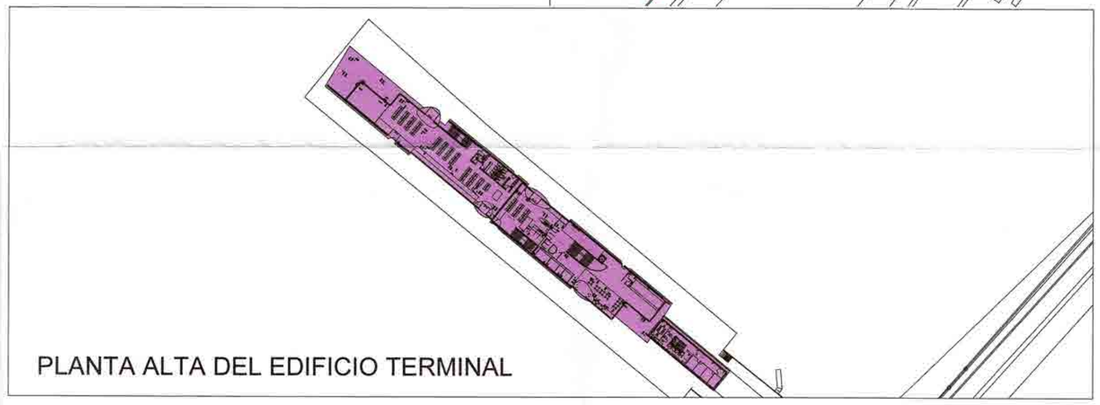

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO TERMINAL

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO

VIALIDADES VEHICULARES — VI

VIALIDADES PEATONALES — VI

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2

ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

INSTALACIONES PORTUARIAS

EDIFICIOS — ED

OBRAS DE ATRAQUE — OA

AREA DE NAVEGACION — AA

DARSENAS DE ATRAQUE — AA

NORTE

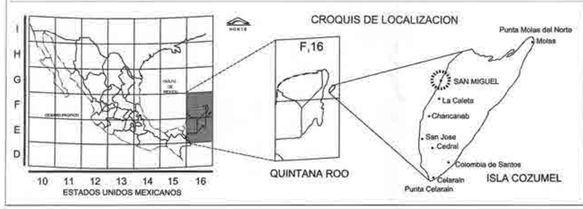

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

MUELLE DE SAN MIGUEL COZUMEL (TERMINAL MARÍTIMA DE SAN MIGUEL COZUMEL)

PLANO: ANEXO II INSTALACIONES PORTUARIAS

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-SNM-IP-AII	ENERO 2021	1:10,000

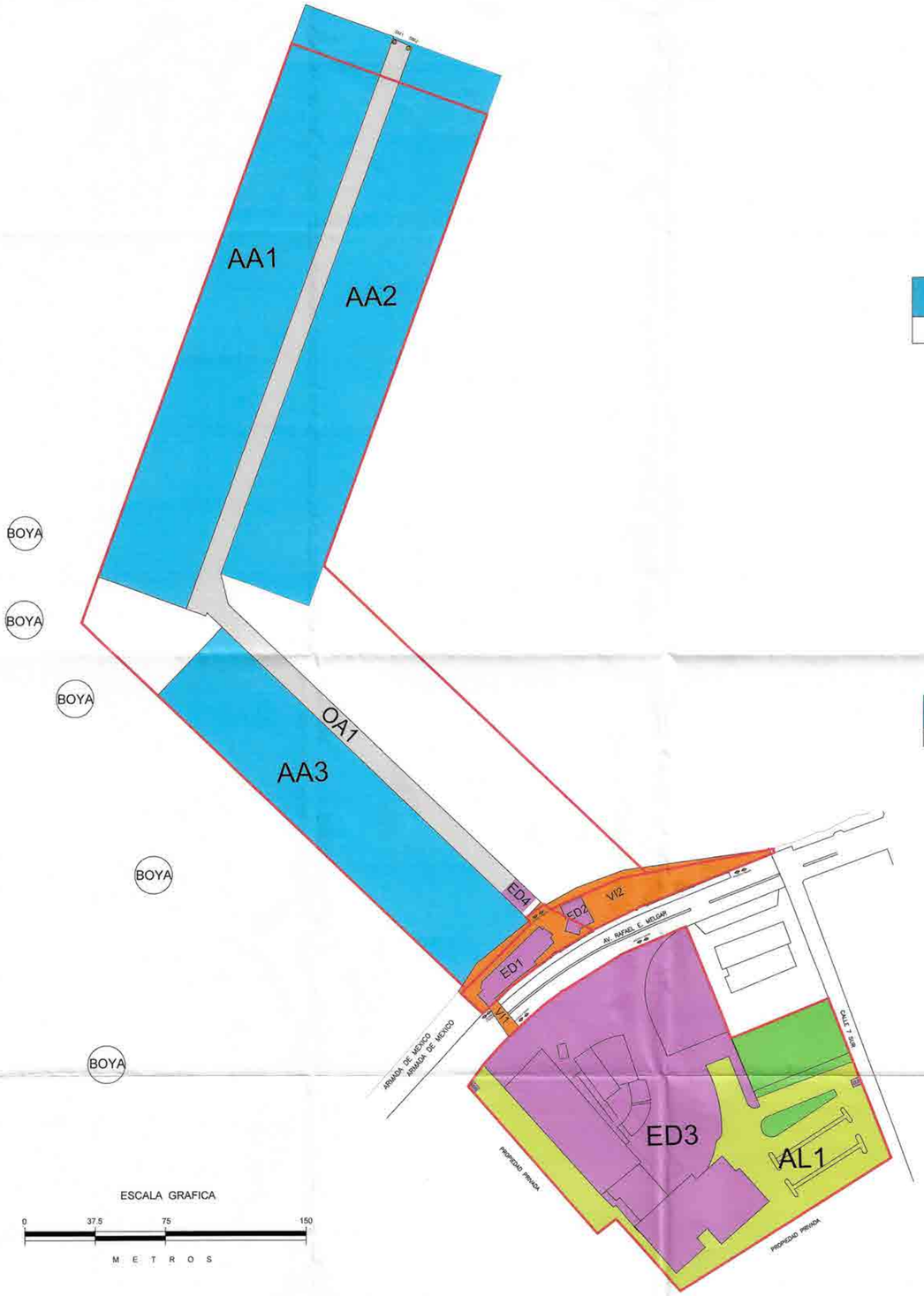

EDIFICIOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	NIVELES	AREA POR NIVEL	AREA TOTAL M²	ESTRUCTURA
LOCALES COMERCIALES	ED1	1	581.7281	581.7281	CONCRETO
OFICINAS	ED2	1	206.892	206.892	CONCRETO
SERVICIOS TURISTICOS (PLAZA COMERCIAL)	ED3	2	NIVEL 1:14582.19 NIVEL 2:4885.51	27581.165	CONCRETO
COBERTIZO AREA DE CONTROL	ED4	1	170.16	170.16	LAMINA Y CONCRETO
CASETA DE CONTROL	ED5	1	18.98	18.98	CONCRETO
CASETA DE CONTROL	ED6	1	18.98	18.98	CONCRETO

OBRAS DE ATRAQUE

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONG. (m)	ANCHO (m)	BANDAS DE ATRAQUE	LONGITUD ATRAQUE (m)	ALTURA (m)	PROFUNDIDAD (m)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
MUELLE DE CRUCEROS	OA1	558.806	11.00	4	1,031.143	2.00	15.00	CONCRETO REFORZADO	ALTURA

VIALIDADES

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD	NÚM. DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL	TIPO DE SUPERFICE	TIPO DE TRAFICO
VIALIDAD PEATONAL	VI1	16.73 MTS	------	7.66 MTS	CONCRETO	ALTURA
VIALIDAD PEATONAL	VI2	176.85 MTS	------	24.23 MTS	CONCRETO	ALTURA

AREAS DE AGUA

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD	AREA M²	ANCHO PLANTILLA	PROFUNDIDAD (m)	CALADO (m)	DIAMETRO CIABOGA
DÁRSENA DE ATRAQUE 1	AA1	323.840	16194.61	49.98	15.00	11.00	----
DÁRSENA DE ATRAQUE 2	AA2	300.272	15029.62	50.00	15.00	11.00	----
DÁRSENA DE ATRAQUE 3	AA3	224.636	11161.79	49.97	15.00	11.00	----

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
LUCES DE POSICIÓN 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METÁLICA
LUCES DE POSICIÓN 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METÁLICA

AREAS DE ALMACENAMIENTO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	DIMENSIONES (M)	ESTRUCTURA	AREA TOTAL (M²)	AREA UTIL (M²)	TIPO DE TRAFICO
ESTACIONAMIENTO	AL1	94.588 X 137.707	ASFALTO	7926.839	7340.822	ALTURA

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO

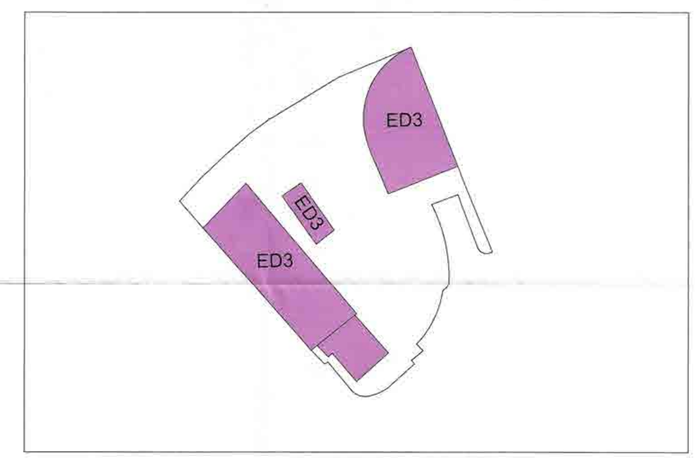

SIMBOLOGÍA

RECINTO PORTUARIO

VIALIDAD PEATONAL

AREAS VERDES

ACCESO Y SALIDA

INSTALACIONES PORTUARIAS

EDIFICIOS — ED

OBRAS DE ATRAQUE — OA

ÁREA DE ALMACENAMIENTO — AL

DARSENAS DE ATRAQUE — AA

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2

BOYA

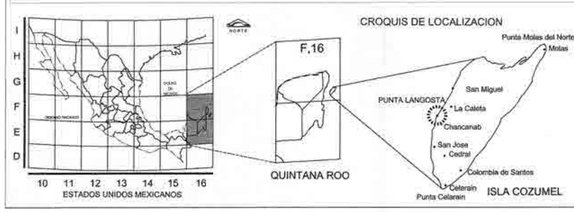

N O T A S.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LICDA. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

PUNTA LANGOSTA (TERMINAL DE CRUCEROS PUNTA LANGOSTA)

PLANO: ANEXO II INSTALACIONES PORTUARIAS

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-PL-IP-AII	ENERO 2021	1:10,000

VIALIDADES

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	VOLUMEN	NÚM. DE CARRILES	ANCHO DE CARRILES	PERFIL LONGITUDINAL DE RODAMIENTO	TIPO DE TRÁFICO
VALIDAD VEHICULAR	VI1	300.308	2	20.46 A 10.46 MTS	CONCRETO HIDRAULICO	CABOTAJE
VALIDAD VEHICULAR	VI2	189.114	1	3.82 A 9.38 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD VEHICULAR	VI3	57.421	1	3.50	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD VEHICULAR	VI4	40.978	2	7.00 A 5.00 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI5	21.773	———	4.00 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI6	09.107	———	1.20 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI7	26.950	———	1.80 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI8	8.860	———	5.00 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI9	61.739	———	4.46 A 7.37 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI10	86.228	———	3.39 A 8.18 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI11	230.920	———	2.24 A 8.51 MTS	CONCRETO	CABOTAJE
VALIDAD PEATONAL	VI12	46.285	———	1.606 MTS	CONCRETO	CABOTAJE

EDIFICIOS

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	NIVELES	AREA POR NIVEL	AREA TOTAL (M²)	ESTRUCTURA
CASETA DE VIGILANCIA	ED1	1	4537.900	4537.900	CONCRETO
LOCALES TURÍSTICO COMERCIAL	ED2	1	692.528	692.528	CONCRETO
LOCAL COMERCIAL (MINISUPER)	ED3	1	26.582	26.582	CONCRETO
CASETA DE CONTROL	ED4	1	6.194	6.194	CONCRETO
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ED5	1	24.070	24.07	CONCRETO

OBRAS DE ATRAQUE

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	CONTORNO (M)	MICHEL (M)	BANDAS DE ATRAQUE	ALTURA	PROFUNDIDAD	LONGITUD ATRAQUE (M)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRÁFICO
MUELLE PARA YATES	OA1	68.810	3.00	1	1.50 M	−3.00	68.810	CONCRETO	CABOTAJE
MUELLE PARA YATES	OA2	36.593	5.45	1	1.50 M	−3.00	36.593	CONCRETO	CABOTAJE
MUELLE PARA YATES	OA2.1	137.799	3.00	1	1.50 M	−3.00	137.799	CONCRETO	CABOTAJE
MUELLE PARA YATES	OA2.2	31.397	3.00	1	1.50 M	−3.00	31.397	CONCRETO	CABOTAJE
MUELLE PARA YATES	OA3	48.826	2.50	1	1.50 M	−3.00	48.826	CONCRETO	CABOTAJE
MUELLE PARA YATES	OA4	160.156	2.00	1	1.50 M	−3.00	160.156	CONCRETO	CABOTAJE
BOTADERO	OA5	12.308	3.00	1	1.50 M	−3.00	———	CONCRETO	CABOTAJE
TRAVELIFT	OA6	14.894	1.50	3	1.50 M	−3.00	28.938	CONCRETO	CABOTAJE

ÁREAS DE AGUA

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	PERÍMETRO (M)	ÁREA (M²)	ANCHO DE PLANTILLA (M)	PROFUNDIDAD (M)	CALADO	DIÁMETRO MÁX. ESLORA
DARSENA ATRAQUE	AA1	122.413	1843.759	16.000	−3.00	———	———
DARSENA ATRAQUE	AA2	17.667	265.000	15.000	−3.00	———	———
DARSENA ATRAQUE	AA3	137.799	2027.019	16.000	−3.00	———	———
DARSENA ATRAQUE	AA4	82.856	1057.982	16.000	−3.00	———	———
DARSENA ATRAQUE	AA5	98.545	1445.813	16.000	−3.00	———	———
DARSENA ATRAQUE	AA6	160.156	2123.360	14.000	−3.00	———	———
DARSENA ATRAQUE	AA7	18.300	155.748	8.000	−3.00	———	———
ÁREA DE NAVEGACIÓN	AA8	IRREGULAR	11,739.14	IRREGULAR	−4.00	———	———

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	DIMENSIONES (M)	ESTRUCTURA	ÁREA (TOTAL) (M²)	ÁREA UTIL (M²)	TIPO DE TRÁFICO
BODEGA PARA RENTA	AL1	39.392 X 7.821	CONCRETO REFORZADO	275.317	275.317	CABOTAJE
BODEGA PARA RESGUARDO GENERAL	AL2	24.016 X 10.493	CONCRETO REFORZADO	209.883	209.883	CABOTAJE
BODEGA PARA EQUIPO DE MANTENIMIENTO	AL3	11.59 X 6.36	CONCRETO REFORZADO	148.646	148.646	CABOTAJE
ÁREA PARA ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	AL4	43.551 X 17.979	PATIO DELIMITADO CON POSTES DE METAL Y MALLA CICLÓNICA	668.130	44.00	CABOTAJE
MARINA SECA	AL5	————	————	1144.404	1144.404	CABOTAJE
PATIO DE ALMACENAMIENTO DE EMBARCACIONES	AL6	————	————	1230.559	1230.559	CABOTAJE
ESTACIONAMIENTO	AL7	32.734 X 12.393	TERRACERIA	209.883	209.883	CABOTAJE
MARINA SECA	AL8	————	————	7564.534	7564.534	CABOTAJE

SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODICIDAD	COLOR DE TOPMAR	ALTURA DE BOYA	ALCANCE LUMINOSO (M)	ESTRUCTURA
CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO	SM1	–	–	BLANCA	36 MTS	–	CONCRETO REFORZADO
BALIZA NORTE	SM2	DESTELLANTE	3 SEG	VERDE	3 MTS	3	POSTE DE METAL
BALIZA SUR	SM3	DESTELLANTE	3 SEG	ROJO	3 MTS	3	POSTE DE METAL

ESCALA GRÁFICA

0 10 50 100

METROS

SIMBOLOGÍA

POLIGONAL DE RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

VIALIDADES VEHICULARES — VI

VIALIDADES PEATONALES — VI

ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

INSTALACIONES PORTUARIAS

EDIFICIOS — ED

OBRAS DE ATRAQUE — OA

DARSENA DE ATRAQUE — AA

AREA DE NAVEGACION — AA

ÁREA DE ALMACENAMIENTO TECHADAS — AL

ÁREA DE ALMACENAMIENTO — AL

SEÑALAMIENTO MARITIMO — SM1 SM2 SM3

NORTE

CROQUIS DE LOCALIZACION

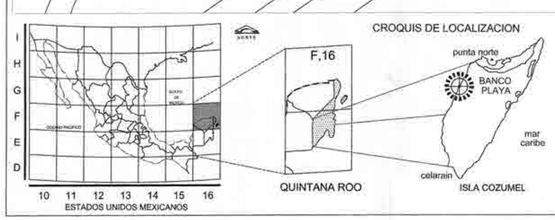

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA ARZALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

BANCO PLAYA (MARINA BANCO PLAYA)

PLANO: ANEXO II INSTALACIONES PORTUARIAS

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-BP-IP-AII	ENERO 2021	1:750

ANEXO III. - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE COZUMEL, QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE COZUMEL, QUINTANA ROO

Capítulo I

Del Comité y sus Funciones

Artículo 1.- El Comité de Operación de Cozumel, Quintana Roo; quedó formalmente establecido y es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, y 43 de su Reglamento..

Artículo 2. De conformidad con el artículo 57 de la Ley, el Comité de Operación está integrado por el Administrador Portuario, el capitán de puerto y demás autoridades correspondientes, así como los representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto, quedando integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Director General de la Administración.
2. La Capitanía de Puerto.
3. La Aduana.
4. Un Representante de la Secretaría de Marina.
5. Un Representante de la Secretaría de Salud.
6. Un Representante del Instituto Nacional de Migración.
7. Un Representante de Pilotos.
8. Un Representante de las Empresas Cesionarias establecidas en el recinto portuario.
9. Un Representante de los prestadores de servicios del puerto, con contrato vigente.
10. Un Representante de agentes navieros.
11. Otras autoridades, entidades públicas y/o privadas que por acuerdo del Comité de Operación deban ser incluidos, ya sea en calidad de miembro o bien como invitado y que colaboren en el cumplimiento del objeto del comité de operación.

Para el alta o baja de un miembro se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

Artículo 3. El Comité de Operación será presidido por la Administración.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el artículo anterior) designarán un suplente, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

Por cuanto hace al suplente del Presidente del Comité, el servidor público que ocupe dicho encargo deberá tener por lo menos el nivel inferior jerárquico inmediato

Artículo 4. Son funciones del Comité de Operación:

- El funcionamiento, operación y horarios del puerto.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas de todos los servicios relacionados con el puerto.
- Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los prestadores de servicio en el puerto.
- Las quejas de los usuarios y
- La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.
- Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes;

Para modificar el reglamento interno se requerirá la asistencia de la Administración, la Capitanía y de la Aduana, y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del Reglamento.

Capítulo II

Del Presidente del Comité

Artículo 5. Corresponde al presidente del Comité:

- Representar al Comité y presidir las sesiones.
- Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico y autorizarlo, quien bajo ningún supuesto podrá ser el suplemente del Presidente del Comité.
- Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico.
- Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades.
- Vetar la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate.
- Proponer a los miembros el Reglamento Interno del Comité de Operación, siguiendo los lineamientos generales establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley y presentarlo a la Secretaría para su autorización.
- Someter a la a la opinión del Comité de Operación las Reglas de Operación y sus modificaciones, y
- Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

Capítulo III

Del Secretario Técnico del Comité

Articulo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y el despacho de la misma.
- Coordinar el despacho de los asuntos que corresponda al Secretario Técnico.
- Mantener actualizado el directorio de los miembros del Comité.
- Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión.
- Someter para aprobación de los miembros del Comité, la solicitud de asistencia e intervención de invitados con derecho a voz, pero sin voto, que tengan como único interés el explicar o proporcionar información especifica sobre un tema a tratar.
- Asistir a las sesiones, fungir como secretario de las mismas y levantar el acta respectiva.
- Elaborar y presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades.
- Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración.
- Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda.
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité.
- Turnar a los subcomités cuando existan, los asuntos que les competan e integrar para su presentación al Comité los asuntos que remitan los mismos.
- Las demás que le encomiende el Presidente y el Comité.

Capitulo IV

De las Sesiones

Articulo 7. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

Estas sesiones podrán ser convocadas para participar en forma presencial o remota a través de la plataforma de telecomunicación que defina la Administración para tal efecto, por lo que, para los efectos legales, los participantes que asistan a las sesiones independientemente de su modalidad, deberán firmar el acta con los acuerdos tomados.

Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la API ubicadas en la sala de juntas de las oficinas administrativas de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, con domicilio en Av. Rafael E. Melgar 1296, Colonos Cuzamil, 77600, San Miguel de Cozumel, Quintana Roo.

Artículo 8. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como en los sectores social y privado quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité o su suplente y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente o su suplente citarán a una sesión que se llevara a cabo 10 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente.

Las convocatorias serán entregadas por el administrador portuario a todos los miembros del Comité, en los domicilios que tengan registrados para este efecto, debiendo contener por lo menos la fecha, lugar y el orden del día para la sesión.

Artículo 11. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberán fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de Operación de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma se remita a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V

De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité

Artículo 12. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- Asistir a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptará la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;
- Intervenir en las discusiones del Comité,
- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- Designar a petición del Comité el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité;
- Emitir recomendaciones de las Reglas de Operación; y
- Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento.

Capítulo VI

De los subcomités y grupos de trabajo

Artículo 13. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 14. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 15. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Artículo 16. Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la Administración.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3 de agosto de 2020

ANEXO IV. – ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MINUTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL
H. COMITÉ DE OPERACIONES DE COZUMEL

LUGAR: Sala de Juntas de las Oficinas Administrativas de la Terminal Marítima de Transbordadores en Cozumel, Quintana Roo.

FECHA Y HORA: 03 de agosto del 2020 a las 10:00 horas.

CONVOCATORIA: Notificada en tiempo y forma con base en la fracción III del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Puertos.

ASISTENTES:

"**PRESIDENTA** le informa que contamos con su asistencia y la asistencia de **11** representantes acreditados ante este Comité, por lo tanto, declaro la existencia del quórum legal para sesionar válidamente". (Lista de Asistencia adjunta)

DESARROLLO:

Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Puertos,-artículo 7, Fracción II y IV del Reglamento Interno de los Comités de Operaciones de los Recintos Portuarios de Cozumel, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Puerto Juárez, Isla Mujeres y Chetumal, **la Lcda. Alicia Concepción Ricalde Magaña, Directora General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.,** y Presidenta del Comité de Operaciones de Cozumel, Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Presidenta"**, dio inicio a la Sesión Extraordinaria convocada en tiempo y forma; por lo que se procedió al pase de lista por parte **de la Secretaria**

Una vez realizado el pase de lista y existiendo Quórum Legal para Sesionar, **"La Presidenta"**, declaró formalmente instalada la Sesión del Comité de Operaciones de Cozumel, Quintana Roo, siendo las **10:06** horas del día **03 de agosto del 2020.**

Por lo anterior, **la Secretaria** procedió a dar lectura al proyecto del Orden del día, el cual constó de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **APROBACION DE LAS REGLAS DE OPERACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL.**
3. **ASUNTOS GENERALES.**
4. **CIERRE DE LA SESIÓN.**

Una vez que se dio lectura al Orden del Día, **la Secretaria** lo sometió a votación del H. Comité, resultando aprobado por **UNANIMIDAD.**

2. APROBACION DE LAS REGLAS DE OPERACIONES DE COZUMEL

El punto número **2** corresponde a la aprobación de las Reglas de Operaciones de **Cozumel, Quintana Roo,** se cede la palabra al **Cap. Guillermo Rentería Zúñiga:**

"Derivado de la necesidad de adecuar el marco regulador de las operaciones en el Puerto, y con el fin de homologarlo con la Ley de Puertos y su Reglamento, así como con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, se presenta lo siguiente:

1) El Reglamento Interno del Comité de Operación de Cozumel, forma parte de las Reglas de Operación como anexo V, mismo que fue dado a conocer con oportunidad a los integrantes de este Comité para sus observaciones y en virtud de haber concluido el plazo otorgado para revisión y no haber recibido observaciones al respecto, se somete a su aprobación en esta sesión para sus efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 penúltimo párrafo de la fracción V y del artículo 82 fracción XI del Reglamento de la Ley de Puertos.

Acuerdo: *Con fundamento en el artículo 42, penúltimo párrafo de la fracción V del Reglamento de la Ley de Puertos se aprueba por unanimidad "El Reglamento Interno del Comité de Operación de Cozumel", el cual forma parte del Proyecto de Reglas de Operación del Puerto.*

2) "Así mismo, Como resultado de las diversas reuniones de trabajo realizadas para la revisión y actualización de las Reglas de Operación del Puerto de Cozumel, se presentó el anteproyecto de Reglas de Operación para que los integrantes del mismo emitieran sus consideraciones en un plazo de 24 días naturales, por lo anterior, se dio un plazo más de 5 días más para que emitieran sus observaciones quienes no tenían copia del proyecto por mayoría se decidió convocar reunión extraordinaria para la aprobación de las reglas de operación de Cozumel mismas que por decisión

unanime fueron aprobadas por los integrantes del Comité, de conformidad con la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Puertos, se procederá a su envío a la Dirección General de Puertos para su autorización, dentro del plazo señalado en fracción III del citado ordenamiento".

Acuerdo: *Con fundamento en los artículos 40 fracción VII, y 58 de la Ley de Puertos y el artículo 81, fracciones I, II y III y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos, se acuerda el envío para autorización y registro del Proyecto de Reglas de Operación del Puerto Cozumel, las cuales surtirán efectos legales al día siguiente de su autorización, por lo que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo deberá hacerlo del conocimiento de los integrantes a la brevedad una vez notificada de la autorización.*

3. ASUNTOS GENERALES.

Seguidamente se procedió al desahogo del punto número **3** del Orden del Día, en el cual no se encontró manifestación alguna a tratar por parte de los integrantes del H. Comité de Operaciones de Cozumel, Quintana Roo.

Seguidamente se informó que en la presente reunión NO se generaron Puntos de Acuerdo, por lo que se procedió al cierre de la Sesión.

4.- CIERRE DE LA SESIÓN.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, se procedió a la clausura de la Sesión, siendo las 11 horas con 44 minutos del día **03 de agosto del 2020.**

Lic. Alicia Ricalde Magaña,
Directora General
Administración Portuaria Integral de
Quintana Roo, S.A. de C.V.

Cap. Alt. MMN Alicia del Carmen Hernández Azuara.
Capitán de Puerto
Cozumel, Quintana Roo.

COORDINACIÓN ... TAFOR
Y ...
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. COMITE DE OPERACIONES DE COZUMEL DEL 03 DE AGOSTO DEL 2020, PARA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

ASISTENTES:

NOMBRES Y REPRESENTACIÓN	FIRMA
BASE AÉREA MILITAR NO. 4 C. CORONEL DE GRUPO P.A. D.E.M.A. HÉCTOR ROJAS DÍAZ	
MUNICIPIO DE COZUMEL TC. CRL. MARIO YÁÑEZ LÓPEZ **EN REPRESENTACIÓN DEL** LIC. PEDRO CRUZ ALVARADO RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN COZUMEL, Q.ROO. ING. PEDRO GARCÍA OLMO INSPECTOR	
SANIDAD INTERNACIONAL DR. ANGEL ENRIQUE ORTEGÓN BLANCO COORDINADOR	
Doctora Verónica García Olmeros Flores **IMMF EN COZUMEL Q.ROO.** DOC. ROSA VERÓNICA GARCÍA OSMEROS FLORES ENTIDAD FEDERAL	
AGENCIA CONSIGNATARIA DEL SURESTE S.A. DE C.V. LIC. FERNANDO CÁCERES ECHAVARRIA GERENTE DE OPERACIONES	
ADMINISTRADORA MARITIMA TMM, S.A.P.I. DE C.V. LIC. ROBERTO ARIONA VILLAFAÑA JEFE DE OPERACIONES	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COGNIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

NAVIERA MAGNA S.A. DE C.V. R.F.C. [illegible] EN REPRESENTACION DEL LIC. ARTURO DIAZ VILLA GERENTE GENERAL	
TRANSBORDADORES DEL CARIBE S.A. DE C.V. Y GOLFO TRANSPORTACION S.A. DE C.V. ING. A.J. MADRO GUTIERREZ GRACIAZ GERENTE GENERAL	
CARGA MAS POR MENOS S.A. DE C.V. LIC. MARIA GUTIERREZ ACOSTA DIRECTORA GENERAL	

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN DE [illegible]
DIRECCIÓN GENERAL [illegible]

ANEXO V.- PLANOS MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

1. Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México).
2. Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
3. Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel.
4. Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel.
5. Banco Playa y/o Marina Banco Playa.

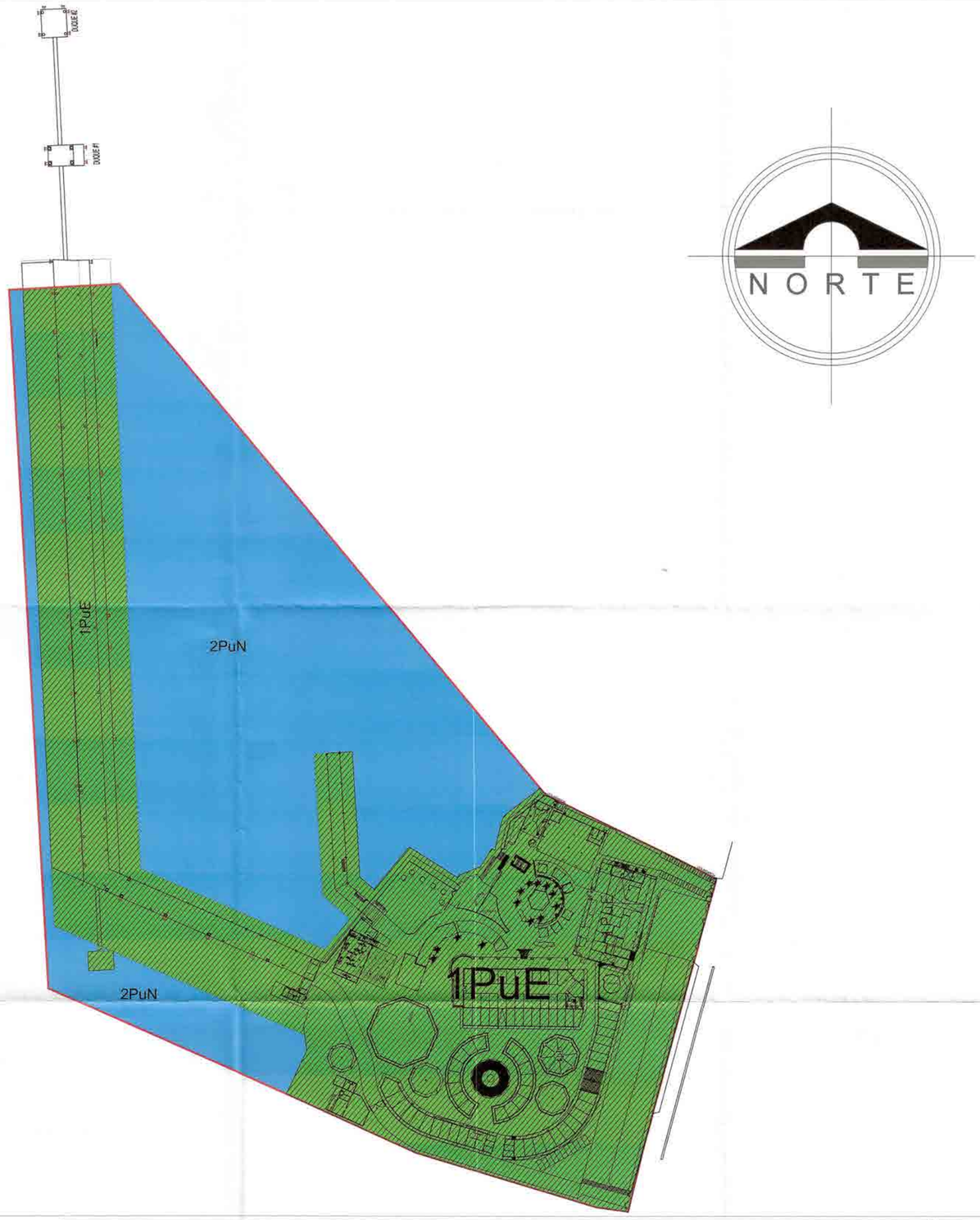

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO

TIPOS DE USO

AREAS DE USO PUBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

1 TERMINAL DE CRUCEROS DE ALTURA

2 AREA DE NAVEGACION, OPERACIONES E INSTALACIONES

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

1	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACION

ESCALA GRÁFICA

0 10 25 50 100

METROS

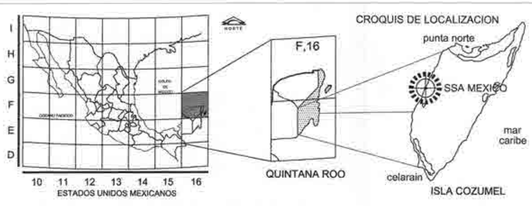

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LICDA. ALICIA BICALDE MACARA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE CRUCEROS DE COZUMEL

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TC-PM-AV	ENERO 2021	1:1,100

ESCALA GRAFICA

0 50 100 200

METROS

NORTE

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

TIPO DE USO

AREAS DE USO PUBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

1 TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE USO COMUN

2 FARO

3 CASETA DE CONTROL

4 CASETA PARA CONTROL DE INCENDIOS

5 AREA DE NAVEGACION DE USO COMUN

6 AREA DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES DE USO COMUN

7 VIALIDAD VEHICULAR

8 RESERVA PORTUARIA

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

01	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN

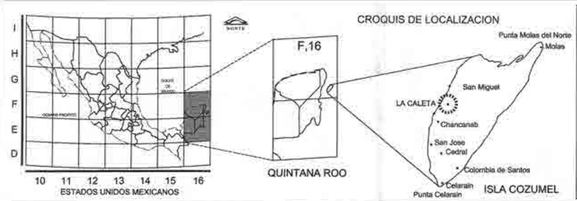

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
[illegible]	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL Y/O MUELLE DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL.

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TTC-PM-AV	ENERO 2021	1:2000

ESCALA GRAFICA

0 — 37.5 — 75 — 150

M E T R O S

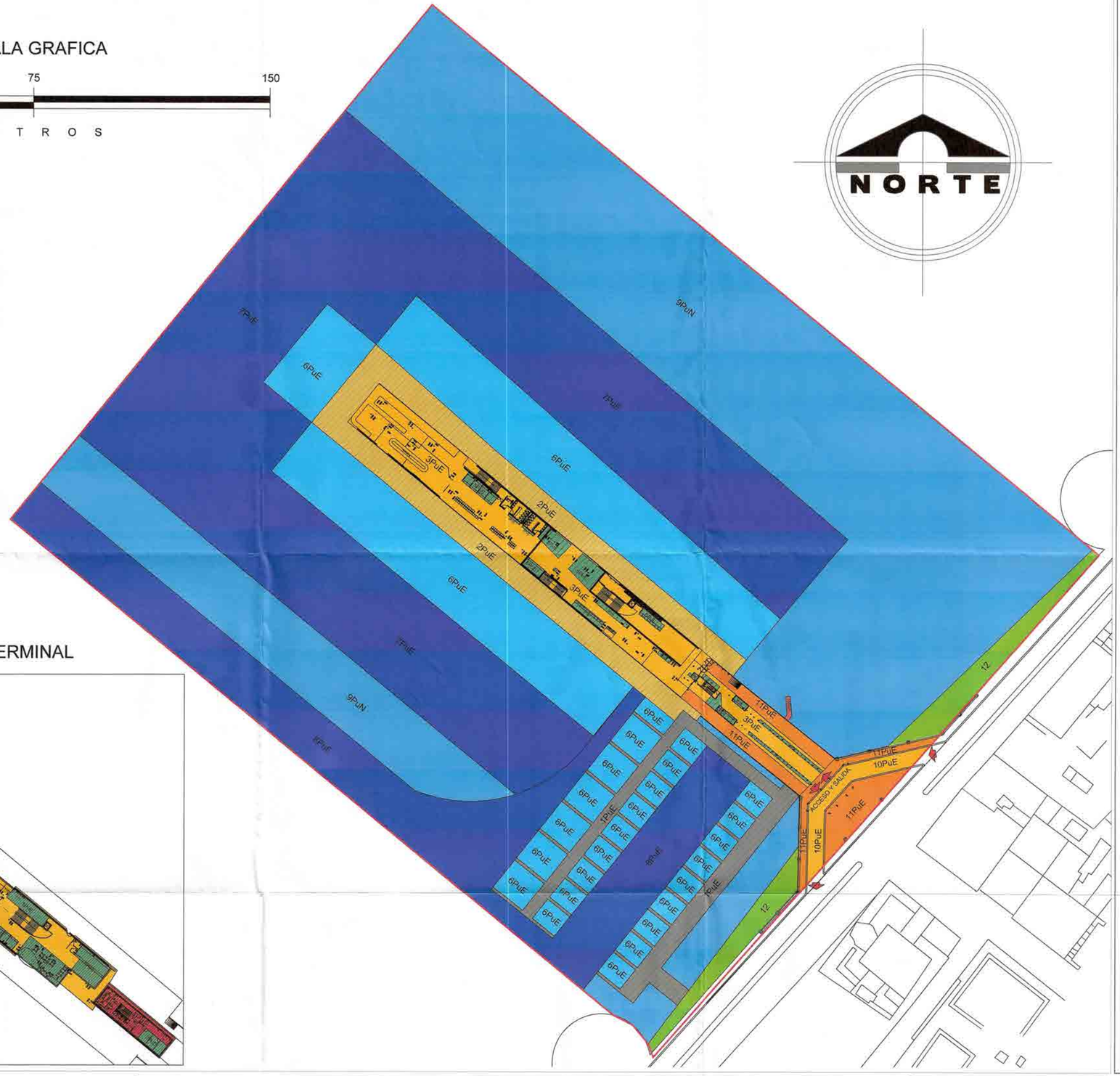

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO TERMINAL

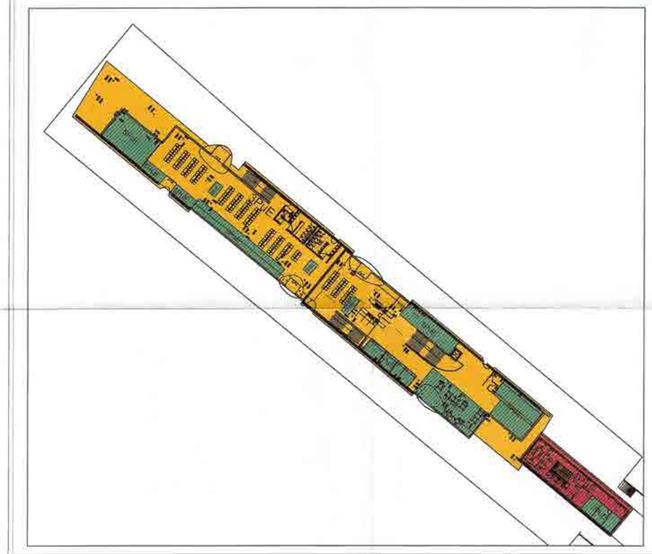

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO

ACCESO Y SALIDA

TIPOS DE USO

AREAS DE USO PUBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

1 MUELLE DE CABOTAJE PARA EMBARCACIONES MENORES

2 MUELLE DE CABOTAJE PARA EMBARCACIONES DE RUTA

3 EDIFICIO TERMINAL DE CABOTAJE DE RUTA DE USO COMUN

4 OFICINAS ADMINISTRATIVAS APIQROO

5 LOCALES TURÍSTICOS COMERCIALES

6 DARSENA OPERATIVA

7 AREA DE NAVEGACION PARA EMBARCACIONES RUTA DE USO COMUN

8 AREA DE NAVEGACION PARA EMBARCACIONES MENORES DE USO COMUN

9 AREA DE NAVEGACIÓN DE USO COMUN

10 VIALIDAD VEHICULAR DE USO COMUN

11 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMUN

12 RESERVA PORTUARIA

13 MUELLE PARA LANCHAS

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

1	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN

CROQUIS DE LOCALIZACION

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

MUELLE DE SAN MIGUEL COZUMEL (TERMINAL MARÍTIMA DE SAN MIGUEL COZUMEL)

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACION

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-SM-PM-AV	ENERO 2021	1:10,000

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO

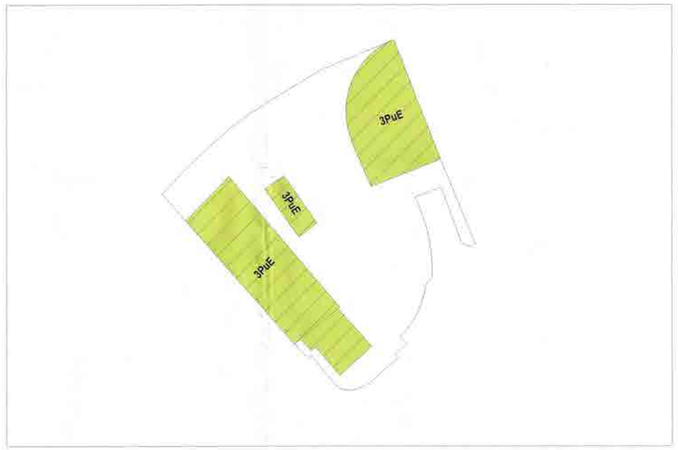

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO

ACCESO Y SALIDA

TIPO DE USO

AREAS DE USO PÚBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

1 TERMINAL DE CRUCEROS DE ALTURA
2 LOCALES COMERCIALES
3 SERVICIOS TURISTICOS (PLAZA COMERCIAL)
4 ESTACIONAMIENTO
5 CASETA DE CONTROL
6 CASETA DE CONTROL
7 ÁREA DE NAVEGACION DE USO COMUN
8 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMUN

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO
S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO
N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

01	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACION

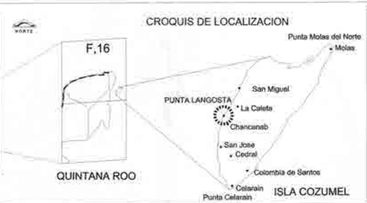

NOTAS

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

PUNTA LANGOSTA
(TERMINAL DE CRUCEROS PUNTA LANGOSTA)

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-PL-PM-AV	ENERO 2021	1:10,000

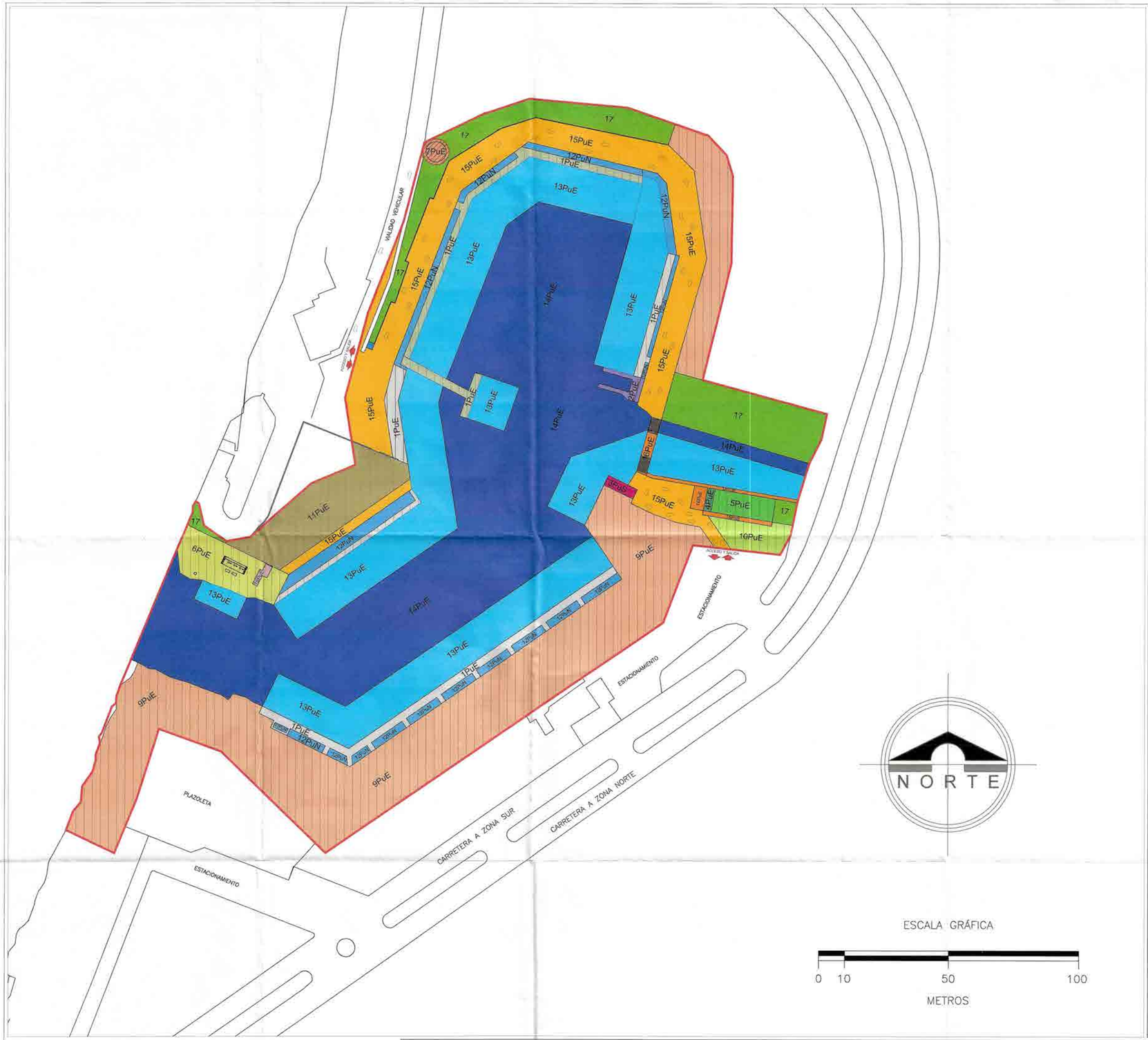

SIMBOLOGIA

- POLIGONAL ENVOLVENTE
- ACCESO Y SALIDA

USO

- Pú ÁREAS DE USO PÚBLICO
- Pa ÁREAS DE USO PARTICULAR

MODOS DE OPERACIÓN

- E MODO DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO
- S MODO DE OPERACIÓN SEMIESPECIALIZADO
- N MODO DE OPERACIÓN NO ESPECIALIZADO

1	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN

DESTINOS

1. MUELLE DE CABOTAJE PARA YATES
2. TRAVELIFT
3. RAMPA PARA EMBARCACIONES
4. LOCALES TURISTICO COMERCIAL
5. BODEGA PARA RESGUARDO GENERAL
6. ÁREA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE
7. CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO
8. CASETA DE CONTROL
9. MARINA SECA
10. ESTACIONAMIENTO
11. PATIO PARA ALMACENAMIENTO DE EMBARCACIONES
12. ÁREA DE NAVEGACIÓN DE USO COMUN
13. DARSENA OPERATIVA
14. ÁREA DE NAVEGACIÓN PARA EMBARCACIONES MENORES DE USO CÓMUN
15. VIALIDAD VEHICULAR DE USO COMÚN
16. VIALIDAD PEATONAL DE USO COMÚN
17. ÁREA VERDE
18. OFICINAS ADMINISTRATIVAS

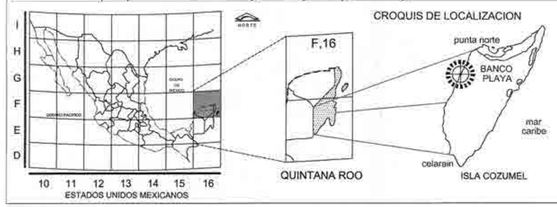

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

BANCO PLAYA (MARINA BANCO PLAYA)

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-BP-PM-AV	ENERO 2021	1:750

ANEXO VI.- PLANOS SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

1. Terminal de Cruceros de Cozumel (Terminal de Cruceros SSA México).
2. Terminal de Transbordadores de Cozumel y/o Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel.
3. Muelle de Cozumel San Miguel y/o Terminal Marítima de San Miguel Cozumel.
4. Punta Langosta y/o Terminal de Cruceros de Punta Langosta de Cozumel.
5. Banco Playa y/o Marina Banco Playa.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	BOYA METALICA
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	BOYA METALICA

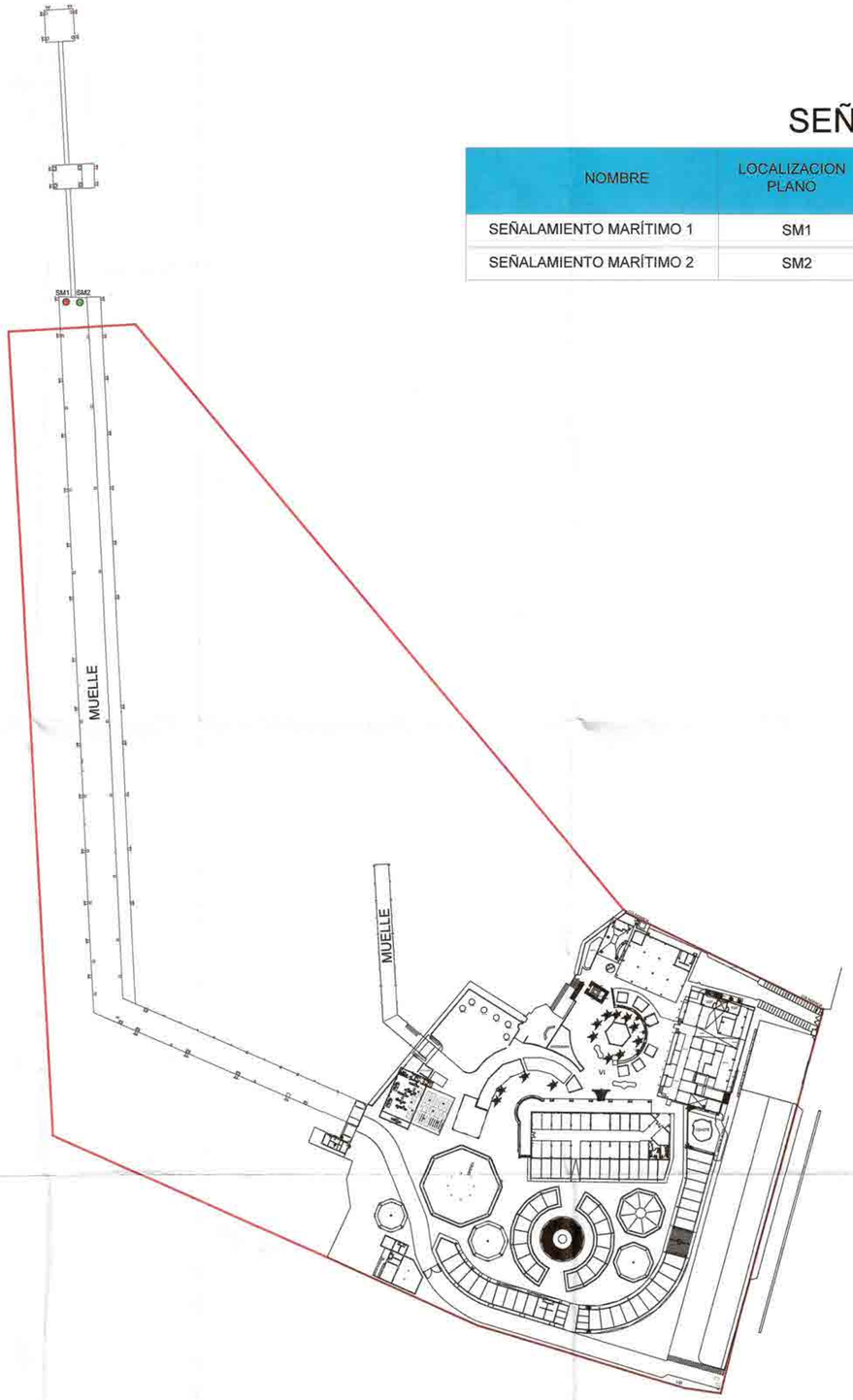

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2

ESCALA GRÁFICA

0 10 25 50 100

METROS

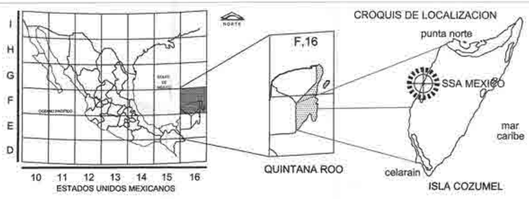

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. LAURA ROSALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE CRUCEROS DE COZUMEL

PLANO: ANEXO VI
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TC-SM-AVI	ENERO 2021	1:1,100

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

ACCESO Y SALIDA

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS (SM1, SM2)

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS (BOYA) (SM)

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS (FARO) (SM)

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
LUCES DE POSICION 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METALICA
LUCES DE POSICION 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METALICA
FARO	SM3	OPTICA GIRATORIA	7	BLANCA	33 m	13	CONCRETO
BOYA 4	SM4	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 5	SM5	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 6	SM6	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 7	SM7	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 8	SM8	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO
BOYA 9	SM9	DESTELLANTE	3	BLANCA	2.5 m	3	BOYA POLIESTILENO

NORTE

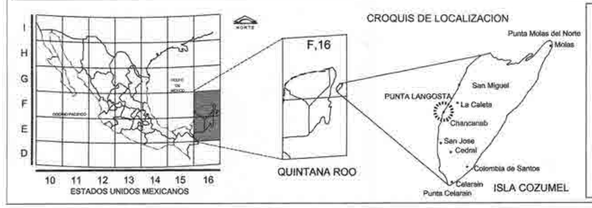

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDO. JUAN ALFREDO MACIAS	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL Y/O MUELLE DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL.

PLANO: ANEXO VI
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TTC-SM-AVI	ENERO 2021	1:2500

ESCALA GRAFICA

0 5 10 50 100

M E T R O S

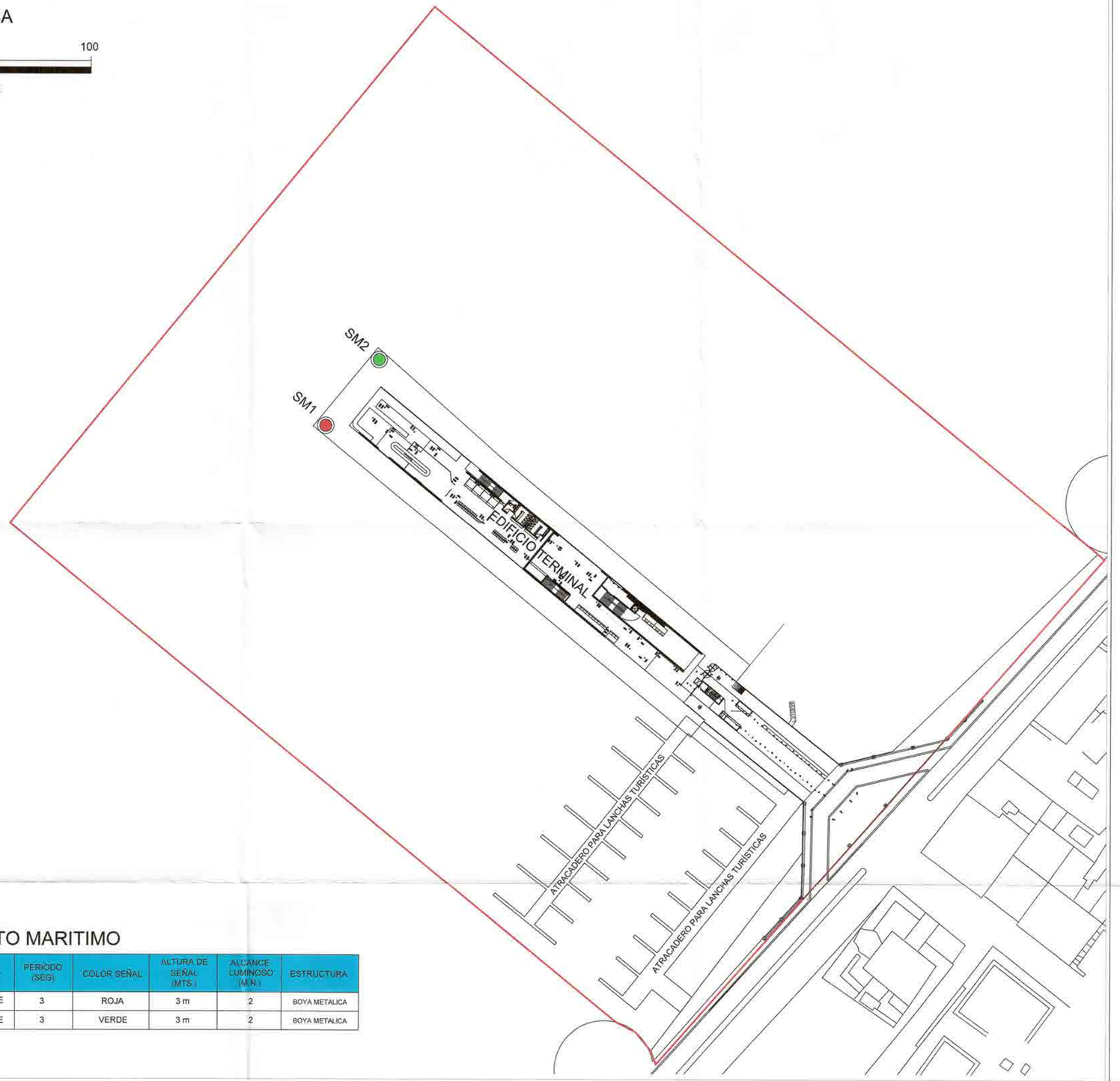

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2

ACCESO Y SALIDA

INSTALACIONES PORTUARIAS

EDIFICIOS — ED

OBRAS DE ATRAQUE — OA

AREA DE NAVEGACION — AA

DARSENAS DE ATRAQUE — AA

NORTE

SEÑALAMIENTO MARITIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
SEÑALAMIENTO MARITIMO 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	BOYA METALICA
SEÑALAMIENTO MARITIMO 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	BOYA METALICA

CROQUIS DE LOCALIZACION

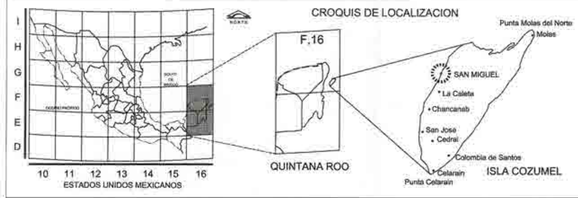

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. CLAUDIA ROSAL DE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

MUELLE DE SAN MIGUEL COZUMEL (TERMINAL MARÍTIMA DE SAN MIGUEL COZUMEL)

PLANO: ANEXO VI SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-SNM-SM-AVI	ENERO 2021	1:10,000

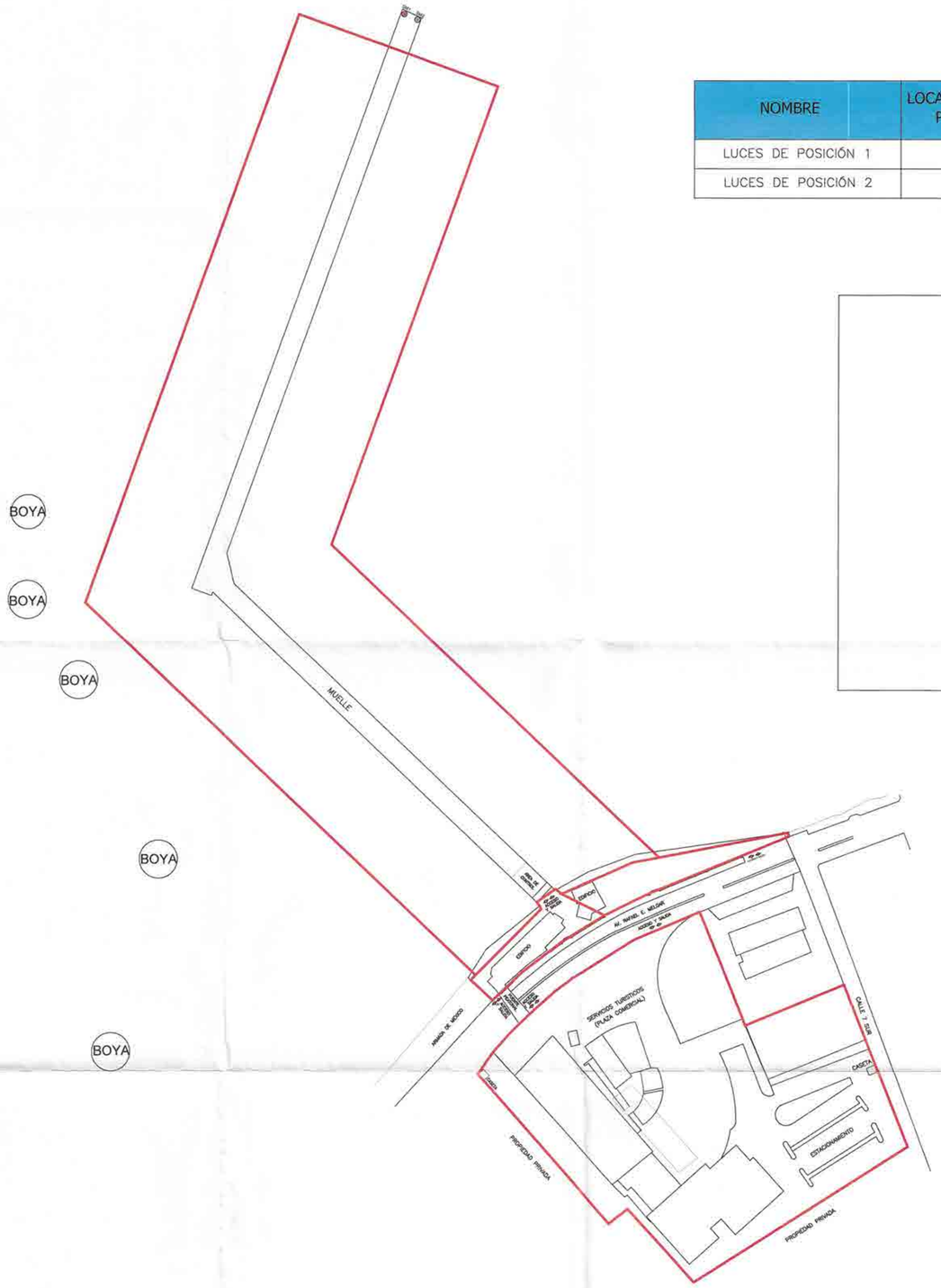

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
LUCES DE POSICIÓN 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METÁLICA
LUCES DE POSICIÓN 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METÁLICA

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO

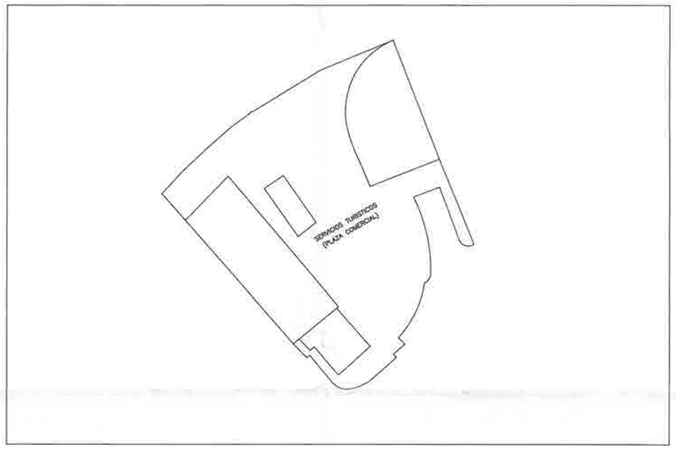

ESCALA GRAFICA

0 37.5 75 150

M E T R O S

SIMBOLOGÍA

RECINTO PORTUARIO

ACCESO Y SALIDA

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS — SM1 SM2

BOYA

NORTE

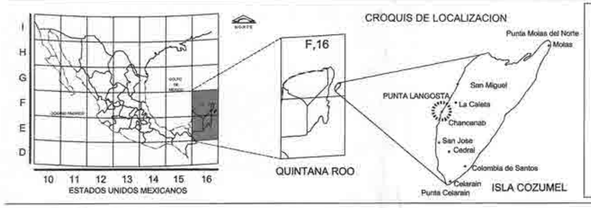

N O T A S.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA ROJAS DE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

PUNTA LANGOSTA (TERMINAL DE CRUCEROS PUNTA LANGOSTA)

PLANO: ANEXO VI SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-PL-SM-AVI	ENERO 2021	1:10,000

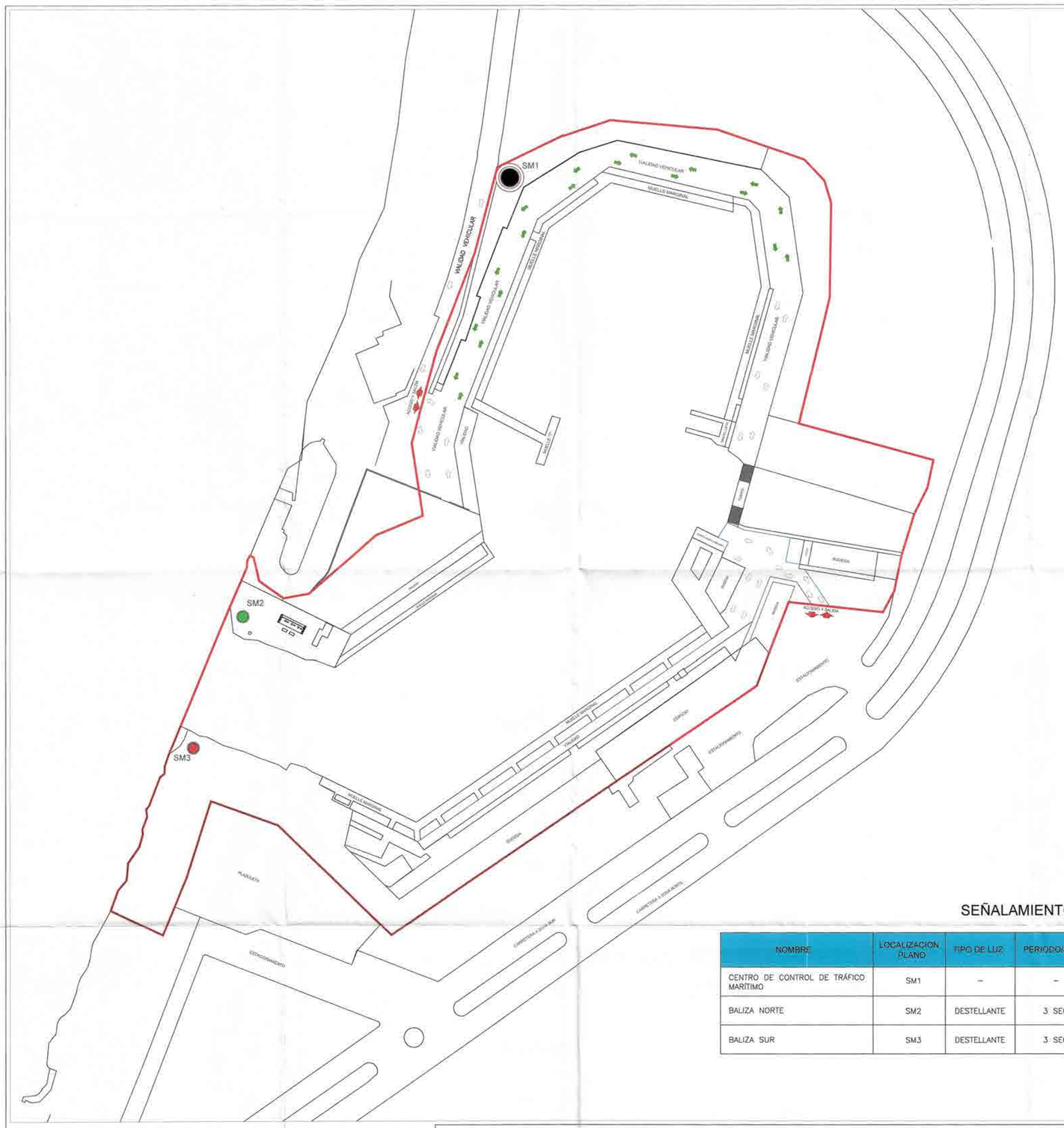

SIMBOLOGÍA

POLIGONAL DE RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

SEÑALAMIENTO MARITIMO — SM1 SM2 SM3

ACCESO Y SALIDA

NORTE

ESCALA GRÁFICA

0 10 50 100

METROS

SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO/SEG	COLOR DE SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL	ALCANCE LUMINOSO M.N.	ESTRUCTURA
CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO	SM1	–	–	BLANCA	36 MTS	–	CONCRETO REFORZADO
BALIZA NORTE	SM2	DESTELLANTE	3 SEG	VERDE	3 MTS	3	POSTE DE METAL
BALIZA SUR	SM3	DESTELLANTE	3 SEG	ROJO	3 MTS	3	POSTE DE METAL

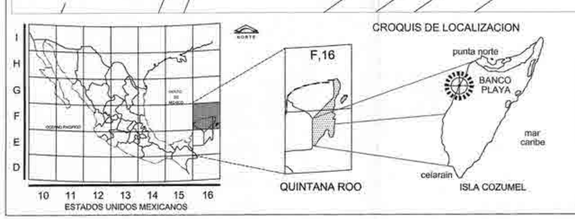

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LICDA. ALICIA PERALTE MADARA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

BANCO PLAYA (MARINA BANCO PLAYA)

PLANO: ANEXO VI SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-BP-SM-AVI	ENERO 2021	1:750

ANEXO VII. – PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE COZUMEL

1. Autorización de Programa Interno de Protección Civil
2. Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil a nivel Institucional
3. Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
4. Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de Marina Banco Playa
5. Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel
6. Funciones y Responsabilidades de los Integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil
7. Plan de actuación Interna en caso de huracán de la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
8. Plan de actuación Interna en caso de huracán de Marina Banco Playa
9. Plan de actuación Interna en caso de huracán del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel
10. Plan de emergencia en caso de incendio de la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel
11. Plan de emergencia en caso de incendio de Marina Banco Playa
12. Plan de emergencia en caso de incendio del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel
13. Plan de continuidad de operaciones (COVID 19) de la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel, Marina Banco Playa y Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel Punta Sam

1. **Autorización de Programa Interno de Protección Civil**

Cozumel AYUNTAMIENTO | PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: 2022
OFICIO NO. AC/SG/DPC/2022/PIPC/00223
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

ADMINSTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
AV. R.E.M. CON BENITO JUAREZ
MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XLI, LVI, 39,40,79,80,81,84 y 85 fracción V, de la Ley General De Protección Civil, 1, 5 fracción VI, 74 fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX, 75,76,78,79 del reglamento de la Ley General De Protección Civil 1,2 fracción II, 9 fracción XVI, fracciones IV,V, 37 fracción VI,47 fracción V, 55, 56 fracción IX, 70, 72, 123 fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, 1,6 fracción XXV, 12,13 fracción III, 16 fracciones I,II,III,IV, 44,45 fracción XII, 61, 63 del reglamento de Protección Civil del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, y habiendo realizado la revisión del **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL** del establecimiento denominado **"ADMINSTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V"**. Ubicado en **AV. R.E.M. CON BENITO JUAREZ**, considerando que el documento se presenta por escrito, contiene los planes operativos, de contingencia y de continuidad de operaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el marco jurídico en materia de protección civil, esta Dirección Municipal de Protección Civil expide la presente **AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**, con vigencia para el **EJERCICIO FISCAL 2022**.

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Cozumel, Quintana Roo a miércoles, 27 de julio de 2022

COORDINACIÓN ... DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LIC. PAUL ANDRÉ QUINTERO MARÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GUARDAVIDAS
DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

C.c.p. archivo
FOMR/ccc

Cozumel AYUNTAMIENTO | PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: 2022
OFICIO NO. AC/SG/DPC/2022/PIPC/00222
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

ADMINSTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
CARRETERA COSTERA NORTE KM 1.5 CON CALLE SAN JUAN.
MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XLI, LVI, 39,40,78,80,81,84 y 83 fracción V, de la Ley General De Protección Civil 1, 5 fracción VI, 74 fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX, 75,76,78,79 del Reglamento de la Ley General De Protección Civil.1,2 fracción II, 9 fracción XVI, fracciones IV,V, 37 fracción VI,47 fracción V, 55, 56 fracción IX, 70, 72, 123 fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo. 1,6 fracción XXV, 12,13 fracción III, 16 fracciones I,II,III,IV, 44,45 fracción XII, 61, 63 del reglamento de Protección Civil del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, y habiendo realizado la revisión del **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL** del establecimiento denominado **"ADMINSTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V"**, Ubicado en **CARRETERA COSTERA NORTE KM 1.5 CON CALLE SAN JUAN**, considerando que el documento se presenta por escrito, contiene los planes operativos, de contingencia y de continuidad de operaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el marco jurídico en materia de protección civil, esta Dirección Municipal de Protección Civil expide la presente **AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**, con vigencia para el **EJERCICIO FISCAL 2022**.

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Cozumel, Quintana Roo a miércoles, 27 de julio de 2022

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LIC. PAUL ANDRÉ QUINTERO MARÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GUARDAVIDAS
DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO

C.c.p. archivo
PQM/dbm

Cozumel AYUNTAMIENTO | PROTECCION CIVIL

EXPEDIENTE: 2022
OFICIO NO. AC/SG/DPC/2022/PIPC/00221
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
AV MIGUEL ALEMAN ENTRE AV. P.J.Q Y AV. R.E.M
MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XLI, LVI, 39,40,78,80,81,84 y 85 fracción V, de la Ley General De Protección Civil; 1, 5 fracción VI, 74 fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX, 75,76,78,79 del Reglamento de la Ley General De Protección Civil, 1,2 fracción II, 9 fracción XVI, fracciones IV,V, 37 fracción VI,47 fracción V, 55, 56 fracción IX, 70, 72, 123 fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo; 1,8 fracción XXV, 12,13 fracción III, 16 fracciones I,II,III,IV, 44,45 fracción XII, 61, 63 del reglamento de Protección Civil del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, y habiendo realizado la revisión del **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**, del establecimiento denominado **"ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V"**, Ubicado en **AV. MIGUEL ALEMAN ENTRE AV. P.J.Q Y AV. R.E.M**, considerando que el documento se presenta por escrito, contiene los planes operativos, de contingencia y de continuidad de operaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el marco jurídico en materia de protección civil, esta Dirección Municipal de Protección Civil expide la **AUTORIZACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**, con vigencia [illegible] **EJERCICIO FISCAL 2022.**

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo quedando a sus [illegible] cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Cozumel, Quintana Roo a miércoles, 27 de julio de 2022

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN [illegible]
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

LIC. PAUL ANDRE QUINTERO MARÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GUARDAVIDAS
DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

C.c.p. archivo
PQM/[illegible]

2. **Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil a nivel Institucional**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL INSTITUCIONAL

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, siendo las [illegible] horas del día 10 del mes de enero del año 2022 en las instalaciones que ocupan las Oficinas Centrales de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, ubicadas en la calle 22 de enero No. 261 Col. Centro, se reunieron los **CC. Alicia Ricalde Magaña**, **Virginia Espinosa Marquez**, así como todos los Representantes de las Unidades Productivas de la Empresa, en el estado de Quintana Roo, con el objeto de constituir formalmente la **Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel institucional.**

Lo anterior con las siguientes consideraciones:

1.- Con fundamento en lo Dispuesto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil. Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil. Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990. Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del 01 de Junio de 2005, y la Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil, se crea la **Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel institucional.**

2.- La Unidad de la Unidad Interna de Protección Civil de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel institucional**, es el órgano operativo de los inmuebles de referencia, cuya función es acciones de coordinarse a sus instalaciones ubicadas en el estado de Quintana Roo y que tiene la responsabilidad de promover y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y sus correspondientes planes. Operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil (por inmueble o especiales), de Corresponsabilidad (de inmuebles geográficos) y de Corresponsabilidad de Operaciones (de naturaleza funcional) con el objeto de proteger y salvar las vidas humanas y de resguardar sus bienes en situaciones de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la institución u organismo, salvaguardar la integridad física de las personas que trabajan o convergen como usuarios a sus inmuebles y proteger sus bienes propiedad del organismo.

3.- La **Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel institucional**, queda integrada por los siguientes servidores:

ALICIA C. RICALDE MAGAÑA Director General	Director General de la APIQROO S.A. de C.V., Coordinadora General y Responsable del Inmueble de Oficinas Centrales
VIRGINIA ESPINOSA MARQUEZ Director de Administración y Finanzas	Estará en las Unidades Internas de Protección Civil de todos los inmuebles de la APIQROO S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo
ROBERT ISRAEL MORENO ZAVALA Director de Operaciones	Responsable del inmueble del Muelle Fiscal de Chetumal
MIGUEL MAGAÑA DE LA CRUZ	Responsable del inmueble de Puerto Morelos
[illegible]	Responsable de los inmuebles de Puerto Juárez y Puerto Aventuras
[illegible]	Responsable del inmueble de Isla Mujeres
[illegible]	Responsable de los inmuebles de Cozumel

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE VINCULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL INSTITUCIONAL

A. De conformidad con los principios legales aplicables, en concordancia de otros ordenamientos de significación [illegible] mencionados a partir de las condiciones de la unidad interna Civil, se determinaron por consecuencia [illegible] para el desarrollo, así especificar [illegible] requerida.

B. Corresponde a los operadores de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las responsabilidades, acciones en los que se señalan en el Programa Interno de Protección Civil.

a) Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil en cada uno de los inmuebles a [illegible]

b) Diseñar y elaborar el Programa Interno de Protección Civil, así como [illegible] y [illegible] en su actualización y difusión.

c) Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos los inmuebles y realizar el análisis de riesgo correspondiente.

d) Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que se disponga para hacer frente a una emergencia, siniestro o desastre.

e) Elaborar y ejecutar los procesos actividades que se requieran para hacer frente a una [illegible] emergencia, siniestro o desastre.

f) Detectar áreas o personas en riesgo internos y externos.

g) Establecer y mantener el enlace de información y comunicación con [illegible] de la Unidad Interna.

h) Integrar las Brigadas Internas de Protección Civil.

i) Promover el establecimiento de medidas de autoprotección y mantenimiento [illegible] y requerimientos de los sectores privado y social.

j) Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil.

k) Diseñar y promover la [illegible] de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas internas de Protección Civil.

l) Realizar campañas de difusión internas, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coordinarse [illegible] de la Unidad de Protección Civil sobre el personal que labora en el establecimiento.

m) [illegible]

n) Determinar e indicar el empleo de seguridad en el inmueble.

o) Coordinar los verificativos, de acuerdo a los lineamientos de la NOM-005-SEGOB/2002.

p) Adoptar las medidas los siguientes que permitan reducir al mínimo la condición de riesgos personales, los bienes y entorno.

q) Utilizar a [illegible] la [illegible] por los medios [illegible] para [illegible] la participación e [illegible] del personal para el mejoramiento de los [illegible] de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos [illegible] para cada [illegible].

r) Facilitar el personal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Quintana Roo sus labores de inspección.

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL INSTITUCIONAL

b) Opinar el Programa Interno de Protección Civil sobre su aprobación o observación de otra índole, [illegible]

f) Conocer el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.

h) Una vez concluido el orden de la presente Acta, en día del encabezado, [illegible] se terminaría en dos tres horas, del mismo día, [illegible] firmando al margen y calce, los que en ella intervinieron para constancia en [illegible]

FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS

Nombre del Funcionario	Cargo	Firma
[illegible]	Director General de la APIQROO S.A. de C.V. Coordinador General y Responsable del Inmueble de Oficinas Centrales	
[illegible]	Coordinador de las Unidades Internas de Protección Civil de todos los inmuebles de la APIQROO S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo. Responsable del inmueble del Muelle Fiscal de Chetumal	
[illegible]	Responsable del inmueble de Puerto Morelos	
[illegible]	Responsable del inmueble de Pla. Sur y Pla. Juárez	
[illegible]	Responsable del inmueble de Playa Mujeres	
[illegible]	Responsable del inmueble de Cozumel	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[illegible]
COORDI[illegible]ITOR
[illegible]
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL
Y SU VINCULACIÓN CON LA UNIDAD INTERNA DEL INMUEBLE

3. **Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

En la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, siendo las 10:00 horas del día 07 del mes de enero del año 2020, en las instalaciones que ocupa las **Oficinas San Miguel**, de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, Av. GRAL. Rafael E. Melgar con Benito Juarez Col. Centro, se reunieron los **PT. MARCELA AZALEA GRAJALES ALCANTARA, C. LUIS CARLOS AGUILAR ALCOCER, C. ERIK ADRIAN PECH BASTARRACHEA, CARLOS ANTONIO GARCIA CASTRO, RAY NADIR IRIZZONT MARRUFO, DEYVI ARMANDO PARRA CHUC, JOSE SAN DIEGO CANUL BALAM, SANTOS ANTOÑO CHAN CANUL, DARWING PAUL GONZALEZ SANCHEZ**, con el objeto de constituir formalmente la **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas San Miguel** de esta **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**

De conformidad con las siguientes manifestaciones:

1. Con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986.- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990.- Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del 01 de Junio de 2009, y la Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil, se crea la **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas san Miguel** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**

2.- La finalidad de la Unidad Interna de Protección Civil de las **Oficinas San miguel** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, es el órgano operativo del inmueble en referencia, cuyo ámbito de acción se circunscribe a sus instalaciones ubicadas en la Cd. de Cozumel en el estado de Quintana Roo y que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y sus correspondientes planes: Operativo para la implementación de la **Unidad Interna de Protección Civil** (de naturaleza operativo), de Contingencia (de naturaleza geográfico) y de Continuidad de Operaciones (de naturaleza funcional), que a su vez está **integrada de cuatro brigadas** las cuales son: **Primeros Auxilios, Combate de Incendios, Evacuaciones y de Búsqueda y Rescate cabe el resaltar que por motivos de operatividad estas se verán reflejadas** como **Multi Brigadas**, con el objeto de diseñar y activar las medidas preventivas y de respuesta ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la institución u organismo, salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren como usuarios al inmueble y proteger los bienes propiedad de la Empresa.

3. La **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas San Miguel** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, queda integrada por las siguientes personas:

[illegible]	[illegible]
[illegible]	Responsable del Inmueble
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista
[illegible]	Multi brigadista

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

4. De conformidad con los preceptos legales aplicables, el desempeño de estas comisiones no significa nuevo nombramiento o cambio de las condiciones de la relación laboral con la dependencia, por considerarse una obligación para el trabajador, sin representar remuneración alguna.

5. Corresponde a los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil llevar a cabo las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Programa Interno de Protección Civil:

a) Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil en cada uno de los inmuebles o edificaciones.
b) Diseñar y elaborar el Programa Interno de Protección Civil, así como instrumentarlo, operarlo y contribuir en su actualización y difusión.
c) Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos los inmuebles y realizar el análisis de riesgo correspondiente.
d) Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone para hacer frente a una emergencia, siniestro o desastre.
e) Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requieran para hacer frente a una posible emergencia, siniestro o desastre.
f) Definir áreas o zonas de menor riesgo internas y externas.
g) Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluya directorio de integrantes de la Unidad Interna.
h) Integrar las Brigadas Internas de Protección Civil.
i) Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
j) Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de Protección Civil.
k) Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas Internas de Protección Civil.
l) Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil entre el personal que labora en el establecimiento.
m) Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.
n) Determinar e instalar el equipo de seguridad en el inmueble.
o) Colocar los señalamientos, de acuerdo a los lineamientos de la NOM-003-SEGOB-2002.
p) Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgos personales, sus bienes y entorno.
q) Llevar a cabo la realización de simulacros por lo menos cada seis meses; fomentando la participación e interés del personal para la realización de los mismos de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos metodológicos previamente elaborados para cada desastre.
r) Facilitar al personal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Quintana Roo sus labores de inspección.

COORD[illegible] PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

e) Operar el Programa Interno de Protección Civil ante la amenaza u ocurrencia de una emergencia, siniestro ó desastre.

f) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.

6.- Una vez cumplido el objeto de la presente Acta, se da por concluida, levantándose para su constancia en tres fojas útiles a las 12:15 horas, del mismo día. Habiéndose dado lectura del contenido de esta Acta y firmando al margen y calce, los que en ella intervinieron para constancia de todo lo actuado.

FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS

	Responsable del Inmueble	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	
	Multi brigadista	

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECIÓN CIVIL

3.- Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de Marina Banco Playa

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

En la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, siendo las 10:00 horas del día 07 del mes de enero del año 2020, en las instalaciones que ocupa las **Oficinas Marina Banco Playa** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, Km 1.5 con calle San Juan, Zona Hotelera Norte, se reunieron las **PT. MARCELA AZALEA GRAJALES ALCANTARA, SR. JORGE ARTURO MARTIN GONZALEZ, SR. ELISEO PEREZ DE LA CRUZ, SR. FELIX BENJAMIN BARBOSA CANCHE, SR. JOSE DEL CARMEN CHULIM MARTIN, SR. CECILIO EULALIO CORTEZ FLORES, SR. ANTONIO MANUEL AGEVEDO ROASADO, SR. FRANCISCO XOOL DZUL, SR. JAIME MANUEL CHAN COCOM, SR. JUVENTINO WITZIL ESTRELLA**, con el objeto de constituir formalmente la **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas Banco Playa** de esta **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**

De conformidad con las siguientes manifestaciones:

1. Con fundamento en el Decreto por el que se establecen las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil - Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986 - Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil - Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990 - Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del 01 de Junio de 2009, y la Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil, se crea la **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas Banco Playa de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**

2. La finalidad de la Unidad Interna de Protección Civil **de las Oficinas Banco Playa** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, es el órgano operativo del inmueble en referencia, cuyo ámbito de acción se circunscribe a sus instalaciones ubicadas en la Cd. de Cozumel en el estado de Quintana Roo y que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y sus correspondientes planes: Operativo para la implementación de la **Unidad Interna de Protección Civil** (de naturaleza operativa), de Contingencia (de naturaleza geográfica) y de Continuidad de Operaciones (de naturaleza funcional), que a su vez está **integrada de cuatro brigadas** las cuales son: **Primeros Auxilios, Combate de Incendios, Evacuaciones y de Búsqueda y Rescate cabe el resaltar que por motivos de operatividad estas se verán reflejadas como Multi Brigadas**, con el objeto de diseñar y activar las medidas preventivas y de respuesta ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la institución u organismo, salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren como usuarios al inmueble y proteger los bienes propiedad de la Empresa.

3. **La Unidad Interna de Protección Civil de las Oficinas Banco Playa** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, queda integrada por las siguientes personas:

	Responsable del Inmueble
	Siguiente Responsable del Inmueble
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista

COORD[illegible]ENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

4. De conformidad con los preceptos legales aplicables, el desempeño de estas comisiones no significa nuevo nombramiento o cambio de las condiciones de la relación laboral con la dependencia, por considerarse una obligación para el trabajador, sin representar remuneración alguna.

5. Corresponde a los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Programa Interno de Protección Civil.

a) Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil en cada uno de los inmuebles o edificaciones.
b) Diseñar y elaborar el Programa Interno de Protección Civil, así como instrumentarlo, operarlo y contribuir en su actualización y difusión.
c) Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos los inmuebles y realizar el análisis de riesgo correspondiente.
d) Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone para hacer frente a una emergencia, siniestro o desastre.
e) Evaluar y enlistar los recursos adicionales que se requieran para hacer frente a una posible emergencia, siniestro o desastre.
f) Definir áreas o zonas de menor riesgo internas y externas.
g) Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluya directorio de integrantes de la Unidad Interna.
h) Integrar las Brigadas Internas de Protección Civil.
i) Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
j) Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de Protección Civil.
k) Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas Internas de Protección Civil.
l) Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil entre el personal que labora en el establecimiento.
m) Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.
n) Determinar e instalar el equipo de seguridad en el inmueble.
o) Colocar los señalamientos, de acuerdo a los lineamientos de la NOM-003-SEGOB-2002.
p) Aplicar las normas de seguridad que permiten reducir al mínimo la incidencia de riesgos personales, sus bienes y entorno.
q) Llevar a cabo la realización de simulacros por lo menos cada seis meses, fomentando la participación e interés del personal para la realización de los mismos de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos metodológicos previamente elaborados para cada desastre.
r) Facilitar al personal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Quintana Roo sus labores de inspección.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

e) Operar el Programa Interno de Protección Civil ante la amenaza o inminencia de una emergencia, siniestro o desastre.
f) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.

6.- Una vez cumplido el objeto de la presente Acta, se da por concluída, levantándose para su constancia en tres fojas útiles a las 12:15 horas, del mismo día. Habiéndose dado lectura del contenido de esta Acta y firmando al margen y calce, los que en ella intervinieron para constancia de todo lo actuado:

FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS

Nombre del Funcionario	Cargo en la Estructura de la Administración	Firma
[illegible]	Responsable del Inmueble	
[illegible]	Suplente Responsable del Inmueble	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	
[illegible]	Multi brigadista	

COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y MARINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

ORGANIGRAMA
DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECIÓN CIVIL

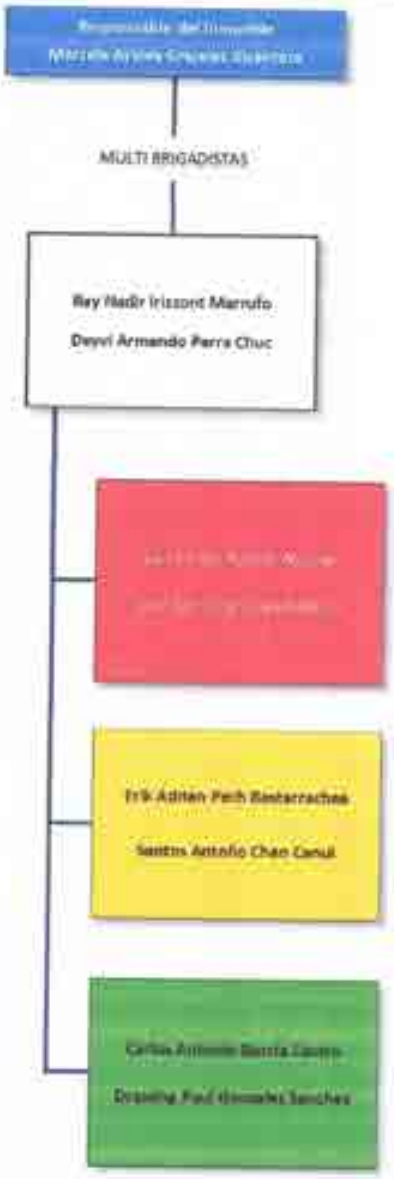

4.- Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

En la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, siendo las 10:00 horas del día 07 del mes de enero del año 2020, en las instalaciones que ocupa las **Oficinas Transbordadores**, de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, Av. Miguel Alemán entre Rafael E. Melgar y Pedro Joaquín Coldwell Col. Colonia Cuzamil se reunieron las **PT. MARCELA AZALEA GRAJALES ALCANTARA, C. MARCOS ANTONIO VILLANUEVA COURT, C. LUIS ALFREDO OCAMPO MARTIN, C. GERARDO MISAEL RAMOS PUCH, C. FELIPE GONGORA SOSA, ELVIN ALAIN MOGUEL CORAL, NOE FEDERICO VALLE CHALE, FRANCISCO XAVIER BETANCOURT SUAREZ, LANDY NALLELY ARANDA PETUL**, con el objeto de constituir formalmente la **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas Transbordadores** de esta **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**

De conformidad con las siguientes manifestaciones:

1. Con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil - Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986.- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990.- Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del 01 de Junio de 2003, y la Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil, se crea la **Unidad Interna de Protección Civil** de las **Oficinas de Transbordadores** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**

2.- La finalidad de la Unidad Interna de Protección Civil **de las Oficinas Transbordadores** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, es el órgano operativo del inmueble en referencia, cuyo ámbito de acción se circunscribe a sus instalaciones ubicadas en la Cd. de Cozumel en el estado de Quintana Roo, y que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y sus correspondientes planes: Operativo para la implementación de la **Unidad Interna de Protección Civil** (de naturaleza operativa), de Contingencia (de naturaleza geográfica) y de Continuidad de Operaciones (de naturaleza funcional), que a su vez está **integrada de cuatro brigadas** las cuales son: **Primeros Auxilios, Combate de incendios, Evacuaciones y de Búsqueda y Rescate, cabe el resaltar que por motivos de operatividad estas se verán reflejadas como Multi Brigadas**, con el objeto de diseñar y activar las medidas preventivas y de respuesta ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la institución o organismo, salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o transitan como usuarios al inmueble y proteger los bienes propiedad de la Empresa.

3. La Unidad Interna de Protección Civil de las **Oficinas transbordadores** de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.**, queda integrada por los siguientes personas:

	Responsable del inmueble
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista
	Multi brigadista

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Multi brigadista

Multi brigadista

4. De conformidad con los preceptos legales aplicables, el desempeño de estas comisiones no significa nuevo nombramiento o cambio de las condiciones de la relación laboral con la dependencia, por considerarse una obligación para el trabajador, sin representar remuneración alguna.

5. Corresponde a los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Programa Interno de Protección Civil:

a) Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil en cada uno de los inmuebles o edificaciones.
b) Diseñar y elaborar el Programa Interno de Protección Civil, así como instrumentarlo, operarlo y contribuir en su actualización y difusión.
c) Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos los inmuebles y realizar el análisis de riesgo correspondiente.
d) Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone para hacer frente a una emergencia, siniestro o desastre.
e) Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requieran para hacer frente a una posible emergencia, siniestro o desastre.
f) Define áreas o zonas de menor riesgo internas y externas.
g) Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluye directorio de integrantes de la Unidad Interna.
h) Integrar las Brigadas Internas de Protección Civil.
i) Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
j) Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de Protección Civil;
k) Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas Internas de Protección Civil.
l) Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil entre el personal que labora en el establecimiento.
m) Establecer acciones permanentes de mantenimiento de los diferentes instalaciones del inmueble.
n) Determinar e instalar el equipo de seguridad en el inmueble.
o) Colocar los señalamientos, de acuerdo a los lineamientos de la NOM-003-SECOB-2002.
p) Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgos personales, sus bienes y entorno.
q) Llevar a cabo la realización de simulacros por lo menos cada seis meses; fomentando la participación e interés del personal para la realización de los mismos de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos metodológicos previamente elaborados para cada desastre.
r) Facilitar al personal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Quintana Roo sus labores de inspección.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE

s) Operar el Programa Interno de Protección Civil ante la amenaza o ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

t) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.

II.- Una vez cumplido el objeto de la presente Acta, se da por concluida, levantándose para su constancia en tres fojas útiles a las 12:15 horas, del mismo día. Habiéndose dado lectura del contenido de esta Acta y firmando al margen y calce, los que en ella intervinieron para constancia de todo lo actuado:

FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS

	Responsable del Inmueble	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	
	Multibrigadista	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

**ORGANIGRAMA
DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECIÓN CIVIL**

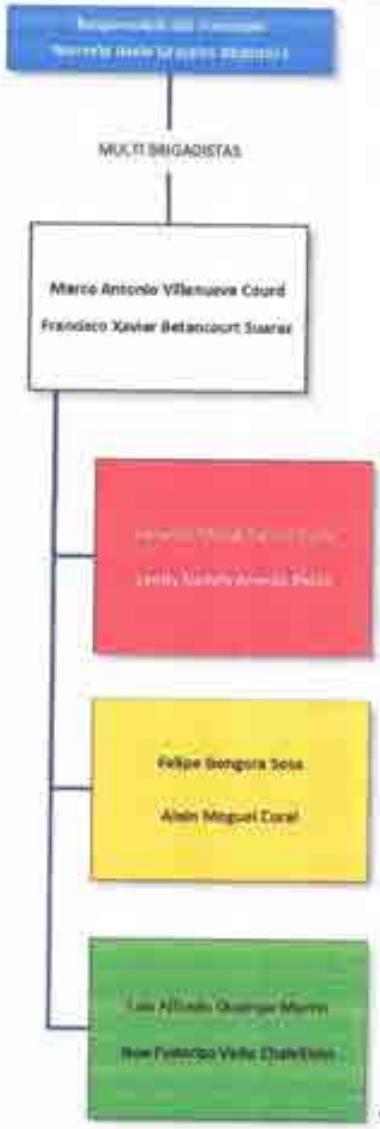

5.- Funciones y Responsabilidades de los Integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

3.1.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL

RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y SU SUPLENTE		
Etapa de Prevención	**Etapa de Auxilio**	**Etapa de Recuperación**
• Conocer el P.I.P.C, las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste. • Determinar las acciones para elaborar el P.I.P.C • Determinar la aplicación de recursos para desarrollar el P.I.P.C. • Presidir las sesiones periódicas de la Unidad Interna. • Ordenar la realización de identificación y evaluación de riesgos para el inmueble. • Establecer el cumplimiento de las actividades para la aplicación el P.I.P.C. • Establecer las acciones preventivas para evitar la ocurrencia de una situación de riesgo, de acuerdo a los resultados de la identificación y evaluación de riesgos. • Establecer acciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo de seguridad del inmueble. • Establecer las acciones para difundir entre los trabajadores y demás personas en el inmueble, las disposiciones que deberán cumplir de acuerdo al P.I.P.C. • Ordenar la integración y capacitación de la o las brigadas para el inmueble. • Dirigir la elaboración de los Procedimientos de emergencia. • Establecer la realización de ejercicios y simulacros en el inmueble, de acuerdo con los Procedimientos de emergencia. • Establecer el mecanismo para la actualización del P.I.P.C. • Validar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad en las instalaciones. • Determinar y dar a conocer la ubicación del puesto de mando y su alterno, en su caso. • Establecer los canales de comunicación hacia la Unidad Institucional de Protección Civil.	• Activar y coordinar el puesto de mando. • Dirigir y supervisar a la Unidad Interna en caso de una emergencia, de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos. • Establecer las acciones de emergencia y verificar que se realicen conforme a los procedimientos. • Dirigir y evaluar la situación de emergencia y determinar las acciones a tomar, en coordinación con los responsables de la respuesta a emergencias del inmueble y en su caso de los externos. • Validar la evaluación preliminar de daños. • Determinar la conclusión de la etapa de auxilio.	• Validar el informe final de los daños materiales y de las personas afectadas. • Determinar las acciones pertinentes para la vuelta a la normalidad. • Determinar la conclusión de la etapa de recuperación. • Dirigir la evaluación de los procedimientos para la continuidad de operaciones, la recuperación y la vuelta a la normalidad, y determinar las medidas correctivas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

BRIGADA DE EVACUACIÓN		
Etapa de Prevención	***Etapa de Auxilio***	***Etapa de Recuperación***
✓ Conocer el PIPC y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo. ✓ Dar a conocer a la población que labora en el inmueble, quienes conforman la brigada. ✓ Llevar a cabo programas de difusión y concientización entre la población que labora en el inmueble. ✓ Control, elaboración, colocación y mantenimiento de la señalización. ✓ Supervisión de las rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de menor riesgo. ✓ Establecimiento de códigos de alertamiento para los integrantes de la brigada y de la población. ✓ Realizar el análisis de riesgos de las instalaciones. ✓ Identificación de rutas de evacuaciones principales y alternas. ✓ Coordinación con el responsable del inmueble que coordina el programa interno. ✓ Identificación de la población vulnerable. ✓ Elaboración de un directorio tanto del personal como de los brigadistas. ✓ Conocer el inmueble y su operación o funcionamiento (salidas, escaleras de emergencia, etc.)	✓ Dirigir las acciones de repliegue o evacuación de acuerdo a los procedimientos de emergencia. ✓ Reportar al Jefe de Brigada sobre las acciones realizadas en la evacuación.	✓ Recibir y comunicar las instrucciones del Jefe de Brigada para el reingreso de las personas. ✓ Control del personal evacuado a través de listas. ✓ Coordinación con las demás brigadas respecto al personal que no logro evacuar. ✓ Recuperación de los servicios vitales del inmueble (agua, luz, etc.). ✓ Apoyo a la Unidad Interna para la revisión del inmueble así como de las áreas evacuadas; invitación a especialistas para la revisión del inmueble y/o áreas específicas (dependiendo de las características del inmueble). ✓ Informe de las actividades realizadas durante la emergencia. ✓ Solicitar la reposición de los equipos usados o dañados durante la situación de emergencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

Etapa de Prevención	Etapa de Auxilio	Etapa de Recuperación
✓ Conocer el PIPC y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo. ✓ Resguardar el censo del personal que presente enfermedades crónicas, alergias u otras condiciones que requieran atención especial, con el propósito de informar a los servicios médicos. ✓ Verificar regularmente la existencia y la vigencia de los materiales de curación que se encuentran en los botiquines de primeros auxilios. ✓ Actuar fría y serenamente. ✓ Asumir el mando. ✓ Retirar a los curiosos. ✓ Llamar al servicio médico. ✓ Infunde ánimo al lesionado. ✓ Evitar que vea sus lesiones y las de los demás. ✓ Aflojar las ropas que causen presión. ✓ Colocar al lesionado en posición cómoda, dependiendo de la lesión o colocarlo en la posición más adecuada. ✓ No levantar al lesionado sin antes haberle practicado los primeros auxilios. ✓ Levantar al lesionado con la técnica apropiada para cada tipo de lesión. ✓ Evitar comentarios sobre el lesionado. ✓ No darle líquidos ni ponerle alcohol en ninguna parte del cuerpo. ✓ Organización de la brigada. ✓ Planeación de actividades preventivas: capacitación y difusión, inspección de áreas, mantenimiento de equipo. ✓ Participación en ejercicios y simulacros. ✓ Actualización de directorios. ✓ Coordinación: servicio médico y las demas brigadas. ✓ Revisión y mantenimiento de los botiquines. ✓ Identificación del área de atención. ✓ Revisión de procedimientos.	✓ Establecer el puesto de primeros auxilios. ✓ Aplicar los procedimientos de primeros auxilios, en tanto arribe el apoyo especializado. ✓ Mantener informado al Jefe de Brigada sobre las necesidades de apoyo especializado. ✓ Recabar datos necesarios sobre las condiciones de las víctimas para informar a los servicios médicos en caso de traslado. ✓ Informar al jefe de brigada sobre la atención inmediata y del traslado de víctimas. ✓ Mantener atención permanente hasta que el jefe de Brigada notifique el termino de la emergencia.	✓ Mantener el puesto de primeros auxilios hasta el reingreso del personal. ✓ Retirar puesto de primeros auxilios a instrucción del jefe de Brigada, y entregarle el informe final de las actividades realizadas. ✓ Inventario de recursos materiales, inspección de equipo. ✓ Restablecimiento de recursos: acopio, mantenimiento y recuperación de equipo. ✓ Apoyo a la unidad interna para realizar la revisión del inmueble así como de los servicios vitales. ✓ Retroalimentación. ✓ Informe final.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS		
Etapa de Prevención	**Etapa de Auxilio**	**Etapa de Recuperación**
✓ Conocer el PIPC y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste así como participar en el desarrollo del mismo. ✓ Identificar, detectar y comunicar al Jefe de Brigada los riesgos y condiciones que puedan desencadenar un incendio. ✓ Conocer el uso de los equipos y métodos de extinción contra incendio. ✓ Participar en la capacitación y entrenamiento en materia de prevención y combate de incendio. ✓ Revisar que el equipo contra incendio y el de protección personal se encuentre vigente, señalizado y en condiciones de operación. ✓ Participar en los eventos de capacitación a los que sea convocado. ✓ Identificación de áreas susceptibles a un incendio. ✓ Adquisición de equipo de protección personal contra incendios. ✓ Cantidad y distribución de los extintores. ✓ Señalización del equipo de emergencia. ✓ Mantenimiento del equipo de control de incendios.	✓ Aplicar los procedimientos para combate de conato de incendios, en tanto arribe el apoyo especializado. ✓ Aplicar los procedimientos de emergencia evacuando preservar la evidencia de la causa y origen del siniestro. ✓ Determinar las zonas de intervención y aislamiento, y comunicarlas al Jefe de Brigada. ✓ Mantener informado al Jefe de Brigada sobre las necesidades de apoyo especializado. ✓ Mantener informado al Jefe de Brigada sobre la evolución del evento. ✓ Comunicar inmediatamente al Jefe de Brigada sobre la presencia de víctimas. ✓ Recibir notificación del Jefe de Brigada sobre el término de la emergencia.	✓ Mantener la atención y seguimiento a la emergencia, hasta que el Jefe de Brigada comunique la declaratoria del término de la emergencia. ✓ Mantenimiento y reestablecimiento del equipo de emergencia. ✓ Retroalimentación del plan contra incendios. ✓ Verificación de las instalaciones alarmas contra incendios, conas de seguridad, instalaciones de gas, agua, estructura del inmueble. ✓ Informe de las actividades realizadas durante la emergencia.

COORD... DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE		
Etapa de Prevención	**Etapa de Auxilio**	**Etapa de Recuperación**
✓ Conocer el P.I.P.C., y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo. ✓ Solicitar al Jefe de Brigada la solución a los requerimientos de capacitación y equipamiento. ✓ Participar en la capacitación sobre técnicas de búsqueda y rescate de víctimas. ✓ Identificar y conocer las rutas de evacuación. ✓ Capacitación de brigadistas. ✓ Conocimiento de las áreas de riesgo. ✓ Contar con el equipo indispensable. ✓ Croquis del inmueble. ✓ Revisión y actualización de la distribución del personal y del equipo dentro del inmueble.	✓ Aplicar los procedimientos establecidos para la búsqueda y rescate. ✓ Realizar una inspección de las áreas del inmueble para localizar y rescatar posibles víctimas. ✓ Comunicar al Jefe de Brigada sobre las condiciones de las víctimas. ✓ Identificar y comunicar al Jefe de Brigada los puntos de riesgo en el inmueble derivados de la emergencia. ✓ Mantener comunicación con el Jefe de Brigada para la búsqueda y rescate de posibles víctimas.	✓ Mantener atención permanente hasta que el Jefe de Brigada comunique la declaratoria del término de la emergencia. ✓ Entregar al Jefe de Brigada un informe final de las actividades realizadas. ✓ Valorar las condiciones de su equipo de protección personal y del equipamiento para la búsqueda y rescate. ✓ Colaborar en la investigación de la emergencia. ✓ Llevar a cabo las acciones de recuperación conforme a las políticas de [illegible] incluidas en los procedimientos de emergencia.

[illegible]
COORD[illegible]
Y [illegible]
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

6.- Plan de Actuación Interna en caso de huracanes de la Terminal Maritima de San Miguel Cozumel

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE ACTUACIÓN INTERNA EN CASO DE HURACANES

RECINTO: SAN MIGUEL

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rafael E. Melgar con Benito Juárez
C.P. 77600. Cozumel Quintana Roo. México
Tel. (987) 872 0692
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

PLAN DE ACCIÓN INTERNO EN CASO DE HURACANES

La Dirección General de esta Administración Portuaria Integral, en concordancia con lo dispuesto por el Comité Institucional de Protección Civil y por los Comités Internos de cada Recinto Portuario, así como por los Representantes en la cadena de mando, establecerá el Plan de Evacuación de las personas de los recintos ante una posible contingencia. El personal del recinto mismo así como los integrantes de las Brigadas de la Unidad Interna, se protegerán debidamente los equipos electrónicos y administrativos instalados en los recintos portuarios de preferencia se envolverá con plástico para evitar que se humedezca. Las instalaciones de igual forma se protegerán, especialmente las ventanas y puertas, priorizando las áreas más expuestas al embate de los fuertes vientos, por lo que se utilizarán planchas de madera (cimbraplay) para proteger las entradas y ventanas de los edificios. Los vehículos se moverán a un área segura tomando las debidas precauciones para el abastecimiento de gasolina. De mismo modo se deberá revisar y tener a disposición los medios de comunicación con los que cuente el recinto, así como todo tipo de inventarios de máquinas y herramientas disponibles que sean de utilidad para atender la contingencia.

PREPARATIVOS PREVIOS EN LAS ÁREAS EXTERIORES DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- *Limpiar los desagües, los canales y las bajadas de aguas pluviales de los edificios.*
- *Podar árboles que representen riesgo para los edificios y para el cableado eléctrico.*

CUANDO SE ANUNCIE UNA ALERTA DE HURACÁN:

- *Retirar antenas y objetos sueltos en las azoteas de los edificios;*
- *Instalar contrapuertas contraventanas o utilice material protector como lámina de madera prensada;*
- *Cerciórese que la lámina está asegurada al ras de la pared; cualquier movimiento permitirá la entrada del viento;*
- *Retirar de las áreas exteriores cualquier otro objeto suelto o que pudiera convertirse en un proyectil por acción de los fuertes vientos;*
- *Retirar todos los avisos del exterior, particularmente los que oscilen o que puedan causar daño si hay vientos fuertes;*
- *Asegurar todos los artículos que no se puedan resguardar;*

COORD. DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- *Asegurar las entradas al primer piso con sacos de arena o algún otro material, si se considera el riesgo de posibles inundaciones.*

PREPARATIVOS AL INTERIOR DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- *Inspeccionar todo el equipo de emergencia (equipo para incendios, primeros auxilios, herramientas, radios, lámparas, etc.) y reemplace cualquier artículo defectuoso o faltante;*
- *Realizar inventarios físicos de herramientas, equipos con los cuales cuenta el recinto portuario;*
- *Realizar el respaldo de información y de los sistemas prioritarios para la operación de la Empresa, en cada uno de sus recintos portuarios.*
- *Realizar Pruebas y dar el mantenimiento al generador de energía de emergencia;*
- *Brindar mantenimiento a los edificios y reparar todas las goteras o filtraciones de agua en cielo rasos, paredes, puertas y ventanas.*

CUANDO SE EMITA UNA ALERTA DE HURACÁN

- *Proteger los archivos documentales, el equipo de los SITES, los muebles cercanos a ventanas, a fin de protegerlos de probables daños ocasionados por el agua;*
- *Retirar y Resguardar todos los artículos sueltos de los escritorios y mesas;*
- *Retirar y Resguardar los cuadros y placas de las paredes;*
- *Desconectar todos los electrodomésticos y equipos;*
- *Guardar en cajas, o colocar dentro de las gavetas o en gabinetes de depósito, papeles y libros sueltos, matas colgantes, etc.;*
- *Colocar en archivadores, cajas, computadoras y todo el equipo de oficina que sea posible en el lugar más interior del edificio o en un lugar seguro fuera de éste;*
- *Retirar el contenido de las gavetas de los archivadores del primer piso y llevarlo a un sitio elevado;*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- *Cubrir los archiveros, las máquinas de la oficina, las terminales de las computadoras y otros equipos de oficina con plástico grueso, asegurándolos con cinta de conducto;*
- *Cerrar con llave todas las ventanas;*
- *Bajar las persianas o cerrar las cortinas anticiclónicas y no anticiclónicas;*
- *Apague el interruptor del circuito de toda la electricidad' a excepción de la refrigeración' y cierre con llave todas las puertas al salir;*
- *Tenga en cuenta de antemano cómo esto puede afectar su sistema de alarma;*

PROVISIONES

- *Es importante proveer con tiempo el equipo y las provisiones necesarias para proteger y probablemente reparar las instalaciones de los recintos una vez concluida la contingencia.*
- *Mantener el equipo y las herramientas en un lugar de fácil acceso.*
- *Las provisiones personales que usted o sus empleados pueden necesitar (es decir, agua, alimentos, equipo de cocina y equipo de primeros auxilios) durante una evacuación o durante un periodo de recuperación, deben guardarse en un contenedor fácil de cargar.*

PROVISIONES PARA LA EMPRESA:

- *Protectores de plástico pesado*
- *Cinta adhesiva ancha y gruesa*
- *Cinta de enmascarar*
- *Sacos de arena*
- *Generador de energía eléctrica de emergencia*
- *Contraventanas para huracán*
- *Sierra de cadena*
- *Láminas grandes de madera prensada (cimbraplay)*
- *Herramientas manuales*
- *Radios de comunicación*

El recurso humano es uno de los bienes más preciados para la Empresa, por lo que se les debe estimular para que se preparen y estén lo más seguros posible.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

PROVISIONES RELEVANTES:

- *AGUA: El agua debe guardarse en recipientes de plástico. Se recomienda provisión para tres días, a razón de un galón diario por persona.*
- *Alimentos no perecederos. Guarde alimentos no perecederos por lo menos para tres días. Seleccione cuidadosamente Alimentos que no requieran refrigeración, ni preparación, ni ser cocinados:*
  - ✓ Frutas, carnes y verduras enlatadas
  - ✓ Frutas secas
  - ✓ Nueces
  - ✓ Pasta enlatada
  - ✓ Jugos de fruta, leche y sopa enlatados. (Si algún artículo viene en polvo, guarde más agua)
  - ✓ Alimentos con alta dosis de energía.

EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS:

Los artículos de primeros auxilios deben ser guardados en una bolsa de plástico herméticamente cerrada. Cada equipo debe incluir:

- ✓ Vendajes y gasas estériles
- ✓ Tijeras
- ✓ Pinzas
- ✓ Aguja, hilo
- ✓ Antiséptico
- ✓ Lubricante
- ✓ Guantes de látex
- ✓ Agentes limpiadores.

HERRAMIENTAS Y PROVISIONES ADICIONALES:

- ✓ Desinfectantes
- ✓ Bolsas de plástico para basura y ataduras
- ✓ Jabón y detergente líquido
- ✓ Radio de Comunicación con baterías adicionales
- ✓ Linterna y baterías adicionales
- ✓ Botas de hule

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rafael E. Melgar con Benito Juárez
C.P. 77600, Cozumel Quintana Roo, México
Tels. (987) 872 0880
E-mail: [illegible]
www.opiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: opiqroo@opiqroo.com.mx
www.opiqroo.com.mx

- ✓ Impermeables
- ✓ Cable de acero
- ✓ Marro
- ✓ Cascos de protección
- ✓ Machete de mano
- ✓ Cabos de seda
- ✓ Guantes carnaza
- ✓ Pico de mano
- ✓ Pinzas
- ✓ Tijeras para corte de metal
- ✓ Etc.

EVACUACIÓN

La evacuación puede tomar tiempo; sin embargo la planeación adecuada puede reducir los riesgos y agilizar el proceso. Para garantizar la seguridad del personal se debe planear con anticipación los mantenimientos correctivos de las instalaciones, de igual forma es necesario solicitar oportunamente las correcciones necesarias. En este caso la experiencia del personal en el manejo de las emergencias puede ser un factor determinante y puede brindar un indicador sobre el tiempo que puede tomar evacuar a un lugar seguro en caso de ser necesario.

Cuando se emite una advertencia de huracán, es necesario permanecer en sintonía con los medios de difusión oficial, *Capitanía de Puertos, Protección Civil*, entre otros, para estar actualizado acerca de la posición del huracán. Utilice un mapa de rastreo para seguir la ruta del huracán. Según la posición del huracán, usted debe estar listo para activar su plan de acción de huracanes. Una vez que se emite una alerta de huracán, prepárese para evacuar. Revise su equipo de supervivencia; necesitara estos artículos si le ordenan evacuar. Una vez realizados los preparativos previos, si se emite una orden de evacuación, prepárese para salir inmediatamente. Se debe instruir a los empleados de los diversos recintos de la APIQROO S.A DE C.V., que se retiren a sus casas lo más pronto posible, aconsejándoles que no salgan a la calle a menos que sea absolutamente necesario, esto aplica para cualquier para cualquier categoría de huracán.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

RECUPERACIÓN

Una de las mejores defensas contra la probable devastación de un huracán es la preparación. Esta ayuda a minimizar el daño y así acelerar el tiempo necesario para la recuperación. Los planes detallados de acción se convierten en una de las herramientas claves para la preparación.

En el Plan de respuesta para la contingencia de un huracán se deben especificar las acciones necesarias antes, durante y después del desastre, quien es responsable de iniciar cada acción y que recursos adicionales se necesitan.

Después de un huracán, la APIQROO S.A. DE C.V., depende fuertemente del plan de recuperación y una recuperación pronta después de un huracán es vital. Uno de los elementos claves para asegurar una recuperación rápida y exitosa es justamente el plan para la recuperación, este plan debe contener todos los pasos que deben seguir los recintos portuarios en la APIQROO S.A. DE C.V., para regresar a su operación normal, por lo que es de suma importancia realizar evaluaciones del proceso para asegurarse de que todas las contingencias hayan sido consideradas.

AVALUO DEL DAÑO

Independientemente de las posibles consultorías que llegasen a intervenir en práctica de la evaluación de daños generados por un huracán en los recintos portuarios de la APIQROO S.A. de C.V., siempre será recomendable que la Empresa integre un equipo multidisciplinario para que en el periodo de recuperación, se realice un estudio para determinar el grado de afectación a las instalaciones portuarias. Los miembros de este equipo deben ser nombrados, entrenados y capacitados previamente para que asuman su rol cuando así se necesite, este equipo será responsable de los siguientes compromisos:

- ✓ Contactar a la compañía de seguros.
- ✓ Tomar fotografías o grabar en video el daño.
- ✓ Relacionar el costo de los daños.
- ✓ Mantener registros detallados. Establecer códigos de registro para compras y trabajos de reparación. Guardar todos los recibos.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

- ✓ Conducir operaciones de salvamento. Separar los equipos e inmuebles averiados de los no averiados.
- ✓ Hacer un inventario del inmueble averiado
- ✓ Evaluar el inmueble averiado y el impacto causado por la interrupción en la operación del negocio.
- ✓ Proteger el inmueble no averiado haciendo reparaciones temporales.
- ✓ Si es posible, remover, agua y escombros
- ✓ Iniciar el plan de alerta a los empleados.
- ✓ Poner al día de lo ocurrido a los empleados.
- ✓ Evaluar los peligros que aun persistan y mantener la seguridad del inmueble.

CONCLUSIÓN

La mitigación de riesgos, la planeación y la preparación son factores que contribuyen a la protección de las instalaciones de las terminales marítimas y de sus empleados, además contribuyen a generar y a fortalecer la cultura de la previsión, la cual será de gran valor durante el impacto de futuros huracanes. Ahora es el momento de preparar el plan de para atender los desastres hidrometeorológicos que pudieran afectar a las instalaciones de los recintos de la APIQROO S.A DE C.V.

También es el tiempo de reconsiderar y tomar conciencia ante estos fenómenos meteorológicos y considerar la posibilidad de fortalecer la capacitación del personal, el cual tendrá una importante labor durante el proceso de reconstrucción de las instalaciones para la vuelta a la normalidad.

De igual forma dedicar tiempo para desarrollar y probar el plan de recuperación, recordemos que planear y prepararse debidamente son las mejores defensas contra la devastación que genera un huracán y son además la clave para una recuperación rápida y exitosa.

7.- Plan de Actuación Interna en caso de huracanes de Banco Playa

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE ACTUACIÓN INTERNA EN CASO DE HURACANES

RECINTO: BANCO PLAYA

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Km 1.5 Con Calle Sin Juan Gil, Zona Hotelera, Cd. Cozumel
C.P. 77600, Cozumel Quintana Roo, México
Tel. (987) 872 9578
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

PLAN DE ACCIÓN INTERNO EN CASO DE HURACANES

La Dirección General de esta Administración Portuaria Integral, en concordancia con lo dispuesto por el Comité Institucional de Protección Civil y por los Comités Internos de cada Recinto Portuario, así como por los Representantes en la cadena de mando, establecerá el Plan de Evacuación de las personas de los recintos ante una posible contingencia. El personal del recinto mismo así como los integrantes de las Brigadas de la Unidad Interna, se protegerán debidamente los equipos electrónicos y administrativos instalados en los recintos portuarios de preferencia se envolverá con plástico para evitar que se humedezca. Las instalaciones de igual forma se protegerán, especialmente las ventanas y puertas, priorizando las áreas más expuestas al embate de los fuertes vientos, por lo que se utilizarán planchas de madera (cimbraplay) para proteger las entradas y ventanas de los edificios. Los vehículos se moverán a un área segura tomando las debidas precauciones para el abastecimiento de gasolina. De mismo modo se deberá revisar y tener a disposición los medios de comunicación con los que cuente el recinto, así como todo tipo de inventarios de máquinas y herramientas disponibles que sean de utilidad para atender la contingencia.

PREPARATIVOS PREVIOS EN LAS ÁREAS EXTERIORES DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- *Limpiar los desagües, los canales y las bajadas de aguas pluviales de los edificios.*
- *Podar árboles que representen riesgo para los edificios y para el cableado eléctrico.*

CUANDO SE ANUNCIE UNA ALERTA DE HURACÁN:

- *Retirar antenas y objetos sueltos en las azoteas de los edificios;*
- *Instalar contrapuertas contraventanas o utilice material protector como lámina de madera prensada;*
- *Cerciórese que la lámina está asegurada al ras de la pared; cualquier movimiento permitirá la entrada del viento;*
- *Retirar de las áreas exteriores cualquier otro objeto suelto o que pudiera convertirse en un proyectil por acción de los fuertes vientos;*
- *Retirar todos los avisos del exterior, particularmente los que oscilen o que pueden causar daño si hay vientos fuertes;*
- *Asegurar todos los artículos que no se puedan resguardar;*

- *Asegurar las entradas al primer piso con sacos de arena o algún otro material, si se considera el riesgo de posibles inundaciones.*

PREPARATIVOS AL INTERIOR DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- *Inspeccionar todo el equipo de emergencia (equipo para incendios, primeros auxilios, herramientas, radios, lámparas, etc.) y reemplace cualquier artículo defectuoso o faltante;*
- *Realizar inventarios físicos de herramientas, equipos con los cuales cuenta el recinto portuario;*
- *Realizar el respaldo de información y de los sistemas prioritarios para la operación de la Empresa, en cada uno de sus recintos portuarios;*
- *Realizar Pruebas y dar el mantenimiento al generador de energía de emergencia;*
- *Brindar mantenimiento a los edificios y reparar todas las goteras o filtraciones de agua en cielo rasos, paredes, puertas y ventanas.*

CUANDO SE EMITA UNA ALERTA DE HURACÁN

- *Proteger los archivos documentales, el equipo de los SITES, los muebles cercanos a ventanas, a fin de protegerlos de probables daños ocasionados por el agua;*
- *Retirar y Resguardar todos los artículos sueltos de los escritorios y mesas;*
- *Retirar y Resguardar los cuadros y placas de las paredes;*
- *Desconectar todos los electrodomésticos y equipos;*
- *Guardar en cajas, o colocar dentro de las gavetas o en gabinetes de depósito, papeles y libros sueltos, matas colgantes, etc.;*
- *Colocar en archivadores, cajas, computadoras y todo el equipo de oficina que sea posible en el lugar más interior del edificio o en un lugar seguro fuera de éste;*
- *Retirar el contenido de las gavetas de los archivadores del primer piso y llevarlo a un sitio elevado;*

- *Cubrir los archiveros, las máquinas de la oficina, las terminales de las computadoras y otros equipos de oficina con plástico grueso, asegurándolos con cinta de conducto;*
- *Cerrar con llave todas las ventanas;*
- *Bajar las persianas o cerrar las cortinas anticiclónicas y no anticiclónicas;*
- *Apague el interruptor del circuito de toda la electricidad' a excepción de la refrigeración' y cierre con llave todas las puertas al salir;*
- *Tenga en cuenta de antemano cómo esto puede afectar su sistema de alarma;*

PROVISIONES

- *Es importante proveer con tiempo el equipo y las provisiones necesarias para proteger y probablemente reparar las instalaciones de los recintos una vez concluida la contingencia.*
- *Mantener el equipo y las herramientas en un lugar de fácil acceso.*
- *Las provisiones personales que usted o sus empleados puedan necesitar (es decir, agua, alimentos, equipo de cocina y equipo de primeros auxilios) durante una evacuación o durante un periodo de recuperación, deben guardarse en un contenedor fácil de cargar.*

PROVISIONES PARA LA EMPRESA:

- *Protectores de plástico pesado*
- *Cinta adhesiva ancha y gruesa*
- *Cinta de enmascarar*
- *Sacos de arena*
- *Generador de energía eléctrica de emergencia*
- *Contraventanas para huracán*
- *Sierra de cadena*
- *Láminas grandes de madera prensada (cimbraplay)*
- *Herramientas manuales*
- *Radios de comunicación*

El recurso humano es uno de los bienes más preciados para la Empresa, por lo que se les debe estimular para que se preparen y estén lo más seguros posible.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

PROVISIONES RELEVANTES:

- *AGUA: El agua debe guardarse en recipientes de plástico. Se recomienda provisión para tres días, a razón de un galón diario por persona.*
- *Alimentos no perecederos. Guarde alimentos no perecederos por lo menos para tres días. Seleccione cuidadosamente Alimentos que no requieran refrigeración, ni preparación, ni ser cocinados:*
  - ✓ Frutas, carnes y verduras enlatadas
  - ✓ Frutas secas
  - ✓ Nueces
  - ✓ Pasta enlatada
  - ✓ Jugos de fruta, leche y sopa enlatados. (Si algún artículo viene en polvo, guarde más agua)
  - ✓ Alimentos con alta dosis de energía.

EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS:

Los artículos de primeros auxilios deben ser guardados en una bolsa de plástico herméticamente cerrada. Cada equipo debe incluir:

- ✓ Vendajes y gasas estériles
- ✓ Tijeras
- ✓ Pinzas
- ✓ Aguja, hilo
- ✓ Antiséptico
- ✓ Lubricante
- ✓ Guantes de látex
- ✓ Agentes limpiadores.

HERRAMIENTAS Y PROVISIONES ADICIONALES:

- ✓ Desinfectantes
- ✓ Bolsas de plástico para basura y ataduras
- ✓ Jabón y detergente líquido
- ✓ Radio de Comunicación con baterías adicionales
- ✓ Linterna y baterías adicionales
- ✓ Botas de hule

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

- ✓ Impermeables
- ✓ Cable de acero
- ✓ Marro
- ✓ Cascos de protección
- ✓ Machete de mano
- ✓ Cabos de seda
- ✓ Guantes carnaza
- ✓ Pico de mano
- ✓ Pinzas
- ✓ Tijeras para corte de metal
- ✓ Etc.

EVACUACIÓN

La evacuación puede tomar tiempo; sin embargo la planeación edecuada puede reducir los riesgos y agilizar el proceso. Para garantizar la seguridad del personal se debe planear con anticipación los mantenimientos correctivos de las instalaciones, de igual forma es necesario solicitar oportunamente las correcciones necesarias. En este caso la experiencia del personal en el manejo de las emergencias puede ser un factor determinante y puede brindar un indicador sobre el tiempo que puede tomar evacuar a un lugar seguro en caso de ser necesario.

Cuando se emite una advertencia de huracán, es necesario permanecer en sintonía con los medios de difusión oficial, *Capitanía de Puertos, Protección Civil*, entre otros, para estar actualizado acerca de la posición del huracán. Utilice un mapa de rastreo para seguir la ruta del huracán. Según la posición del huracán, usted debe estar listo para activar su plan de acción de huracanes. Una vez que se emite una alerta de huracán, prepárese para evacuar. Revise su equipo de supervivencia; necesitará estos artículos si le ordenan evacuar. Una vez realizados los preparativos previos, si se emite una orden de evacuación, prepárese para salir inmediatamente. Se debe instruir a los empleados de los diversos recintos de la APIQROO S.A DE C.V., que se retiren a sus casas lo más pronto posible, aconsejándoles que no salgan a la calle a menos que sea absolutamente necesario, esto aplica para cualquier para cualquier categoría de huracán.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

RECUPERACIÓN

Una de las mejores defensas contra la probable devastación de un huracán es la preparación. Esta ayuda a minimizar el daño y así acelerar el tiempo necesario para la recuperación. Los planes detallados de acción se convierten en una de las herramientas claves para la preparación.

En el Plan de respuesta para la contingencia de un huracán se deben especificar las acciones necesarias antes, durante y después del desastre, quien es responsable de iniciar cada acción y que recursos adicionales se necesitan.

Después de un huracán, la APIQROO S.A. DE C.V., depende fuertemente del plan de recuperación y una recuperación pronta después de un huracán es vital. Uno de los elementos claves para asegurar una recuperación rápida y exitosa es justamente el plan para la recuperación, este plan debe contener todos los pasos que deben seguir los recintos portuarios en la APIQROO S.A. DE C.V., para regresar a su operación normal, por lo que es de suma importancia realizar evaluaciones del proceso para asegurarse de que todas las contingencias hayan sido consideradas.

AVALUO DEL DAÑO

Independientemente de las posibles consultorías que llegasen a intervenir en práctica de la evaluación de daños generados por un huracán en los recintos portuarios de la APIQROO S.A. de C.V., siempre será recomendable que la Empresa integre un equipo multidisciplinario para que en el periodo de recuperación, se realice un estudio para determinar el grado de afectación a las instalaciones portuarias. Los miembros de este equipo deben ser nombrados, entrenados y capacitados previamente para que asuman su rol cuando así se necesite, este equipo será responsable de los siguientes compromisos:

- ✓ Contactar a la compañía de seguros.
- ✓ Tomar fotografías o grabar en video el daño.
- ✓ Relacionar el costo de los daños.
- ✓ Mantener registros detallados. Establecer códigos de registro para compras y trabajos de reparación. Guardar todos los recibos.

- ✓ Conducir operaciones de salvamento. Separar los equipos e inmuebles averiados de los no averiados.
- ✓ Hacer un inventario del inmueble averiado
- ✓ Evaluar el inmueble averiado y el impacto causado por la interrupción en la operación del negocio.
- ✓ Proteger el inmueble no averiado haciendo reparaciones temporales.
- ✓ Si es posible, remover agua y escombros.
- ✓ Iniciar el plan de alerta a los empleados.
- ✓ Poner al día de lo ocurrido a los empleados.
- ✓ Evaluar los peligros que aun persistan y mantener la seguridad del inmueble.

CONCLUSIÓN

La mitigación de riesgos, la planeación y la preparación son factores que contribuyen a la protección de las instalaciones de las terminales marítimas y de sus empleados, además contribuyen a generar y a fortalecer la cultura de la previsión, la cual será de gran valor durante el impacto de futuros huracanes. Ahora es el momento de preparar el plan de para atender los desastres hidrometeorológicos que pudieran afectar a las instalaciones de los recintos de la APIQROO S.A DE C.V.

También es el tiempo de reconsiderar y tomar conciencia ante estos fenómenos meteorológicos y considerar la posibilidad de fortalecer la capacitación del personal, el cual tendrá una importante labor durante el proceso de reconstrucción de las instalaciones para la vuelta a la normalidad.

De igual forma dedicar tiempo para desarrollar y probar el plan de recuperación, recordemos que planear y prepararse debidamente son las mejores defensas contra la devastación que genera un huracán y son además la clave para una recuperación rápida y exitosa.

8.- Plan de Actuación Interna en caso de huracanes del Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE ACTUACIÓN INTERNA EN CASO DE HURACANES

RECINTO: TRANSBORDADORES

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Miguel Alemán entre Av. Rafael E. López y Av. Pedro Joaquín
C.P. 77600. Cozumel Quintana Roo, México.
Tel. (987) 872 0812
E-mail: [illegible]
www.apiqroo.com.mx

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

PLAN DE ACCIÓN INTERNO EN CASO DE HURACANES

La Dirección General de esta Administración Portuaria Integral, en concordancia con lo dispuesto por el Comité Institucional de Protección Civil y por los Comités Internos de cada Recinto Portuario, así como por los Representantes en la cadena de mando, establecerá el Plan de Evacuación de las personas de los recintos ante una posible contingencia. El personal del recinto mismo así como los integrantes de las Brigadas de la Unidad Interna, se protegerán debidamente los equipos electrónicos y administrativos instalados en los recintos portuarios de preferencia se envolverá con plástico para evitar que se humedezca. Las instalaciones de igual forma se protegerán, especialmente las ventanas y puertas, priorizando las áreas más expuestas al embate de los fuertes vientos, por lo que se utilizarán planchas de madera (cimbraplay) para proteger las entradas y ventanas de los edificios. Los vehículos se moverán a un área segura tomando las debidas precauciones para el abastecimiento de gasolina. De mismo modo se deberá revisar y tener a disposición los medios de comunicación con los que cuente el recinto, así como todo tipo de inventarios de máquinas y herramientas disponibles que sean de utilidad para atender la contingencia

PREPARATIVOS PREVIOS EN LAS ÁREAS EXTERIORES DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- *Limpiar los desagües, los canales y las bajadas de aguas pluviales de los edificios*
- *Podar árboles que representen riesgo para los edificios y para el cableado eléctrico.*

CUANDO SE ANUNCIE UNA ALERTA DE HURACÁN:

- *Retirar antenas y objetos sueltos en las azoteas de los edificios;*
- *Instalar contrapuertas contraventanas o utilice material protector como lámina de madera prensada;*
- *Cerciórese que la lámina está asegurada al ras de la pared; cualquier movimiento permitirá la entrada del viento;*
- *Retirar de las áreas exteriores cualquier otro objeto suelto o que pudiera convertirse en un proyectil por acción de los fuertes vientos;*
- *Retirar todos los avisos del exterior, particularmente los que oscilen o que puedan causar daño si hay vientos fuertes;*
- *Asegurar todos los artículos que no se puedan resguardar;*

- *Asegurar las entradas al primer piso con sacos de arena o algún otro material, si se considera el riesgo de posibles inundaciones.*

PREPARATIVOS AL INTERIOR DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- *Inspeccionar todo el equipo de emergencia (equipo para incendios, primeros auxilios, herramientas, radios, lámparas, etc.) y reemplace cualquier artículo defectuoso o faltante;*
- *Realizar inventarios físicos de herramientas, equipos con los cuales cuenta el recinto portuario;*
- *Realizar el respaldo de información y de los sistemas prioritarios para la operación de la Empresa, en cada uno de sus recintos portuarios.*
- *Realizar Pruebas y dar el mantenimiento al generador de energía de emergencia;*
- *Brindar mantenimiento a los edificios y reparar todas las goteras o filtraciones de agua en cielo rasos, paredes, puertas y ventanas.*

CUANDO SE EMITA UNA ALERTA DE HURACÁN

- *Proteger los archivos documentales, el equipo de los SITES, los muebles cercanos a ventanas, a fin de protegerlos de probables daños ocasionados por el agua;*
- *Retirar y Resguardar todos los artículos sueltos de los escritorios y mesas;*
- *Retirar y Resguardar los cuadros y placas de las paredes;*
- *Desconectar todos los electrodomésticos y equipos;*
- *Guardar en cajas, o colocar dentro de las gavetas o en gabinetes de depósito, papeles y libros sueltos, matas colgantes, etc.;*
- *Colocar en archivadores, cajas, computadoras y todo el equipo de oficina que sea posible en el lugar más interior del edificio o en un lugar seguro fuera de éste;*
- *Retirar el contenido de las gavetas de los archivadores del primer piso y llevarlo a un sitio elevado;*

- *Cubrir los archiveros, las máquinas de la oficina, las terminales de las computadoras y otros equipos de oficina con plástico grueso, asegurándolos con cinta de conducto;*
- *Cerrar con llave todas las ventanas;*
- *Bajar las persianas o cerrar las cortinas anticiclónicas y no anticiclónicas;*
- *Apague el interruptor del circuito de toda la electricidad' a excepción de la refrigeración' y cierre con llave todas las puertas al salir;*
- *Tenga en cuenta de antemano cómo esto puede afectar su sistema de alarma;*

PROVISIONES

- *Es importante proveer con tiempo el equipo y las provisiones necesarias para protager y probablemente reparar las instalaciones de los recintos una vez concluida la contingencia.*
- *Mantener el equipo y las herramientas en un lugar de fácil acceso.*
- *Las provisiones personales que usted o sus empleados puedan necesitar (es decir, agua, alimentos, equipo de cocina y equipo de primeros auxilios) durante una evacuación o durante un periodo de recuperación, deben guardarse en un contenedor fácil de cargar.*

PROVISIONES PARA LA EMPRESA:

- *Protectores de plástico pesado*
- *Cinta adhesiva ancha y gruesa*
- *Cinta de enmascarar*
- *Sacos de arena*
- *Generador de energía eléctrica de emergencia*
- *Contraventanas para huracán*
- *Sierra de cadena*
- *Laminas grandes de madera prensada (cimbraplay)*
- *Herramientas manuales*
- *Radios de comunicación*

El recurso humano es uno de los bienes más preciados para la Empresa, por lo que se les debe estimular para que se preparen y estén lo más seguros posible.

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

PROVISIONES RELEVANTES:

- *AGUA: El agua debe guardarse en recipientes de plástico. Se recomienda provisión para tres días, a razón de un galón diario por persona.*
- *Alimentos no perecederos. Guarde alimentos no perecederos por lo menos para tres días. Seleccione cuidadosamente Alimentos que no requieran refrigeración, ni preparación, ni ser cocinados:*
  - ✓ Frutas, carnes y verduras enlatadas
  - ✓ Frutas secas
  - ✓ Nueces
  - ✓ Pasta enlatada
  - ✓ Jugos de fruta, leche y sopa enlatados. (Si algún artículo viene en polvo, guarde más agua)
  - ✓ Alimentos con alta dosis de energía.

EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS:

Los artículos de primeros auxilios deben ser guardados en una bolsa de plástico herméticamente cerrada. Cada equipo debe incluir:

- ✓ Vendajes y gasas estériles
- ✓ Tijeras
- ✓ Pinzas
- ✓ Aguja, hilo
- ✓ Antiséptico
- ✓ Lubricante
- ✓ Guantes de látex
- ✓ Agentes limpiadores.

HERRAMIENTAS Y PROVISIONES ADICIONALES:

- ✓ Desinfectantes
- ✓ Bolsas de plástico para basura y ataduras
- ✓ Jabón y detergente líquido
- ✓ Radio de Comunicación con baterías adicionales
- ✓ Linterna y baterías adicionales
- ✓ Botas de hule

- ✓ Impermeables
- ✓ Cable de acero
- ✓ Marro
- ✓ Cascos de protección
- ✓ Machete de mano
- ✓ Cabos de seda
- ✓ Guantes carnaza
- ✓ Pico de mano
- ✓ Pinzas
- ✓ Tijeras para corte de metal
- ✓ Etc.

EVACUACIÓN

La evacuación puede tomar tiempo, sin embargo la planeación adecuada puede reducir los riesgos y agilizar el proceso. Para garantizar la seguridad del personal se debe planear con anticipación los mantenimientos correctivos de las instalaciones, de igual forma es necesario solicitar oportunamente las correcciones necesarias. En este caso la experiencia del personal en el manejo de las emergencias puede ser un factor determinante y puede brindar un indicador sobre el tiempo que puede tomar evacuar a un lugar seguro en caso de ser necesario.

Cuando se emite una advertencia de huracán, es necesario permanecer en sintonía con los medios de difusión oficial, *Capitanía de Puertos, Protección Civil*, entre otros, para estar actualizado acerca de la posición del huracán. Utilice un mapa de rastreo para seguir la ruta del huracán. Según la posición del huracán, usted debe estar listo para activar su plan de acción de huracanes. Una vez que se emite una alerta de huracán, prepárese para evacuar. Revise su equipo de supervivencia; necesitara estos artículos si le ordenan evacuar. Una vez realizados los preparativos previos, si se emite una orden de evacuación, prepárese para salir inmediatamente. Se debe instruir a los empleados de los diversos recintos de la APIQROO S.A DE C.V., que se retiren a sus casas lo más pronto posible, aconsejándoles que no salgan a la calle a menos que sea absolutamente necesario, esto aplica para cualquier para cualquier categoría de huracán.

RECUPERACIÓN

Una de las mejores defensas contra la probable devastación de un huracán es la preparación. Esta ayuda a minimizar el daño y así acelerar el tiempo necesario para la recuperación. Los planes detallados de acción se convierten en una de las herramientas claves para la preparación.

En el Plan de respuesta para la contingencia de un huracán se deben especificar las acciones necesarias antes, durante y después del desastre, quien es responsable de iniciar cada acción y que recursos adicionales se necesitan.

Después de un huracán, la APIQROO S.A. DE C.V., depende fuertemente del plan de recuperación y una recuperación pronta después de un huracán es vital. Uno de los elementos claves para asegurar una recuperación rápida y exitosa es justamente el plan para la recuperación, este plan debe contener todos los pasos que deben seguir los recintos portuarios en la APIQROO S.A. DE C.V., para regresar a su operación normal, por lo que es de suma importancia realizar evaluaciones del proceso para asegurarse de que todas las contingencias hayan sido consideradas.

AVALUO DEL DAÑO

Independientemente de las posibles consultorías que llegasen a intervenir en práctica de la evaluación de daños generados por un huracán en los recintos portuarios de la APIQROO S.A. de C.V., siempre será recomendable que la Empresa integre un equipo multidisciplinario para que en el periodo de recuperación, se realice un estudio para determinar el grado de afectación a las instalaciones portuarias. Los miembros de este equipo deben ser nombrados, entrenados y capacitados previamente para que asuman su rol cuando así se necesite, este equipo será responsable de los siguientes compromisos:

- ✓ Contactar a la compañía de seguros.
- ✓ Tomar fotografías o grabar en video el daño.
- ✓ Relacionar el costo de los daños.
- ✓ Mantener registros detallados. Establecer códigos de registro para compras y trabajos de reparación. Guardar todos los recibos.

- ✓ Conducir operaciones de salvamento. Separar los equipos e inmuebles averiados de los no averiados
- ✓ Hacer un inventario del inmueble averiado
- ✓ Evaluar el inmueble averiado y el impacto causado por la interrupción en la operación del negocio.
- ✓ Proteger el inmueble no averiado haciendo reparaciones temporales.
- ✓ Si es posible, remover, agua y escombros.
- ✓ Iniciar el plan de alerta a los empleados.
- ✓ Poner al día de lo ocurrido a los empleados.
- ✓ Evaluar los peligros que aun persistan y mantener la seguridad del inmueble.

CONCLUSIÓN

La mitigación de riesgos, la planeación y la preparación son factores que contribuyen a la protección de las instalaciones de las terminales marítimas y de sus empleados, además contribuyen a generar y a fortalecer la cultura de la previsión, la cual será de gran valor durante el impacto de futuros huracanes. Ahora es el momento de preparar el plan de pare atender los desastres hidrometeorológicos que pudieran afectar a las instalaciones de los recintos de la APIQROO S.A DE C.V.

También es el tiempo de reconsiderar y tomar conciencia ante estos fenómenos meteorológicos y considerar la posibilidad de fortalecer la capacitación del personal, el cual tendrá una importante labor durante el proceso de reconstrucción de las instalaciones para la vuelta a la normalidad.

De igual forma dedicar tiempo para desarrollar y probar el plan de recuperación, recordemos que planear y prepararse debidamente son las mejores defensas contra la devastación que genera un huracán y son además la clave para una recuperación rápida y exitosa.

9.- Plan de Emergencia en caso de Incendio de la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO

RECINTO: SAN MIGUEL

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

INDICE

I. Causas de Incendio .....

II. Inicio de la Emergencia.....

III. Durante la Emergencia.....

IV. Puntos de Reunión.....

V. Responsables de Áreas.....

VI. Regresando a la Normalidad.....

VII. Indicaciones Generales.....

VIII. Conclusiones.....

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rafael E. Melgar con Benito Juárez
C.P. 77910, Cozumel Quintana Roo, México
Tels. (987) 8794600
E-mail: apiqcozumel@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EL PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO.

I. CAUSAS DE INCENDIO

a) CAUSAS MAYORES

Se considera que este tipo de siniestros por la magnitud y riesgo que representan, puede darse el caso que se considere la evacuación total del Recinto Portuario, por lo que será necesario guiar tanto a empleados como clientes y visitantes hacia los puntos de reunión en el exterior de las instalaciones.

b) CAUSAS MENORES

Son aquellos que por sus características no representen un alto riesgo y únicamente será necesario acordonar el área ubicando al personal, clientes y visitantes fuera de las instalaciones en donde en ese momento se esté generando la contingencia.

II. INICIO DE LA EMERGENCIA

1. Cualquier persona que detecte un conato de incendio en su área, dará aviso inmediatamente al compañero más cercano, quienes activarán la alarma de emergencia (Uso de alta voz).

2. De igual forma, se notificará inmediatamente al responsable del área (Jefe de Piso) utilizando el código rojo

3. Si el empleado que detecta el conato de incendio está capacitado para atender la emergencia mediante el uso y manejo de extintores, previo cumplimiento del punto anterior, deberá utilizar el extintor más cercano atacando el fuego. Si no está capacitado para ello, dará el aviso correspondiente y permanecerá cerca del área, en espera de la llegada de la brigada contra incendio, procediendo a retirarse del área después de indicar el lugar del siniestro.

4. El responsable del área (Jefe de Piso) dará aviso del conato al Jefe de la Multibrigada de Incendios, vía telefónica o radio utilizando el código rojo

5. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., se trasladaran al punto del conato, utilizando el código rojo, dando la orden que se dirijan al punto del conato con los extintores más cercanos.

6. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., evaluara el grado de la emergencia y tomará la decisión de activar o no el procedimiento de emergencia para casos de incendio a través del código rojo

7. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., habiendo evaluado el grado de emergencia y por ende de afectación, si considera necesario instruirá se comunique con el H. Cuerpo de Bomberos y con la Cruz Roja.

8. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., avisará por radio al Coordinador General utilizando el código rojo, para informar de la emergencia en progreso.

9. La comunicación vía radio, tendrá prioridad para las diligencias de la emergencia, donde todos los que conforman las brigadas deberán llevar un lenguaje entendible, sin gritos, breve, indicativo y explícito.

10. La vía radio debe estar libre para las indicaciones de la evacuación, desde su inicio hasta su término.

III. DURANTE LA EMERGENCIA.

✓ Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., después de evaluar el grado de la emergencia (causa mayor o menor), tomaran la decisión de evacuar el área, total o parcialmente, para que activen el procedimiento de evacuación de las áreas que puedan estar comprometidas a través del código rojo

- ✓ Los Multibrigadistas del P.I.P.C., de ser necesario utilizará el código rojo, para activar el procedimiento de voceo por sectores, alertando a los responsables de piso sobre la emergencia en progreso.

- ✓ El personal de la Multibrigada de Evacuación verifica que el personal, así como los clientes y posibles visitantes se dirijan a la salida a través de las rutas de evacuación hasta el punto de reunión.

- ✓ Todo el personal de la brigada de evacuación, deberá de conservar la calma en todo momento, enfundándole seguridad a toda persona involucrada en la evacuación del inmueble, en un tono cortes, educado, autoritario pero sin caer en la prepotencia, logrando el desalojo en la brevedad posible sin correr, ni gritar, conociendo todas las rutas de evacuación, para orientar a toda persona en general hacia el o los puntos de reunión.

IV. PUNTOS DE REUNION

El Punto de reunión está ubicado en:

En la plazuela frontal a la entrada de muelle a un costado del motor lobby.

V. RESPONSABLES DE AREAS

- Los Jefes de Piso, solicitarán al Jefe de la Multibrigada que verifiquen que la evacuación se haya completado.
- El personal de Operaciones y Vigilancia en apoyo a la Multibrigada de evacuaciones de la U.I.P.C., serán quienes se encarguen de verificar que nadie regrese a las instalaciones recién evacuadas.

Mientras se este realizando la evacuación hacia el Punto de Reunión, los miembros de la Multibrigada de Evacuaciones, verificaran dentro del área en siniestro que toda la gente ajena al operativo de emergencia, lo haya abandonado, buscando rezagados o personas perdidas.

- ✓ La Brigada de Primeros Auxilios se dirigirá al Punto de Reunión a fin de brindar a lención a los evacuados que así lo requiera.

Cuando la evacuación sea finalizada,

- ✓ Los miembros de los Brigadistas de Evacuaciones se ubicarán en el Punto de Reunión, en espera de que los Jefes de Piso realicen el recuento de trabajadores y personas que se encontraban en las instalaciones al momento de siniestro, a fin de asegurarse que nadie se encuentre dentro de las instalaciones (los Jefes de Piso dispondrán de un listado de personal elaborado para tal fin).

Cuando el H. Cuerpo de Bomberos se presente o la evacuación haya sido concluida -lo que suceda primero-, **TODOS LOS MIEMBROS DE LAS BRIGADAS, SE RETIRARAN, PARA NO ARRIESGAR SU INTEGRIDAD FÍSICA**

- ➢ Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., es quien informará a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, sobre todas las acciones realizadas antes de su llegada, por lo que deberá informar:

  a) La ubicación,
  b) Características del fuego,
  c) Si existen personas no encontradas,
  d) Los cortes de energía que se hayan realizado y las áreas donde aún existe corriente eléctrica,
  e) La ubicación de extintores y/o hidrantes,
  f) Las rutas de evacuación
  g) Material o situación que pudiera representar peligro para las dotaciones de bomberos ya que no conocen las instalaciones.

VI. REGRESANDO A LA NORMALIDAD

Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., deberán reunirse con el H. Cuerpo de Bomberos, para ultimar detalles sobre los últimos acontecimientos del siniestro:

- ✓ Se debe realizar un levantamiento fotográfico y elaborar un video para respaldar el siniestro, toda vez que probablemente sea necesario para gestionar el seguro ante la compañía correspondiente.
- ✓ Se tendrá que elaborar un reporte de cómo se dieron los acontecimientos, con detalles y pormenores del siniestro, con el fin de tenerlo como antecedente antes de reestablecer las actividades en el recinto portuario.
- ✓ Elaboraran un programa de los trabajos de reparación o reposición en las áreas afectadas.

VII. INDICACIONES GENERALES

1. Conserve la calma; NO GRITE, NO CORRA, NO EMPUJE, puede provocar un pánico generalizado. Recuerde que el tiempo es vital, cada segundo es importante, actué con calma y tranquilidad.
2. Manténgase atento a las instrucciones tanto a las originadas por el personal de los Brigadistas de evacuación e incendios, como el H. Cuerpo de Bomberos si es que fue llamado.
3. No pierda el tiempo buscando objetos personales.
4. Antes de abrir cualquier puerta, tóquela, si está caliente es más probable que haya fuego del otro lado, actúe con precaución.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

5. Si existe humo, no camine de pie, arrástrese hacia la salida. El aire que está arriba de 1.5 mts. pudiera estar contaminado de monóxido de carbono.

6. Dirigirse al Punto de Reunión y mantenerse en el lugar hasta que los Brigadistas indiquen lo contrario.

VIII. CONCLUSIONES

El presente procedimiento para ejecutar el Plan de Emergencia en caso de Incendio en las instalaciones de las oficinas San Miguel, Cozumel, tiene el objetivo de que el personal del recinto en general, la Unidad Interna de Protección Civil y Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., lo implementen y lo ejecuten, en caso de un conato de incendio, a fin de salvaguardar la integridad física del personal que laboran en este recinto, evitando con ello la pérdida de vidas humanas y la disminución de perdidas materiales. De igual forma también tiene la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Coordinación Estatal de Protección Civil (COEPROC), en el estado de Quintana Roo.

10.- Plan de Emergencia en caso de Incendio de Banco Playa

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO

RECINTO: BANCO PLAYA

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

INDICE

I. Causas de Incendio .....

II. Inicio de la Emergencia.....

III. Durante la Emergencia.....

IV. Puntos de Reunión.....

V. Responsables de Áreas.....

VI. Regresando a la Normalidad.....

VII. Indicaciones Generales.....

VIII. Conclusiones.....

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Km 1.5 Con Calle San Juan S/N, Zona Hotelera, Co. Cozumel
C.P. 77600, Cozumel Quintana Roo, México
Tel. (987) 872 0676
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EL PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO.

I. CAUSAS DE INCENDIO

a) CAUSAS MAYORES

Se considera que este tipo de siniestros por la magnitud y riesgo que representan, puede darse el caso que se considere la evacuación total del Recinto Portuario, por lo que será necesario guiar tanto a empleados como clientes y visitantes hacia los puntos de reunión en el exterior de las instalaciones.

b) CAUSAS MENORES

Son aquellos que por sus características no representen un alto riesgo y únicamente será necesario acordonar el área ubicando al personal, clientes y visitantes fuera de las instalaciones en donde en ese momento se esté generando la contingencia.

II. INICIO DE LA EMERGENCIA

1. Cualquier persona que detecte un conato de incendio en su área, dará aviso inmediatamente al compañero más cercano, quienes activarán la alarma de emergencia (Uso de alta voz).

2. De igual forma, se notificará inmediatamente al responsable del área (Jefe de Piso) utilizando el código rojo.

3. Si el empleado que detecta el conato de incendio esta capacitado para atender la emergencia mediante el uso y manejo de extintores, previo cumplimiento del punto anterior, deberá utilizar el extintor más cercano atacando el fuego. Si no está capacitado para ello, dará el aviso correspondiente y permanecerá cerca del área, en espera de la llegada de la brigada contra incendio, procediendo a retirarse del área después de indicar el lugar del siniestro.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Km 1.5 Cen Calle San Juan Esq. Zona Hotelera, Co. Cozumel
C.P. 77000, Cozumel Quintana Roo, México
Tel. (987) 872 9676
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

4. El responsable del área (Jefe de Piso) dará aviso del conato al Jefe de la Multibrigada de Incendios, via telefónica o radio utilizando el código rojo.

5. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., se trasladaran al punto del conato, utilizando el código rojo, dando la orden que se dirijan al punto del conato con los extintores más cercanos.

6. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., evaluara el grado de la emergencia y tomará la decisión de activar o no el procedimiento de emergencia para casos de incendio a través del código rojo.

7. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., habiendo evaluado el grado de emergencia y por ende de afectación, si considera necesario instruirá se comunique con el H. Cuerpo de Bomberos y con la Cruz Roja.

8. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., avisará por radio al Coordinador General utilizando el código rojo, para informar de la emergencia en progreso.

9. La comunicación via radio, tendrá prioridad para las diligencias de la emergencia, donde todos los que conforman las brigadas deberán llevar un lenguaje entendible, sin gritos, breve, indicativo y explícito.

10. La via radio debe estar libre para las indicaciones de la evacuación, desde su inicio hasta su término.

III. DURANTE LA EMERGENCIA.

✓ Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., después de evaluar el grado de la emergencia (causa mayor o menor), tomaran la decisión de evacuar el área, total o parcialmente, para que activen el procedimiento de evacuación de las áreas que puedan estar comprometidas a través del código rojo.

- ✓ Los Multibrigadistas del P.I.P.C., de ser necesario utilizará el **código rojo**, para activar el procedimiento de voceo por sectores, alertando a los responsables de piso sobre la emergencia en progreso.

- ✓ El personal de la Multibrigada de Evacuación verifica que el personal, así como los clientes y posibles visitantes se dirijan a la salida a través de las rutas de evacuación hasta el punto de reunión.

- ✓ Todo el personal de la brigada de evacuación, deberá de conservar la calma en todo momento, enfundándole seguridad a toda persona involucrada en la evacuación del inmueble, en un tono cortes, educado, autoritario pero sin caer en la prepotencia, logrando el desalojo en la brevedad posible sin correr, ni gritar, conociendo todas las rutas de evacuación, para orientar a toda persona en general hacia el o los puntos de reunión.

IV. PUNTOS DE REUNION

El Punto de reunión está ubicado en:

En en estacionamiento frontal a la entrada de la caseta dos.

V. RESPONSABLES DE AREAS

- Los Jefes de Piso, solicitarán al Jefe de la Multibrigada que verifiquen que la evacuación se haya completado.
- El personal de Operaciones y Vigilancia en apoyo a la Multibrigada de evacuaciones de la U.I.P.C., serán quienes se encarguen de verificar que nadie regrese a las instalaciones recién evacuadas.

Mientras se este realizando la evacuación hacia el Punto de Reunión, los miembros de la Multibrigada de Evacuaciones, verificaran dentro del área en siniestro que toda la gente ajena al operativo de emergencia, lo haya abandonado, buscando rezagados o personas perdidas.

- ✓ La Brigada de Primeros Auxilios se dirigirá al Punto de Reunión a fin de brindar a tención a los evacuados que así lo requiera.

Cuando la evacuación sea finalizada,

- ✓ Los miembros de los Brigadistas de Evacuaciones se ubicarán en el Punto de Reunión, en espera de que los Jefes de Piso realicen el recuento de trabajadores y personas que se encontraban en las instalaciones al momento de siniestro, a fin de asegurarse que nadie se encuentre dentro de las instalaciones (los Jefes de Piso dispondrán de un listado de personal elaborado para tal fin).

Cuando el H. Cuerpo de Bomberos se presente o la evacuación haya sido concluida -lo que suceda primero-, **TODOS LOS MIEMBROS DE LAS BRIGADAS, SE RETIRARAN, PARA NO ARRIESGAR SU INTEGRIDAD FÍSICA**

- ➢ Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., es quien informará a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, sobre todas las acciones realizadas antes de su llegada, por lo que deberá informar:

  a) La ubicación,
  b) Características del fuego,
  c) Si existen personas no encontradas,
  d) Los cortes de energía que se hayan realizado y las áreas donde aún existe corriente eléctrica,
  e) La ubicación de extintores y/o hidrantes,
  f) Las rutas de evacuación
  g) Material o situación que pudiera representar peligro para las dotaciones de bomberos ya que no conocen las instalaciones.

VI. REGRESANDO A LA NORMALIDAD

Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., deberán reunirse con el H. Cuerpo de Bomberos, para ultimar detalles sobre los últimos acontecimientos del siniestro:

- ✓ Se debe realizar un levantamiento fotográfico y elaborar un video para respaldar el siniestro, toda vez que probablemente sea necesario para gestionar el seguro ante la compañía correspondiente.
- ✓ Se tendrá que elaborar un reporte de cómo se dieron los acontecimientos, con detalles y pormenores del siniestro, con el fin de tenerlo como antecedente antes de reestablecer las actividades en el recinto portuario.
- ✓ Elaboraran un programa de los trabajos de reparación o reposición en las áreas afectadas.

VII. INDICACIONES GENERALES

1. Conserve la calma; NO GRITE, NO CORRA, NO EMPUJE, puede provocar un pánico generalizado. Recuerde que el tiempo es vital, cada segundo es importante, actué con calma y tranquilidad.
2. Manténgase atento a las instrucciones tanto a las originadas por el personal de los Brigadistas de evacuación e incendios, como el H. Cuerpo de Bomberos si es que fue llamado.
3. No pierda el tiempo buscando objetos personales.
4. Antes de abrir cualquier puerta, tóquela, si está caliente es más probable que haya fuego del otro lado, actúe con precaución.

5. Si existe humo, no camine de pie, arrástrese hacia la salida. El aire que está arriba de 1.5 mts. pudiera estar contaminado de monóxido de carbono.

6. Dirigirse al Punto de Reunión y mantenerse en el lugar hasta que los Brigadistas indiquen lo contrario.

VIII. CONCLUSIONES

El presente procedimiento para ejecutar el Plan de Emergencia en caso de Incendio en las instalaciones de las oficinas Banco Playa, Cozumel, tiene el objetivo de que el personal del recinto en general, la Unidad Interna de Protección Civil y Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., lo implementen y lo ejecuten, en caso de un conato de incendio, a fin de salvaguardar la integridad física del personal que laboran en esta recinto, evitando con ello la pérdida de vidas humanas y la disminución de perdidas materiales. De igual forma también tiene la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Coordinación Estatal de Protección Civil (COEPROC), en el estado de Quintana Roo.

11.- Plan de Emergencia en caso de Incendio del Muelle de Transbordadores de Cozumel

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO

RECINTO: TRANSBORDADORES

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Miguel Alemán entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Pedro Joaquín
C.P. 77600, Cozumel Quintana Roo, México
Tels. (987) 872 0812
E-mail: [illegible]
www.apiqroo.com.mx

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

INDICE

I. Causas de Incendio .....

II. Inicio de la Emergencia.....

III. Durante la Emergencia.....

IV. Puntos de Reunión.....

V. Responsables de Áreas.....

VI. Regresando a la Normalidad.....

VII. Indicaciones Generales.....

VIII. Conclusiones.....

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Miguel Alemán entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Pedro Joaquín
C.P. 77600, Cozumel Quintana Roo, México.
Tel: (987) 872 0612
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EL PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO.

I. CAUSAS DE INCENDIO

a) CAUSAS MAYORES

Se considera que este tipo de siniestros por la magnitud y riesgo que representan, puede darse el caso que se considere la evacuación total del Recinto Portuario, por lo que será necesario guiar tanto a empleados como clientes y visitantes hacia los puntos de reunión en el exterior de las instalaciones.

b) CAUSAS MENORES

Son aquellos que por sus características no representen un alto riesgo y únicamente será necesario acordonar el área ubicando al personal, clientes y visitantes fuera de las instalaciones en donde en ese momento se esté generando la contingencia.

II. INICIO DE LA EMERGENCIA

1. Cualquier persona que detecte un conato de incendio en su área, dará aviso inmediatamente al compañero más cercano, quienes activarán la alarma de emergencia (ubicada en las áreas de las oficinas).

2. De igual forma, se notificará inmediatamente al responsable del área (Jefe de Piso) utilizando el código rojo.

3. Si el empleado que detecta el conato de incendio está capacitado para atender la emergencia mediante el uso y manejo de extintores, previo cumplimiento del punto anterior, deberá utilizar el extintor más cercano atacando el fuego. Si no está capacitado para ello, dará el aviso correspondiente y permanecerá cerca del área, en espera de la llegada de la brigada contra incendio, procediendo a retirarse del área después de indicar el lugar del siniestro.

4. El responsable del área (Jefe de Piso) dará aviso del conato al Jefe de la Multibrigada de Incendios, vía telefónica o radio utilizando el código rojo.

5. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., se trasladaran al punto del conato, utilizando el código rojo, dando la orden que se dirijan al punto del conato con los extintores más cercanos.

6. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., evaluara el grado de la emergencia y tomará la decisión de activar o no el procedimiento de emergencia para casos de incendio a través del código rojo.

7. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., habiendo evaluado el grado de emergencia y por ende de afectación, si considera necesario instruirá se comunique con el H. Cuerpo de Bomberos y con la Cruz Roja.

8. Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., avisará por radio al Coordinador General utilizando el código rojo, para informar de la emergencia en progreso.

9. La comunicación vía radio, tendrá prioridad para las diligencias de la emergencia, donde todos los que conforman las brigadas deberán llevar un lenguaje entendible, sin gritos, breve, indicativo y explícito.

10. La vía radio debe estar libre para las indicaciones de la evacuación, desde su inicio hasta su término.

III. DURANTE LA EMERGENCIA.

✓ Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., después de evaluar el grado de la emergencia (causa mayor o menor), tomaran la decisión de evacuar el área, total o parcialmente, para que activen el procedimiento de evacuación de las áreas que puedan estar comprometidas a través del código rojo.

- ✓ Los Multibrigadistas del P.I.P.C., de ser necesario utilizará el **código rojo**, para activar el procedimiento de voceo por sectores, alertando a los responsables de piso sobre la emergencia en progreso.
- ✓ El personal de la Multibrigada de Evacuación verifica que el personal, así como los clientes y posibles visitantes se dirijan a la salida a través de las rutas de evacuación hasta el punto de reunión.
- ✓ Todo el personal de la brigada de evacuación, deberá de conservar la calma en todo momento, enfundándole seguridad a toda persona involucrada en la evacuación del inmueble, en un tono cortes, educado, autoritario pero sin caer en la prepotencia, logrando el desalojo en la brevedad posible sin correr, ni gritar, conociendo todas las rutas de evacuación, para orientar a toda persona en general hacia el o los puntos de reunión.

IV. PUNTOS DE REUNION

El Punto de reunión está ubicado en:

En el estacionamiento frontal de las oficinas entre las oficinas y la sala de espera.

V. RESPONSABLES DE AREAS

- Los Jefes de Piso, solicitarán al Jefe de la Multibrigada que verifiquen que la evacuación se haya completado.
- El personal de Operaciones y Vigilancia en apoyo a la Multibrigada de evacuaciones de la U.I.P.C., serán quienes se encarguen de verificar que nadie regrese a las instalaciones recién evacuadas.

Mientras se este realizando la evacuación hacia el Punto de Reunión, los miembros de la Multibrigada de Evacuaciones, verificaran dentro del área en siniestro que toda la gente ajena al operativo de emergencia, lo haya abandonado, buscando rezagados o personas perdidas.

- ✓ La Brigada de Primeros Auxilios se dirigirá al Punto de Reunión a fin de brindar a tención a los evacuados que así lo requiera.

Cuando la evacuación sea finalizada,

- ✓ Los miembros de los Brigadistas de Evacuaciones se ubicarán en el Punto de Reunión, en espera de que los Jefes de Piso realicen el recuento de trabajadores y personas que se encontraban en las instalaciones al momento de siniestro, a fin de asegurarse que nadie se encuentre dentro de las instalaciones (los Jefes de Piso dispondrán de un listado de personal elaborado para tal fin).

Cuando el H. Cuerpo de Bomberos se presente o la evacuación haya sido concluida -lo que suceda primero-, **TODOS LOS MIEMBROS DE LAS BRIGADAS, SE RETIRARAN, PARA NO ARRIESGAR SU INTEGRIDAD FÍSICA**

- ➢ Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., es quien informará a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, sobre todas las acciones realizadas antes de su llegada, por lo que deberá informar:

  a) La ubicación,
  b) Características del fuego,
  c) Si existen personas no encontradas,
  d) Los cortes de energía que se hayan realizado y las áreas donde aún existe corriente eléctrica,
  e) La ubicación de extintores y/o hidrantes,
  f) Las rutas de evacuación
  g) Material o situación que pudiera representar peligro para las dotaciones de bomberos ya que no conocen las instalaciones

VI. REGRESANDO A LA NORMALIDAD

Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., deberán reunirse con el H. Cuerpo de Bomberos, para ultimar detalles sobre los últimos acontecimientos del siniestro:

- ✓ Se debe realizar un levantamiento fotográfico y elaborar un video para respaldar el siniestro, toda vez que probablemente sea necesario para gestionar el seguro ante la compañía correspondiente.
- ✓ Se tendrá que elaborar un reporte de cómo se dieron los acontecimientos, con detalles y pormenores del siniestro, con el fin de tenerlo como antecedente antes de reestablecer las actividades en el recinto portuario.
- ✓ Elaboraran un programa de los trabajos de reparación o reposición en las áreas afectadas.

VII. INDICACIONES GENERALES

1. Conserve la calma; NO GRITE, NO CORRA, NO EMPUJE, puede provocar un pánico generalizado. Recuerde que el tiempo es vital, cada segundo es importante, actué con calma y tranquilidad.
2. Manténgase atento a las instrucciones tanto a las originadas por el personal de los Brigadistas de evacuación e incendios, como el H. Cuerpo de Bomberos si es que fue llamado.
3. No pierda el tiempo buscando objetos personales.
4. Antes de abrir cualquier puerta, tóquela, si está caliente es más probable que haya fuego del otro lado, actúe con precaución.

5. Si existe humo, no camine de pie, arrástrese hacia la salida. El aire que está arriba de 1.5 mts. pudiera estar contaminado de monóxido de carbono.

6. Dirigirse al Punto de Reunión y mantenerse en el lugar hasta que los Brigadistas indiquen lo contrario.

VIII. CONCLUSIONES

El presente procedimiento para ejecutar el Plan de Emergencia en caso de Incendio en las instalaciones de las oficinas Transbordadores Cozumel, tiene el objetivo de que el personal del recinto en general, la Unidad Interna de Protección Civil y Los Multibrigadistas de la U.I.P.C., lo implementen y lo ejecuten, en caso de un conato de incendio, a fin de salvaguardar la integridad física del personal que laboran en este recinto, evitando con ello la pérdida de vidas humanas y la disminución de perdidas materiales. De igual forma también tiene la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Coordinación Estatal de Protección Civil (COEPROC), en el estado de Quintana Roo.

12.- Plan de Continuidad de Operaciones (COVID 19) para la Terminal Marítima de San Miguel Cozumel, Banco Playa y Muelle de la Terminal de Transbordadores de Cozumel, Punta Sam

PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA OFICINAS PÚBLICAS Y CENTROS LABORALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Generalidades

El Plan de Continuidad de Operaciones – Medidas de prevención ante el COVID-19, s un documento normativo que se desprende del Programa Interno de Protección Civil y establece las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a las instalaciones públicas.

Esquema de planeación

Estas medidas serán de aplicación estricta en todos los centros laborales del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en Dependencias, Organos Desconcentrados, Entidades, y Empresas de Participación Estatal.

Estas medidas son obligatorias y de aplicación inmediata en personal administrativo en oficinas y centros laborales del servicio público. Son disposiciones mínimas que deberán atenderse independientemente de las medidas que cada dependencia, entidad o empresa paraestatal determine por la naturaleza de su función y del servicio que preste a la ciudadanía.

Es responsabilidad de todos los servidores publicos prevenir y atender las acciones y recomendaciones que las autoridades en la materia han establecido. Por ello, el servidor público que no se sujete o desatienda irresponsablemente las presentes medidas de prevención y atención; o que difunda y/o manipule información que no

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

sea la emitida por la autoridad correspondiente, podrá ser objeto de una sanción administrativa.

Autoridades responsables:

Será la Secretaría de Salud del Estado la única fuente de información y determinación de medidas y líneas de acción, tanto generales como específicas en materia de prevención, identificación y atención de casos asociados con el COVID19.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Oficialía Mayor de Gobierno serán las autoridades coadyuvantes en esta responsabilidad y en plena coordinación con la Secretaría de Salud del Estado.

Medidas Generales de Prevención

Deberán de tomarse las medidas necesarias para resguardar la salud y prevenir posibles contagios de la ciudadanía que recibe servicios y atención a público en los distintos centros laborales del Gobierno del Estado, así como a los servidores públicos que laboran al servicio de las distintas instancias gubernamentales.

Los empleados que atienden público continuamente deberán tomar medidas de control para prevenir el contagio y en el caso de presentar síntomas tomar acción inmediata para no contagiar a otros.

Para prevenir, el empleado se mantendrá alerta a las señales de gripe, catarro o influenza que pueda presentar sus compañeras y compañeros de trabajo.

Tener en cuenta la definición operacional para caso sospechoso de COVID-19:

Caso sospechoso:

Persona de cualquier edad que en los últimos 14 días haya presentado fiebre y/o tos, y al menos uno de los siguientes signos y síntomas: Disnea (dificultad respiratoria), Mialgias (Dolor muscular), Cefalea (dolor de cabeza), Artralgias (dolor de articulaciones), Odinofagia (dolor de garganta). Y que además, en el mismo período de tiempo refiera

a) Haber estado en contacto con un caso confirmado o bajo investigación a **COVID-19**, o
b) Viaje o estancia a países con transmisión local comunitaria* de **COVID-19** (*China, Hong Kong, Corea del Sur, Japón, Italia, Irán, Singapur,

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México
Tels. (983) 832 6101, 6176 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

España, Francia, Alemania y los siguientes estados de los Estados Unidos de América: Washington, California y New York).

¿Como identificar un posible riesgo?

¿Cuáles son las responsabilidad de las Coordinaciones y Direcciones Administrativas (CDA)

Serán las CDA's las encargadas de informar, difundir, implementar, supervisar, verificar y reportar las acciones de prevención e identificación de posibles riesgos de salud asociados a los síntomas del COVID19.

Cada CDA será responsable de articular en cada centro laboral a su cargo y en todos los municipios del estado, un Grupo de Acción Responsable (GAR) por cada una de las oficinas públicas. Deberá estar integrado por equipos de 2 y hasta 6 personas por cada centro laboral, que deberán atender las siguientes responsabilidadades:

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

1. Atender permanentemente la información que se emitan desde los comunicados oficiales del Gobierno del Estado, así como de la información que para su efecto emita el Gobernador del Estado y la Secretaría de Salud, con el fin de informarse y difundir la información de manera clara, oportuna y responsable.

2. Verificar existencia de jabon, agua y toallas de papel para el lavado adecuado de manos. Est verificación deberá hacerse permanentemente y al menos dos veces al día.

3. En caso de no contar con jabon y agua, verificar la existencia de gel antibacterial en las áreas de atención a público, así como la identificacion de donde estarán ubicados.

4. Verificar, al inicio de cada jornada laboral, a cada trabajador en el centro laboral a identificar posibles riesgos o síntomas de temperatura:
   Los síntomas pueden incluir:
   - Fiebre
   - Tos, estornudos
   - Malestar en general
   - Dolor de cabeza
   - Dificultad para respirar

5. Organizar a las distintas areas de trabajo en cada centro laboral, brigadas para Supervisar y reforzar los hábitos de limpieza e higiene de las y los servidores públicos para desinfección de superficies y objetos de uso común como escritorios, mesas, sillas, mouse, teclados, teléfonos, celulares, fotocopiadoras, impresoras, vehículos entre otros, antes de iniciar sus labores y al término de los mismos en los Centro de Trabajo.

6. Coordinar e informar al personal y público en general, las disposiciones que para efectos de prevención o atención a posibles riesgos instruya la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Oficialía Mayor de Gobierno.

7. Distribuir y/o colocar en sitios públicos y de acceso general os folletos, carteles y tripticos sobre las medidas de higiene y prevención para informar al personal y público en general que acuda a ventanillas de atención en los Centros de Trabajo.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

8. Reportar la identificación de ciudadanos y servidores públicos con algún síntoma similar a los ya señalados, así como de reportes de trabajadores sobre familiares que presenten posibles riesgos. Ante esta última circunstancia se deberá evaluar otorgar un permiso al empleado para su debido resguardo y tratamiento.

9. Identificar e instruir la limpieza con desinfectante de las áreas de uso y acceso común, como son puertas, picaportes, cerraduras y accesos que sean de uso frecuente, así como en las áreas de trabajo con tránsito o atención a público, salas de espera, salones y salas de reunión o audiencia, oficinas de servicios administrativos, entre otras que se valoren y determinen dentro de estos parámetros.

10. Generar un informe diario, que será entregado al término de la jornada laboral, por los coordinadores administrativos al correo maguily.madariaga@qroo.gob.mx y que debe contener:
    a. Fecha y hora de reporte
    b. Centro laboral, Dependencia o Entidad a la que pertenecen
    c. Nombres, número de empleado y área de adscripción de quienes integran en GAR
    d. Casos identificados de posibles riesgos y hora de reporte a la SSA
    e. Número de áreas de acceso común identificadas y atendidas
    f. Existencia de agua y jabón en su centro laboral
    g. Total de trabajadores revisados y total de trabajadores en el centro laboral
    h. Difusión de información así como colocación de posters, afiches y señalética que las autoridades hayan señalado.

¿Cuáles son las medidas universales de precaución?

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%, especialmente después de usar pañuelos de tela o papel.
- El utilizar desinfectante de manos es una alternativa cuando no esté accesible un baño con agua y jabón.
- Adoptar medidas de higiene. Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- Evitar saludar de mano y de beso.
- No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias.
- En lo posible, evitar asistir sitios de concentración masiva, que no sean necesarios.

Administración Portuario Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

- Los empleados que manejan documentos, pero no atienden público directamente deberán mantener niveles de higiene seguros y razonables. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en: oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo. Quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, tos seca, entre otros síntomas)

¿Cuáles son las medidas de control en el mantenimiento de edificios?

A) Recogido de desperdicios sólidos:

- El personal de mantenimiento utilizará guantes siempre que estén manejando desperdicios sólidos (basura).
- No compacte las bolsas de basura ante riesgo de pincharse o contaminarse.

B) Limpieza de superficies:

- Diariamente se limpiarán las superficies de muebles y equipos utilizando desinfectante con propiedades bactericida, virucida y fungicida.
- La limpieza se hará con desinfectante en aerosol o líquido. Las superficies lisas se limpiarán con -servilletas de papel y desinfectante líquido. Las superficies irregulares como los teclados se desinfectarán con desinfectante en aerosol solamente.
- Los teclados de computadoras deben limpiarse al menos dos veces al día. Los usuarios tomarán medidas adicionales de prevención (limpiar el teclado antes de utilizarlo, lavar sus manos frecuentemente y utilizar desinfectante para las manos cuando no tenga disponible la alternativa de lavarse con agua y jabón).
- Los baños en todos los edificios deberán tener jabón para el lavado de manos, continuamente.
- El personal colaborará en la instalación y mantenimiento de los carteles de información de prevención y manejo de la epidemia

Ante la identificación de un riesgo o presencia de los síntomas:

1. Notificar en Quintana Roo a los teléfonos Unidad de Inteligencia Epidemiológica:

- 800 277 4780 (Secretaría de Turismo 24hrs)
- 800 004 4800 (Secretaría de Salud Federal, 24 hrs)
- 800 832 9198 (Secretaría de Salud de Quintana Roo: Lunes a viernes de 8am a 4pm y Sábados, domingos y días festivos de 7am a 7pm) y acuda al médico.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

2. Aislamiento inmediato ante casos sospechosos, que operacionalmente se definen como:

Persona de cualquier edad que presente enfermedad respiratoria aguda leve o grave y que cuente con los síntomas antes señalado o alguno de los siguientes antecedentes hasta 14 días del inicio de síntomas:

a) Haber estado en contacto con un caso confirmado o bajo investigación a COVID-19, o
b) Viaje o estancia a países con transmisión local comunitaria* de COVID-19.

3. Aplicación de medidas de precaución y preventivas hasta su diagnosticación.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

ANEXO VIII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE

I. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

1. La Administración, en coordinación con las autoridades competentes, determinará los requisitos pertinentes de acuerdo al origen y tipo de residuo a disponer, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.

2. El prestador de servicios cuando firme contrato con la Administración, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

3. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.

4. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, Administración verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

5. El Agente Naviero, Consignatario o Protector de la embarcación, deberán avisar anticipadamente a la Administración vía electrónica, por medio del SIOP, informando el arribo y los servicios requerido durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará los servicios.

6. El prestador de servicios deberá solicitar a la Administración vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán de la embarcación, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.

7. El Agente Naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF a través de la OISA (SAGARPA-SENASICA), trámites aduanales, SEMARNAT, PROFEPA, según sea el caso. Así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de los desechos, por lo que deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de los residuos, quien extenderá el acta fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.

8. El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico a la Administración en caso de que haya sido fumigado los residuos.

9. El Prestador del Servicio, deberá utilizar bolsas de plástico trasparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán a la embarcación para introducir en ellas los residuos no peligrosos que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.

10. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de residuos deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.

11. Los desechos se descargarán directamente al vehículo del Prestador de Servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA, sin depositarla en muelles.

12. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta de la embarcación hacia el muelle o al vehículo.

13. En el caso de contenidos de residuos en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual, podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o los residuos al vacío.

14. Se prohibe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.

15. El Prestador de Servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos de manejo especial y residuos no peligrosos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.

16. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.

17. El personal del Prestador de Servicio durante el desempeño de sus actividades, deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.

18. Al término de las labores, tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho y cuidando de no generar ninguna descarga al mar.

19. Los residuos no peligrosos, no deben mezclarse con residuos peligrosos y en su caso ser transportados en contenedores diferentes. Ya que por transferencia un residuo no peligroso tomará las características del residuo peligroso por el cual fuera impregnado.

20. El Prestador de Servicios, tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de residuos durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.

21. El Prestador de Servicio, está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la Administración cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los residuos de la embarcación dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.

22. El Prestador de Servicio, gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.

23. El Prestador de Servicio, entregará diariamente copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) Administración, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los marpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

24. No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones fondeadas.

25. El Prestador de Servicio entregará mensualmente (los primeros 5 días) al área de Ecología de Administración, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos

II. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

1. Es responsabilidad del Prestador de Servicios, contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SCT.

2. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento de Tapachula. Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Tapachula (COAPATAP)

3. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

4. El Prestador de Servicios, tendrá que firmar contrato con la Administración, y sus servicios, no representará una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpecer las maniobras portuarias de carga y descarga.

5. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la Administración.

6. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, la Administración verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.

7. Agente Naviero, consignatario o protector de la embarcación, deberá avisar a la Administración, los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.

8. El Prestador de Servicios, deberá informar a la Administración, el servicio a efectuar con previa anticipación al atraque de la embarcación, anexando la solicitud de la Naviera, Agente protector o capitán de la embarcación, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios mencionando nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

9. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, el Prestador de Servicios tendrá que colocar las barreras físicas de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de residuos peligrosos o aguas residuales hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame

10. La Administración autorizará y verificará la operación del Prestador de Servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

a) Que la unidad cuente con mata chispas.
b) Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
c) Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
d) Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
e) Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
f) Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
g) Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
h) Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
i) Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
j) Que se cuente con licencia tipo E.
k) Contar con equipo contra incendio vigente.
l) Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
m) El Prestador del Servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración.
n) Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, Administración hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
o) El Prestador de Servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
p) El Prestador de Servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
q) El Prestador de Servicio entregará por cada servicio realizado y al término de éste copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de Administración los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

1. El Prestador de Servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de PEMEX y ASEA para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.

2. Para ambos casos el Prestador de Servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.

3. El Prestador de Servicios cuando firme contrato con la Administración, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

4. El Prestador de Servicios deberá solicitar a la Administración vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán de la embarcación, de éste último deberá presentar una notificación con sello y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizará, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

5. La Administración verificará la operación del Prestador de Servicios, para que se cumpla con las medidas suficientes de seguridad y protección ambiental que prevengan cualquier derrame o fuga en los ductos.

6. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, el Prestador de Servicios autorizado por la Administración, tendrá que colocar las barreras físicas de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame.

7. Si durante el suministro existiese algún derrame a las dársenas, el Prestador de Servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, Administración hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor la Administración dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

8. Es responsabilidad del Prestador de Servicios tener en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos; que el personal que atienda el servicio, porte el equipo de

seguridad, que se señalice en el muelle con traficonos el área de conexiones, así como contar con material absorbente para caso de un derrame en tierra.

9. El Prestador de Servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

10. El Prestador de Servicio entregará mensualmente (los primeros 5 días) al área de Ecología de Administración, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.

ANEXO IX. – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHICULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

INTRODUCCIÓN

La Administración, a través de la Gerencia de Operaciones elaboró un reglamento para los usuarios que ingresan al puerto con el objeto de actualizar las reglas y sanciones que hasta el momento se han estado aplicando.

El contenido de este reglamento se describe de una manera sencilla y consta de tres partes.

- Reglamento interno.
- Tabla de faltas y sanciones.
- Procedimiento de aplicación.

Para optimizar la seguridad y protección dentro de las instalaciones portuarias, es fundamental que las empresas usuarias del Puerto difundan entre sus empleados y clientes, la importancia de respetar este reglamento a fin de evitar el incurrir en alguna falta que tenga como consecuencia una sanción.

OBJETO DEL REGLAMENTO

La Administración en cumplimiento a su Titulo de Concesión y a lo establecido en la Ley, Reglamento y reglas de operación, con el objetivo de contar con un sistema de seguridad y protección en los accesos e interior del recinto portuario que permita controlar el ingreso, así como regular el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del mismo, emite el presente reglamento asegurando con este instrumento las condiciones que se requieren para la eficiente operación del puerto.

MARCO JURIDICO

- Ley de Puertos
- Reglamento de la Ley de Puertos
- Titulo de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
- Reglas de Operación del Puerto

Regla 1

En las puertas de accesos todas las personas que deseen ingresar, deberán mostrar su pase de acceso al puerto debidamente autorizado por la empresa y avalado por la autoridad competente, esto cuando sean trabajadores del puerto, cuando sean tramitadores, visitas o tripulantes deberán mostrar el pase respectivo con una identificación oficial con fotografía.

Regla 2

Los vehículos que deseen ingresar solo podrán hacerlo por los accesos autorizados para tal efecto, debiendo mostrar el pase de autorización avalado por la autoridad competente y en el caso de proveedores mostraran también su pase de acceso.

Regla 3

Las personas que laboren en el puerto, deberán mostrar en todo momento sus gafetes de identificación de manera visible, así como en sus vehículos; los vehículos de maniobras deberán mostrar el tarjetón de acceso a zonas restringidas.

Regla 4

Las personas que no muestren gafete de identificación no podrán tener acceso a las terminales o instalaciones.

Regla 5

Se llevará una bitácora de todas las personas y vehículos que ingresen al recinto, donde se anotarán los siguientes datos: hora de ingreso, hora de salida, nombre de la persona o conductor, área a la que se dirige, debiendo mostrar su pase de salida y aleatoriamente se les revisara el interior y contenido de sus pertenencias también se anotaran los bultos o cajas o mochilas que porten.

Regla 6

Cuando no exista movimiento de ingresos o salida, las puertas de acceso deberán permanecer cerradas.

Regla 7

Los documentos aceptables como identificación son los siguientes:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral)
- Pasaporte vigente
  Cédula profesional vigente
- Tarjeta de identificación de empleado de la instalación foliada para acceso.

Regla 8

Respetar y cumplir con la señalización existente de: circulación, vialidad, seguridad, así como la relacionada con áreas de estacionamientos y zonas restringidas.

Regla 9

Respetar los límites de velocidad establecidos y/o informados por el personal de seguridad en las diferentes áreas.

Regla 10

Todas las unidades en circulación deberán transitar en buen estado electromecánico.

Regla 11
Transitar en vialidades con camiones debidamente enlonados con la carga debidamente protegida y trincada a fin de evitar incidentes y derrames.

Regla 12
Transitar con el equipo preventivo de seguridad de la unidad (extinguidor, triángulos y lámpara de mano).

Regla 13
Queda prohibido manejar o llevar a cabo cualquier actividad con aliento alcohólico y/o bajo la influencia de psicotrópicos.

Regla 14
Estacionamiento de vehículos y camiones únicamente en lugares autorizados.

Regla 15
Se prohibe la introducción en los vehículos a personas ajenas a la operación del Puerto.

Regla 16
Realizar necesidades fisiológicas únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 17
Tirar basura únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 18
Se prohibe la introducción de herramientas, equipos y/o mercancías sin autorización a la instalación.

Regla 19
Queda prohibida la sustracción de mercancías de los contenedores y/o almacenes sin la documentación correspondiente que acredite la salida de la misma.

Regla 20
Obedecer las indicaciones y respetar al personal de seguridad.

Regla 21
Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.

Regla 22

Reportar oportunamente los accidentes y daños provocados a las instalaciones.

Regla 23

Se prohibe fumar, en el recinto portuario, lugares cerrados o próximos a tanques y depósitos que contengan sustancias inflamables y en todos aquellos lugares que las terminales, industrias, empresas portuarias y la Administración, así lo señalen.

TABLA DE FALTAS Y SANCIONES

FALTA	SANCIÓN		
	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA	TERCERA
No respetar la señalización	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
No respetar los límites de velocidad	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con unidades en mal estado	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con carga mal protegida	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar sin equipo preventivo	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Manejar, prestar servicios portuarios o realizar cualquier actividad en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de psicotrópicos	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Introducir personas ajenas al puerto	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares habilitados	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar basura en lugares no habilitados y/o al mar	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Introducir equipos y/o mercancías sin autorización	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Sustraer mercancías sin documentación correspondiente.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
No obedecer o faltar al respeto al personal de seguridad.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.	Aviso al infractor y su representante, con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de 30 días al infractor sin acceso al puerto.	Suspensión definitiva al infractor sin acceso al puerto.
No reportar accidentes y/o daños.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

PROCEDIMIENTO

Para imponer las sanciones a las diferentes infracciones de las presentes reglas se tomará en cuenta:

- La gravedad de la infracción.
- La reincidencia.
- En su caso, los daños causados.

El usuario cuando infrinja el presente reglamento tendrá la obligación de identificarse con el personal de seguridad que lo solicite.

Es obligación del personal de seguridad informar al infractor de la falta cometida y notificarle que no tendrá acceso a las instalaciones del puerto, de acuerdo con el tipo de falta cometida, hasta que no se presente su representante al Departamento de Seguridad, con el oficio de aceptación.

El Jefe de Seguridad notificará al representante el tipo de sanción que se aplicará de acuerdo con este reglamento.

OBSERVACIONES

El vehículo del infractor se le autorizará el ingreso a las instalaciones del puerto con otro operador.

El periodo de aplicación de la sanción comienza a contar a partir de la fecha de recepción del oficio de aceptación en el Departamento de Seguridad.

TRANSITORIOS

Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las reglas de operación del puerto, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del puerto y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás autoridades competentes.

ANEXO X.- PLANOS DE ÁREAS DE FONDEO Y AL PAIRO

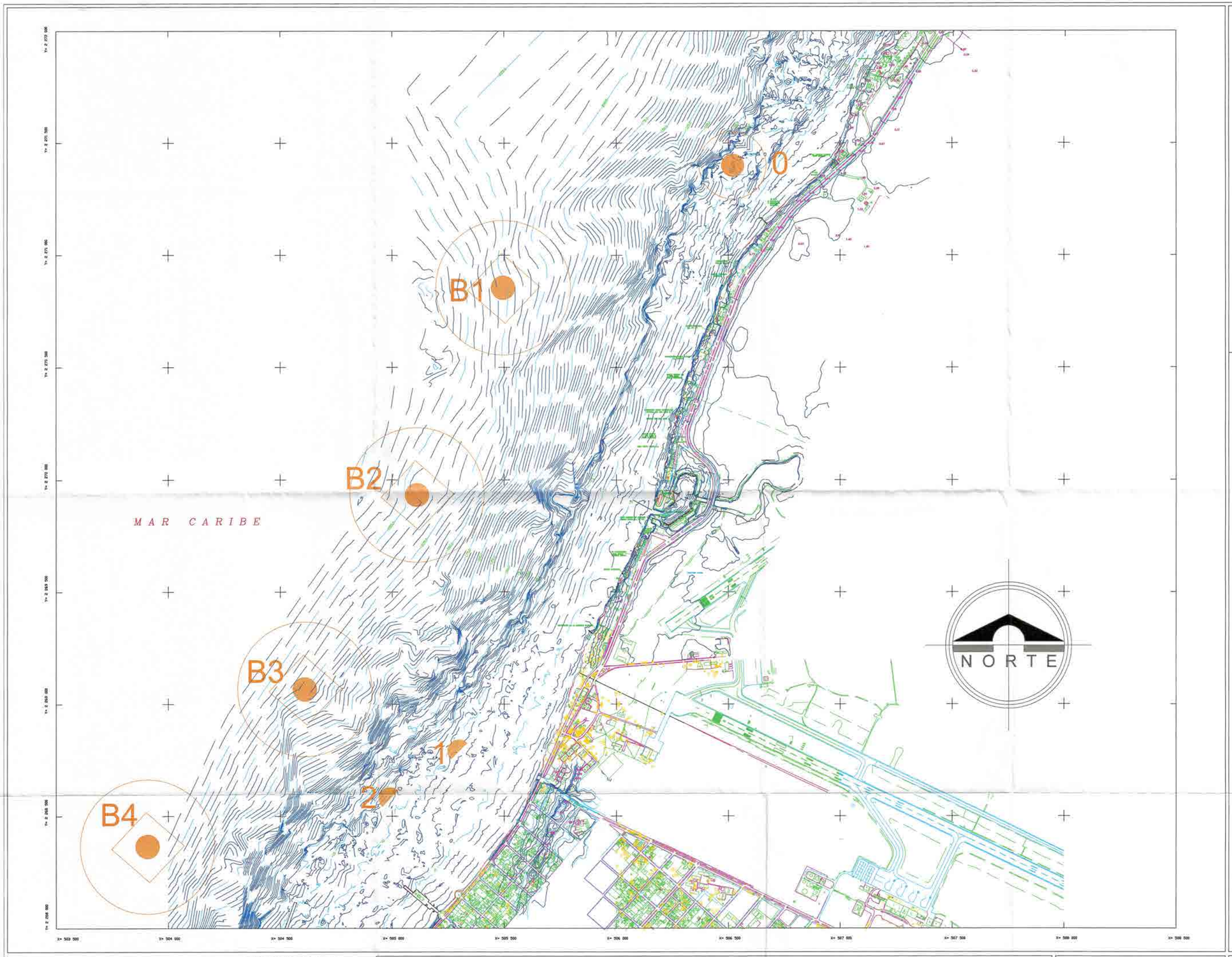

SIMBOLOGIA

- MAR, ESTERO
- PLAYA, ARENA
- CARRETERA
- CAMINO, LINDERO INDEFINIDO
- BARDA, MURO
- TERRACERIA
- NIVELES DE CONSTRUCCION
- CONSTRUCCION, MANZANA, MANZANA INDEFINIDA
- CERCA
- BANQUETA, CAMELLON
- ZONA ARBOLADA, MANGLE
- ARBOL, PALMERA, PUENTE
- ZONA SUJETA A INUNDACION
- CUERPO DE AGUA
- CURVA ORDINARIA
- CURVA DEPRESION ORDINARIA
- CURVA MAESTRA (5)
- CURVA DEPRESION MAESTRA (5)
- CURVA BATIMETRICA MAESTRA (-5)
- CURVA BATIMETRICA ORDINARIA
- POSTE, TORRE DE ALTA TENSION
- COTA FOTOGRAMETRICA (3.56)
- COTA BATIMETRICA (-8.30)
- VERTICE G P S (V-01, Z=5.662)
- BANCO DE NIVEL (BN-01, Z=1.616)

COORDENADAS DE POSICIONES AL PAIRO

PUNTO B1
X=505494.9901, Y=2270855.2573, Z= −225.00
20 32 11.47 N 86 56 50.24 W

PUNTO B2
X=505110.6924, Y=2269932.0481, Z= −245.00
20 31 41.44 N 86 57 3.52 W

PUNTO B3
X=504609.5703, Y=2269066.6715, Z= −225.00
20 31 13.30 N 86 57 20.83 W

PUNTO B4
X=503907.2917, Y=2268364.7090, Z= −260.00
20 30 50.47 N 86 57 45.09 W

COORDENADAS DE PUNTOS DE FONDEO

PUNTO 0
X=506519, Y=2271400, Z= −16.00
20 32 29.18 N 86 56 14.87 W

PUNTO 1
X=505298.2476, Y=2268793.9544, Z= −10.00
20 31 04.42 N 86 56 57.05 W

PUNTO 2
X=504987.6264, Y=2268574.9388, Z= −12.00
20 30 57.30 N 86 57 07.78 W

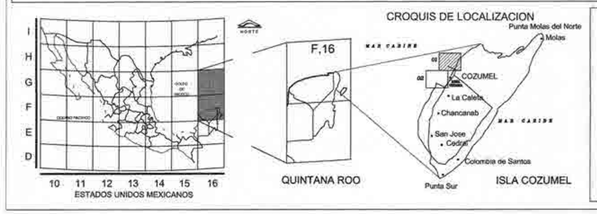

NOTAS:

EL LEVANTAMIENTO SE REALIZO: ENERO 2006

EQUIPO UTILIZADO:
G.P.S. TRIMBLE PRO XRS SATELITE ESTACIONARIO OMNI STAR
G.P.S. TOPOGRAFICO TRIMBLE 5700
SOFTWARE HIDROGRAFICO TERRAMODEL
SOFTWARE DE DIBUJO AutoCAD 2005
ECOSONDA RAYTHEON DE719D MK2
BATIMETRIA PC NOTEBOOK HP AMD ATHLON, PLANOS PC COMPAQ EVO

VERTICE DE REFERENCIA: BN-01 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LOCALIZADO EN EL MUELLE FISCAL

U.T.M.: X=505,159.405, Y=2,268,116.623, Z=1.616
GEOGRAFICAS: LATITUD 20°30'42.450650"N, LONGITUD 86°57'01.855725"W
ELIPSOIDE DE REFERENCIA : SISTEMA DATUM ITRF92 EPOCA 1988.0 GRS80

COORDENADAS U.T.M.
ELEVACIONES BATIMETRICAS REFERIDA A NIVEL BAJAMAR MEDIA INFERIOR
CURVAS DE NIVEL REFERIDAS AL NIVEL MEDIO DEL MAR

DATOS DE MAREAS:
MAREA MINIMA −0.270 METROS
PLEAMAR MAXIMA 0.401 METROS
NIVEL MEDIO DEL MAR 0.098 METROS
NIVEL BAJAMAR MEDIA 0.000 METROS
LAS PROFUNDIDADES ESTAN DADAS EN METROS

CONTRATO NO. * * * * *

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LDOC. ALICIA BICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

POSICIONES DE FONDEO Y AL PAIRO

PLANO: ANEXO X
ÁREAS DE FONDEO Y AL PAIRO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-FP1-AFP-AX	ENERO 2021	1:10,000

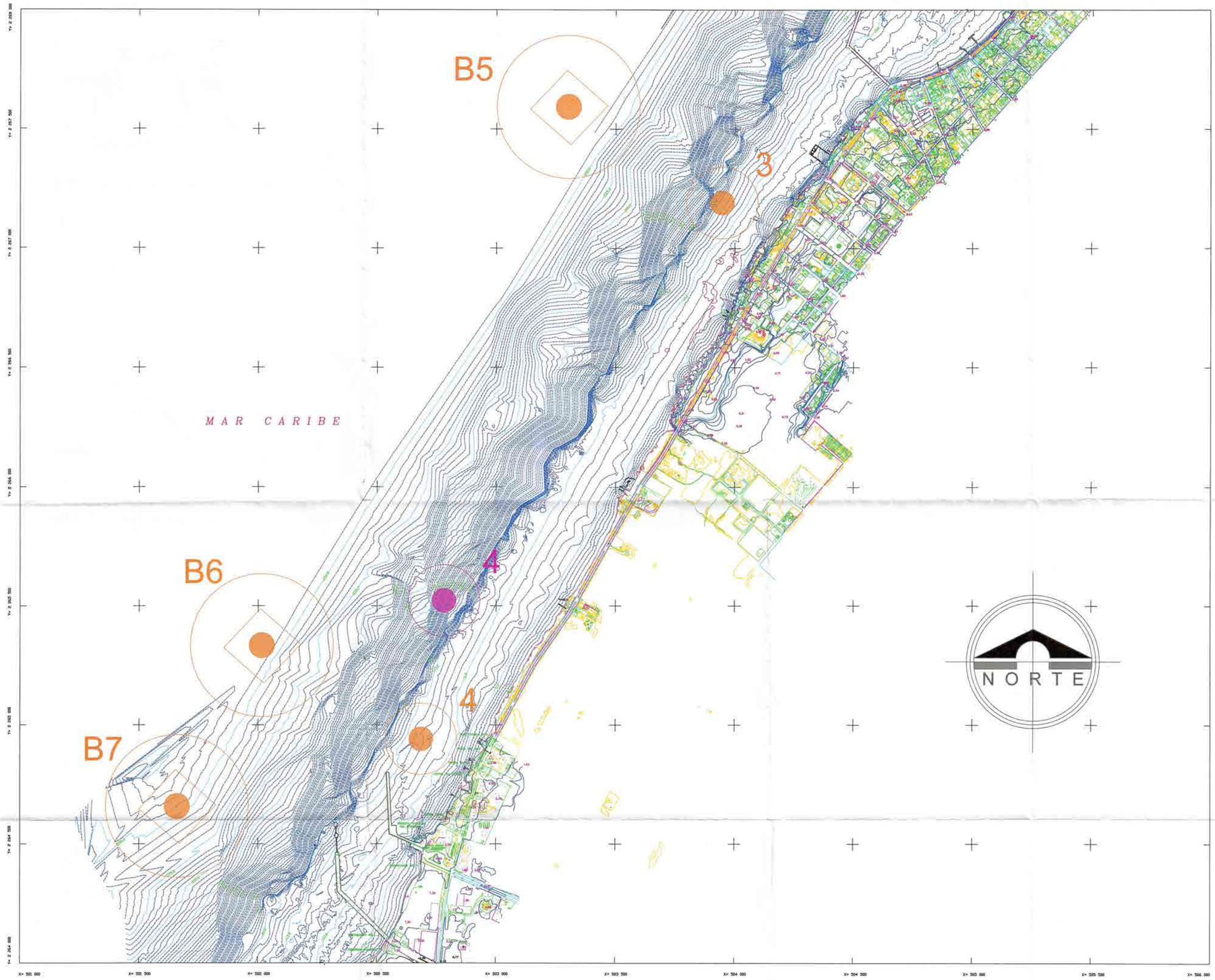

S I M B O L O G I A

MAR, ESTERO	CURVA ORDINARIA
PLAYA, ARENA	CURVA DEPRESION ORDINARIA
CARRETERA	CURVA MAESTRA
CAMINO, LINDERO INDEFINIDO	CURVA DEPRESION MAESTRA
BARDA, MURO	CURVA BATIMETRICA MAESTRA
TERRACERIA	CURVA BATIMETRICA ORDINARIA
NIVELES DE CONSTRUCCION	POSTE, TORRE DE ALTA TENSION
CONSTRUCCION, MANZANA, MANZANA INDEFINIDA	COTA FOTOGRAMETRICA 3.56
CERCA	COTA BATIMETRICA -9.30
BANQUETA, CAMELLON	V-01 Z=5.662
ZONA ARBOLADA, MANGLE	BN-01 Z=1.616
ARBOL, PALMERA, PUENTE	
ZONA SUJETA A INUNDACION	
CUERPO DE AGUA	

COORDENADAS DE POSICIONES AL PAIRO

PUNTO B5
X=503301.7506, Y=2267593.3266, Z= - 260.00
20 30 25.38 N 86 58 6.00 W

PUNTO B6
X=502015.4701, Y=2265334.5932, Z= -260.00
20 29 11.91 N 86 58 50.42 W

PUNTO B7
X=501659.8966, Y=2264659.4304, Z= -255.00
20 28 49.95 N 86 59 2.70 W

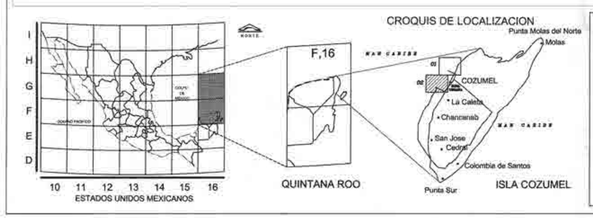

NOTAS:

EL LEVANTAMIENTO SE REALIZO: ENERO 2006

EQUIPO UTILIZADO:

G.P.S. TRIMBLE PRO XRS SATELITE ESTACIONARIO OMNI STAR
G.P.S. TOPOGRAFICO TRIMBLE 5700
SOFTWARE HIDROGRAFICO TERRAMODEL
SOFTWARE DE DIBUJO AutoCAD 2005
ECOSONDA RAYTHEON DE719D MK2
BATIMETRIA PC NOTEBOOK HP AMD ATHLON, PLANOS PC COMPAQ EVO
VERTICE DE REFERENCIA: BN-01 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LOCALIZADO
U.T.M.: X=505,159.405, Y=2,268,118.623, Z=1.616
GEOGRAFICAS: LATITUD 20°30'42.450650"N, LONGITUD 86°57'01.855725"W

ELIPSOIDE DE REFERENCIA : SISTEMA DATUM ITRF92 EPOCA 1988.0 GRS80
COORDENADAS U.T.M. EN EL MUELLE FISCAL
ELEVACIONES BATIMETRICAS REFERIDA A NIVEL BAJAMAR MEDIA INFERIOR
CURVAS DE NIVEL REFERIDAS AL NIVEL MEDIO DEL MAR

DATOS DE MAREAS:

MAREA MINIMA -0.270 METROS
PLEAMAR MAXIMA 0.401 METROS
NIVEL MEDIO DEL MAR 0.098 METROS
NIVEL BAJAMAR MEDIA 0.000 METROS
LAS PROFUNDIDADES ESTAN DADAS EN METROS

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA SICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

POSICIONES DE FONDEO Y AL PAIRO

PLANO: ANEXO X
ÁREAS DE FONDEO Y AL PAIRO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-FP2-AFP-AX	ENERO 2021	1:10,000

ANEXO XI.- PLANOS DE ÁREAS COMUNES

ESCALA GRAFICA

0 50 100 200

METROS

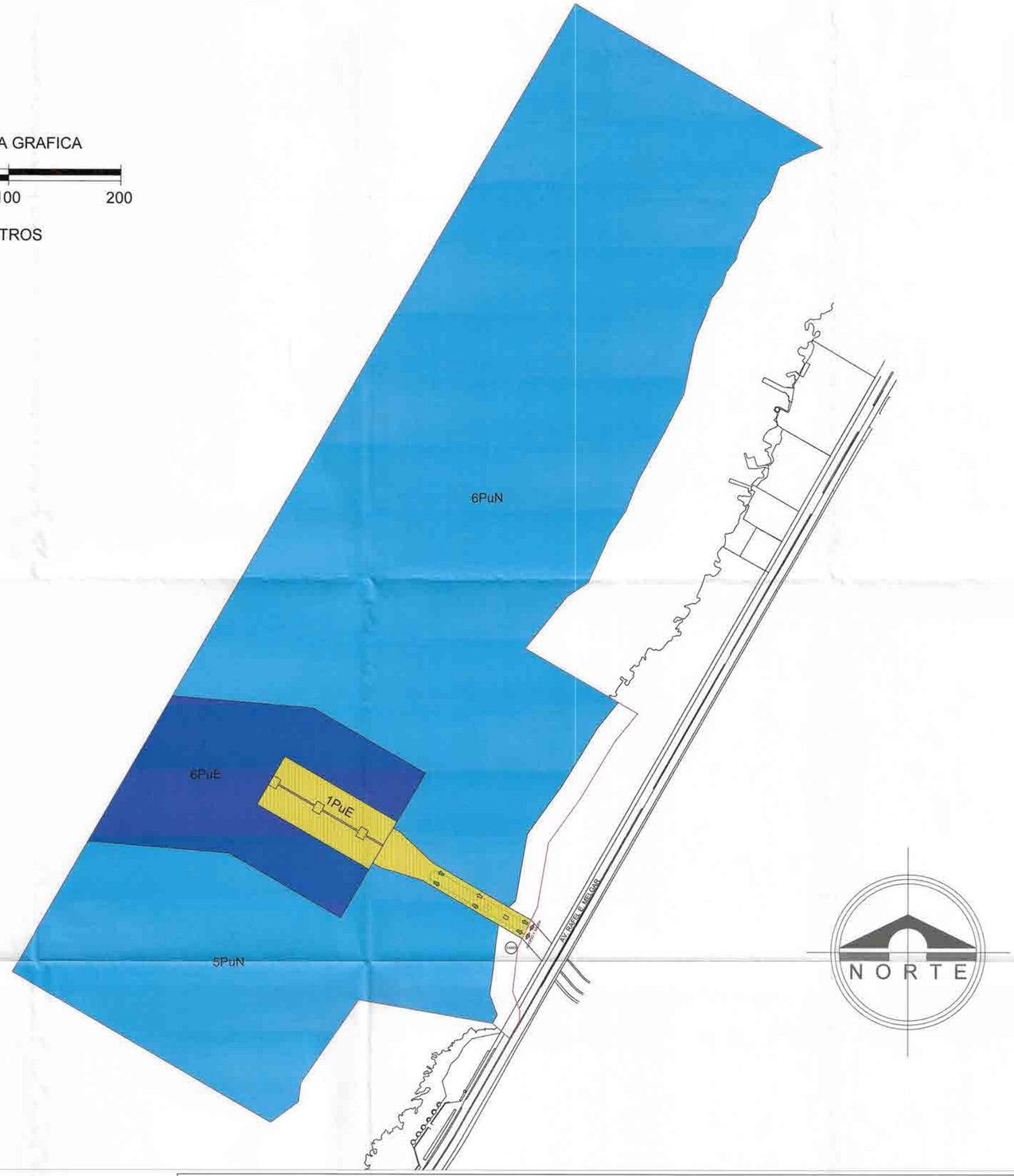

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

TIPO DE USO

AREAS DE USO PUBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

1 TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE USO COMUN

5 AREA DE NAVEGACION DE USO COMUN

6 AREA DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES DE USO COMUN

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

01	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN

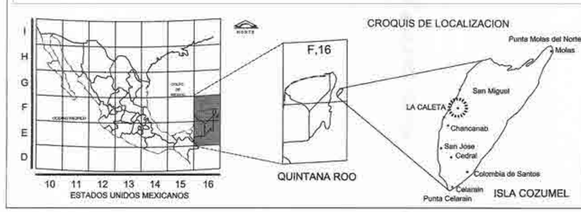

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
CAPITÁN ROBERTO LUNA DE MAGAÑA	CAP. ALVARO GUILLERMO BENITEZ ZUÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL Y/O MUELLE DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL.

PLANO: ANEXO XI

ÁREAS COMUNES

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-TTC-AC-AXI	ENERO 2021	1:2000

ESCALA GRAFICA

0 — 37.5 — 75 — 150

M E T R O S

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO TERMINAL

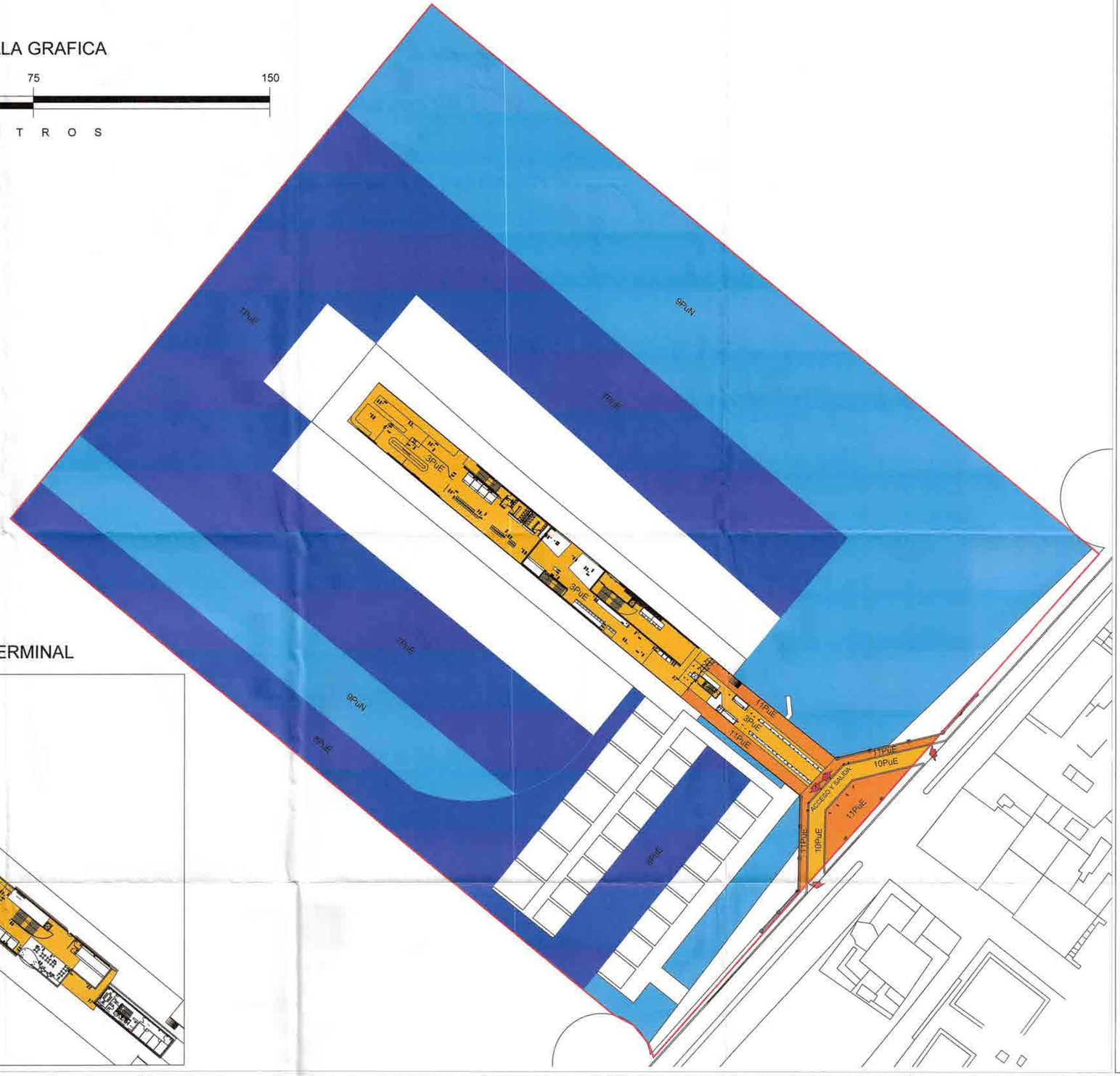

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO

ACCESO Y SALIDA

TIPOS DE USO

AREAS DE USO PUBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

3 EDIFICIO TERMINAL DE CABOTAJE DE RUTA DE USO COMUN

7 AREA DE NAVEGACION PARA EMBARCACIONES RUTA DE USO COMUN

8 AREA DE NAVEGACION PARA EMBARCACIONES MENORES DE USO COMUN

9 AREA DE NAVEGACIÓN DE USO COMUN

10 VIALIDAD VEHICULAR DE USO COMUN

11 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMUN

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

1	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN

NORTE

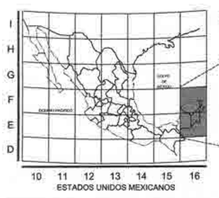

CROQUIS DE LOCALIZACION

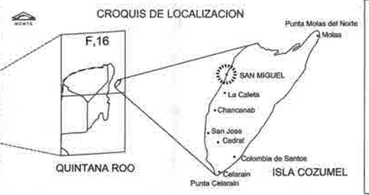

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALMA ROSA DE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

MUELLE DE SAN MIGUEL COZUMEL (TERMINAL MARÍTIMA DE SAN MIGUEL COZUMEL)

PLANO: ANEXO XI
ÁREAS COMUNES

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-SM-AC-AXI	ENERO 2021	1:10,000

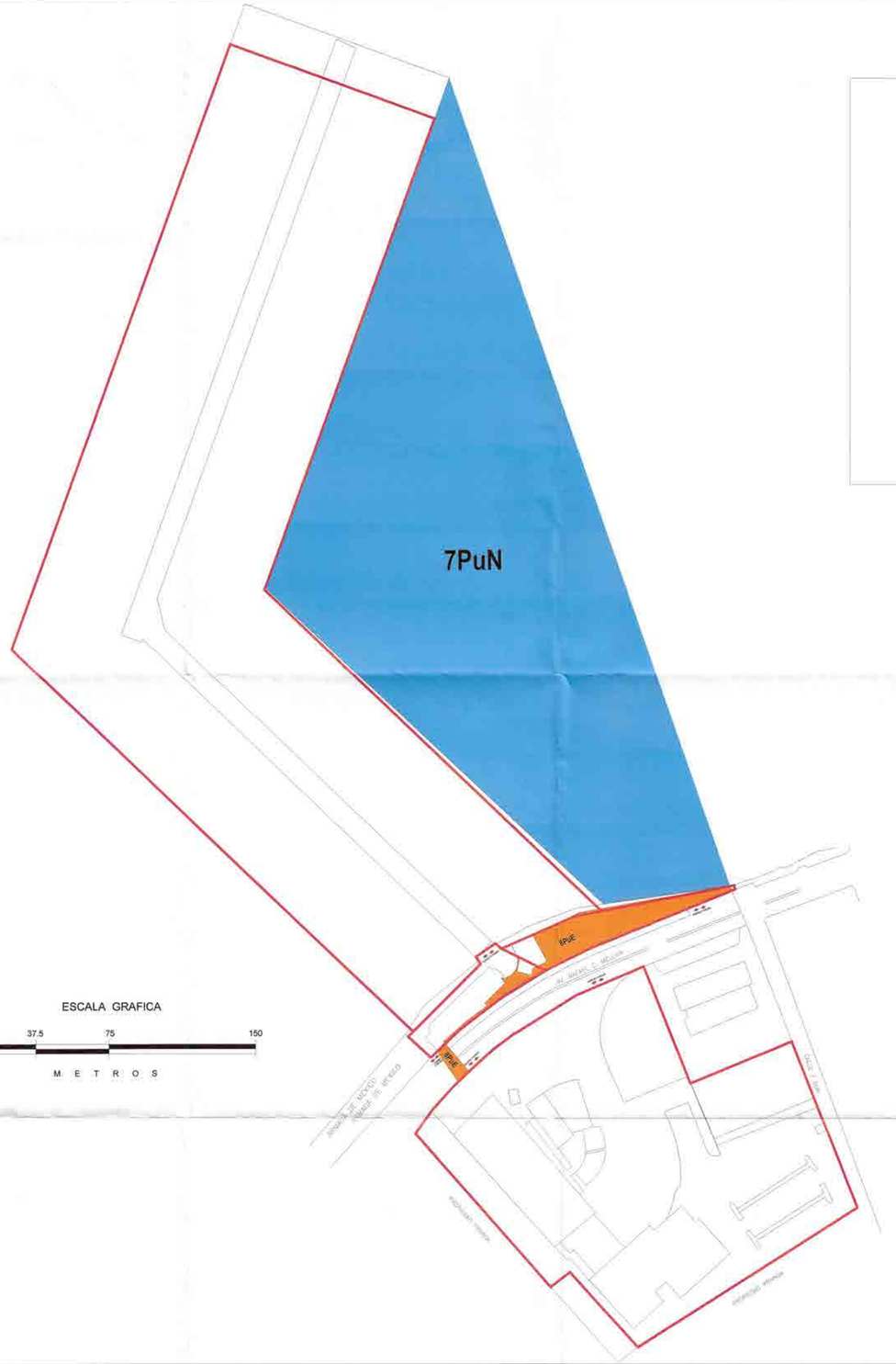

PLANTA ALTA DEL EDIFICIO

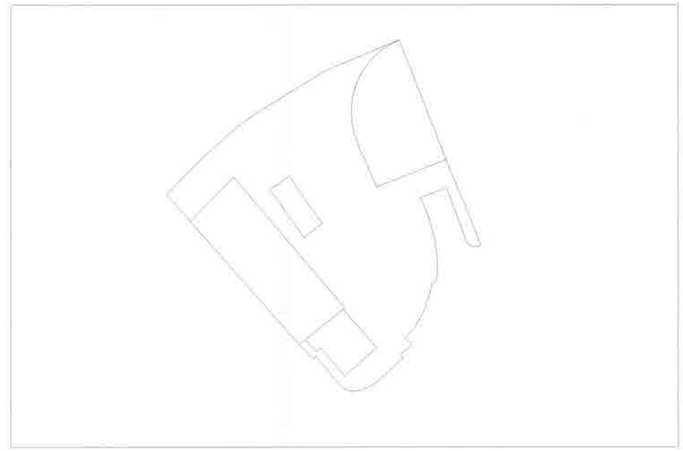

ESCALA GRAFICA

0 37.5 75 150

M E T R O S

NORTE

SIMBOLOGIA

LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO

ACCESO Y SALIDA

TIPO DE USO

AREAS DE USO PÚBLICO — Pu

AREAS DE USO PARTICULAR — Pa

DESTINO

7 ÁREA DE NAVEGACION DE USO COMUN

8 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMUN

MODOS DE OPERACION

E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO

01	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACION

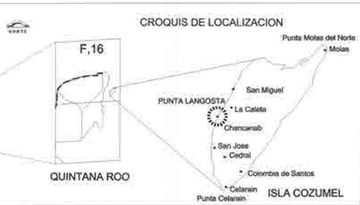

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL — LICDA. ALEJANDRA MORELOS CANGAS

GERENTE DE OPERACIONES — CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZUÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

PUNTA LANGOSTA (TERMINAL DE CRUCEROS PUNTA LANGOSTA)

PLANO: ANEXO XI
ÁREAS COMUNES

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-PL-AC-AXI	ENERO 2021	1:10,000

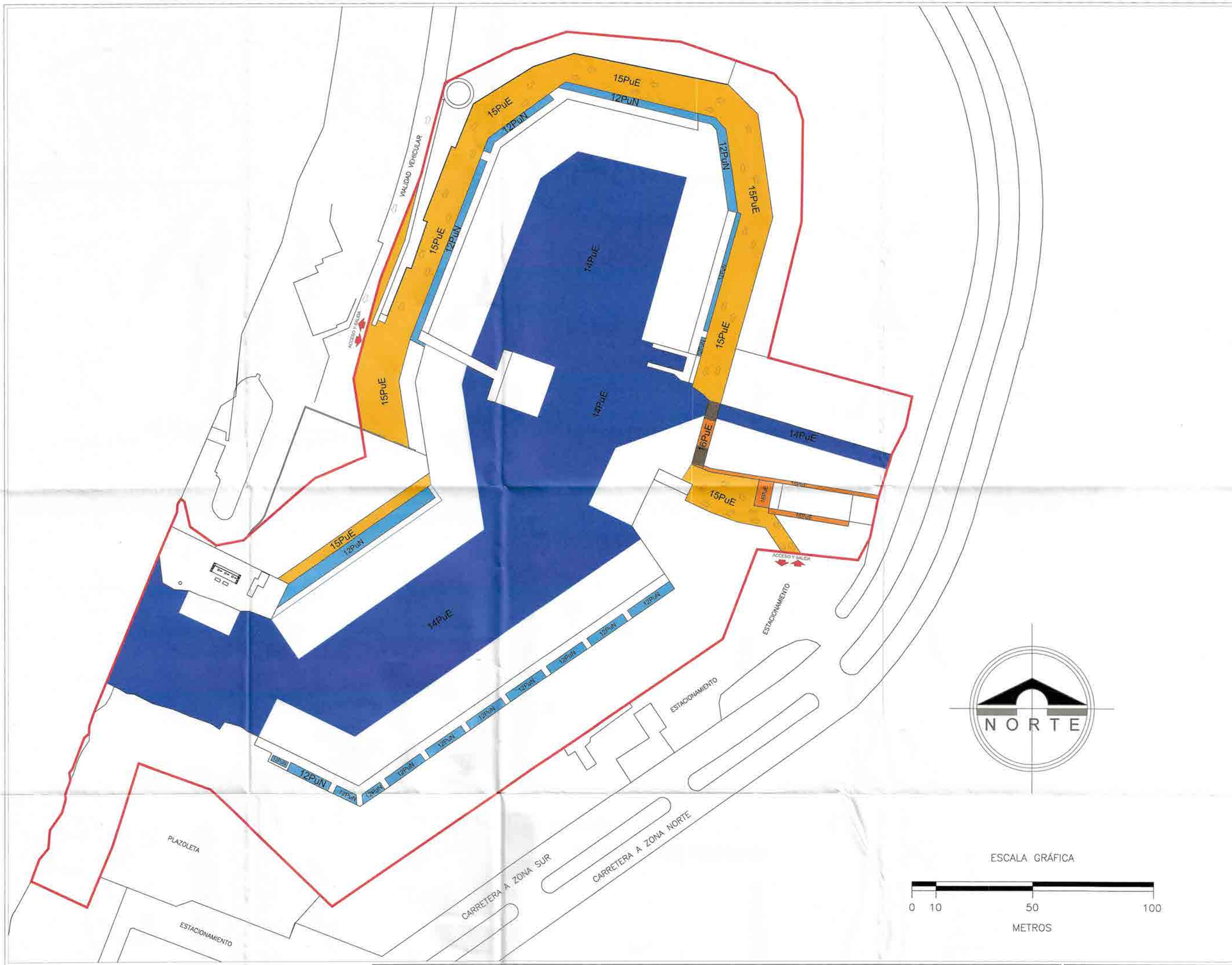

SIMBOLOGIA

POLIGONAL ENVOLVENTE

ACCESO Y SALIDA

DESTINOS

12 ÁREA DE NAVEGACIÓN DE USO COMUN

14 ÁREA DE NAVEGACIÓN PARA EMBARCACIONES MENORES DE USO CÓMUN

15 VIALIDAD VEHICULAR DE USO COMÚN

16 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMÚN

USO

ÁREAS DE USO PÚBLICO — Pu

ÁREAS DE USO PARTICULAR — Pa

1	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN

MODOS DE OPERACIÓN

E MODO DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO

S MODO DE OPERACIÓN SEMIESPECIALIZADO

N MODO DE OPERACIÓN NO ESPECIALIZADO

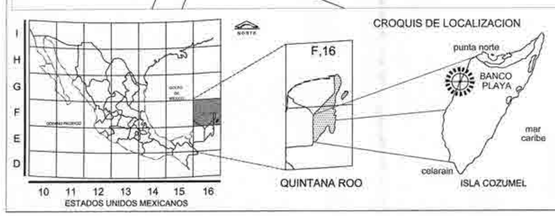

NOTAS.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

APIQROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDA. ALICIA ROALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÚÑIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE COZUMEL

BANCO PLAYA (MARINA BANCO PLAYA)

PLANO: ANEXO XI

ÁREAS COMUNES

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-BP-AC-AXI	ENERO 2021	1:600

ANEXO XII.- CRITERIOS PARTICULARES PARA EL EMBARQUE DE PASAJEROS

Criterios particulares para el embarca que pasajeros en el Puerto de Cozumel, Quintana Roo

Previo al embarque de pasajeros, la embarcación debe revisarse para garantizar que no se hayan colocado objetos ilegales o perjudiciales a bordo. No está permitido que los pasajeros suban a bordo hasta que haya finalizado la revisión de la embarcación y el capitán de la orden de embarco. Las revisiones e inspecciones deben incluir todas las zonas públicas y comunes de la embarcación, particularmente debajo de los asientos, en los baños, camarotes de pasaje, comedores, áreas de carga, áreas comunes.

Únicamente se permitirá a los pasajeros embarcar y desembarcar previo a la autorización y presencia de la autoridad migratoria; así como de la tripulación o del personal de tierra de la embarcación. Cuando haya instalaciones de venta de boletos para servicios regulares, la tripulación o el personal de tierra deberán asegurarse de que los pasajeros presenten un boleto válido y una identificación oficial antes de subir a bordo. En lo que respecta a las embarcaciones fletadas (servicio de tender) en los que no se requieran boleto, la parte arrendadora y la embarcación deberá controlar acceso a dicha embarcación, mediante la provisión de una tarjeta de autorización de la embarcación u otro medio de control acordado.

En caso, de que la embarcación mayor que transporte vehículos, se deberán establecer procedimientos de inspección en patio de espera o maniobra de manera aleatoria.

Para los servicios públicos de pasaje los boletos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el servicio se sujetará al capítulo V del mismo ordenamiento y su Reglamento.

En la zona de muelles no se debe realizar tránsito libre de pasajeros a pie. El naviero u operador es responsable de la conducción de los pasajeros a la embarcación o al edificio terminal y de seguir los procedimientos previstos en las reglas de operación del puerto o terminal.

El embarque y desembarque de pasaje y carga deberá realizarse dentro de las áreas destinadas para tal fin, conforme los señalen las Reglas y de conformidad con las limitaciones que establezcan las autoridades competentes y el Manual de protección de la instalación; y la responsabilidad de la seguridad de los pasajeros será del naviero de conformidad con lo señalado en el art. 142 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Durante la permanencia de los pasajeros en la terminal se les deberá recordar que no dejen su equipaje desatendido y que notifiquen la presencia de bultos sospechosos o sin vigilancia. Los mensajes de protección deberán colocarse en carteles y pantallas de información y deberán transmitirse frecuentemente por el sonido de la Terminal, ya sea como anuncios individuales o como parte del comunicado de seguridad antes de la partida y cuando el servicio lo requiera, estos mensajes serán en español e inglés.

Los pasajeros o visitas no deben tener acceso a las zonas restringidas de la terminal.

Todos los visitantes (que no sean pasajeros) deberán portar su credencial o permiso proporcionado por la Administración para estar abordo. Solo el capitán de las embarcaciones mayores o menores u otra persona responsable podrá autorizar el acceso de visitantes a las mismas.

Por cuanto hace a las embarcaciones mayores de altura y de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Migración, las personas interesadas en visitar embarcaciones en navegación de altura se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría y que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación. El agente naviero consignatario efectuará este trámite ante el Instituto y será responsable del desembarco oportuno de las personas autorizadas para visitar la embarcación. La autorización que expida el Instituto deberá contener los nombres completos de las personas autorizadas para visitar la embarcación y el tiempo que podrán permanecer a bordo, sin que éste exceda del período de permanencia de la embarcación mayor en el puerto.

Toda embarcación o instalación portuaria que no le aplique el código y genere una interfaz-buque puerto, deberá tomar medidas de contingencia en caso de alertas de protección y coordinar sus actividades con el Oficial de protección o Encargado de protección.

ANEXO XIII.- REGLAMENTO INTERNO DE BANCO PLAYA O MARINA BANCO PLAYA

REGLAMENTO INTERNO DE LA MARINA BANCO PLAYA

Con fundamento a lo dispuesto en las reglas de operación de Cozumel se formula el Reglamento Interno de la Marina Banco Playa

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, operación, prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollen en la Marina Banco Playa ubicada en el km 1.5 carretera Costera Norte con Calle San Juan, Colonia Zona Hotelera Norteen la Isla de Cozumel, en lo sucesivo la Marina.

Artículo 2.- Todas las embarcaciones visitantes deberán anunciarse en el canal 16 cuando entren a la Marina con la finalidad de verificar si existe espacio disponible. Las embarcaciones que vayan saliendo siempre tendrán la preferencia en relación a la circulación y el canal operativo será el

Artículo 3.- Todas las embarcaciones visitantes deberán registrarse en la oficina de la marina inmediatamente después de haber arribado a la posición marcada con el número uno. Se deberán de anexar los documentos relativos a los trámites de Aduana, Migración, Agricultura y Capitanía de Puerto, así como el certificado de seguridad marítima, póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de seguro por daños a terceros, posteriormente el administrador le asignara el espacio a utilizar, debiendo dejar libre la posición número uno.

Artículo 4.- En el caso de que se vaya a realizar cambio de aceite y filtros, deberá notificar al administrador de la marina, el aceite y los filtros usados deberán ser depositados en los contenedores dispuestos por la marina para tal fin, la recolección del material depositado en los contenedores será realizada en horas del día por personal de la marina. En caso de que el aceite o diésel sea tirado sobre el muelle o en las instalaciones de la marina, el usuario se hará responsable de limpiar el daño que ocasione.

Artículo 5.- La contratación de servicios externos para las embarcaciones deberá notificarse a las oficinas de la marina con el objeto de que se proporcionen gafetes de identificación al personal encargado de proporcionarlos durante todo el tiempo que se encuentren en las embarcaciones e instalaciones de la marina. Todo el personal contratado para proporcionar servicios deberá estar fuera de la marina a más tardar a las 8:00 p.m. a menos que tengan permiso por escrito de la administración de la marina.

Artículo 6.- Queda prohibido tirar desechos de pescado en la marina. Todos los desechos de pescado deberán ser retirados de las instalaciones de la marina, para evitar la presencia de malos olores en las instalaciones.

Artículo 7.- Todas las embarcaciones deberán estar aseguradas al muelle, con la cuerda apropiada que soporte el tamaño y peso de la embarcación. Será responsabilidad del capitán o dueño el asegurar que estas cuerdas estén debidamente amarradas. Asimismo, deberán contar defensas de plástico, no llantas, para proteger los costados y no manchar los costados de otras embarcaciones.

Artículo 8.- La ropa de lavandería no deberá ser colgada en las embarcaciones o muelles, con el objeto de mantener la buena imagen de la marina.

Artículo 9.- Ninguna publicidad será permitida en las embarcaciones sin la aprobación de la administración de la marina.

Artículo 10- La pesca de carnada viva está prohibida, la violación a esta disposición tendrá como consecuencia que la embarcación salga de la marina y todos los depósitos y dinero pagados no serán reembolsados.

Artículo 11.- No se permite el almacenamiento de ningún objeto sobre el muelle salvo autorización expresa de la administración de la Marina.

Artículo 12.- El muelle deberá permanecer siempre despejado, las mangueras bien enrolladas y guardadas cuando no se utilicen.

Artículo 13.- Queda prohibido tener mascotas.

Artículo 14.- Se deberá hacer el menor ruido posible. No está permitido tener música entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Artículo 15.- El propietario será responsable del manejo de la tripulación y sus invitados.

Artículo 16.- Queda prohibida la natación y la pesca desde los muelles.

Artículo 17.- Queda prohibido a la tripulación de cada embarcación ingerir bebidas alcohólicas en los muelles, así como realizar sus necesidades fisiológicas en los mismos o en las áreas circundantes.

Artículo 18.- La Marina no será responsable de la embarcación y de los objetos propiedad del dueño de la misma y por lo tanto no será responsable por cualquier daño que resulte en los muelles o en las instalaciones de la marina con motivo de la operación de la embarcación. El propietario de la embarcación deja libre de toda responsabilidad a la Marina por pérdida, lesión, incluyendo la muerte o daños a terceros, o por cualquier siniestro que sufra la embarcación dentro de las instalaciones de la Marina, incluyendo incendio, robo, vandalismo, tormentas, mareas altas, lluvia, colisiones, encallamiento o cualquier accidente por caso fortuito o fuerza mayor. El servicio solo comprende la utilización de las instalaciones de la marina y la utilización de las mismas corre bajo el riesgo del propietario de la embarcación. La marina no será responsable del cuidado y protección de la embarcación (incluyendo el motor, equipo y contenido) o por cualquier pérdida o daño de cualquier tipo o naturaleza que sufra la embarcación, su motor, equipo etc. ocasionado de cualquier forma. El propietario se obliga a indemnizar a la marina por cualquier pérdida, daño o responsabilidad que sea causada por la embarcación, por cualquier acto u omisión por parte del propietario o capitán, operador o agente, empleados o invitados que utilicen las instalaciones de la marina no limitado a pérdida, daño ocasionado por mal clima o sus efectos.

Artículo 19.- Los pagos por uso de infraestructura y servicios deberán realizarse por adelantado, o garantizarse total o parcialmente mediante depósito en garantía aplicable a la factura, el mismo día del ingreso de la embarcación a la Marina.

Artículo 20.- En el caso de los usuarios locales que pagan una tarifa de atraque mensual, el pago deberá realizarse dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda, deberán firmar un pagaré que ampare la totalidad de la tarifa de atraque mensual, para garantizar el pago de la misma, en caso de que el usuario no realice el pago dentro del plazo establecido, el usuario acepta expresamente que el administrador de la marina podrá negar el acceso o salida de la embarcación, hasta que la contraprestación no sea cubierta en su totalidad.

Artículo 21.- En el caso en que la embarcación vaya a ser retirada de las instalaciones de la Marina por un periodo mayor a un mes, el propietario, capitán o agente autorizado deberá notificar al Administrador de la Marina, quien tendrá la facultad de decidir si le deja su espacio disponible por el tiempo que requiera mediante el pago de la contraprestación respectiva, o en su caso otorgar el lugar a otra embarcación que lo solicite y que realmente lo utilice, teniendo en cuenta que se tendrá que elaborar un documento en que ambas partes estén de acuerdo de retirar su embarcación con 24hrs de anticipación para que quede el espacio disponible de la embarcación que entrara nuevamente a las instalaciones.

Artículo 22.-Ninguna embarcación podrá ser movida de la posición asignada sin previa autorización del administrador.

Artículo 23.- La marina tendrá en todo momento como garantía a la embarcación, sus accesorios y contenido por cuotas no pagadas o cualquier adeudo que se tenga por el uso de las instalaciones, así como por cualquier daño causado a la marina, empleados y personal, ya sea por el dueño o por la embarcación, empleados, invitados o agentes.

Artículo 24.- El operador y/o propietario, ya sea por ellos mismos o a través de sus agentes, empleados e invitados acuerdan cumplir con todo lo estipulado en el presente reglamento. Si cualquiera de las personas anteriormente mencionadas infringe alguna norma del reglamento o viola cualquier disposición que norme el presente, la Marina podrá cancelar el servicio y tendrá el derecho de trasladar la embarcación fuera de las instalaciones desde su lugar de amarre o muelle a costo y riesgo del propietario de la embarcación, y en el caso en que la embarcación haya causado algún daño al muelle o a la marina, todos los pagos que se hayan hecho como anticipo o por adelantado podrán ser utilizados por la marina para la reparación de dicho daño.

Artículo 25.- El propietario se obliga a cubrir todos los gastos que se susciten por cualquier violación al reglamento, incluyendo desde luego los gastos judiciales.

Artículo 26.- Si la marina detecta que la embarcación se encuentra en peligro, el propietario acuerda en pagar a la marina todos los gastos en que incurra con el objeto de evitar el peligro y así mismo la marina tendrá como garantía a la embarcación hasta que todos estos gastos sean cubiertos. La marina no tiene la obligación para prestar ayuda o asistencia a la embarcación, y su dueño será el único responsable por la seguridad de la misma por lo que el propietario dejará libre de toda responsabilidad a la marina en caso de que la embarcación sufra cualquier daño o perdida como consecuencia de la asistencia o ayuda proporcionada por la Marina a la embarcación.

Artículo 27.- El propietario reconoce que algunas veces será necesario mover la embarcación a otra posición de atraque dentro de la misma marina, por medidas operacionales el cual el administrador tomará la decisión en cuanto a la resignación del nuevo espacio.

Artículo 28.- Solo las embarcaciones que se encuentran en buen estado y que lleguen por su propio motor podrán ser admitidas en la Marina, excepto en los casos de arribo forzoso previstos en la Ley de Navegación.

Artículo 29.- También será responsabilidad del propietario mantener la embarcación en perfectas condiciones todo el tiempo que permanezca dentro de la Marina.

Artículo 30.- Todos los propietarios mantendrán sus embarcaciones siempre listas para el caso de incendios o evacuaciones o en caso de huracán. Aquellas embarcaciones que tengan los motores fuera de servicio por más de 48 horas por cualquier desperfecto mecánico, deberán de notificar a la Marina y asimismo se deberá notificar el lugar en el que se arreglará el desperfecto, lo que se deberá llevar a cabo a la mayor brevedad. Todas las embarcaciones de hasta 27 pies de eslora que se encuentren fuera del canal, en la dársena de embarcaciones mayores, tendrán que ser sacadas fuera del agua a través de la rampa para mayor seguridad ya que no podrán permanecer en la dársena en caso de alguna emergencia o contingencia meteorológica. Para la prevención de incendios, deberán contar con extinguidores vigentes, para lo cual deberán de exhibir, en cuanto les sea solicitado por la Marina, el comprobante de servicio respectivo.

Artículo 31.- Quedan estrictamente prohibidas las reparaciones mayores de la embarcación en los muelles. Las reparaciones menores, ajustes mecánicos, trabajos eléctricos y o retoques de pintura serán permitidos previa autorización del administrador de la marina, y siempre y cuando los mismos no representen un peligro de daño material o ecológico y que puedan manchar la superficie de los muelles u obstruir el libre tránsito de personal y huéspedes de la Marina.

Artículo 32.- La violación al presente reglamento será causa suficiente para que la embarcación sea removida de la Marina inmediatamente.

Artículo 33.- La persona que firma la solicitud de servicio en la cual se manifiesta que ha leido y está de acuerdo con el presente reglamento declara que es el legítimo propietario, capitán o agente autorizado de la embarcación descrita.

ANEXO XIV.- SISTEMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL RECINTO PORTUARIO DE COZUMEL

SIMBOLOGIA EN PLANTAS ARQUITECTÓNICAS

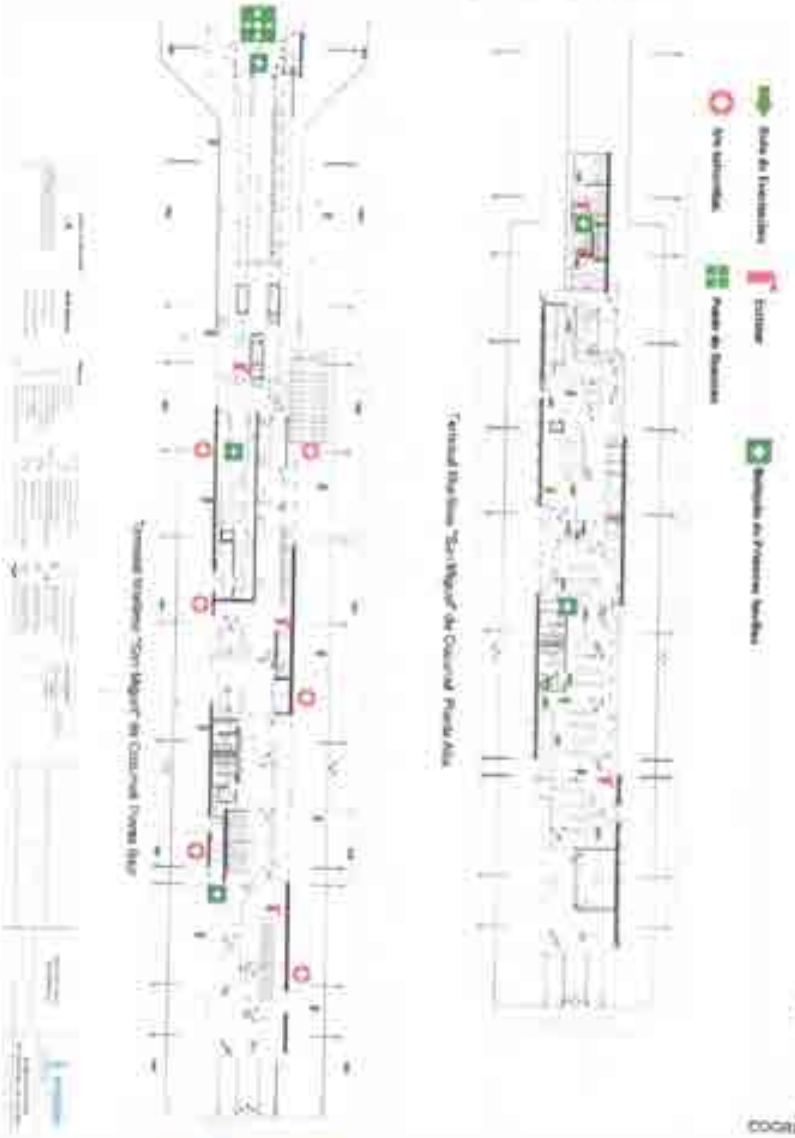

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rafael E. Melgar con Benito Juárez
C.P. 77600, Cozumel Quintana Roo, México
Tels. (987) 8786800
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

SIMBOLOGIA EN PLANTAS ARQUITECTÓNICAS

Planta Alta

Planta Baja

Ruta de Evacuación

Punto de Reunión

Extintor

Botiquín de Primeros Auxilios